

## INFORME PARA LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES  
PROMOVIDAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS

(CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015)

ANEXO 9  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

# CONTENIDO COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

- Gráficos comparativos entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 30 de septiembre de 2014

## 1. Resúmenes Globales

- ✓ R, RD, SA y PEFCF Cuentas Públicas de 2010 a 2013
- ✓ PRAS Cuentas Públicas de 2009 a 2013
- ✓ PO Cuentas Públicas de 2009 a 2013

## 2. Cuenta Pública 2009

- ✓ PRAS
- ✓ PO

## 3. Cuenta Pública 2010

- ✓ R, RD, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

## 4. Cuenta Pública 2011

- ✓ R, RD, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

## 5. Cuenta Pública 2012

- ✓ R, RD, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

## 6. Cuenta Pública 2013

- ✓ R, RD, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

## 7. Atención a las Recomendaciones al Desempeño

- ✓ Cuenta Pública 2010
- ✓ Cuenta Pública 2011
- ✓ Cuenta Pública 2012

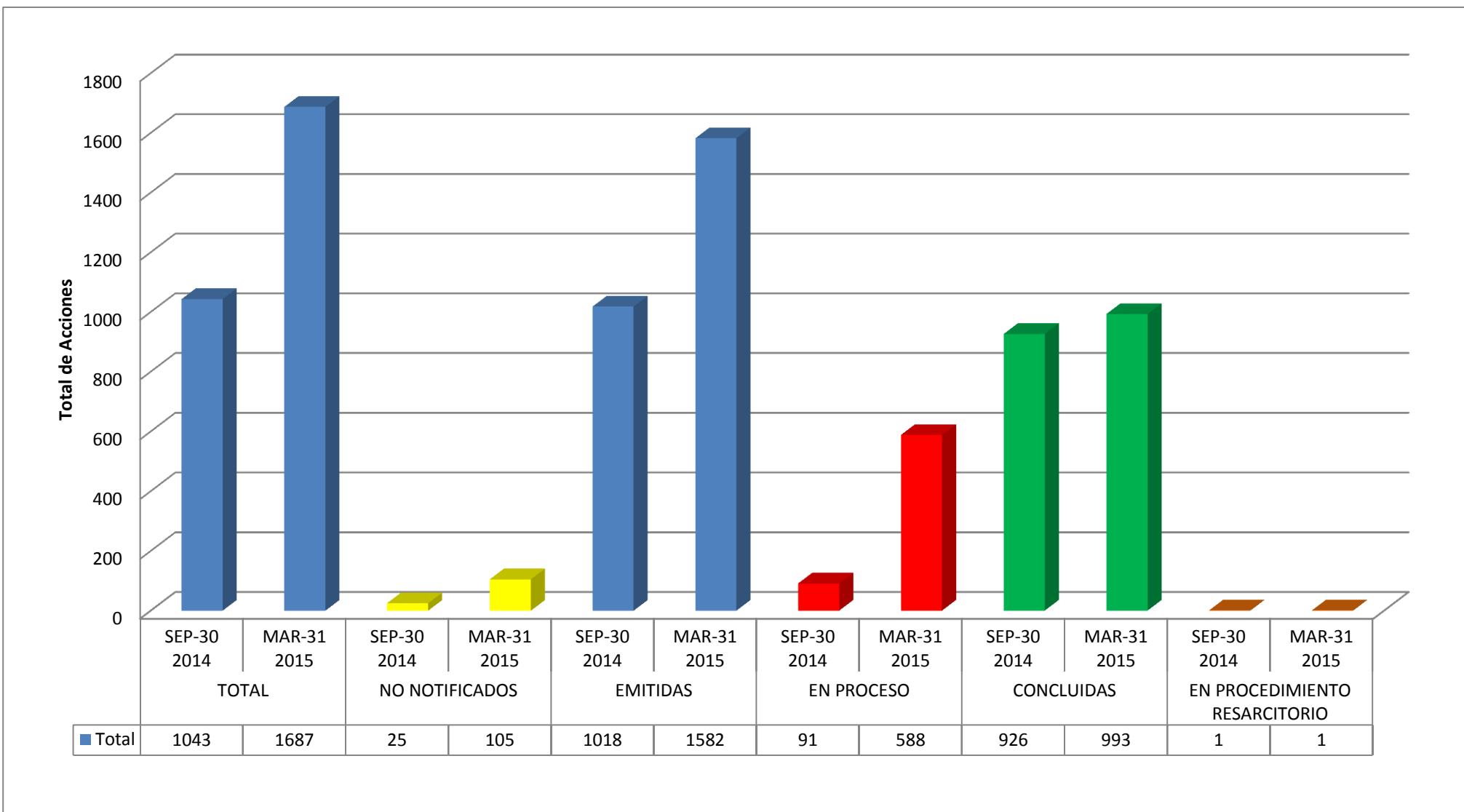
## 8. Fincamientos de Responsabilidades Resarcitorias

## 9. Denuncias de Hechos

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

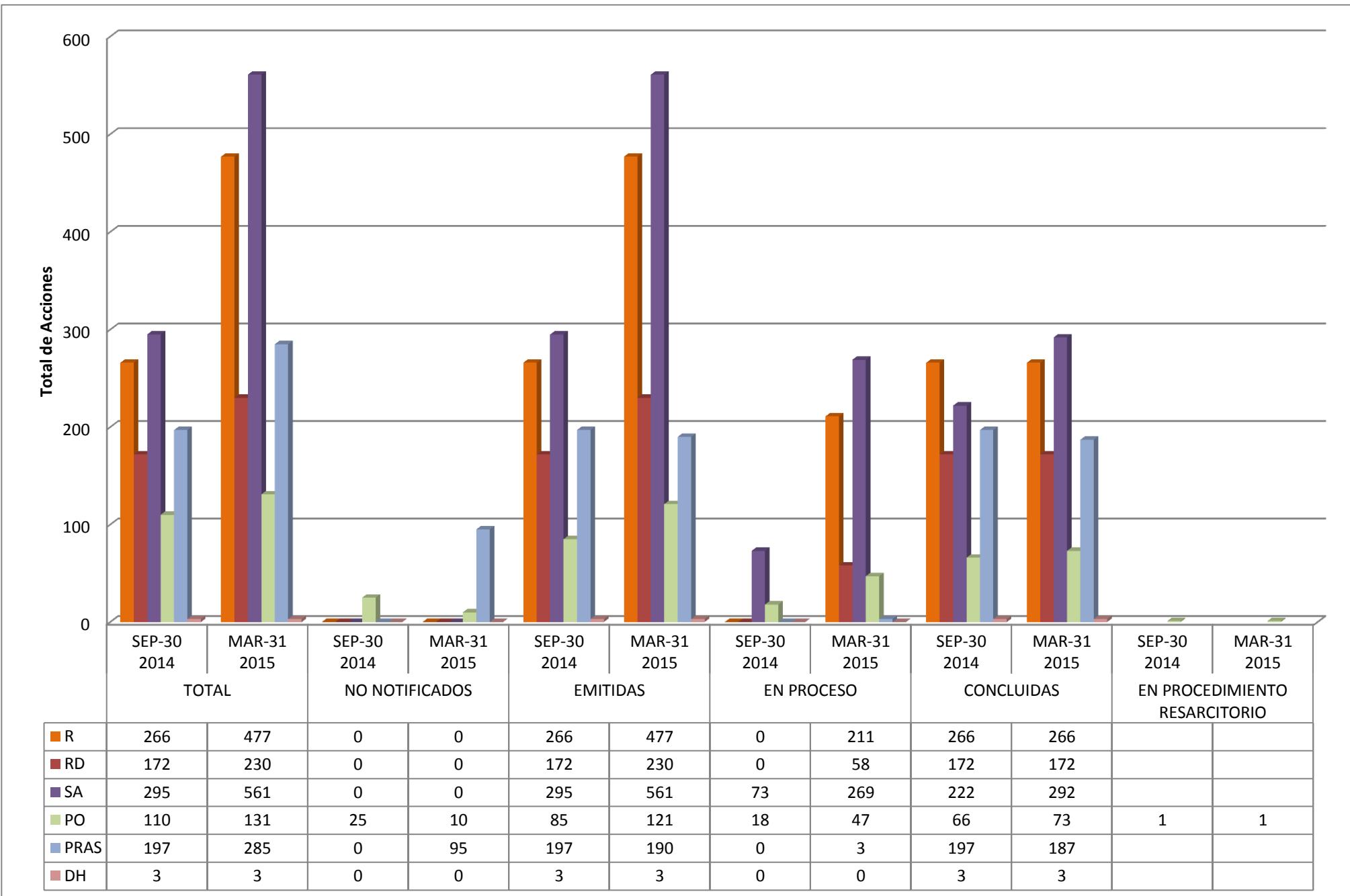
Comparativo entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 30 de septiembre de 2014



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013**

**COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**Comparativo entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 30 de septiembre de 2014**



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015  
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2013  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	477	249	15	0	0	0	0	0	2	211	0	0	0	0	0	100	111	0	0
Recomendación al Desempeño	230	172	0	0	0	0	0	0	0	58	0	0	0	0	0	12	46	0	0
Solicitud de Aclaración	561	256	0	36	0	0	0	0	0	269	0	3	0	0	0	211	55	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>1268</b>	<b>677</b>	<b>15</b>	<b>36</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>538</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>323</b>	<b>212</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>53.39</b>	<b>1.18</b>	<b>2.84</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.16</b>	<b>42.43</b>	<b>0.00</b>	<b>0.24</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>25.47</b>	<b>16.72</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015  
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2013  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción											
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecisa	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
AEM	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	100.00
AICM	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API ALTAMIRA	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API COATZACOALCOS	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API LÁZARO CÁRDENAS	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API MANZANILLO	27	20	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	2	5	0	0	25.93
API MAZATLÁN	21	0	0	0	0	0	0	0	0	21	0	0	0	0	0	0	21	0	0	100.00
API SALINA CRUZ	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API VERACRUZ	14	2	0	0	0	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	12	0	0	85.71
ASA	26	24	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	7.69
CAPUFE	42	25	0	0	0	0	0	0	0	17	0	0	0	0	0	0	17	0	0	40.48
CAPUFE (ICC)	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FNML	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFT	35	31	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMT	13	0	0	0	0	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	13	0	0	100.00
SCT	987	480	11	36	0	0	0	0	2	458	0	3	0	0	0	318	137	0	0	46.40
SCT (ICC)	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SENEAM	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEPOMEX	35	30	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	5	0	0	14.29
TELECOMM	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>	<b>1268</b>	<b>677</b>	<b>15</b>	<b>36</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>538</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>323</b>	<b>212</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>42.43</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015**  
**CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2013**  
**COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
AEM	Recomendación al Desempeño	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	100.00
	<b>TOTAL AEM</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>100.00</b>
AICM	Recomendación	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
AICM	Recomendación al Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	<b>TOTAL AICM</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
API ALTAMIRA	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API ALTAMIRA	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	<b>TOTAL API ALTAMIRA</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
API COATZACOALCOS	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	<b>TOTAL API COATZACOALCOS</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
API LÁZARO CÁRDENAS	Recomendación	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	<b>TOTAL API LÁZARO CÁRDENAS</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
API MANZANILLO	Recomendación	23	17	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	1	5	0	0	26.09
API MANZANILLO	Solicitud de Aclaración	4	3	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	25.00
	<b>TOTAL API MANZANILLO</b>	<b>27</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>25.93</b>
API MAZATLÁN	Recomendación	20	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	0	0	0	0	0	20	0	0	100.00
API MAZATLÁN	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
	<b>TOTAL API MAZATLÁN</b>	<b>21</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>21</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>21</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>100.00</b>
API SALINA CRUZ	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	<b>TOTAL API SALINA CRUZ</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
API VERACRUZ	Recomendación	12	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	12	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015**  
**CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2013**  
**COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emisoras	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción											
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso	
API VERACRUZ	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
	<b>TOTAL API VERACRUZ</b>	<b>14</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>85.71</b>	
ASA	Recomendación	25	24	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	4.00	
ASA	Recomendación al Desempeño	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00	
	<b>TOTAL ASA</b>	<b>26</b>	<b>24</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7.69</b>	
CAPUFE	Recomendación	14	2	0	0	0	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	12	0	0	85.71
CAPUFE	Recomendación al Desempeño	18	17	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	5.56	
CAPUFE	Solicitud de Aclaración	10	6	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	4	0	0	40.00	
	<b>TOTAL CAPUFE</b>	<b>42</b>	<b>25</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>40.48</b>	
CAPUFE (ICC)	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
	<b>TOTAL CAPUFE (ICC)</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	
FNML	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
	<b>TOTAL FNML</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	
IFT	Recomendación	16	12	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
IFT	Recomendación al Desempeño	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
	<b>TOTAL IFT</b>	<b>35</b>	<b>31</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	
IMT	Recomendación al Desempeño	13	0	0	0	0	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	13	0	0	100.00	
	<b>TOTAL IMT</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>100.00</b>	
SCT	Recomendación	301	133	11	0	0	0	0	0	2	155	0	0	0	0	0	99	56	0	0	51.50	
SCT	Recomendación al Desempeño	143	103	0	0	0	0	0	0	0	40	0	0	0	0	0	9	31	0	0	27.97	
SCT	Solicitud de Aclaración	543	244	0	36	0	0	0	0	0	263	0	3	0	0	0	210	50	0	0	48.43	
	<b>TOTAL SCT</b>	<b>987</b>	<b>480</b>	<b>11</b>	<b>36</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>458</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>318</b>	<b>137</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>46.40</b>	

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015  
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2013  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
SCT (ICC)	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
<b>TOTAL SCT (ICC)</b>		<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	
SENEAM	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
<b>TOTAL SENEAM</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	
SEPOMEX	Recomendación	20	15	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	5	0	25.00	
SEPOMEX	Recomendación al Desempeño	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
<b>TOTAL SEPOMEX</b>		<b>35</b>	<b>30</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>14.29</b>	
TELECOMM	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
TELECOMM	Recomendación al Desempeño	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
<b>TOTAL TELECOMM</b>		<b>15</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1268</b>	<b>677</b>	<b>15</b>	<b>36</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>538</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>323</b>	<b>212</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>42.43</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015  
CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Entidades	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Ceutelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropio	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	285	95	0	0	95	190	3	3	0	0	0	0	0	0	0	187	181	1	5	0	0
Porcentaje	100.00	33.33	0.00	0.00	33.33	66.67	1.05	1.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65.61	63.51	0.35	1.75	0.00	0



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015**  
**CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013**  
**COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)**

**PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Andén	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Resolución Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
AICM (ICC)	8	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	8	0	0	0	0
API ALTAMIRA (ICC)	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0	0
API COATZACOALCOS (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
API LÁZARO CÁRDENAS (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
API MANZANILLO (ICC)	5	2	0	0	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0
API MAZATLÁN (ICC)	6	5	0	0	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
API PUERTO VALLARTA (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0
API VERACRUZ (ICC)	10	8	0	0	8	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
ASA (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
CAPUFE (ICC)	7	2	0	0	2	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0	0
FNML (ICC)	30	0	0	0	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	30	29	0	1	0	0
IFT (ICC)	22	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	22	22	0	0	0	0
SCT (ICC)	165	72	0	0	72	93	3	3	0	0	0	0	0	0	3.23	90	85	1	4	0	0
SENEAM (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
SEPOMEX (ICC)	13	6	0	0	6	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0	0
TELECOMM (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	285	95	0	0	95	190	3	3	0	0	0	0	0	0	1.58	187	181	1	5	0	0
Total General	285	95	0	0	95	190	3	3	0	0	0	0	0	0	1.58	187	181	1	5	0	0



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015**  
**CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013**  
**COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**POR TIPO DE ACCIÓN**

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido							Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio		
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	131	10	0	0	0	10	121	47	10	35	0	0	0	2	0	0	73	27	45	0	1	0	0	0	1
Porcentaje	100.00	7.63	0.00	0.00	0.00	7.63	92.37	35.88	7.63	26.72	0.00	0.00	0.00	1.53	0.00	0.00	55.73	20.61	34.35	0.00	0.76	0.00	0.00	0.00	0.76



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015  
CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido							Día Lugar a un Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emission de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
AICM	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
API ALTAMIRA	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	3	0	0	0	0	0	0	1
API COATZACOALCOS	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
API MANZANILLO	3	2	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
API MAZATLÁN	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CAPUFE	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	2	2	0	0	0	0	0	0	0
IFT	4	0	0	0	0	0	4	3	0	3	0	0	0	0	0	75.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
SCT	111	7	0	0	0	7	104	44	10	32	0	0	0	2	0	0	42.31	60	23	36	0	1	0	0	0	0
SENEAM	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	131	10	0	0	0	10	121	47	10	35	0	0	0	2	0	0	38.84	73	27	45	0	1	0	0	0	1
Total General	131	10	0	0	0	10	121	47	10	35	0	0	0	2	0	0	38.84	73	27	45	0	1	0	0	0	1



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015  
CUENTA PÚBLICA 2009  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
		Por promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	23	0	0		23	0	0	0	0	0	0	0	0	23	23	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015  
CUENTA PÚBLICA 2009  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
ASA (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0
SEPOMEX (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
API PUERTO VALLARTA (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0
CAPUFE (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
SCT (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
SENEAM (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
API ALTAMIRA (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0	0
API MAZATLÁN (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
<b>TOTAL COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>	<b>23</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>23</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>23</b>	<b>23</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAIFF	API ALTAMIRA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09J2Y-04-1028-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron verificar que la casa certificadora Burea Veritas entregara a la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V., el certificado del sumistro de materiales en la fabricación de 2,484.0 m de tubería de acero al carbono de 48 pulgadas de diámetro, con espesor de 0.938 pulgadas.	<p>09/176/OIC-097/2012 Mediante oficio 09/176/OIC-097/2012 de fecha 21 de mayo de 2012, el Titular del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V. informa al Auditor Superior de la Federación que derivado de las investigaciones radicadas en el expediente DE-00006/2011, Acuerdo No. 917.6.52.11, se abstuvo de iniciar el procedimiento disciplinario previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por los actos u omisiones de los mismos que en su gestión omitieron verificar que la casa certificadora Burea Veritas entregara a la API-ALTAMIRA, el certificado del suministro de materiales en la fabricación de 2,480 m de tubería de acero al carbono de 48 pulgadas de diámetro con espesor de 0.938 pulgadas, ya que de las investigaciones practicadas se advirtió que se actualizaron las hipótesis marcadas en el art. 17 Bis de la ley en comento, por lo que se decreta acuerdo de archivo. Por lo anterior mediante acuerdo No. 917.6.52.11, se abstuvo de iniciar el procedimiento disciplinario a que hace alusión al artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAIFF	API ALTAMIRA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09J2Y-04-1020-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en el incumplimiento de metas del contrato APIALT-CP-008/08, cuyo objeto fue la prolongación de la Escollera Norte del km 1+610 al km 1+910, en el Puerto Industrial de Altamira, Tam., adjudicado a la contratista CONSEER, S.A. de C.V., y TRANSPORTES CONSEER, S.A. de C.V., en razón de que los trabajos de dicha escollera se realizaron únicamente hasta el km 1+840, y faltaron de ejecutarse 70 metros de los conceptos de suministro, acarreo al primer km, acarreo km subsecuentes y colocación de piedra natural de las capas núcleo, secundaria y coraza.	09/176/OIC-097/2012 Mediante oficio 09/176/OIC-097/2012 de fecha 21 de mayo de 2012, el Titular del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V. informa al Auditor Superior de la Federación que derivado de las investigaciones, radicadas en el expediente 00002/2011, existe un Acuerdo de Abstención, en virtud de que resulta evidente que el incumplimiento de metas detectado, se originó por situaciones ajenas a los servidores públicos de la Entidad, como lo son las variaciones de la profundidad del fondo marino así como por el tiempo transcurrido, los efectos que en su caso se hubieran producido, quedaron subsanados o corregidos, pues previo al inicio de la ejecución del proyecto de la prolongación de la Escollera Norte, se realizó un levantamiento topobatimétrico inicial, por lo cual la obra fue desarrollada con base en los nuevos hallazgos, comprobable en la bitácora de obra, nota número 28, de fecha 28 de julio de 2008. Por lo anterior mediante acuerdo 917.6.67.11 se abstuvo de iniciar el procedimiento disciplinario a que hace alusión al art. 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGAIFF	API ALTAMIRA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09J2Y-04-1028-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en un sobreejercicio presupuestario por un monto de 80.6 miles de pesos sin las autorizaciones correspondientes, por una inadecuada planeación del ejercicio del gasto.	09/176/OIC-097/2012 Mediante oficio 09/176/OIC-097/2012 de fecha 21 de mayo de 2012, el Titular del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V. informa al Auditor Superior de la Federación que derivado de las investigaciones, radicadas en el expediente 03/2011, se turnó el presente expediente integrado al área de responsabilidades a efecto de instrumentar el procedimiento disciplinario previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por los actos u omisiones de los mismos, que en su gestión incurrieron en un sobreejercicio presupuestario por un monto de 80.6 miles de pesos sin las autorizaciones correspondientes. Registrándose en el sistema SPAR bajo el número 03/2011. Actualmente se encuentra en periodo probatorio quedando pendiente su resolución.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAIFF	API ALTAMIRA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09J2Y-04-1028-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron verificar que la casa certificadora Burea Veritas entregara a la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V., el certificado de los procedimientos y documentación de control en la fabricación de 2,484.0 m de tubería de acero al carbono de 48 pulgadas de diámetro, con espesor de 0.938 pulgadas.	09/176/OIC-097/2012 Mediante oficio 09/176/OIC-097/2012 de fecha 21 de mayo de 2012, el Titular del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V. informa al Auditor Superior de la Federación que derivado de las investigaciones radicadas en el expediente DE-00004/2011, Acuerdo No. 917.6.47.11, se abstuvo de iniciar el procedimiento disciplinario previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por los actos u omisiones de los mismos que en su gestión omitieron verificar que la casa certificadora Burea Veritas entregara a la API-ALTAMIRA, el certificado de los procedimientos y documentación de control en la fabricación de 2,480 m de tubería de acero al carbono de 48 pulgadas de diámetro., con espesor de 0.938 pulgadas, ya que de las investigaciones practicadas se advirtió que se actualizaron las hipótesis marcadas en el art. 17 Bis de la ley en comento, por lo que se decreta acuerdo de archivo. Por lo anterior mediante acuerdo No. 917.6.47.11, se abstuvo de iniciar el procedimiento disciplinario a que hace alusión al artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAIFF	API ALTAMIRA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09J2Y-04-1028-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron verificar que la casa certificadora Burea Veritas entregara a la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V., el certificado de la inspección física y revisión de registros de control de calidad en la fabricación de 2,484.0 m de tubería de acero al carbono de 48 pulgadas de diámetro, con espesor de 0.938 pulgadas.	09/176/OIC-097/2012 Mediante oficio 09/176/OIC-097/2012 de fecha 21 de mayo de 2012, el Titular del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V. informa al Auditor Superior de la Federación que derivado de las investigaciones radicadas en el expediente DE-00005/2011, Acuerdo No. 917.6.53.11, se abstuvo de iniciar el procedimiento disciplinario previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por los actos u omisiones de los mismos que en su gestión omitieron verificar que la casa certificadora Burea Veritas entregara a la API-ALTAMIRA, el certificado de la inspección física y revisión de registros de control de calidad en la fabricación de 2,480 m de tubería de acero al carbono de 48 pulgadas de diámetro, con espesor de 0.938 pulgadas, ya que de las investigaciones practicadas se advirtió que se actualizaron las hipótesis marcadas en el art. 17 Bis de la ley en comento, por lo que se decreta acuerdo de archivo. Por lo anterior mediante acuerdo No. 917.6.53.11, se abstuvo de iniciar el procedimiento disciplinario a que hace alusión al artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAIFF	API MAZATLÁN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09J2T-04-1047-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en un sobreexercicio presupuestario en 2009, por un monto de 974.2 miles de pesos, importe que corresponde a erogaciones realizadas por servicios relacionados con las obras públicas del Proyecto Alineación de los muelles N° 1, 2 3 4 y 5, con clave de cartera 0809J2T0001.	09171/OIC/78/2012 Mediante el oficio 09171/OIC/78/2012 de fecha 27 de agosto de 2012, el Titular del Órgano Interno de Control de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., informa al Auditor Superior de la Federación que derivado de las investigaciones radicadas mediante la denuncia en el Sistema Electrónico de Atención Ciudadana (SEAC) que para tal efecto tiene establecido la S.F.P. bajo el folio 090917100020110000001 y número de control interno QE-000001/2011-01, sobre el particular, el Titular del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Mazatlán S.A. de C.V., informa que de conformidad con lo establecido en Oficio Circular número UCPG/2009/023/2012 suscrito el día 22 de agosto del año en curso por el Titular de la Unidad de Control de la Gestión Pública adscrito a la Subsecretaría de Control y Auditoría de la de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública, y a fin de que el Ente Fiscalizador a su cargo mantenga actualizados sus registros relativos al desahogo de los Procedimientos Administrativos de Responsabilidades, se reitera el pronunciamiento respectivo y se remite nuevamente copia simple de Acuerdo de Conclusión por Falta de Elementos y oficio número 09171/OIC/41/2011, suscritos por el Titular del órgano Interno de Control, los días 26 y 29 de agosto del 2011 respectivamente, y en los que detalla el acuse de recibo correspondiente.
2009	DGAIFF	API PUERTO VALLARTA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09J2V-04-0748-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V., por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron los finiquitos correspondientes de los contratos núms. APIVAL-GOI-L.P.-01/08, APIVAL-GOI-INV.-03/08 y APIVAL-GOI-A.D.-01/09.	09/173/68/11 El 29 de septiembre de 2011 a las 11:00 hrs. en la sala de juntas de la Dirección General de la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V., el Director General ejecutó la sanción que consistió en una amonestación privada en contra del Gerente de Operaciones e Ingeniería.
2009	DGAIFF	API PUERTO VALLARTA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09J2V-04-0748-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V., por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión en la construcción del muelle en la zona naval, autorizaron y efectuaron pagos a una persona física y a la empresa Proyectos, Exploraciones y Estudios de Ingeniería, S.A. de C.V., con el fin de que se efectuara el seguimiento de las condicionantes del resolutivo en materia de impacto ambiental y se elaborara un estudio de mecánica de suelos, sin que existan los contratos que avalen las erogaciones realizadas.	09/173/47/2012 El 29 de septiembre del 2011 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V., el Director General ejecutó la sanción que consistió en una amonestación privada.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAIFF	API PUERTO VALLARTA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09J2V-04-0748-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V., por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión sobre ejercieron recursos por 136.4 y 10,890.4 miles de pesos en el programa de adquisiciones y el proyecto "Muelle para Embarcaciones de la Armada y Duque de Alba", sin contar con las autorizaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	09/173/62/2013 Después de la investigación realizada respecto del sobre ejercicio de recursos por 136.4 miles de pesos, la entidad contó con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según consta en los oficios de liberación de inversión núm. APIVAL/DG/OLI.-02/2009 y APIVAL/DG/OLI.-04/2009, por lo que es inadecuado iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Sancionatoria; asimismo, informó que con respecto del sobre ejercicio por 10,980.4 miles de pesos, iniciaría el procedimiento administrativo de responsabilidad Sancionatoria, ya que la APIVAL no contó con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para erogar dichos recursos.  Con el oficio núm. 09/173/62/2013, el Titular del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V. informó que como resultado de las indagatorias determinó instrumentar el procedimiento administrativo de responsabilidades núm. 0003/2011, emitiéndose resolución sancionatoria el 3 de enero de 2012, consistente en una amonestación privada; sin embargo, el Titular del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V., informó que al no ubicar al jefe inmediato del Director General que ejecutara la sanción procedió a dar por concluido el asunto.
2009	DGAFFC	ASA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09JZL-02-0416-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron que los clientes presentaran las garantías de cumplimiento con desfase de 4 a 794 días, en 18 contratos de prestación de diversos servicios; asimismo, en 35 (16.7%) no evidenciaron la existencia de garantías, ni aplicaron las acciones administrativas o legales, como notificaciones a los clientes o la rescisión del contrato, conforme a lo estipulado en el mismo.	09/085/F/382/12 Mediante oficio núm. 09/085/F/382/12 del 31 de agosto de 2012, el titular del OIC en ASA envió las resoluciones definitivas, en las que se determinó aplicar la sanción consistente en amonestación pública a tres funcionarios, y archivar definitivamente los asuntos por falta de elementos, en el caso de nueve funcionarios.
2009	DGAFFC	ASA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09JZL-02-0416-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron en seis contratos de arrendamiento celebrados con los clientes, ocupar propiedades (terrenos, locales, módulos y mostradores) entre 2 y 42 días antes de la firma de los contratos.	09/085/F/382/12 Mediante oficio núm. 09/085/F/382/12 del 31 de agosto de 2012, el titular del OIC en ASA envió las resoluciones definitivas, en las que se determinó archivar los asuntos por falta de elementos.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGADPP	ASA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09JZL-06-1128-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron proteger el interés del Estado, al ampliar los plazos para el pago de combustible aun cuando una línea aérea presentó problemas en su situación financiera.	09/085/F-0350/11 No se acreditó irregularidad administrativa alguna en contra de servidores públicos adscritos a ASA.
2009	DGAIFF	CAPUFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09J0U-04-0524-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron adecuadamente las propuestas de los licitantes, debido a que en las siete propuestas que se seleccionaron para una revisión detallada no se aplicaron los mismos criterios de evaluación.	09/120/SAC/GQDR/TARQ.-2379/2011 No se actualizan las conductas irregulares enunciadas y como consecuencia de ello, no se acreditó contravención alguna a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGAIFF	CAPUFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09J0U-04-0529-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron de manera extemporánea, 92 días después de la fecha en que se concluyó el plazo de ejecución, el convenio núm. 5500003659 para ampliar el monto del contrato en 5,221.9 miles de pesos (47.4%) y el plazo de ejecución en 287 días naturales (66.0%).	09/120/SAC/GQDR/TARQ.-1829/2011 El área de quejas de la SFP con fecha 12 de mayo de 2011, informó que con base en las diligencias y el material probatorio obtenido durante la investigación dictaminó que no se actualizan las conductas irregulares, atribuibles presuntamente a servidores públicos adscritos a la entidad, por lo que no se acredító contravención alguna a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGAIFF	CAPUFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09J0U-04-0526-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no determinaron ni aplicaron oportunamente los ajustes de costos a la baja en el contrato de obras públicas núm. 4500011739.	09/120/taq/290/2012 No se actualizan las conductas irregulares denunciadas y como consecuencia de ello, no se acredító contravención alguna a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGAIFF	CAPUFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09J0U-04-1111-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron adecuadamente las propuestas de los participantes en las licitaciones públicas nacionales núms. 09120019-023-09 y 09120019-024-09, debido a que en las 41 propuestas que se seleccionaron para una revisión detallada no se aplicaron los mismos criterios de evaluación.	09/120/SAC/GQDR/TARQ.-2378/2011 No se actualizan las conductas irregulares atribuibles presuntamente a los servidores públicos adscritos a la entidad, como consecuencia no se acredító contravención alguna a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGADPP	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09112-06-1129-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron y supervisaron que el título de concesión otorgado a Mexicana Inter contara con el detalle de las aeronaves autorizadas para prestar el servicio de transporte aéreo nacional regular de pasajeros, carga y correo.	09/200/0966/2012 Se carece de los elementos necesarios y suficientes para poder establecer la existencia de probables irregularidades administrativas a cargo de algún servidor público adscrito a la SCT.
2009	DGADPP	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09112-06-1129-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no obtuvieron de Compañía Mexicana de Aviación la modificación de su programa de desarrollo de servicio.	09/200/1213/2012 Se carece de los elementos necesarios y suficientes para poder establecer la existencia de probables irregularidades administrativas a cargo de algún servidor público adscrito a la SCT.
2009	DGAFFA	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09112-02-0410-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no instruyeron al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como fiduciario del Fondo Nacional de Infraestructura, el ejercicio o cancelación del apoyo autorizado por 28,000.0 miles de pesos, para la liberación de derecho de vía; adecuaciones al proyecto ejecutivo, y la entrega de recursos al fideicomiso de la concesión para las obras adicionales del Libramiento de Tecpan.	09/200/4834/2012 El Área de Quejas en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones, determinó que no cuenta con los elementos de prueba necesarios y suficientes para poder crear convicción y establecer la presunción de existencia e irregularidades derivadas para presumir la realización de actos u omisiones susceptibles de responsabilidad administrativa atribuibles a los servidores públicos adscritos a la SCT Guerrero, a la Dirección General de Desarrollo Carretero o algún otro servidor adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
2009	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09112-04-0508-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Sinaloa que en su gestión autorizaron un pago de 27,029.8 miles de pesos en el concepto "Habilitado y colocación de acero estructural GRADO 50 en superestructura por unidad de obra terminada piezas de puente", debido a que aplicó un precio unitario parcial de \$16.97, en lugar del precio unitario contratado de \$24.24 a un volumen de 1,592,800.00 kg, cuando el concepto es por unidad de obra terminada.	09/100/2145 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT informó que, en opinión de esa área no se cuenta con los elementos necesarios y suficientes para presumir que con motivo de los presuntos actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Sinaloa que en su gestión autorizaron el pago del concepto de habilitado y colocación de acero estructural grado 50 en superestructura por unidad de obra terminada piezas de puente, debido a que se aplicó un precio parcial de \$16.97, en lugar del contratado de \$24.24, toda vez que el concepto es por unidad de obra terminada, existe responsabilidad administrativa a cargo de algún servidor público adscrito al Centro SCT Sinaloa por el incumplimiento de sus obligaciones como tales previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGADPP	SENEAM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09C00-06-1127-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron emitir el oficio dirigido al Servicio de Administración Tributaria, por la falta de presentación de los comprobantes de pago de Aerovías Caribe, S.A. de C.V., por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo de los meses de enero, febrero, marzo, mayo y junio de 2009 .	OIC AQ No. 09/040/273/2011 Se emitió acuerdo de archivo
2009	DGAFFA	SEPOMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09J9E-02-0400-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para contar con los estudios técnicos y económicos que sirvieran de referencia para la determinación de las tarifas autorizadas durante el 2009.	09/338/AQ.-0244/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, concluyó que no se configuraron elementos para imputar una probable responsabilidad a un servidor públicos en específico o determinado, que infringiera el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por parte de servidores públicos adscritos al Servicio Postal Mexicano.
2009	DGAFFA	SEPOMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09J9E-02-0400-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las conciliaciones de los ingresos por Habilitación de Máquinas Franqueadoras a Particulares contra el Importe de Piezas Franqueadas por Clientes Corporativos.	09/338/AQ.-0300/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, concluyó que no se acreditaron los hechos denunciados por el promovente, por lo que no se configuró alguna conducta infractora del artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por parte de servidores públicos adscritos al Servicio Postal Mexicano.

Cuenta Pública 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	23
<b>Total</b>	<b>23</b>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015  
CUENTA PÚBLICA 2009  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio			
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	11	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	10	3	7	0	0	0	0	0	0	1
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90.91	27.27	63.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.09



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015  
CUENTA PÚBLICA 2009  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido						Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio		
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
API ALTAMIRA	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	3	0	0	0	0	0	1
SCT	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	2	2	0	0	0	0	0	0
CAPUFE	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	1	2	0	0	0	0	0	0
<b>Total COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>10</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015**  
**CUENTA PÚBLICA 2010**  
**COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	95	83	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	89	89	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	67	67	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>251</b>	<b>239</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>95.22</b>	<b>4.78</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>									

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015  
CUENTA PÚBLICA 2010  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandado Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
API ALTAMIRA	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API COATZACOALCOS	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API MANZANILLO	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API VERACRUZ	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASA	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE (ICC)	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FNML	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFT	23	19	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	178	170	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT (ICC)	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SENEAM	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>	<b>251</b>	<b>239</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015**  
**COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**CUENTA PÚBLICA 2010**  
**POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									0.00
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
API ALTAMIRA	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API ALTAMIRA	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total API ALTAMIRA		7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API COATZACOALCOS	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total API COATZACOALCOS		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API MANZANILLO	Recomendación	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API MANZANILLO	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total API MANZANILLO		19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API VERACRUZ	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total API VERACRUZ		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASA	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASA		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE	Recomendación al Desempeño	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CAPUFE		13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE (ICC)	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CAPUFE (ICC)		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FNML	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FNML		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFT	Recomendación	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CUENTA PÚBLICA 2010  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
IFT	Recomendación al Desempeño	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>Total IFT</b>		<b>23</b>	<b>19</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
SCT	Recomendación	57	49	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	Recomendación al Desempeño	61	61	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	Solicitud de Aclaración	60	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>Total SCT</b>		<b>178</b>	<b>170</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
SCT (ICC)	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>Total SCT (ICC)</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
SENEAM	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>Total SENEAM</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
<b>Total COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>		<b>251</b>	<b>239</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015  
CUENTA PÚBLICA 2010  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
		Por promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	67	0	0		67	0	0	0	0	0	0	0	0	67	66	0	1	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	98.51	0.00	1.49	0.00	0	



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015  
CUENTA PÚBLICA 2010  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
			0	0	0		4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
IFT (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
SCT (ICC)	25	0	0	0	0	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	25	25	0	0	0	0
API MANZANILLO (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0
FNML (ICC)	30	0	0	0	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	30	29	0	1	0	0
API COATZACOALCOS (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
API ALTAMIRA (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
API VERACRUZ (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
<b>TOTAL COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>	<b>67</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>67</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>67</b>	<b>66</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	API ALTAMIRA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J2Y-02-0572-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión implementaron extemporáneamente las acciones administrativas y legales para recuperar el adeudo inicialmente a cargo del cliente identificado con número 0610, por un importe de 1,661.1 miles de pesos, por la venta de un terreno en el Puerto de Altamira.	Núm. 09/180/OIC-202/2012 El Órgano Interno de Control en API-Altamira se abstuvo de iniciar el procedimiento disciplinario, debido a que los incumplimientos referidos en la acción núm. 10-9-09J2Y-02-0572-08-001, no tienen como consecuencia la aplicación de sanción administrativa alguna, por lo que se archiva como asunto total y definitivamente concluido el expediente en que se actúa núm. DE-01/2012.
2010	DGAFFC	API ALTAMIRA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J2Y-02-0572-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión registraron 98,867.4 miles de pesos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de edificios, estacionamientos, calzadas y áreas comunes, así como para la construcción de casetas de control de vialidades y de canales artificiales, en el puerto industrial de Altamira, Tamaulipas, como gastos en la cuenta "Costo de Infraestructura", subcuenta "Gastos de Obra Pública" y presupuestalmente, como gasto corriente en la partida 3504 "Mantenimiento y conservación de inmuebles", sin embargo, se debieron registrar en el capítulo 6000 "Inversión Pública", en la partida 6108 "Mantenimiento y Rehabilitación de Obras Públicas", y haberse reconocido como activo fijo.	Núm. 09/180/OIC-202/2012 El Órgano Interno de Control en API-Altamira se abstuvo de iniciar el procedimiento disciplinario, debido a que los incumplimientos referidos en la acción núm. 10-9-09J2Y-02-0572-08-002, no tienen como consecuencia la aplicación de sanción administrativa alguna, por lo que se archiva como asunto total y definitivamente concluido el expediente en que se actúa núm. DE-02/2012.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAIFF	API COATZACOALCOS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3F-04-1049-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, con respecto al proyecto Desarrollo de Infraestructura Portuaria en la Laguna de Pajaritos, Veracruz, no contaron con los suficientes costos básicos de concurso para el buen análisis de los precios extraordinarios en los contratos de obras públicas números 10-API-GOI-OP-10 y 10-API-GOI-OP-11.	OIC/APICOATZA/087/2012 Mediante el oficio OIC/APICOATZA/087/2012 de fecha 22 de Agosto, el Titular del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., informa al Auditor Superior de la Federación que derivado de las investigaciones radicadas mediante la denuncia en el Sistema Integral de Atención Ciudadana con el número de expediente 2012/APICOATZACOALCOS/DE 3, con fundamento en el artículo 88, fracción XIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y artículo 4 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se informa que no existen elementos que permitan considerar que la entidad haya incurrido en irregularidades conforme al Art. 80 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Art. 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que se determina la falta de elementos para iniciar el procedimiento en comento, al personal involucrado en la celebración de los contratos 10-API-GOI-OP-10 y 10-API-GOI-OP-11, en la API-COATZACOALCOS, S.A. DE C.V., en atención a las argumentaciones vertidas.
2010	DGAFFC	API MANZANILLO (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3B-02-0772-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron adquisiciones de bienes y servicios en forma fraccionada con 12 proveedores, a quienes se les adjudicaron 48 pedidos, por 4,957.0 miles de pesos, para el mismo objeto, que agrupados por proveedor rebasaron el rango máximo autorizado para la adjudicación directa, por lo que se debió convocar a un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a fin de obtener las mejores condiciones.	OIC 09/179/106/2012 CON EL ACUERDO DE CONCLUSIÓN NÚM. 09.179.01.C.12 DEL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2012, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V., DETERMINÓ DAR POR CONCLUIDA LA INVESTIGACIÓN, ARCHIVÁNDOLA CON LAS RESERVAS DE LEY, EN VIRTUD DE QUE NO ENCONTRÓ ELEMENTOS DE JUICIO QUE LE PERMITIERAN ACREDITAR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	API MANZANILLO (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3B-02-0772-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión carecieron del estudio de mercado para la contratación de servicios de defensa del fallo ante la Dirección General de Puertos y formalizaron el contrato núm. APIMAN-PSP-15-10 el 24 de mayo de 2010 con el proveedor con RFC AFH9301258P2, por 1,392.0 miles de pesos, después de recibir los servicios.	OIC 09/179/106/2012 CON EL ACUERDO DE CONCLUSIÓN NÚM. 09.179.02.C.12 DEL 9 DE NOVIEMBRE DEL 2012, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V., DETERMINÓ DAR POR CONCLUIDA LA INVESTIGACIÓN, ARCHIVANDOLA CON LAS RESERVAS DE LEY, EN VIRTUD DE QUE NO ENCONTRÓ ELEMENTOS DE JUICIO QUE LE PERMITIERAN ACREDITAR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD, QUE CONTRATARON LOS SERVICIOS DE DEFENSORÍA ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS.
2010	DGAFFC	API MANZANILLO (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3B-02-0772-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión carecieron de la documentación que muestre el porcentaje de cumplimiento real acumulado a diciembre, y la que justifique el cambio de metas de los indicadores estratégicos, relacionados con el Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Puerto de Manzanillo 2007-2012, vigentes para 2010.	OIC 09/179/106/2012 CON EL ACUERDO DE CONCLUSIÓN NÚM. 09.179.03.C.12 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V., DETERMINÓ DAR POR CONCLUIDA LA INVESTIGACIÓN, ARCHIVANDOLA CON LAS RESERVAS DE LEY, EN VIRTUD DE QUE NO ENCONTRÓ ELEMENTOS DE JUICIO QUE LE PERMITIERAN ACREDITAR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD, QUE EN SU GESTIÓN CARECIERON DE LA DOCUMENTACIÓN QUE MUESTRA EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO Y JUSTIFIQUE EL CAMBIO DE METAS DE LOS INDICADORES ESTRATÉGICOS, RELACIONADOS CON EL PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO PORTUARIO DEL PUERTO DE MANZANILLO VIGENTE.
2010	DGAIFF	API VERACRUZ (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3E-04-1040-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión sobreeljercieron 3,442.6 miles de pesos sin haber efectuado su modificación presupuestaria ni contado con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	09182/OIC/129/2012 Se informa de la no procedencia del inicio de procedimiento administrativo de responsabilidades.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAIFF	API VERACRUZ (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3E-04-1059-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión sobreejercieron 37,812.3 miles de pesos sin haber efectuado la modificación presupuestaria correspondiente ni contado con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	09182/OIC/129/2012 Se informa de la no procedencia del inicio de procedimiento administrativo de responsabilidades.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., que en su gestión no elaboraron los informes mensuales del Programa Anual de Trabajo 2010 de Ferrocarriles Nacionales de México.	TAQ/FNML-429/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación determinó que después de realizar las diligencias de investigación respectivas determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de dicho organismo, por lo que se determinó archivar el presente asunto.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-026 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión adjudicaron seis contratos mediante el proceso de invitación a cuando menos tres personas, sin la elaboración previa de los estudios de mercado.	TAR/FNML/R/039/2014 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación determinó la inexistencia de responsabilidades administrativas a cargo de servidores públicos.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-019 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión fraccionaron cinco contratos de seguros por 404.1 miles de pesos, cinco contratos para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo e impresión por 779.7 miles de pesos, y dos contratos para el arrendamiento de un autobús para transporte de personal por 213.6 miles de pesos, para que los montos quedarán comprendidos en los supuestos de excepción de la licitación pública.	TOIC/TAAI/SAE/430/2013 El Titular del OIC en el SAE remitió copia de la cédula en la que se señala que se determinó la falta de elementos.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-021 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión realizaron 12 adjudicaciones directas de contratos y 2 pedidos, sin contar con al menos tres cotizaciones.	TOIC/TAAI/SAE/430/2013 El Titular del OIC en el SAE remitió copia de la cédula en la que se señala que se impuso suspensión por 15 días al C. Gustavo Enrique Cutiño Gutiérrez y suspensión de 5 días a los CC. Luis Andrés Maldonado Cárcamo y Pedro Antonio Rodríguez Miravete



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., que en su gestión elaboraron el Programa Anual de Trabajo 2010 de Ferrocarriles Nacionales de México con un retraso de cinco meses.	TAQI/FNML-499/2012 El Área de Quejas en el OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en liquidación determinó el archivo por falta de elementos de los hechos señalados en el presente asunto, ya que no se lograron obtener elementos que permitan presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de ese organismo.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-024 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión no le informaron lo relativo a los contratos adjudicados de manera directa durante el mes calendario inmediato anterior.	TAQI/FNML-496/2012 El Área de Quejas en el OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en liquidación determinó el archivo del presente asunto, ya que no se lograron obtener elementos que permitan presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de ese organismo.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-020 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión no fundaron ni motivaron la excepción, para no realizar el procedimiento de licitación pública de 14 contratos adjudicados de manera directa.	TAQI/FNML-497/2012 El Área de Quejas en el OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en liquidación determinó el archivo del presente asunto, ya que no se lograron obtener elementos que permitan presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de ese organismo.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-009 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión no cumplieron con la meta de las depuraciones físicas de los expedientes de los contratos de arrendamiento.	TAQ/FNML-453/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación determinó que después de realizar las diligencias de investigación repectivas determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de dicho organismo, por lo que se determinó archivar el presente asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., que en su gestión no elaboraron los programas de aplicación de fondos para la celebración de convenios de juicios laborales de Ferrocarriles Nacionales de México en el ejercicio fiscal de 2010.	TAQ/FNML-444/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación determinó que después de realizar las diligencias de investigación repetivas determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de dicho organismo, por lo que se determinó archivar el presente asunto.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., que en su gestión no celebraron las reuniones interinstitucionales de trabajo de Ferrocarriles Nacionales de México, ni realizaron los reportes respectivos.	TAQ/FNML-423/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación determinó que después de realizar las diligencias de investigación repetivas determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de dicho organismo, por lo que se determinó archivar el presente asunto.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1158-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México que en su gestión suscribieron seis contratos sin convocar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	TAQ/FNML-411/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación indicó que después de realizar las diligencias de investigación repetivas determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de dicho organismo, por lo que se determinó archivar el presente asunto.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-027 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión adjudicaron seis contratos mediante el procedimiento de licitación pública nacional, sin fundar y motivar por escrito la necesidad de contratar los servicios, y no notificaron si dichas contrataciones quedaron incluidas en el Programa Anual de Adquisiciones.	TAQI/FNML-601/2012 El Área de Quejas en el OIC de Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación informó que después de realizar las diligencias de investigación respectivas, se determinó que no se lograron obtener elementos que permiten presumir la configuración de conductas irregulares atribuibles a servidores públicos de ese Organismo por lo que se determinó archivar el asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-016 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión no actualizaron el inventario de bienes muebles e inmuebles de Ferrocarriles Nacionales de México.	TAQI/FNML/21/2013 Se determinó que no se lograron obtener elementos que permiten presumir la configuración de conductas irregulares atribuibles a servidores públicos de ese Organismo por lo que se determinó archivar el asunto.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-010 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no atendieron las 1,157 solicitudes de donaciones de jubilados, pensionados o sus sucesores, de entidades federativas, municipios, instituciones públicas y asociaciones sin fines de lucro, por una superficie de 11,509,709.3 m <sup>2</sup> .	TAQI/FNML-006/2013 Se determinó que no se lograron obtener elementos que permiten presumir la configuración de conductas irregulares atribuibles a servidores públicos de ese Organismo por lo que se determinó archivar el asunto.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-017 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión suscribieron el contrato de seguro con póliza núm. 920006556, que rebasó el monto autorizado para los contratos de adjudicación directa.	TAQ/FNML-443/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación indicó que después de realizar las diligencias de investigación repetitivas determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de dicho organismo, por lo que se determinó archivar el presente asunto.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-012 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión no cumplieron la meta de los análisis técnico-jurídicos de inmuebles, y de las cédulas de información con la clasificación del inventario para la desincorporación de inmuebles susceptibles de ser vendidos, regularizados, transferidos o donados.	TAQ/FNML/217/2013 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales en Liquidación informó que se determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran acreditar los hechos denunciados, por lo que se determinó archivar el presente asunto.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1158-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión omitieron informar a esa instancia de control de 17 convenios modificatorios de los contratos para la adquisición de bienes y servicios.	TAQ/FNML-394/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación indicó que después de realizar las diligencias de investigación repetitivas determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de dicho organismo, por lo que se determinó archivar el presente asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1158-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión suscribieron 16 convenios modificatorios de contratos para la adquisición de servicios y 4 convenios modificatorios de contratos de seguros plurianuales adjudicados de manera directa, sin informar de su celebración a la Secretaría de la Función Pública en los 30 días posteriores a su formalización.	TAQ/FNML-430/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación determinó que después de realizar las diligencias de investigación repetivas determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de dicho organismo, por lo que se determinó archivar el presente asunto.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-025 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión adjudicaron seis contratos mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, sin fundar y motivar por escrito la necesidad de contratar los servicios, ni notificó si dichas contrataciones quedaron incluidas en el Programa Anual de Adquisiciones.	TAQ/FNML-446/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación indicó que después de realizar las diligencias de investigación repetivas determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de dicho organismo, por lo que se determinó archivar el presente asunto.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-018 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión firmaron siete convenios modificatorios de contratos y cinco contratos de seguros multianuales en diciembre de 2009, para servicios que se prestaron en el ejercicio fiscal de 2010, sin contar con la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y sin informar de su celebración a la Secretaría de la Función Pública, ni justificar que su firma representaba ventajas económicas.	TAQ/FNML-397/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación indicó que después de realizar las diligencias de investigación repetivas determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de dicho organismo, por lo que se determinó archivar el presente asunto.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no pagaron un pasivo exigible por 255,629.6 miles de pesos, originado por 523 juicios en los cuales existe laudo condenatorio firme y una condena económica determinada a favor de 2,923 ex trabajadores de Ferrocarriles Nacionales de México.	TAQ/FNML-435/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación determinó que después de realizar las diligencias de investigación repetivas determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de dicho organismo, por lo que se determinó archivar el presente asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión no pagaron el pasivo exigible por 19,738.5 miles de pesos correspondiente a siete asuntos contenciosos no laborales.	TOIC/TAII/SAE/192/2013 Falta de elementos
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión no dieron seguimiento de los juicios contenciosos no laborales.	TAQ/FNML-445/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación determinó que después de realizar las diligencias de investigación repetitivas determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de dicho organismo, por lo que se determinó archivar el presente asunto.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-014 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión no actualizaron el inventario de bienes muebles, y no realizaron la baja del inventario de los bienes muebles registrados en el ex taller de Aguascalientes, ni el inventario de unidades de arrastre en poder de empresas concesionadas.	TAQ/FNML/085/2013 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales en Liquidación informó que se determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran acreditar los hechos denunciados, por lo que se determinó archivar el presente asunto.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-011 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión no cumplieron con las metas de elaboración de las cartas de instrucción a notarios públicos para la regularización de inmuebles, y de la validación de proyectos de escritura para la regularización de inmuebles.	TAQ/FNML-404/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación determinó que después de realizar las diligencias de investigación repetitivas determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de dicho organismo, por lo que se determinó archivar el presente asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-013 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión no cumplieron la meta de la venta de terrenos y edificaciones de Ferrocarriles Nacionales de México.	TAQI/FNML-466/2012 El Área de Quejas en el OIC de Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación informó que después de realizar las diligencias de investigación respectivas, se determinó que no se lograron obtener elementos que permitan presumir la configuración de conductas irregulares atribuibles a servidores públicos de ese Organismo, por lo que se determinó archivar el asunto.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-015 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión no realizaron las acciones para concluir los convenios de reconocimiento de adeudos, las transacciones económicas con concesionarias, la cancelación del pasivo derivado del programa de juicios laborales autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de 2004 a 2007, ni la recuperación de la cartera de adeudos de fideicomisarios del Fideicomiso FERRONALES-JUB y por la venta de terrenos derivadas de convenios con las entidades federativas.	TAQI/FNML/20/2013 Se determinó que no se lograron obtener elementos que permiten presumir la configuración de conductas irregulares atribuibles a servidores públicos de ese Organismo por lo que se determinó archivar el asunto.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-022 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión no elaboraron en 10 contratos y 2 pedidos las requisiciones de las necesidades de bienes o servicios, ni en 27 contratos y 2 pedidos convocaron al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	TAQ/FNML-412/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación indicó que después de realizar las diligencias de investigación repetitivas determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de dicho organismo, por lo que se determinó archivar el presente asunto.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no regularizaron 359.1 miles de m <sup>2</sup> de cinco predios invadidos por asentamientos humanos.	TAQ/FNML-437/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación determinó que después de realizar las diligencias de investigación repetitivas determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de dicho organismo, por lo que se determinó archivar el presente asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFA	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09D00-02-0788-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron el Registro de Telecomunicaciones, conforme a los requisitos establecidos en la normativa.	DGDI/DGAIB/DIE/310/005/2014 Del análisis a la información aportada por la Dirección de Investigaciones "E" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública., se observó que la investigación correspondiente a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria de referencia, se dio por concluida, por no contar con elementos suficientes de convicción para presumir responsabilidad administrativa en términos de los supuestos contenidos en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, atribuibles a algún servidor público adscrito a la COFETEL, debido que según la autoridad que resuelve, la COFETEL entregó en tiempo y forma la base de datos del Registro de Telecomunicaciones solicitada por la ASF, y porque el Registro de Telecomunicaciones cumplió con los requisitos del artículo 64 de la Ley Federal de Telecomunicaciones en la prueba instaurada por la misma autoridad.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFA	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09D00-02-0788-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, incumplieron con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, debido a que no se pudo contar con la disponibilidad y localización expedita de sus documentos de archivo, situación que no permitió comprobar que el pago por 97,609.7 miles de pesos, correspondiera a los servicios asignados en los permisos otorgados a Teléfonos de México S.A.B. de C.V., Petróleos Mexicanos, Ferrocarriles Nacionales de México (en liquidación), y Comisión Federal de Electricidad.</p>	<p>CFT/D09/OIC/QR/749/2013 Mediante oficio núm. CFT/D09/OIC/QR/749/2013 del 2 de junio de 2013, el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), envió copia del Acuerdo de Archivo núm. DE-48/2012 del 26 de abril de 2013, emitido por el Área de Quejas, en el que se señaló lo siguiente:</p> <p>El Coordinador General de Tecnologías de la Información informó que el archivo técnico de telecomunicaciones reúne la documentación que proviene de las Unidades Sustantivas de la Comisión, misma que se glosa en el expediente del permiso o concesión mientras este vigente, asimismo indicó que existen expedientes muy antiguos que contienen más de 500 fojas, lo que ocasiona que la localización de los documentos sea compleja, por lo cual la Comisión inicio el programa de digitalización de los mismos contemplando que se llevara tres años más para concluirlos.</p> <p>Asimismo, señaló que el responsable del archivo de telecomunicaciones solo resguarda la documentación, mientras que la responsabilidad de su contenido corresponde a la Unidad de Supervisión y Verificación la cual indicó que para proporcionar la información solicitada por la ASF conllevaría a la revisión de 184,000 fojas, por lo que entregó las memorias técnicas y mediante diversos oficios entregó la totalidad de los permisos solicitados por lo que considera que tales hechos no constituyen una irregularidad.</p> <p>Derivado de lo anterior, el Área de Quejas resolvió la procedencia de archivar el asunto en virtud de que las constancias que integran el mismo, no se desprenden elementos suficientes para acreditar la presunta responsabilidad imputable a servidores públicos adscritos a la Comisión Federal de Telecomunicaciones.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFA	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	Promovida / Con Resolución Definitiva 10-9-09D00-02-0788-08-002	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron el acceso electrónico al Registro de Telecomunicaciones para consulta del público en general de acuerdo con lo estipulado en la normativa.	<p>CFT/D09/OIC/500/2013 Mediante oficio núm. CFT/D09/OIC/500/2013 del 13 de mayo de 2013, el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), envió copia del Acuerdo de Archivo por falta de elementos DE-47/2012 del 19 de abril de 2013, emitido por el Área de Quejas.</p> <p>Debido a que, es obligación del Jefe de la Unidad de Servicios a la Industria de la COFETEL, implementar y dar acceso remoto a la información contenida en el Registro de Telecomunicaciones, su observancia se encuentra supeditada a la existencia del Reglamento respectivo que regule dicho acceso. No obstante, se observó que la Unidad ha efectuado diversas diligencias para impulsar la entrada en vigor del Reglamento del Registro de Telecomunicaciones, para estar en posibilidades de observar lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Federal de Telecomunicaciones. Sin embargo, la promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación del Reglamento es competencia del Ejecutivo Federal; razón por la cual la aprobación y, en su caso, entrada en vigor de dicho ordenamiento es ajena a los servidores públicos de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Además, ninguno de los artículos transitorios de la Ley Federal de Telecomunicaciones se establece un plazo para emitir el Reglamento de que se trata, y por tanto su entrada en vigor, por lo que jurídicamente no resulta posible exigir su implementación en fecha específica, pues debe atenderse a lo previsto expresamente por la normatividad aplicable. Por lo que la omisión de implementar el acceso electrónico al Registro de Telecomunicaciones no encauda dentro de las hipótesis previstas por el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-04-1124-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión designaron como residente de obra para llevar la administración y dirección de los trabajos, objeto del contrato núm. 10-D-CE-A-507-W-0-10, a un servidor público que no acreditó su grado académico de formación profesional.	09/200/7263/2012 El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes determinó acordar el archivo del expediente al rubro indicado mediante proveído dictado en la misma fecha (4 de diciembre de 2012), en virtud de que no se aportaron datos e indicios que permitieran advertir la existencia de presunta responsabilidad administrativa de parte de servidores públicos adscritos a la Dirección General del Centro SCT Campeche, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, toda vez que al C. Fernando Loyo Martínez, no le era aplicable el perfil de perfil del puesto tipo de Residente de Obra de fecha 21 de octubre de 2008...
2010	DGAFFB	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-02-0907-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron jornales de más a los autorizados por persona, por un importe total de 2,950.8 miles de pesos y permitieron la contratación de una persona que no cumplía con la edad mínima establecida en el programa a la cual se le pagaron 6.2 miles de pesos.	09/200/3498/2014 Con el oficio 09/200/3498/2014 del 4 de julio de 2014, el Titular el Área de Quejas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes señaló que con esa fecha se determinó archivar el expediente número 2012/SCT/DE482 por falta de elementos probatorios, toda vez que de las constancias que lo integran no se cuenta con elementos de prueba aptos, fehacientes y suficientes que permitan acreditar la existencia de alguna conducta irregular cometida por servidores públicos adscritos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por el presunto incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2010	DGAFFB	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-02-0907-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron y pagaron 870 plazas de carácter eventual por 43,093.8 miles de pesos, sin contar con las autorizaciones correspondientes.	09/200/006/2013 El Área de Quejas una vez que ha efectuado el estudio conducente, emitió Acuerdo de Conclusión, en el que determinó el archivo del expediente de denuncia, en virtud de que se estima que de los hechos señalados se carece de los elementos de prueba y por lo tanto de convicción que resulten idóneos para estar en posibilidad de determinar que en la especie se está ante la existencia de alguna probable irregularidad administrativa susceptible de ser sancionada por ese Órgano Interno de Control, a cargo de servidores públicos adscritos a la Dirección General de Carreteras o a alguna otra unidad administrativa perteneciente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por el incumplimiento de sus obligaciones como tales.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-02-0749-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron la realización de medidas en campo y análisis finales de tramos de la red de fibra óptica objeto de la licitación, toda vez que la CFE indicó en los numerales 1, 1.1., 4. y 4.1. de las bases de licitación, que los valores reales de operación de la fibra óptica, se obtendrían antes de la entrega-recepción al usuario.	09/200/7486/2013 La Dirección General de Auditoría Financiera Federal (C), con fundamento en el artículo 18, fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, analizó el oficio número 09/200/7486/2013 del 2 de enero de 2013 emitido por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que: «una vez que llevó a cabo el análisis y valoración de las constancias que obran en autos del expediente número 2012/SCT/DE468 de fecha 11 de junio de 2012, resolvió su archivo, ya que del referido estudio, señaló que no conto con los elementos necesarios y suficientes para poder presumir que en la especie, con motivos de los presuntos hechos, se estuviera ante la probable existencia de responsabilidad a cargo de algún servidor público adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por haber incumplido a sus obligaciones, previstas en el artículo 8 de la ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores Públicos. Por lo anterior y con fundamento en el artículo 4 de la ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se dio por concluido el proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 10-9-09112-02-0749-08-004.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-04-1093-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Guanajuato que en su gestión no justificaron el cambio de cemento asfáltico tipo PG 70-22 por cemento asfáltico AC-20 ni de las repercusiones en la vida útil de la carpeta de concreto asfáltico.	09/200/4292/2013 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT informó que, en opinión de esa área no se cuenta con los elementos necesarios y suficientes para presumir la existencia de probables irregularidades administrativas por los presuntos actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Guanajuato que en su gestión no justificaron el cambio de cemento asfáltico tipo PG 70-22 por cemento asfáltico tipo AC-20 ni de las repercusiones en la vida útil de la carpeta de concreto asfáltico, toda vez que de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa se advierte que existió justificación oportuna para realizar el cambio del tipo de cemento, a fin de darle continuidad con el mismo material al subtramo previamente realizado, perteneciente al mismo tramo carretero: asimismo, de acuerdo a las opiniones técnicas obtenidas se determinó que dicha modificación no tuvo repercusión en la vida útil de la obra, en virtud de que los dos tipos de cemento son de buena calidad, sin que alguno de los dos sea de mayor calidad que el otro, pues incluso podría tratarse del mismo, tomando en consideración que los dos se encuentran en la normativa de la SCT para construcción de carpeta asfáltica; asimismo, el tramo contratado se encuentra en operación y en buenas condiciones, por lo que se acordó el archivo del presente asunto, con fundamento en los artículos 2, 3, fracción III, 4, 7, 8, 10 y 20, primer párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2010	DGAFFC	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-02-0616-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no pagaron oportunamente los servicios recibidos, lo que generó un pago en 2010 mayor del programado en 2009, por el incremento en el Impuesto al Valor Agregado (IVA).	09/200/0009/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control (OIC) en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó a la ASF que una vez que agotó los extremos de la investigación, emitió el acuerdo de conclusión, mismo en el que se determinó el archivo por falta de elementos, en virtud de que no quedó acreditado que los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión hayan propiciado un pago mayor, ya que ello obedeció a un caso fortuito, lo cual hizo valer dicha Dirección General.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-04-1097-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Sinaloa que pagaron volúmenes mayores que los considerados en el proyecto en el contrato de obras públicas núm. 8-Y-CE-A-558-W-0-8.	09/200/3830/2013 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT informó que, en opinión de esa área se estima que en la especie se carece de los elementos necesarios y suficientes para poder establecer la existencia de probables irregularidades administrativas a cargo de algún servidor público adscrito al Centro SCT Sinaloa, ya que si bien es cierto que aumentaron los volúmenes de los conceptos de obra núms. 5 y 16 del contrato de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. 8-Y-CE-A-558-W-0-8, también lo es que no se cuenta con los indicios suficientes que permitan suponer que dichos incrementos se llevaron de forma irregular o sin estar debidamente justificados desde el punto de vista técnico; asimismo, que obran los convenios modificatorios núms. 8-Y-CE-A-558-W-3-0, 8-Y-CE-A-558-W-4-0 y 8-Y-CE-A-558-W-6-1 del 15 de junio y 23 de noviembre de 2010 y 6 de abril de 2011, respectivamente, a través de los cuales fueron formalizados los aumentos de los volúmenes de los conceptos de obra núms. 5 y 16; por lo que se acredita que dichos incrementos cumplen con la formalidad prevista en el artículo núm. 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
2010	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-04-1084-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Estado de México que en su gestión autorizaron un pago de 15,864.5 miles de pesos desglosado de la manera siguiente: 6,191.2 miles de pesos en el concepto de cemento asfáltico AC-20; por unidad de obra terminada (PUOT), 3,322.4 miles de pesos en el concepto carpeta de concreto asfáltico; 287.5 miles de pesos en el concepto de cunetas con concreto hidráulico simple; 284.7 miles de pesos en el concepto barrera central separadora de concreto hidráulico; 5,049.9 miles de pesos en la partida de estructuras trabajos diversos; y 728.8 miles de pesos en el concepto de cercado de derecho de vía, debido a que se pagaron volúmenes de obra que no se ejecutaron en el contrato de obras públicas núm. 9-Ø-CE-A-568-W-0-9.	09/200/303/2013 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes determinó que se carece de los elementos que permitan acreditar alguna probable irregularidad administrativa, por los hechos denunciados motivo del presente expediente, y que se pudieran atribuir a algún servidor público adscrito al Centro SCT Estado de México de la SCT.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-02-0749-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron a Nacional Financiera, S.N.C. sin contar con la evidencia de que acredite su capacidad técnica y humana para la prestación del servicio.	09/200/7486/2013 La Dirección General de Auditoría Financiera Federal (C), con fundamento en el artículo 18, fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, analizó el oficio número 09/200/7486/2013 del 2 de enero de 2013 emitido por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que: «una vez que llevó a cabo el análisis y valoración de las constancias que obran en autos del expediente número 2012/SCT/DE468 de fecha 11 de junio de 2012, resolvió su archivo, ya que del referido estudio, señaló que no conto con los elementos necesarios y suficientes para poder presumir que en la especie, con motivos de los presuntos hechos, se estuviera ante la probable existencia de responsabilidad a cargo de algún servidor público adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por haber incumplido a sus obligaciones, previstas en el artículo 8 de la ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores Públicos. Por lo anterior y con fundamento en el artículo 4 de la ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se dio por concluido el proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 10-9-09112-02-0749-08-002.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-02-0749-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizó la licitación y adjudicó, aún cuando no era lo más conveniente para el Estado, de acuerdo con la información y estudios que previamente solicitaron.	09/200/7486/2013 La Dirección General de Auditoría Financiera Federal (DGAFFC), con fundamento en el artículo 18, fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, analizó el oficio número 09/200/7486/2013 del 2 de enero de 2013 emitido por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que: «una vez que llevó a cabo el análisis y valoración de las constancias que obran en autos del expediente número 2012/SCT/DE468 de fecha 11 de junio de 2012, resolvió su archivo, ya que del referido estudio, señaló que no conto con los elementos necesarios y suficientes para poder presumir que en la especie, con motivos de los presuntos hechos, se estuviera ante la probable existencia de responsabilidad a cargo de algún servidor público adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por haber incumplido a sus obligaciones, previstas en el artículo 8 de la ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores Públicos. Por lo anterior y con fundamento en el artículo 4 de la ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se dio por concluido el proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 10-9-09112-0749-08-001.
2010	DGAFFC	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-02-0616-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no modificaron los contratos con la concesionaria, al quedar rebasados tecnológicamente por el paso del tiempo, en relación con las necesidades de la población objetivo.	09/200/0008/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control (OIC) en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó a la ASF que una vez que agotó los extremos de la investigación, emitió el acuerdo de conclusión, mismo en el que se determinó el archivo por falta de elementos, en virtud de que quedó acreditado que los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión realizaron diversas acciones imponiendo penas convencionales a la concesionaria derivado de los contratos referidos.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-04-1084-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Estado de México que en su gestión no exigieron a las contratistas en la ejecución de los trabajos, se cuente con el cumplimiento las especificaciones y las cláusulas contractuales, debido a que en la ejecución de los trabajos, no se cuenta con el señalamiento preventivo suficiente en las obras.	09/200/6902/2012 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes determinó que se carece de los elementos necesarios y suficientes para poder establecer la existencia de probables irregularidades administrativas a cargo de algún servidor público adscrito al Centro SCT Estado de México, toda vez que se carece de indicios que permitan determinar si en efecto no se contaba con el señalamiento preventivo suficiente, en relación con las obras objeto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 0-0-CE-A-546-E-0-0.
2010	DGAFFC	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-02-0749-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron equipos técnicos de la propia CFE para proporcionar los servicios técnicos de supervisión y preparación de la red en campo, con la cual tenía un convenio de colaboración.	09/200/7486/2013 La Dirección General de Auditoría Financiera Federal ¿Cé, con fundamento en el artículo 18, fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación , analizó el oficio número 09/200/7486/2013 del 2 de enero de 2013 emitido por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que: ¿una vez que llevó a cabo el análisis y valoración de las constancias que obran en autos del expediente número 2012/SCT/DE468 de fecha 11 de junio de 2012, resolvió su archivo, ya que del referido estudio, señaló que no contó con los elementos necesarios y suficientes para poder presumir que en la especie, con motivos de los presuntos hechos, se estuviera ante la probable existencia de responsabilidad a cargo de algún servidor público adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por haber incumplido a sus obligaciones, previstas en el artículo 8 de la ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores Públicos. Por lo anterior y con fundamento en el artículo 4 de la ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se dio por concluido el proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 10-9-09112-02-0749-08-003.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFA	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-02-0788-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con su atribución de formular las revocaciones correspondientes conforme a lo previsto en las disposiciones legales, debido a que no iniciaron el procedimiento de revocación de 36 permisos de radiocomunicación privada reportados por la Comisión Federal de Telecomunicaciones durante 2010.	09/200/347/2013 El Área de Quejas del OIC en la SCT acordó dar por concluida la denuncia, en virtud de carecer de los elementos de convicción idóneos para poder considerar que en la especie se está ante la existencia de alguna probable irregularidad administrativa susceptible de ser sancionada por el OIC, por los presuntos hechos materia de la denuncia.
2010	DGAFFC	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-02-0616-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión mantuvieron los recursos en cuentas de inversión e incumplieron con el objeto de creación del fideicomiso, al no ejecutar trabajos, ni ejercer recursos en los proyectos autorizados, por lo que el incremento de la cobertura, penetración y diversidad en los servicios de telecomunicaciones a la población de escasos recursos del medio rural y urbano quedó limitado.	09/200/5753/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control (OIC) en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó a la ASF que una vez que agotó los extremos de la investigación, emitió el acuerdo de conclusión, mismo en el que se determinó el archivo por falta de elementos, en virtud de que no se acreditaron las imputaciones referidas.
2010	DGAFFC	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-02-0756-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no modificaron el Contrato del Fideicomiso Público de Administración e Inversión 2058 denominado "Fideicomiso e-México", ni sus reglas de operación.	09/200/3276/2013 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), determinó su archivo por falta de elementos que permitan acreditar alguna probable irregularidad administrativa, por lo hechos denunciados, y que se pudieran atribuir a algún servidor público adscrito a la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento de la SCT.
2010	DGAFFC	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-02-0756-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron el cumplimiento del objeto y fines del fideicomiso, en cuanto a la aplicación y ejercicio de sus recursos.	09/200/4951/2013 La Titular del Área de Quejas, del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, comunicó que una vez analizado el expediente, determinó su archivo por falta de elementos que permitan acreditar alguna probable irregularidad administrativa, ya que la responsabilidad de vigilar el cumplimiento del objeto y fines del fideicomiso recae en el "Comité Técnico" de maenra colegiada, por lo que no es dable establecer que dicha obligación recae individualmente sobre un servidor público de la SCT.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-04-1097-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Sinaloa que pagaron volúmenes mayores que los considerados en el proyecto en el contrato de obras públicas núm. 8-Y-CE-A-545-W-0-8.	09/200/3851/2013 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT informó que, en opinión de esa área se estima que en la especie se carece de los elementos necesarios y suficientes para poder establecer la existencia de probables irregularidades administrativas a cargo de algún servidor público adscrito al Centro SCT Sinaloa, ya que si bien es cierto que aumentaron los volúmenes de los conceptos de obra núms. 18, 130, 131, 132 y 137 del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 8-Y-CE-A-545-W-0-8, también lo es que no se cuenta con los indicios suficientes que permitan suponer que dichos incrementos se llevaron de forma irregular o sin estar debidamente justificados desde el punto de vista técnico; asimismo, que obran en autos los convenios modificatorios núms. 8-Y-CE-A-545-W-4-1 y 8-Y-CE-A-545-W-7-1 del 7 de enero y 16 de diciembre de 2011, a través de los cuales fueron formalizados los aumentos de los volúmenes de los conceptos de obra núms. 18, 130, 131, 132 y 137; por lo que se acredita que dichos incrementos cumplen con la formalidad prevista en el artículo núm. 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuenta Pública 2010

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	58
<b>Total</b>	<b>58</b>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-023 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión no adquirieron 101 cajas de papel bond, con un mínimo de 50.0% de fibras de material reciclado o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional que se encontraban certificadas y que fueron elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que Ferrocarriles Nacionales de México previó a la notificación de la citada promoción demostró y acreditó que el papel Office Club que adquirió, cumple con el contenido mínimo del 50% de material reciclado, de material reciclable, de fibras naturales no derivadas de la madera, de materias primas provenientes de bosques y plantaciones que se manejen de manera sustentable o de sus combinaciones y elaborado en procesos con blanqueado libre de cloro y a su vez cumple con la norma solicitada (NOM-050-SCFI-2004) INFORMACIÓN COMERCIAL, ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS), en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

Cuenta Pública 2010

RESUMEN	PRAS
Baja por Conclusión Previa a su Emisión	1
<b>Total</b>	<b>1</b>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFA	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09D00-02-0788-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron la actualización y autorización de los manuales de Organización y Procedimientos de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.	<p>Conclusión: Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones informó que la denuncia realizada se radicó bajo el número de expediente DE-49/2012.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAFFC	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-02-0616-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron la problemática señalada por la concesionaria de la falta de interés de la población objetivo en la instalación de líneas, ni el cumplimiento de metas y objetivos, conforme a los plazos establecidos en sus contratos.	<p>Conclusión: Con el análisis de lo informado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se constató que el asunto fue radicado bajo el número de denuncia 2012/SCT/DE480, iniciando conforme a sus atribuciones la investigación correspondiente, a fin de verificar la posible existencia de responsabilidad administrativa por parte de algún servidor dependiente de la SCT. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, radicó el asunto para investigación con número de denuncia 2012/SCT/DE480, respecto a las irregularidades determinadas, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFC	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-02-0756-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron dos contratos y ocho convenios modificatorios con la CFE-TELECOM, para la prestación de servicios de Telecomunicaciones Etapa Inicial y Servicios Complementarios, sin contar con facultades y sin que se mostrara a este órgano superior de fiscalización la autorización del Comité Técnico del fideicomiso, para que la titular celebrara los contratos y convenios y aceptara los servicios prestados, antes de contar con la autorización del Comité Técnico del fideicomiso.	25-junio-2012  La DGAFF "C" considera dar por concluida la Promoción de la Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, ya que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT con el oficio número 09/200/3173/2012 del 14 de junio de 2012, informó que se radicó el asunto bajo el expediente de denuncia 2012/SCT/DE476, para determinar si se está ante la presunta existencia de irregularidades susceptibles del conocimiento del OIC y, en su caso, de probable responsabilidad.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFC	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-02-0756-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron pagar a la CFE-TELECOM el 100.0% de los servicios de la primera etapa del Proyecto Red NIBA, a pesar de no haber recibido la totalidad de los servicios ni presentar evidencia documental de su utilización.	25-junio-2012  La DGAFF "C" considera dar por concluida la Promoción de la Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, ya que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT con el oficio número 09/200/3181/2012 del 14 de junio de 2012, informó que se radicó el asunto bajo el expediente de denuncia número 2012/SCT/DE469, a fin de recabar los elementos de convicción necesarios para determinar si se está ante la presunta existencia de irregularidades susceptibles del conocimiento del OIC y, en su caso, de probable responsabilidad a cargo de algún funcionario público adscrito a la SCT.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFA	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-02-0766-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron al Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público (SII), los saldos de 516 cuentas bancarias de depósito o inversión por 2,399,959.9 miles de pesos, debido a que los estados de cuenta bancarios entregados a la Auditoría Superior de la Federación reportaron saldos menores a lo reflejado por el SII; asimismo, en 692 cuentas bancarias no obtuvieron rendimientos financieros no obstante que presentaron saldos finales al 31 de diciembre de 2010 por 289,776.3 miles de pesos.	Conclusión: Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que la denuncia quedó radicada en el expediente número 2012/SCT/DE470 y una vez agotadas las diligencias de investigación, se dictará el acuerdo de conclusión.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFA	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-02-0766-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no procuraron obtener las mejores condiciones de rendimiento, debido a que reportaron 288 cuentas bancarias que no obtuvieron rendimientos, no obstante que contaban con saldos al 31 de diciembre de 2010 por 153,524.2 miles de pesos.	<p>Conclusión:</p> <p>Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que la denuncia quedó radicada en el expediente número 2012/SCT/DE473 y una vez agotadas las diligencias de investigación, se dictará el acuerdo de conclusión.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-04-1097-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Durango que en su gestión autorizaron el pago de volúmenes mayores que los considerados en el proyecto en el contrato de obras públicas núm. 8-J-CE-A-615-W-0-8, sin haber justificado ni actualizado las modificaciones en proyecto ni haber formalizado el convenio correspondiente.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluido el seguimiento de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, toda vez que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que radicó la denuncia al expediente número 2012/SCT/DE472, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el capítulo III.4, numeral 6, de los Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones del Macroproceso para la Fiscalización Superior, Tomo III, Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, volumen I, Proceso de Seguimiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-04-1097-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Durango que pagaron de volúmenes mayores a los considerados en el proyecto en el contrato de obras públicas núm. 8-J-CE-A-615-W-0-8.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluido el seguimiento de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, toda vez que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que radicó la denuncia al expediente número 2012/SCT/DE472, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el capítulo III.4, numeral 6, de los Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones del Macroproceso para la Fiscalización Superior, Tomo III, Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, volumen I, Proceso de Seguimiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública 2010

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	8
<b>Total</b>	<b>8</b>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015  
CUENTA PÚBLICA 2010  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	27	0	0	0	0	0	27	0	0	0	0	0	0	0	0	27	9	18	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	33.33	66.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015  
CUENTA PÚBLICA 2010  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido						Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio		
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
IFT	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
SENEAM	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	0
SCT	22	0	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	22	7	15	0	0	0	0	0	0
API COATZACOALCOS	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
API MANZANILLO	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
<b>Total COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>	<b>27</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>27</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>27</b>	<b>9</b>	<b>18</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015**  
**CUENTA PÚBLICA 2011**  
**COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	98	95	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	57	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	64	62	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>219</b>	<b>214</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>97.72</b>	<b>1.37</b>	<b>0.91</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015  
CUENTA PÚBLICA 2011  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
AICM	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASA	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFT	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	122	117	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT (ICC)	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEPOMEX	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TELECOMM	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>	<b>219</b>	<b>214</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CUENTA PÚBLICA 2011  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
AICM	Recomendación	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>Total AICM</b>		<b>14</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
ASA	Recomendación	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>Total ASA</b>		<b>22</b>	<b>22</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
CAPUFE	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE	Recomendación al Desempeño	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>Total CAPUFE</b>		<b>12</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
IFT	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>Total IFT</b>		<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
SCT	Recomendación	38	35	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	Recomendación al Desempeño	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	Solicitud de Aclaración	61	59	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>Total SCT</b>		<b>122</b>	<b>117</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
SCT (ICC)	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>Total SCT (ICC)</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
SEPOMEX	Recomendación	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEPOMEX	Recomendación al Desempeño	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>Total SEPOMEX</b>		<b>30</b>	<b>30</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
TELECOMM	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015**  
**COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**CUENTA PÚBLICA 2011**  
**POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
TELECOMM	Recomendación al Desempeño	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>Total TELECOMM</b>		<b>15</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
<b>Total COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>		<b>219</b>	<b>214</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015  
CUENTA PÚBLICA 2011  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
		Por promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	29	0	0		29	0	0	0	0	0	0	0	0	29	24	1	4	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	82.76	3.45	13.79	0.00	0	



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015  
CUENTA PÚBLICA 2011  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
			0	0	0		5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0	0
SEPOMEX (ICC)	5	0	0	0	0		5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0	0
AICM (ICC)	4	0	0	0	0		4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
TELECOMM (ICC)	2	0	0	0	0		2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
CAPUFE (ICC)	1	0	0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
ASA (ICC)	1	0	0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
IFT (ICC)	1	0	0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
SCT (ICC)	15	0	0	0	0		15	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	15	10	1	4	0	0
<b>TOTAL COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>	<b>29</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		<b>29</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>29</b>	<b>24</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFC	AICM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09KDN-02-0296-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y pagaron indebidamente con cargo en el presupuesto autorizado al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en el ejercicio de 2011, los servicios de suministro de agua y accesorios a cargo del exarrendatario International Ground Services, S.A. de C.V., del sexto bimestre de 2005 y el total de los ejercicios del 2006 al 2010, lo que se originó por no cancelar el contrato suscrito para el suministro de agua ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como, a los servidores públicos que omitieron denunciar las irregularidades ante el Órgano Interno de Control.	09/448/TQR-180/2014 Se emitió la resolución contenida en el oficio núm. 09/448/TQR-167/2014, misma que con fecha 30 y 31 de febrero de 2014, fue notificada a los CC. Jesús Arturo Hernández y Cabrera, Enrique Endoqui Espinosa y Marco Antonio García Hernández, en donde no resultaron responsables de algún incumplimiento a las obligaciones contempladas en el artículo 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2011	DGAFFC	AICM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09KDN-02-0296-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron el registro contable del pasivo por el compromiso contraído para la construcción de la Terminal Aérea 2, que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., mantendrá hasta el 2016, de ceder los derechos de la Tarifa de Uso de Aeropuerto al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago núm. 80460, que al 31 de diciembre de 2011 aún importan 3,527,776.6 miles de pesos (importe del principal).	09/448/TQR-1384/2013 El Órgano Interno de Control en Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), comunicó que de las investigaciones realizadas y del análisis a las constancias que obran en el expediente núm. DE-0012/2013-SACM, determinó que no se cuenta con elementos suficientes que justifiquen iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades, en contra de los servidores públicos de SACM. Por lo anterior, con fecha 13 de diciembre de 2013, se emitió acuerdo de archivo, teniéndose este asunto como concluido.
2011	DGAFFC	AICM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09KDN-02-0296-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron el servicio no convencional de seguridad-orientación con personal con capacidades diferentes, por 25,421.7 miles de pesos, con la empresa Eulen de Seguridad Privada, S.A. de C.V., sin contar con la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios y con un atraso en su formalización de 14 meses; asimismo, por adjudicar en forma directa sin justificar la excepción a la licitación.	09/448/TQR-993/2014 Mediante oficio núm. 09/448/TAR-993/2014 del 11 de agosto de 2104, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., informó que con fecha 6 de agosto de 2104, se emitió la resolución contenida en el oficio 09/448/TQR-986/2014, misma que con fechas 7 y 8 del mismo mes y año, fue notificada a los servidores públicos involucrados, donde se determinó que al haber desvirtuado las irregularidades atribuidas, no resultaron responsables del algún incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFC	ASA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09JZL-02-0298-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no han reclamado los daños y perjuicios que se originaron por la falta de pago de la factura núm. FOFG 22334 del 28 de enero de 2011 por 1,753.3 miles de pesos por la prestación de servicios al Aeropuerto Internacional General Mariano Matamoros.	09/085/F/182/13 Mediante el oficio núm. 09/085/F/182/13 del 14 de junio de 2013, el Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, informó que derivado de la investigación, estudio y análisis llevado a las constancias que integran el expediente, se acordó con esta fecha concluir el mismo por falta de elementos.  Lo anterior, toda vez que el 26 de septiembre de 2012 se llevó a cabo la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., en la que se estableció la protocolización de la capitalización de la deuda que mantenía el Aeropuerto de Cuernavaca a favor del organismo, con motivo de la factura FOFG22334.
2011	DGAFFA	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09D00-02-0086-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no actualizaron el Registro de Telecomunicaciones, debido a que la Dirección General Adjunta del Registro de Telecomunicaciones lleva un registro anual y en él se registran únicamente los trámites que realizan los usuarios en cada ejercicio, y no permite conocer el número de permisionarios, concesionarios y registrarios, así como el número de concesiones, permisos o asignaciones que tienen a su cargo, en infracción de la norma.	DGDI/DI/C/002/2014 Mediante oficio número DGDI/DI/C/002/2014 del 16 de enero de 2014, de la Dirección de Investigación C, de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública (SFP), turnó copia del Acuerdo de Conclusión número DE-06/2013/DGDI/075/2013 del 5 de diciembre de 2013, mismo que señala lo siguiente:  ¿Por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no actualizaron el Registro de Telecomunicaciones debido a que la Dirección General Adjunta de Registro de Telecomunicaciones lleva un registro anual y en él se registran únicamente los trámites que realizan los usuarios en cada ejercicio, y no permite conocer el número de permisionarios, concesionarios y registrados, así como el número de concesiones, permisos o asignaciones que tienen a su cargo, en infracción de la norma.¿  En el Acuerdo de Conclusión, la Dirección de Investigaciones C informó lo siguiente:  ¿ Precisó que los registros no se realizan de manera anual, si no que cada acto que requiere de la formalidad de registro se inscribe por una sola ocasión haciéndose constar en un documento denominado ¿Constancia de Inscripción.¿  ¿ Se reconoce que actualmente el registro no cuenta con una organización o sistema registral que permita conocer de manera fácil y eficiente la historia de las concesiones,



permisos o registros en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

¿ Destacó que la Dirección General Adjunta cuenta con bases de datos en las que constan las inscripciones que se han realizado en el Registro de Telecomunicaciones desde 1997 a la fecha, sin que al momento exista rezago respecto a trámites que se prestan.

¿ La COFETEL, realizó diversas acciones con la finalidad de establecer mecanismos de control que consideró procedentes para que el registro de telecomunicaciones cuente con la totalidad de las inscripciones de los documentos que se establecen en la normativa aplicable.

¿ La Unidad de Servicios a la Industria propuso al Pleno de la COFETEL el Anteproyecto de Reglamento, mismo que fue aprobado y se solicitó a la Oficialía Mayor de la SCT, iniciar el procedimiento a efecto de determinar el impacto presupuestal del citado reglamento, toda vez que es un requisito indispensable que requiere la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para calificar el proyecto y continuar el proceso para la eventual publicación del ordenamiento por parte de la Presidencia de la República.

Por las anteriores consideraciones de hecho y derecho, la Dirección de Investigaciones ¿C¿, no advierte elementos de convicción de los cuales se presume la existencia de responsabilidad administrativa en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, atribuible a algún servidor público adscrito a la COFETEL y por lo tanto no es dable, turnar el asunto a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la SFP.

Acordando dar por concluido el expediente radicado bajo el número DE-06/2013/DGDI/075/2013, al no haberse encontrados elementos suficientes de convicción para presumir responsabilidad administrativa en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, atribuible a algún servidor público adscrito a la COFETEL, por consiguiente procédase a dar de baja el expediente que actúa remitiéndose al archivo como asunto total y definitivamente concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09112-04-0269-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Jalisco que, en su gestión, celebraron el contrato de servicios relacionados con las mismas núm. 1-N-CE-A-566-Y-0-1 del 29 de abril de 2011 con un periodo de ejecución del 1o. de mayo al 31 de julio del mismo año y éste inició al día siguiente de que terminaron los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 0-N-CE-A-603-W-0-0, con un periodo de ejecución del 20 de junio de 2010 al 30 de abril de 2011.	09/200/4164/2014 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, proporcionó copia del acuerdo de conclusión del 23 de julio de 2014 con el que se da por concluida la presente denuncia, en virtud de que no se cuenta con los elementos de prueba aptos, fehacientes y suficientes que permitan acreditar la existencia de alguna conducta irregular cometida por los servidores públicos adscritos al Centro SCT Jalisco de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o algún otro de esa dependencia, por el presunto incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2011	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09112-04-0255-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Baja California Sur que, en su gestión, en el finiquito de la rescisión administrativa del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-C-CE-A-504-W-0-1 no consideraron en el sobrecosto de los trabajos el impacto inflacionario del importe de los trabajos aún no ejecutados por un monto de 5,233.7 miles de pesos obtenidos por la diferencia entre el precio de la proposición solvente y el importe de los trabajos no ejecutados conforme al programa vigente en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-C-CE-A-504-W-0-1.	09/200/4295/2014 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, proporcionó copia del acuerdo de conclusión del 6 de agosto de 2014, con el que se da por concluida la presente denuncia, en virtud de que no se cuenta con los elementos de pruebas suficientes que acrediten la probable irregularidad administrativa.
2011	DGAFFC	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09112-02-0304-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron ni resguardaron la documentación que acredite que las entidades prestadoras del servicio tuvieron la capacidad técnica, material y humana para realizar los trabajos objeto de tres contratos celebrados, dos, con el Instituto Nacional de Administración Pública y uno, con la Universidad de Colima.	09/200/3902/2014 El Área de Quejas del OIC en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que llevó a cabo, las actuaciones procedentes a fin de recabar los elementos de convicción para poder establecer la existencia de presuntas irregularidades administrativas, de las cuales se concluye que no existen elementos de prueba necesarios y suficientes que permitan suponer que algún servidor público adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes haya infringido el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFB	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09112-02-0253-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron una planeación inadecuada de los recursos, por lo que el presupuesto del programa sufrió reducciones por 58,767.6 miles de pesos y en consecuencia se dejaron de crear 1,049.4 miles de jornales equivalentes a 7,950 empleos temporales.	09/200/820/2015 Mediante el oficio núm. 09/200/820/2015 del 2 de marzo de 2015, la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que determinó acuerdo de archivo, toda vez que no contó con elementos necesarios y suficientes para presumir la existencia de irregularidades a cargo de algún servidor público adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por el incumplimiento a sus obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2011	DGAFFC	SEPOMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09J9E-02-0307-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las gestiones necesarias para determinar la situación administrativa y jurídica de cinco inmuebles, que pueden afectar el patrimonio del organismo.	09/338/AQ.-1632/2014 El Órgano Interno de Control comunicó que con fecha 7 de noviembre de 2014, emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos.
2011	DGAFFC	SEPOMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09J9E-02-0307-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron el pago de un arrendamiento superior al monto máximo establecido en el dictamen de justificación del arrendamiento de un inmueble.	09/338/AQ.-1634/2014 El Órgano Interno de Control comunicó que con fecha 6 de noviembre de 2014, emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos.
2011	DGAFFC	SEPOMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09J9E-02-0307-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no pusieron a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales los 14 bienes inmuebles reportados en desuso ni los 11 terrenos baldíos, ni determinaron en su caso la enajenación, aun cuando el desuso de 4 inmuebles federales es mayor de los 4 meses establecidos como plazo por la normativa, para poner los bienes a disposición del INDAABIN, así como por no realizar gestiones para la recuperación de un inmueble reportado como invadido.	09/338/AQ.-1746/2014 El Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano comunicó que con fecha 5 de diciembre de 2014, emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos.
2011	DGAFFC	SEPOMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09J9E-02-0307-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los trámites necesarios para dar de baja contablemente el inmueble "Administración Centro", lo que afectará el patrimonio del organismo.	09/338/AQ.-1633/2014 El Órgano Interno de Control comunicó que con fecha 7 de noviembre de 2014, emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFC	SEPOMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09J9E-02-0307-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los trámites necesarios para determinar la situación administrativa y jurídica de los inmuebles: Administración Macuspana, Sucursal Hueyapan de Ocampo, Administración Playa del Carmen y Administración Santa Ana Pacueco, lo cual puede afectar el patrimonio del organismo.	09/338/AQ.-1714/2014 El Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano comunicó que con fecha 4 de diciembre de 2014, emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos.
2011	DGADPP	TELECOMM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09KCZ-06-0103-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Telecommunicaciones de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron los estudios de mercado sobre condiciones tarifarias, calidad de servicios y coberturas propias de la competencia, de acuerdo con la "Metodología para la Elaboración de Estudios de Mercado".	AQ/09/437/1436/2014 Mediante el oficio núm. AQ/09/437/1436/2014 del 14 de julio de 2014, el Órgano Interno de Control en Telecommunicaciones de México informó a la ASF la no procedencia de la Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias núm. 11-9-09KCZ-06-0103-08-001, debido a la falta de elementos suficientes que funden y motiven el inicio del procedimiento en contra de algún servidor público adscrito a Telecommunicaciones de México.
2011	DGAFFC	TELECOMM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09KCZ-02-0306-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Telecommunicaciones de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no soportaron en documentación fidedigna la integración de los saldos de Estimaciones para Cuentas de Cobro Dudosos.	OT/09/437/336/2014 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Telecommunicaciones de México, informó que de la investigación realizada, se emitió acuerdo de archivo por falta de elementos.

Cuenta Pública 2011

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	16
<b>Total</b>	<b>16</b>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2011	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09112-04-0262-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Estado de México que en su gestión no llevaron a cabo la terminación anticipada del contrato de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. 9-Ø-CE-A-568-W-0-9 desde la primera suspensión, con ello se originaron pagos de gastos no recuperables por un monto de 10,212.1 miles de pesos, no obstante que en él se pactó que cuando existieran causas justificadas y se demostrara que de continuar con las obligaciones pactadas se occasionaría un daño o perjuicio al Estado.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales de la ASF determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave número 11-9-09112-04-0262-08-001, previo a su emisión y notificación ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, toda vez derivada del análisis y la documentación relativa al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 9-Ø-CE-A-568-W-0-9, se comprobó que las causas de las suspensiones temporales de los trabajos objeto del mismo no se vinculan entre sí y, por consiguiente, no podían ser previsibles para dar por terminado anticipadamente dicho contrato desde la primera suspensión, por lo que, si la entidad fiscalizada decidió dar por terminado anticipadamente el contrato de referencia, a fin de que no continuara incrementándose el monto que tendría que pagar por concepto de gastos no recuperables al totalizar 340 días de suspensión, por lo que no incurrió en irregularidad alguna, ya que ni en la ley ni en el contrato se establece en qué momento debe darse la terminación anticipada; asimismo, se tome en consideración la opinión de la DGJ de la ASF vertida en el oficio núm. DGJ/A/769/2013 del 18 de junio de 2013 referente a la solventación previa a la emisión de la acción de referencia.
2011	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09112-04-0262-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Estado de México que en su gestión no llevaron a cabo la terminación anticipada del contrato de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. 9-Ø-CE-A-568-W-0-9 desde la primera suspensión, lo que originó un pago de 14,255.8 miles de pesos por concepto de ajuste de costos indirectos, sin tomar en consideración que en el contrato se pactó que cuando existieran causas justificadas y se demostrara que de continuar con las obligaciones pactadas se occasionaría un daño o perjuicio al Estado.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales de la ASF determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave número 11-9-09112-04-0262-08-002, previo a su emisión y notificación ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, toda vez derivada del análisis y la documentación relativa al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 9-Ø-CE-A-568-W-0-9, se comprobó que las causas de las suspensiones temporales de los trabajos objeto del mismo no se vinculan entre sí y, por consiguiente, no podían ser previsibles para dar por terminado anticipadamente dicho contrato desde la primera suspensión, por lo que, si la entidad fiscalizada decidió dar por terminado anticipadamente el contrato de referencia, a fin de que no continuara incrementándose el monto que tendría que pagar por concepto de gastos no recuperables al totalizar 340 días de suspensión, por lo que no incurrió en irregularidad alguna, ya que ni en la ley ni en el contrato se establece en qué momento debe darse la terminación anticipada; asimismo, se tome en consideración la opinión de la DGJ de la ASF vertida en el oficio núm. DGJ/A/769/2013 del 18 de junio de 2013 referente a la solventación previa a la emisión de la acción de referencia.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2011	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09112-04-0264-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron un pago en exceso en el concepto "Formación y compactación por unidad de obra terminada de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreancho para 100%", debido a que existe diferencia de volúmenes entre lo estimado y pagado por la entidad fiscalizada y lo cuantificado por la ASF.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 20, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determinó que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Campeche, comprobó que el pago de \$1,004,355.53 (UN MILLÓN CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.) en el concepto "Formación y compactación por unidad de obra terminada de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreancho para 100%", se ejecutó en todo el ancho de la calzada conforme al proyecto ejecutivo, lo cual se considera correcto, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión, en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
2011	DGAFFC	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09112-02-0304-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron la aplicación y ejercicio de los recursos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso en 2011, manteniendo recursos por 2,328,602.5 miles de pesos sin que se aplicaran a los fines del Fideicomiso.	28 de junio de 2013. Se promueve la conclusión de la acción promovida, toda vez que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT, en seguimiento a las acciones de CP 2010, mediante oficio núm. 09/200/4951/2013, del 21 de mayo de 2013, consideró que de conformidad con lo pactado en el apartado V de las Reglas de Operación del Contrato de Fideicomiso e-México, se desprende que es responsabilidad del "Comité Técnico del Fideicomiso, el vigilar el cumplimiento del objeto y fines del fideicomiso, de tal suerte que los integrantes del "Comité Técnico", de manera colegiada, están obligados a vigilar el cumplimiento del objeto y fines del fideicomiso e-México, de la aplicación y ejercicio de los recursos fideicomitidos, por lo que no es viable establecer que dicha obligación recae individualmente sobre un servidor público adscrito a la SCT"; además, de que la entidad acreditó que al cierre del ejercicio 2012 se encuentran comprometidos el 97.1% de los recursos disponibles y que se ha incrementado el ejercicio de los recursos en la realización de proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto del fideicomiso.

Cuenta Pública 2011

RESUMEN	PRAS
Baja por Conclusión Previa a su Emisión	4
<b>Total</b>	<b>4</b>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	AICM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09KDN-02-0296-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en el informe al Órgano Interno de Control, de octubre de 2011, el contrato sin número formalizado con la empresa Eulen de Seguridad Privada, S.A. de C.V., adjudicado en forma directa por excepción a la Licitación Pública.	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, radicó al Área de Quejas con el expediente número DE-0014/2013-SACM, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4. "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2011	DGAIFF	CAPUFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09J0U-04-0289-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales y Servicios Conexos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE que en su gestión, efectuaron un pago por un monto de 2,154.1 miles de pesos, debido a que la entidad fiscalizada pagó una dosificación mayor de cemento asfáltico AC-20 a la determinada en las pruebas de laboratorio en el contrato de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500016195.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales da por concluido el seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-09J0U-04-0289-08-001, en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la CAPUFE informó que dicha promoción se incluyó en la denuncia relativa al expediente núm. 2013/CAPUFE/DE250. Lo anterior, de conformidad con el numeral 6, párrafo Segundo, del apartado A.5, Criterios generales para la conclusión de las acciones; Apéndice A, Seguimiento de las acciones, del Tomo III, Macroproceso para el seguimiento de las acciones y fincamiento de responsabilidades.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2011	DGAFFA	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09112-02-0086-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no emitieron resolución en tiempo a las prórrogas solicitadas de 19 concesiones.	<p>Conclusión:</p> <p>Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que la promoción recibida mediante oficio número AECF/0482/2013 del 7 de mayo de 2013, fue radicada con el número de expediente 2013/SCT/DE1926.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFB	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09112-02-0253-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de jornales o tareas adicionales diarias a 212 beneficiarios por 618.2 miles de pesos.	<p>Se considera dar por promovida esta acción, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, de los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud de que el Órgano Interno de Control en la SCT ha iniciado las investigaciones correspondientes e informó que, en su caso, iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios ante las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de los actos u omisiones de servidores públicos.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2011	DGAFFB	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09112-02-0253-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron pagos que excedieron los 132 jornales por beneficiario al año, establecidos como máximo en la normativa.	<p>Se considera dar por promovida esta acción, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, de los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud de que el Órgano Interno de Control en la SCT ha iniciado las investigaciones correspondientes e informó que, en su caso, iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios ante las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de los actos u omisiones de servidores públicos.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2011	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09112-04-0256-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión determinaron incorrectamente el pago de ajuste de costos en los períodos autorizados, ya que éstos no fueron calculados conforme al procedimiento establecido en el contrato.	<p>Una vez que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales analizó y verificó la información y documentación entregada a la ASF considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-09112-04-0256-08-001, debido a que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que radicó el asunto e hizo la apertura del expediente de queja núm. 2013/SCT/DE2024, a fin de recabar los elementos de convicción necesarios que permitan determinar si en la especie, se está ante la presunta existencia de irregularidades susceptibles del conocimiento de ese Órgano Interno de Control y, en su caso, de probable responsabilidad a cargo de algún funcionario público adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09112-04-0256-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron verificar la elaboración y entrega de nueve informes de la empresa supervisora pactados en su contrato.	Una vez que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales analizó y verificó la información y documentación entregada a la ASF considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-09112-04-0256-08-002, debido a que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que en virtud de la conexidad de los hechos que forman parte del expediente de queja núm. 2013/SCT/DE-1978, en el que se encuentra radicado el pliego de observaciones número 073/2013 se ordenó agregar a los autos a fin de que se resuelvan de manera conjunta y recabar elementos de convicción necesarios que permitan determinar si en la especie, se está ante la presunta existencia de irregularidades susceptibles del conocimiento de ese Órgano Interno de Control y, en su caso, de una probable responsabilidad a cargo de algún funcionario público adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
2011	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09112-04-0269-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Jalisco que durante su gestión autorizaron el pago de indirectos por importes de 62.9, 67.4 y 89.9 miles de pesos por un residente de señalamiento, tres ayudantes de señalamiento y cuatro bandereros; y en el inciso f, Trabajos previos y auxiliares, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 0-N-CE-A-603-W-0-0, en el apartado 2 "Indirectos por Administración de Obra (IAO), inciso a, Honorarios, sueldos y prestaciones", sin que se haya comprobado las cantidades del personal indicado.	<p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluido el seguimiento de la Promoción de Responsabilidades Administrativas sancionatorias, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT informó a la ASF que el planteamiento de la acción promovida quedó registrado bajo el expediente de denuncia número 2013/SCT/DE2021, para su debida atención y seguimiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública 2011

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	8
<b>Total</b>	<b>8</b>

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015  
CUENTA PÚBLICA 2011  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio			
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	11	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	11	6	4	0	1	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	54.55	36.36	0.00	9.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015  
CUENTA PÚBLICA 2011  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
SCT	9	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	5	3	0	1	0	0	0	0	
AICM	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0	
CAPUFE	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0	
<b>Total COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>11</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015**  
**CUENTA PÚBLICA 2012**  
**COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	73	71	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	164	127	0	34	0	0	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>263</b>	<b>224</b>	<b>0</b>	<b>34</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>85.17</b>	<b>0.00</b>	<b>12.93</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.76</b>	<b>1.14</b>	<b>0.00</b>	<b>1.14</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015  
CUENTA PÚBLICA 2012  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
AICM	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API LÁZARO CÁRDENAS	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API MANZANILLO	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API SALINA CRUZ	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API VERACRUZ	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFT	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	232	193	0	34	0	0	0	0	2	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	1.29
<b>TOTAL COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>	<b>263</b>	<b>224</b>	<b>0</b>	<b>34</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.14</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CUENTA PÚBLICA 2012  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
AICM	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
AICM	Recomendación al Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total AICM		11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API LÁZARO CÁRDENAS	Recomendación	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total API LÁZARO CÁRDENAS		7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API MANZANILLO	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total API MANZANILLO		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API SALINA CRUZ	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total API SALINA CRUZ		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API VERACRUZ	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total API VERACRUZ		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFT	Recomendación	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IFT		9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	Recomendación	51	49	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	Recomendación al Desempeño	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	Solicitud de Aclaración	162	125	0	34	0	0	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0	1.85
Total SCT		232	193	0	34	0	0	0	0	2	3	0	3	0	0	0	0	0	0	1.29
Total COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		263	224	0	34	0	0	0	0	2	3	0	3	0	0	0	0	0	0	1.14

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p><b>12-0-09100-04-0058-03-006</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Veracruz, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 2,433.7 miles de pesos, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago y hasta la de su recuperación, debido a las diferencias de los volúmenes en los conceptos "Formación y compactación de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreancho para 90%, ..."; "Formación y compactación de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreancho para 95%..." y "Base hidráulica compactada al 100% del banco que elija el ejecutor de obra", en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-4-CE-A-1006-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p><b>12-0-09100-04-0058-03-007</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Veracruz, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 4,735.2 miles de pesos, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago y hasta la de su recuperación, debido a la diferencia entre los volúmenes estimados y los cuantificados en el en el concepto "Base asfáltica P.U.O.T. compactada al 95% ...", en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-4-CE-A-1015-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p><b>12-0-09100-04-0058-03-008</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Veracruz, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 1,725.8 miles de pesos, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que en el concepto "Base hidráulica compactada al 100% del banco que elija el ejecutor de obra", se detectaron diferencias entre los volúmenes estimados y los cuantificados en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-4-CE-A-1015-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015  
CUENTA PÚBLICA 2012  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
		Porcentaje	100.00	0.00	0.00		100.00	4.23	4.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	95.77	95.77	0.00	0.00	0.00	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	71	0	0	0	0	71	3	3	0	0	0	0	0	0	0	68	68	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015  
CUENTA PÚBLICA 2012  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
AICM (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0
IFT (ICC)	17	0	0	0	0	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	17	17	0	0	0
SCT (ICC)	49	0	0	0	0	49	3	3	0	0	0	0	0	0	0	6.12	46	46	0	0	0
API LÁZARO CÁRDENAS (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
<b>TOTAL COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>	<b>71</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>71</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4.23</b>	<b>68</b>	<b>68</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2012	DGAFFC	AICM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09KDN-02-0438-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión dieron por terminado, mediante el oficio OG/GC1-SJ/0003/2012 del 17 de abril de 2012, el contrato de arrendamiento celebrado con el cliente núm. 004811 el 15 de mayo de 2002, cuyo procedimiento registró un atraso de 6 años, debido a que la entidad fiscalizada no pactó un convenio de prórroga respecto de la vigencia del arrendamiento, por lo que operó la tácita reconducción, como lo dispone el artículo 2487 del Código Civil Federal, y por no haber existido oposición expresa alguna, por medio legal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para que esa empresa continuara con la ocupación del bien arrendado y se renovó la vigencia del contrato por tiempo indeterminado, lo que trajo como consecuencia la falta de recuperación del adeudo, por 976.6 miles de pesos, y dejar de percibir ingresos por arrendamiento de ese bien en el ejercicio 2012.	09/448/TQR-1296/2014 El Órgano Interno de Control en Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, mediante oficio 09/448/TQR-1296/2014 comunicó que de las investigaciones realizadas y del análisis a las constancias que obran el expediente DE-0015/2014-SACM, no se cuenta con elementos que justifiquen iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades.
2012	DGAFFC	AICM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09KDN-02-0438-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión durante el ejercicio de 2012 no realizaron la depuración del saldo por 908.9 miles de pesos a cargo del cliente núm. 003819, aun cuando desde el año de 2006 se tenía conocimiento de la no localización del cliente.	09/448/TQR-993/2014 Mediante oficio del 12 de septiembre de 2014, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., comunicó que de las investigaciones realizadas y el análisis a las constancias que obran en el expediente en que se actúa, no se cuenta con elementos que justifiquen iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidad, previsto en el artículo 21, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2012	DGAFFA	API LÁZARO CÁRDENAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09J3A-02-0018-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron al cesionario del contrato núm. APILAZ01-021/12 el pago oportuno de la penalización de 0.6 miles de pesos por el entero extemporáneo de 52.3 miles de pesos correspondientes al pago la contraprestación de diciembre de 2012, realizada en enero de 2013; la penalización no fue cubierta sino hasta el 27 de noviembre de 2013.	09178/075/2014 Mediante oficio núm. 09178/075/2014 del 12 de septiembre de 2014 la Titular del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., proporcionó el Acuerdo de Conclusión por Falta de Elementos del 22 de mayo de 2014, donde comunica la improcedencia de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad del expediente DE-002-2014, en virtud de que posterior al análisis de la investigación realizada, tanto de la denuncia recibida, como de la información recabada y de los elementos agotados y desahogados, determinó procedente dictar acuerdo de conclusión por falta de elementos.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0083-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que el concesionario del Puente San Miguel, cumpliera lo dispuesto en las Normas de Construcción, de Calidad de los Materiales, para el Muestreo, Equipos y Sistemas de la SCT, ni dieron seguimiento a los programas de conservación rutinaria, preventiva y correctiva, ni solicitaron que en los programas que elaborara el concesionario se incluyeran los costos de los trabajos, con el propósito de conocer el comportamiento económico y su impacto en el esquema financiero que integra esa concesión.	09/200/0710/2015 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 09/200/0710/2015 del 26 de febrero de 2015, proporcionó copia del acuerdo de conclusión de fecha 26 de febrero de 2015 del expediente 2014/SCT/DE785, con el que se da por concluida la presente denuncia, en virtud de que no se cuenta con los elementos de pruebas suficientes que acrediten la probable irregularidad administrativa.
2012	DGAFFA	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-02-0012-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de la compensación de 752,100.0 miles de pesos al Fondo Nacional de Infraestructura, por la desincorporación de los tramos carreteros de Pátzcuaro - Uruapan; Uruapan - Nueva Italia y Nueva Italia - Lázaro Cárdenas, situación que no se encuentra prevista en la Ley, ya que por el supuesto que dio origen a la terminación anticipada, no se prevé el pago de ningún tipo de indemnización, y por tanto éstos debieron pasar al dominio de la Nación sin costo alguno.	09/200/5312/2014 Como resultado del análisis a la información aportada por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se observó que la investigación correspondiente a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria de referencia, se dio por concluida, por no contar con elementos suficientes de convicción para presumir responsabilidad administrativa en términos de los supuestos contenidos en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, atribuibles a algún servidor público adscrito a la SCT, debido que según la autoridad que resuelve, el Decreto de Creación del FONADIN preveía el pago de la compensación que nos ocupa, asimismo, aludió que al haberse desvirtuado por la propia ASF la presunta irregularidad planteada en el pliego de observaciones relacionado con dicha irregularidad, la citada promoción debía correr la misma suerte, cabe mencionar que la solventación del pliego de observaciones por esta ASF, fue sustentada en el análisis jurídico de la Dirección General de Responsabilidades de esta entidad de fiscalización superior de la Federación.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0067-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Durango que, en su gestión, no exigieron el cumplimiento expeditede la construcción de los muros mecánicamente estabilizados de los puentes "El verde" y "Paso de Piedra" que fallaron, ya que se constató que se realizaron reparaciones mediante el sistema de micropilotes.	09/200/3384/2014 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que, una vez que llevó a cabo el análisis y valoración de las constancias que obran en autos del expediente 2014/SCT/DE776, mediante acuerdo dictado el 19 de junio de 2014, determinó su archivo, toda vez que no se cuenta con los elementos necesarios y suficientes para poder presumir la existencia de irregularidades a partir de los hechos que se señalan de que no se exigió el cumplimiento expeditede la construcción de los muros mecánicamente estabilizados de los puentes "El verde" y "Paso de piedra" que fallaron, ya que se constató que se realizaron reparaciones mediante el sistema de micropilotes, y por consiguiente, de responsabilidad administrativa a cargo de algún servidor público adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por el incumplimiento a sus obligaciones como tal, previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2012	DGAF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-12-1200-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron la documentación suficiente y competente para que el INAP analizara detalladamente el cumplimiento de los alcances contractuales y dar una opinión integral, de conformidad con los alcances, objetivos y metas establecidos en el convenio específico número DPE/001/2012, además, recibieron a entera satisfacción los servicios aun cuando estaban incompletos por la carencia de la información por parte de la SCT.	09/200/129/2015 Mediante oficio número 09/200/129/2015 del 12 de enero de 2015, la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, comunicó a esta entidad de fiscalización superior de la Federación, la determinación del archivo por falta de elementos probatorios del expediente número 2014/SCT/DE836, toda vez que de las constancias que lo integran no se cuentan con elementos de prueba aptos, fehacientes y suficientes que permitan acreditar la existencia de alguna conducta irregular cometida por servidores públicos adscritos a la Dirección General de Conservación de Carreteras de la SCT, por el presunto incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Cuenta Pública 2012

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	7
<b>Total</b>	<b>7</b>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	AICM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09KDN-02-0438-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron los pagos que efectuó el cliente 004704, correspondientes a los periodos de febrero, mayo, junio, julio, septiembre y octubre 2012, por 1,616.4 miles de pesos en la cuenta de clientes, por concepto de arrendamiento y consumo de servicios.	Con el análisis de la información proporcionada por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., se constató que se inició el procedimiento de investigación con el expediente núm. DE-0014/2014-SACM, a fin de deslindar las responsabilidades que resulten, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.
2012	DGAFFC	AICM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09KDN-02-0438-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión no realizaron en tiempo y forma, las acciones administrativas y legales para la recuperación de los adeudos vencidos de la Tarifa de Uso de Aeropuerto durante el ejercicio de 2012, conforme al Procedimiento para el Cobro de la Tarifa de Uso del Aeropuerto del cliente con núm. 002036.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAF	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09D00-12-0403-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, antes Comisión Federal de Telecomunicaciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los procedimientos de contratación conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.	Con el análisis de la información proporcionada por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., se constató que se inició el Procedimiento de investigación con el expediente núm. DE-0017/2014-SACM, a fin de deslindar las responsabilidades que resulten, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAF	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09D00-12-0403-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, antes Comisión Federal de Telecomunicaciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los procedimientos de contratación conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.	Una vez analizada y evaluada la información y documentación enviada por el Directora de Investigaciones E, para la atención de la acción, y toda vez que informó que el asunto se radicó en la Dirección General de Denuncias e Investigaciones con el número DE-IFT60/2014/DGDI/055/2014, la Dirección General de Auditoría Forense, en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determina dar por concluido el seguimiento de esta acción.
2012	DGATIC	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09D00-02-1185-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron la actualización de los manuales de organización y procedimientos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en la Secretaría de la Función Pública, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. IFT/D09-CI-DRQ/479/2014, fue registrada en el expediente número DE-IFT53/2014/DGDI/051/2014.
2012	DGATIC	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09D00-02-1185-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no instrumentaron las políticas, normas, controles, sistemas y procedimientos para el correcto cumplimiento de las disposiciones del MAAGTIC-SI.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en la Secretaría de la Función Pública, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. IFT/D09-CI/DRQ/480/2014, fue registrada en el expediente número DE-IFT54/2014/DGDI/052/2014.
2012	DGATIC	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09D00-02-1185-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron el sistema de gestión de seguridad de la información, ni los planes de contingencia y recuperación para salvaguardar la información de la Entidad.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en la Secretaría de la Función Pública, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0388/2014, fue registrada en el expediente número DE-IFT55/2014/DGDI/045/2014.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGATIC	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09D00-02-1185-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos indebidos por servicios que no han tenido utilidad ni beneficio para el área usuaria debido a que no se logró el objetivo de acrecentar el valor institucional mediante el establecimiento de servicios y trámites de gobierno electrónico. Adicionalmente, se omitió aplicar penalizaciones de acuerdo con el contrato de prestación de servicios.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en la Secretaría de la Función Pública, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0388/2014, fue registrada en el expediente número DE-IFT56/2014/DGDI/053/2014.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGATIC	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09D00-02-1185-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos indebidos por servicios que no han tenido utilidad ni beneficio para el área usuaria.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en la Secretaría de la Función Pública, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. IFT/D09/CI/DRQ/482/2014, fue registrada en el expediente número DE-IFT57/2014/DGDI/054/2014.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGATIC	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09D00-02-1185-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos indebidos por servicios que no han tenido utilidad ni beneficio para el área usuaria.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en la Secretaría de la Función Pública, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0388/2014, fue registrada en el expediente número DE-IFT58/2014/DGDI/046/2014.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGATIC	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09D00-02-1189-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron los objetivos, metas e indicadores estratégicos en la COFETEL, alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en el tema de telecomunicaciones satelitales.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en la Secretaría de la Función Pública, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0390/2014, fue registrada en el expediente número DE-IFT46/2014/DGDI/049/2014.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGATIC	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09D00-02-1189-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo el estudio e investigación en materia de telecomunicaciones satelitales, para cumplir con la línea de acción "Elaborar una propuesta de estrategia para el aprovechamiento y, en su caso, licitación de las posiciones orbitales geoestacionarias adjudicadas al país con el objeto de mejorar nuestra capacidad satelital", estipulada en el Programa de Trabajo 2012 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en la Secretaría de la Función Pública, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0390/2014, fue registrada en el expediente número DE-IFT47/2014/DGDI/040/2014.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGATIC	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09D00-02-1189-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo acciones de: * Análisis de prácticas de mercado, evolución tarifaria de los concesionarios, permissionarios, asignatarios, registratarios y demás prestadores de servicios y, * Coordinar la metodología para determinar la relevancia de operadores en el sector y coordinar el monitoreo y evaluación de las prácticas de mercado de los operadores para elaborar el listado de operadores con influencia significativas para el sector de telecomunicaciones satelitales Ambos aspectos con la finalidad de establecer obligaciones correspondientes a tarifas.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en la Secretaría de la Función Pública, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0390/2014, fue registrada en el expediente número DE-IFT48/2014/DGDI/041/2014.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGATIC	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09D00-02-1189-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron los mecanismos de control a efecto de determinar la eficacia en las acciones para emitir opiniones respecto de las solicitudes de otorgamiento de títulos de concesión para telecomunicaciones satelitales.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en la Secretaría de la Función Pública, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0390/2014, fue registrada en el expediente número DE-IFT49/2014/DGDI/042/2014.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGATIC	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09D00-02-1189-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo acciones de: * Coordinar la metodología para determinar la relevancia de operadores en el sector * Coordinar el monitoreo y evaluación de las prácticas de mercado de los operadores, para elaborar el listado de operadores con influencia significativa para el sector de telecomunicaciones satelitales. Ambos aspectos con la finalidad de establecer obligaciones correspondientes a estándares mínimos en la calidad de los servicios.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en la Secretaría de la Función Pública, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0390/2014, fue registrada en el expediente número DE-IFT50/2014/DGDI/050/2014.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGATIC	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09D00-02-1190-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no plantearon objetivos, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores y no evaluaron el desempeño de las funciones encomendadas ya que para el caso de la Unidad de Prospectiva y Regulación no se contó con documentación que avalara la existencia de 23 indicadores de desempeño.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en la Secretaría de la Función Pública, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0391/2014, fue registrada en el expediente número DE-IFT44/2014/DGDI/047/2014.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGATIC	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09D00-02-1190-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no plantearon objetivos, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores, y no evaluaron el desempeño de las funciones encomendadas a la categoría de supervisión y vigilancia, ya que para el caso de la Unidad de Prospectiva y Regulación no se contó con documentación que avalara la existencia de indicadores de desempeño relacionados a estas actividades.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en la Secretaría de la Función Pública, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0391/2014, fue registrada en el expediente número DE-IFT45/2014/DGDI/048/2014.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGATIC	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09D00-02-1190-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no plantearon objetivos, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores, y no planearon y evaluaron el desempeño de las funciones encomendadas a la categoría de promoción y planeación, ya que en el caso de la Unidad de Prospectiva y Regulación se identificaron 4 atribuciones relacionadas con esta categoría que no contaron con documentación que avalara la existencia de algún indicador.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en la Secretaría de la Función Pública, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0391/2014, fue registrada en el expediente número DE-IFT51/2014/DGDI/043/2014.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGATIC	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09D00-02-1190-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión plantearon objetivos, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores, y no planearon y evaluaron el desempeño de las funciones encomendadas a la categoría de regulación, ya que para el caso de la Unidad de Prospectiva y Regulación no se contó con documentación que avalara la existencia de indicadores de desempeño relacionados a estas actividades.	<p>Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en la Secretaría de la Función Pública, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0391/2014, fue registrada en el expediente número DE-IFT52/2014/DGDI/044/2014.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAFFA	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-02-0012-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron, el 31 de agosto de 2012, la tercera modificación al título de la concesión del tramo Tijuana-Tecate y Libramiento Tecate, otorgando una prórroga de 30 años contados a partir del término de la vigencia actual, que para este caso es el 28 de noviembre de 2019, con base en un ordenamiento que no se encontraba vigente para la concesión, privilegiando con esto el interés particular por encima del interés del Gobierno Federal; asimismo, no proporcionaron el soporte documental del modelo financiero que dio soporte a la autorización de la prórroga.	<p>Conclusión:</p> <p>Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que la promoción recibida mediante oficio número AECF/0628/2014, quedó radicada en el expediente número 2014/SCT/DE842.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAFFA	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-02-0012-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron al concesionario de la autopista Constituyentes y Reforma - La Venta, mediante la sexta modificación al título de concesión, la autorización para construir y mantener las obras de mejoras e interconexión en carreteras federales distintas al tramo que fue objeto de la concesión original, sin efectuar el concurso público, dejando de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás elementos relacionados, contraviniendo las disposiciones legales aplicables.	<p>Conclusión:</p> <p>Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que la promoción recibida mediante oficio número AECF/0628/2014, quedó radicada en el expediente número 2014/SCT/DE831.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFA	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-02-0012-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron al concesionario de la autopista Constituyentes y Reforma - La Venta, mediante la séptima modificación al título de concesión, la autorización de la excepción a los supuestos de causas de revocación de las concesiones, al determinar que la no realización por parte de la concesionaria de cualesquiera de las inversiones u obras de mejora o interconexión en carreteras federales, no constituirá ni se considerará como causa de terminación de la concesión, contraviniendo lo dispuesto en la normativa aplicable.	<p>Conclusión:</p> <p>Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que la promoción recibida mediante oficio número AECF/0628/2014, quedó radicada en el expediente número 2014/SCT/DE838.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAFFA	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-02-0012-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron al concesionario de la autopista Constituyentes y Reforma - La Venta, mediante la octava modificación al título de concesión, un plazo adicional a la prórroga previamente otorgada, contraviniendo el artículo 6 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el cual dispone que las prórrogas sólo pueden ser otorgadas hasta por un plazo equivalente al señalado originalmente que, para este caso, en la quinta modificación al título de concesión, se acordó que el plazo de vigencia original era de 20 años cinco meses y 17 días, los cuales concluyeron el 17 de enero de 2010, y se dispuso que se otorgaba una prórroga a la vigencia de la concesión por un plazo igual al originalmente otorgado; por consecuencia, el plazo máximo de la concesión estaría vigente hasta el 4 de julio de 2030.	<p>Conclusión:</p> <p>Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que la promoción recibida mediante oficio número AECF/0628/2014, quedó radicada en el expediente número 2014/SCT/DE839.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFA	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-02-0012-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron al concesionario de la autopista Constituyentes y Reforma - La Venta, mediante la octava modificación al título de concesión, la posibilidad de que la Secretaría liquidara el saldo pendiente de la deuda por la bursatilización efectuada por el concesionario si el plazo de prórroga no fuere suficiente para cubrir los mismos, contraviniendo lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el cual establece que una vez cumplido el término de la concesión y, en su caso, el de la prórroga que se hubiere otorgado, la vía general de comunicación con los derechos de vía y sus servicios auxiliares pasarán al dominio de la Nación sin costo alguno y libre de todo gravamen.	<p>Conclusión:</p> <p>Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que la promoción recibida mediante oficio número AECF/0628/2014, quedó radicada en el expediente número 2014/SCT/DE835.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAFFA	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-02-0012-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron al Fondo Nacional de Infraestructura número 1936 la concesión de la Autopista Federal Lagos de Moreno- San Luis Potosí, del Libramiento poniente de Acapulco y el Libramiento Oriente de Chihuahua en el ejercicio fiscal de 2012, contraviniendo las disposiciones aplicables ya que no es un fideicomiso público constituido para el fomento económico, y no es considerado una entidad paraestatal, elementos indispensables para obtener concesiones, y por tanto debió llevarse a cabo el concurso público respectivo.	<p>Conclusión:</p> <p>Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que la promoción recibida mediante oficio número AECF/0628/2014, quedó radicada en el expediente número 2014/SCT/DE833.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAFFA	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-02-0012-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no sancionaron al Fondo Nacional de Infraestructura por los 4 tramos carreteros previstos en el título de concesión que no alcanzaron el puntaje mínimo aceptable que se estableció en las normas para calificar el estado físico de un camino, ni las condiciones quincuagésima novena y sexagésima tercera del título de concesión.	<p>Conclusión:</p> <p>Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que la promoción recibida mediante oficio número AECF/0628/2014, quedó radicada en el expediente número 2014/SCT/DE829.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0058-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron ni controlaron, ni supervisaron el desarrollo de los trabajos objeto del contrato de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado número 1-4-CE-A-1006-W-0-1, de conformidad con la normatividad aplicable.	<p>Al respecto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determinó dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0058-08-001, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT, informó que radicó la denuncia con el expediente número 2015/SCT/DE5, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5, Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0059-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron mediante el convenio modificatorio núm. 1-O-CE-A-683-W-1-1 del 24 de agosto del 2012, la construcción de la tienda sindical y el dispensario médico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), en razón de que dichos trabajos no corresponden al objeto del contrato de obra pública núm. 1-O-CE-A-683-W-0-1, consistente en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento, estructuras, obras complementarias y señalamiento del distribuidor vial Ixtapalupca, ubicado en el km 0+000 de la carretera Chalco-Cuautla, en el Estado de México, lo que originó que se hayan pagado con cargo en la partida presupuestaria asignada para dicho contrato.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determinó dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0059-08-001, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que radicó la denuncia con el expediente núm. 2014/SCT/DE793, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III. Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5. Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0066-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Estado de México que, en su gestión convocaron a una licitación de carácter nacional y aceptaron propuestas, incluyendo la del grupo ganador, sin contar con al menos treinta por ciento de personal de nacionalidad mexicana para la ejecución de los trabajos, ya que en la plantilla de mano de obra especializada los trabajadores de nacionalidad extranjera representaron el 85.7%.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0066-08-001, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que radicó la denuncia con el expediente número 2014/SCT/DE779, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el apéndice A.5, "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" numeral 6, del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0066-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Estado de México que, en su gestión convocaron a una licitación pública nacional en la que solicitaron requisitos que corresponden a una licitación de carácter internacional y limitaron el proceso de competencia y la libre participación de los licitantes interesados en la adjudicación de los trabajos objeto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-O-CE-A-687-W-0-2.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0066-08-002, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que radicó la denuncia con el expediente número 2014/SCT/DE791, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el apéndice A.5, "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" numeral 6, del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades.
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0066-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Estado de México que en su gestión no evaluaron correctamente mediante el mecanismo por puntos la propuesta presentada por el grupo de empresas al que se adjudicó el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-O-CE-A-687-W-0-2.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluido el seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0066-08-003, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que radicó la denuncia con el expediente número 2014/SCT/DE796, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el apéndice A.5, "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" numeral 6, del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades.
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0066-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Estado de México que en su gestión permitieron la sustitución de personal que se consideró en la propuesta del grupo de empresas ganador sin verificar que contara con la experiencia solicitada en las bases de la Licitación Pública Nacional núm. LO-009000963-N104-2012 del 12 de julio de 2012.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0066-08-004, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que radicó la denuncia con el expediente número 2014/SCT/DE795, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el apéndice A.5, "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" numeral 6, del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0067-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Sinaloa que, en su gestión, no autorizaron los precios extraordinarios presentados por las contratistas dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la fecha de su presentación en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 8-Y-CE-A-544-W-0-8 y 8-Y-CE-A-545-W-0-8.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0067-08-002, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que radicó la denuncia con el expediente número 2014/SCT/DE786, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el apéndice A.5, "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" numeral 6, del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0078-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron y controlaron, ni supervisaron el desarrollo de los trabajos objeto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2-2-CE-A-503-W-0-2, en su aspecto de calidad, de conformidad con la normatividad aplicable.	<p>Al respecto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determinó dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0078-08-001, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT, informó que radicó la denuncia con el expediente número 2014/SCT/DE1039, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5, Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0079-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión revisaron y autorizaron el proyecto ejecutivo del Puente Ocomique para la ejecución de las "Estructuras de concreto postensado, Trabe Tipo Aashto, a) Fabricación y almacenaje de trabe Tipo VI modificada de 2.30 m de peralte por 51.80 m de longitud, P.U.O.T.", ya que mediante nota de bitácora la residencia de obra reportó que una de las 6 trabes coladas presentó una falla estructural unas horas después del tensado, ocasionando una fractura en la mitad de su longitud, por lo que a solicitud de la Dirección General del Centro SCT Tlaxcala, la Dirección General de Carreteras, dio el visto bueno para que las trabes fueran sustituidas por trabes Nebraska o UN.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determinó dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0079-08-001, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que radicó la denuncia con el expediente núm. 2014/SCT/DE783, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III. Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5. Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0080-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron ni verificaron que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-R-CE-A-513-W-0-2 el porcentaje del costo por financiamiento se obtuviera de la diferencia que resultara entre los ingresos y los egresos, afectada por la tasa de interés propuesta por el contratista y dividida entre el costo directo más los costos indirectos, ya que en dicha proposición se aplicó únicamente la tasa de interés propuesta a las diferencias negativas, lo que dio un porcentaje de financiamiento de 0.3200%, cuando lo correcto era un porcentaje de financiamiento de 0.1198%, por lo que se incrementó el costo de la obra por 209.6 miles de pesos, y la residencia de obra del Centro SCT Nayarit pagó indebidamente 75.2 miles de pesos por financiamiento en el ejercicio 2012.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determinó dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0080-08-001, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que radicó la denuncia con el expediente núm. 2014/SCT/DET778, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III. Macroporceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5. Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0081-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Guanajuato que, en su gestión, no exigieron la reparación de los rieles deformados de la vía del km 0+900 que carece de accesorios de fijación; de la reposición del terraplén en el km 23+037 y del desazolve de las dos alcantarillas de los kilómetros 20+360 y 22+810, y que informe del costo de dichos trabajos y con cargo en quién se realizarán, respecto de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-K-DE-A-502-W-0-2 y 2-K-DE-A-505-W-0-2.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determinó dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0081-08-001, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que radicó la denuncia con el expediente núm. 2014/SCT/DE937, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III. Macroporceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5. Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0082-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de conceptos en los que no se cumplió el alcance de los precios unitarios y por trabajos que no se ejecutaron, correspondientes al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-P-CE-A-591-W-0-1.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 20, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria que dado que está demostrado y acreditado por parte del OIC en la SCT que radicó la denuncia con el número de expediente 2014/SCT/DE801 para realizar las investigaciones correspondientes, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión de conformidad con el apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimientos de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5. Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones numeral 6 y del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0083-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que el concesionario realizará los trabajos de construcción del tramo carretero de acuerdo a los tiempos máximos establecidos en los programas de obra conforme al proyecto técnico aprobado, ni que los trabajos de conservación y reconstrucción se ajustaran a lo dispuesto en las Normas para Construcción e Instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0083-08-001, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT informó que radicó la denuncia con el expediente número 2014/SCT/DE787, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5, Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0083-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el cambio de concesionario y la cesión de los derechos y obligaciones establecidos en el título de concesión de la carretera San Martín Texmelucan-Tlaxcala-El Molinito sin verificar que el nuevo concesionario cumpliera los mismos requisitos que se consideraron para el otorgamiento de la primera concesión; sin comprobar que la cesión al nuevo concesionario fuera la más conveniente para el Estado.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0083-08-002, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT informó que radicó la denuncia con el expediente número 2014/SCT/DE792, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5, Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0083-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no fijaron las condiciones técnicas relacionadas con la seguridad, utilidad especial y eficiencia de servicio, ni elaboraron el plan maestro para el ordenamiento del desarrollo de la carretera San Martín Texmelucan-Tlaxcala-El Molinito, en el que debieron considerarse las mejoras físicas, operativas, de seguridad y de gestión del tránsito con el propósito de disminuir el índice de accidentes ocasionados por los accesos irregulares para incorporarse a esa vía; asimismo, debido a que el tramo cruza varias zonas urbanas y que el derecho de vía colinda con viviendas y negocios, el cruce de peatones es a nivel de la carretera, ya que no utilizan los puentes peatonales.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0083-08-003, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT informó que radicó la denuncia con el expediente número 2014/SCT/DE789, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5, Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0083-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que el concesionario de la carretera San Martín Texmelucan-Tlaxcala-El Molinito realizará los trabajos de construcción de la carretera de acuerdo a los tiempos máximos establecidos en los programas de obra conforme al proyecto técnico aprobado, ni que los trabajos de conservación y reconstrucción se ajustaran estrictamente a las Normas para Construcción e Instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0083-08-004, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT informó que radicó la denuncia con el expediente número 2014/SCT/DE794, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5, Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0083-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron inspeccionar, verificar y vigilar la operación y explotación de la carretera San Martín Texmelucan-Tlaxcala-El Molinito, debido a que no requirieron al concesionario la presentación de los informes con los datos técnicos, administrativos, financieros y estadísticos que les permitieran conocer la forma en que opera y se explota esa vía concesionada.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0083-08-005, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT informó que radicó la denuncia con el expediente número 2014/SCT/DE790, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5, Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0083-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que el concesionario del Puente San Miguel realizará los trabajos de construcción del puente de acuerdo a los tiempos establecidos en los programas de obra conforme al proyecto técnico aprobado, ni que la ejecución de los trabajos de conservación y reconstrucción se ajustaran a las Normas para Construcción e Instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0083-08-006, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT informó que radicó la denuncia con el expediente número 2014/SCT/DE782, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5, Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0083-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Dirección General de Desarrollo Carretero que en su gestión no se coordinaron conjuntamente con la Dirección General de Conservación de Carreteras, con la Unidad de Servicios Técnicos del Centro SCT Sinaloa, ni con el Centro SCT Sinaloa, para la realización de las acciones para el seguimiento y supervisión de los programas de construcción y conservación del puente concesionado San Miguel, en el estado de Sinaloa.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0083-08-007, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT informó que radicó la denuncia con el expediente número 2014/SCT/DE781, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5, Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0083-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no sancionaron al concesionario por el incumplimiento del programa de los trabajos de la ampliación a cuatro carriles del tramo entronque Tamaca-Tamsa; del Libramiento Norponiente Veracruz; del Libramiento Nororiente de Cardel; del puente que cruza el tramo Cardel-Veracruz y de los trabajos del cuerpo derecho de dicha carretera.	<p>Al respecto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determinó dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0083-08-009, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT, informó que radicó y aperturó la denuncia con el expediente número 2014/SCT/DE1049, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5, Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0083-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que las longitudes de cobro de la autopista y del libramiento, correspondieran con las estipuladas en el Título de Concesión.	<p>Al respecto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0083-08-010, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT informó que radicó la denuncia con el expediente número 2015/SCT/DE10, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5, Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0083-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron la calidad de los trabajos de conservación, ya que éstos presentaron deterioro en la superficie de rodamiento en diferentes zonas de la carretera, y la falta de mantenimiento de los 500.0 m del tramo entre el entronque Perote ubicado en el km 94+000 y la carretera federal.	<p>Al respecto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determinó dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0083-08-011, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT, informó que radicó y aperturó la denuncia del expediente número 2015/SCT/DE26, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5, Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0085-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Nayarit que, en su gestión, permitieron el pago de volúmenes mayores en los conceptos de carpeta asfáltica al pagar anchos mayores en la corona; de base asfáltica, base hidráulica, subrasante, subyacente y terraplén, a los indicados en el proyecto, trabajos realizados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-R-CE-O-575-W-0-1.	<p>Al respecto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determinó dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0085-08-001, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT, informó que radicó y aperturó la denuncia con el expediente número 2014/SCT/DE1053, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5, Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0085-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Nayarit que, en su gestión, no exigieron a la empresa supervisora a quien se le adjudicó el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-R-CE-O-510-Y-0-2, el incumplimiento de sus funciones, ya que no revisó adecuadamente los precios unitarios extraordinarios, los volúmenes de obra estimados, ni comprobó que en dichas estimaciones se incluyera la documentación soporte, tampoco llevó el control de las cantidades de obra realizadas, lo que ocasionó pagos no procedentes en diversos conceptos de obra.	<p>Al respecto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determinó dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0085-08-002, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT informó que radicó la denuncia con el expediente número 2014/SCT/DE1042, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5, Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0085-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Nayarit que, en su gestión, no exigieron a la empresa supervisora a quien se le adjudicó el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-R-CE-O-511-Y-0-2, el incumplimiento de sus funciones, ya que no revisó adecuadamente los precios unitarios extraordinarios, los volúmenes de obra estimados, ni comprobó que en dichas estimaciones se incluyera la documentación soporte, tampoco llevó el control de las cantidades de obra realizadas, lo que ocasionó pagos no procedentes en diversos conceptos de obra.	<p>Al respecto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determinó dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0085-08-003, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT, informó que radicó y aperturó la denuncia del expediente número 2014/SCT/DE1041, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5, Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0086-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión y a la fecha de la revisión (septiembre de 2013) no acreditaron el pago de las estimaciones núms. 1 y 2, con períodos de ejecución del 19 al 31 de agosto y del 1 al 30 de septiembre de 2011, de los trabajos ejecutados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-2-CE-A-509-W-0-1.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 20, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria que dado que está demostrado y acreditado por parte del OIC en la SCT que radicó la denuncia con el número de expediente 2014/SCT/DE777 para realizar las investigaciones correspondientes, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión de conformidad con el apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimientos de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5. Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones numeral 6 y del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0090-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión y a la fecha de la revisión (noviembre de 2013) aceptaron y pagaron el concepto de "Carpeta asfáltica de granulometría densa, p.u.o.t.", sin cumplir con el espesor de proyecto de los trabajos amparados por el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-Y-CB-A-526-W-0-2.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 20, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria que dado que está demostrado y acreditado por parte del OIC en la SCT que radicó la denuncia con el número de expediente 2014/SCT/DE780 para realizar las investigaciones correspondientes, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión de conformidad con el apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimientos de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5. Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones numeral 6 y del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0114-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron un precio unitario extraordinario sin acreditar los insumos con sus costos, ni los consumos y los rendimientos por unidad de obra al aplicar un costo unitario identificado como 'evento' e indebidamente incluir cargos que no están acreditados como obra pública, como son: lonas, toldos, mesas, sillas, propaganda, gorras, playeras, preparación de bebidas, equipo de sonido, y difusión en medios de comunicación en el contrato núm. 1-1-CE-A-507-W-0-1.	Una vez que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales analizó y verificó la información y documentación entregada a la ASF considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 12-9-09112-04-0114-08-001, debido a que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que radicó el asunto e hizo la apertura del expediente de queja núm. 2014/SCT/DE797, a fin de recabar los elementos de convicción necesarios que permitan determinar si en la especie, se está ante la presunta existencia de irregularidades susceptibles del conocimiento de ese Órgano Interno de Control y, en su caso, de probable responsabilidad a cargo de algún funcionario público adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
2012	DGAFFB	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-02-0388-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Tabasco que, en su gestión, celebraron los contratos números 1-1-CB-A-523-W-0-1, y 1-1-CB-A-524-W-0-1, por 56,762.4 y 56,366.3 miles de pesos, los cuales se modificaron en su monto por 93,443.3 y 81,667.1 miles de pesos, respectivamente, incrementándose en un 64.6 y 44.9%, respecto a su monto original, rebasando el 25.0% del monto contratado.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Por lo anterior, se da por promovida la acción con la clave núm. 12-9-09112-02-0388-08-001, en términos del criterio número 6 del Apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones" que forma parte complementaria del Tomo III Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Versión 04, autorizado el 17 de octubre de 2013.
2012	DGATIC	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-02-1183-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron la actualización de las reglas de operación del fideicomiso.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0386/2014, fue registrada en el expediente número 2014/SCT/DE898.
2012	DGATIC	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-02-1183-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron el sistema de gestión de seguridad de la información, ni los planes de contingencia y recuperación para asegurar la disponibilidad, integridad y continuidad de los servicios de la SCT.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0386/2014, fue registrada en el expediente número 2014/SCT/DE900.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGATIC	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-02-1183-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dispusieron de estudios, planes para la gestión de la capacidad, continuidad y disponibilidad de la infraestructura de cómputo, así como de procesos y procedimientos para asegurar que la totalidad de Estaciones Terrenas Terminales se aprovechen adecuadamente.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0386/2014, fue registrada en el expediente número 2014/SCT/DE901.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-12-1200-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no garantizaron que la contratación del Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. (INAP), representaba las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes para la SCT, y no solicitaron al INAP la documentación para acreditar la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto de los convenios específicos que fueron suscritos en el ejercicio 2012, la cual debió ser entregada antes de la firma de éstos.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, determinó radicar el asunto y en virtud de ello, ha abierto el expediente de denuncia número 2014/SCT/DE832.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-12-1200-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión recibieron de conformidad los libros blancos denominados Carretera Durango-Mazatlán y Proyectos Presupuestales (Proyectos Carreteros Significativos), elaborados e integrados por el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., al amparo del convenio específico número SCT-DGC-04-2012 suscrito en el ejercicio 2012, sin constatar que en su elaboración e integración, se observaran puntualmente las disposiciones establecidas en los Lineamientos para la Elaboración e Integración de Libros Blancos y Memorias Documentales; además de que no se cumplió con el plazo pactado para su entrega y no se aplicaron penalizaciones.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, determinó radicar el asunto y en virtud de ello, ha abierto el expediente de denuncia número 2014/SCT/DE837.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-12-1200-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión recibieron a entera satisfacción del Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., los entregables derivados del convenio de colaboración número DPE/003/2012 suscrito en el ejercicio 2012, aun cuando no cumplieran con el total de especificaciones establecidas en los términos de referencia del convenio.	<p>Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, determinó radicar el asunto y en virtud de ello, ha aperturado el expediente de denuncia número 2014/SCT/DE841.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública 2012

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	61
<b>Total</b>	<b>61</b>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015  
CUENTA PÚBLICA 2012  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción		
Pliego de Observaciones	72	0	0	0	0	0	72	47	10	35	0	0	0	2	0	0	25	9	16	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	65.28	13.89	48.61	0.00	0.00	0.00	2.78	0.00	0.00	34.72	12.50	22.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015**  
**CUENTA PÚBLICA 2012**  
**COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA**  
**PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)**

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido						Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio	
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
IFT	3	0	0	0	0	0	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
SCT	69	0	0	0	0	0	69	44	10	32	0	0	0	2	0	0	63.77	25	9	16	0	0	0	0	0
<b>Total COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>	<b>72</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>72</b>	<b>47</b>	<b>10</b>	<b>35</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>65.28</b>	<b>25</b>	<b>9</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015**  
**CUENTA PÚBLICA 2013**  
**COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Tipo de Acción	Emitió	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	211	0	0	0	0	0	0	0	0	211	0	0	0	0	0	100	111	0	0
Recomendación al Desempeño	58	0	0	0	0	0	0	0	0	58	0	0	0	0	0	12	46	0	0
Solicitud de Aclaración	266	0	0	0	0	0	0	0	0	266	0	0	0	0	0	211	55	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>535</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>535</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>323</b>	<b>212</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>100.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>60.37</b>	<b>39.63</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015  
CUENTA PÚBLICA 2013  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
AEM	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	100.00
API MANZANILLO	7	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	2	5	0	0	100.00
API MAZATLÁN	21	0	0	0	0	0	0	0	0	21	0	0	0	0	0	0	21	0	0	100.00
API VERACRUZ	12	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	12	0	0	100.00
ASA	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
CAPUFE	17	0	0	0	0	0	0	0	0	17	0	0	0	0	0	0	17	0	0	100.00
IMT	13	0	0	0	0	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	13	0	0	100.00
SCT	455	0	0	0	0	0	0	0	0	455	0	0	0	0	0	318	137	0	0	100.00
SEPOMEX	5	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	5	0	0	100.00
<b>TOTAL COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>	<b>535</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>535</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>323</b>	<b>212</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>100.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CUENTA PÚBLICA 2013  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
AEM	Recomendación al Desempeño	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	100.00
Total AEM		3	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	100.00
API MANZANILLO	Recomendación	6	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	1	5	0	0	100.00
API MANZANILLO	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
Total API MANZANILLO		7	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	2	5	0	0	100.00
API MAZATLÁN	Recomendación	20	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	0	0	0	0	0	20	0	0	100.00
API MAZATLÁN	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total API MAZATLÁN		21	0	0	0	0	0	0	0	0	21	0	0	0	0	0	0	21	0	0	100.00
API VERACRUZ	Recomendación	12	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	12	0	0	100.00
Total API VERACRUZ		12	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	12	0	0	100.00
ASA	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
ASA	Recomendación al Desempeño	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total ASA		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
CAPUFE	Recomendación	12	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	12	0	0	100.00
CAPUFE	Recomendación al Desempeño	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CUENTA PÚBLICA 2013  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CAPUFE	Solicitud de Aclaración	4	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	4	0	0	100.00
Total CAPUFE		17	0	0	0	0	0	0	0	0	17	0	0	0	0	0	0	17	0	0	100.00
IMT	Recomendación al Desempeño	13	0	0	0	0	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	13	0	0	100.00
Total IMT		13	0	0	0	0	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	13	0	0	100.00
SCT	Recomendación	155	0	0	0	0	0	0	0	0	155	0	0	0	0	0	99	56	0	0	100.00
SCT	Recomendación al Desempeño	40	0	0	0	0	0	0	0	0	40	0	0	0	0	0	9	31	0	0	100.00
SCT	Solicitud de Aclaración	260	0	0	0	0	0	0	0	0	260	0	0	0	0	0	210	50	0	0	100.00
Total SCT		455	0	0	0	0	0	0	0	0	455	0	0	0	0	0	318	137	0	0	100.00
SEPOMEX	Recomendación	5	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	5	0	0	100.00
Total SEPOMEX		5	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	5	0	0	100.00
Total COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		535	0	0	0	0	0	0	0	0	535	0	0	0	0	0	323	212	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0408/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-1-09JZN-07-0434-07-001</b> Para que la Agencia Espacial Mexicana revise y actualice la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario E029 "Investigación, estudios y proyectos en materia espacial", a efecto de que el objetivo de nivel de Fin, relativo a contribuir al desarrollo y uso de la ciencia y tecnología espacial, mediante actividades científicas y tecnológicas espaciales esté alineado con los objetivos del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018 y del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
OASF/0408/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-1-09JZN-07-0434-07-002</b> Para que la Agencia Espacial Mexicana revise y actualice el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario E029 "Investigación, estudios y proyectos en materia espacial", con objeto de que la lógica vertical de los objetivos de los niveles de Fin, Propósito, Componente y Actividad, permitan verificar la relación causa-efecto, y que la lógica horizontal de los indicadores sea suficiente y adecuada para hacer un correcto seguimiento de los objetivos y evaluar el logro del programa, a efecto de cumplir con la metodología de marco lógico.
OASF/0408/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-1-09JZN-07-0434-07-003</b> Para que la Agencia Espacial Mexicana establezca un programa de trabajo a efecto de instrumentar los elementos del nivel de control interno estratégico, relacionados con evaluar el grado de compromiso institucional en control interno; contar con un sistema de información integral preferentemente automatizado que resuelva las necesidades de seguimiento y toma de decisiones; que en la Junta de Gobierno se analice y dé seguimiento a los temas relevantes relacionados con el sistema de control interno institucional, la administración de riesgos, la auditoría interna y externa, y se efectúe el Programa de Trabajo de Control Interno en el que se dé atención y seguimiento a la causa raíz de las debilidades de control interno identificadas, con objeto de concluir el establecimiento del Sistema de Control Interno en la entidad.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0412/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J3B-14-0424-01-001</b> Para que Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., establezca un plan sistemático con acciones concretas, fechas compromiso y responsables de adoptar medidas con objeto de asegurar el cumplimiento del sistema de control interno establecido, a fin de contar con un adecuado ambiente de control; identificar y evaluar los riesgos, tener información, comunicación y supervisión de las actividades que realizan las diferentes áreas, respecto de los procesos de adjudicación, formalización de contratos y registro presupuestal y contable, a efecto de que con ello se genere información confiable para la toma de decisiones y exista transparencia en la rendición de cuentas.
OASF/0412/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J3B-14-0424-01-002</b> Para que Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., someta a la autorización de las instancias correspondientes los procedimientos API-MAN-GA-P-07, API-MAN-GA-P-08 y API-MAN-GA-P-09, y una vez autorizados los difunda en los medios que estime pertinentes para asegurar su pleno conocimiento y observancia por parte del personal responsable.
OASF/0412/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J3B-14-0424-01-003</b> Para que la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., fortalezca los procedimientos de control y supervisión, a fin de que los procesos de adjudicación para la contratación de bienes y servicios se realicen conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.
OASF/0412/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J3B-14-0424-01-004</b> Para que Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., fortalezca las actividades de control y supervisión, a efecto de que cuente con evidencia de las cifras reportadas como cumplimiento de los indicadores de gestión y desempeño.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0412/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-2-09J3B-04-0423-01-001</b> Para que la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., implemente los mecanismos de control con objeto de que en lo sucesivo las Residencias de obra encargadas de la supervisión de las obras públicas a su cargo exijan a las empresas contratistas que se efectúe la prueba del índice de perfil conforme lo establezca la normativa de la SCT dentro de las 48 horas siguientes a la terminación de la compactación para dar por terminada la construcción de la carpeta de concreto asfáltico.
OASF/0412/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J3B-04-0423-01-002</b> Para que la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., implemente los mecanismos de control con objeto de que en lo sucesivo se indique en los contratos que formalice para adquisiciones de equipos la obligación de realizar los pagos correspondientes en moneda extranjera, conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0412/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-2-09J3B-04-0423-03-001</b>  Para que la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 1,558.0 miles de pesos, ya que pagó facturas con tipos de cambio que difieren a los publicados por el Banco de México en el contrato de adquisición de bienes a precio fijo núm. API-MAN-CADQ-06-12. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0413/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J2T-04-0145-01-001</b> Para que la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A de C.V., implemente los mecanismos de control necesarios a fin de que previo al inicio de los trabajos se hayan solicitado y autorizado los permisos, licencias y los demás documentos, para que no se alteren o modifiquen las condiciones del contrato o se agreguen conceptos no previstos en el catálogo.
OASF/0413/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J2T-04-0145-01-002</b> Para que la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A de C.V., implemente los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo sucesivo la residencia de supervisión verifique que las estimaciones contengan los documentales que acrediten la procedencia del pago como son: los números generadores con el cálculo de volúmenes estimados, secciones transversales, levantamientos topohidrográficos y notas de bitácora.
OASF/0413/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J2T-04-0145-01-003</b> Para que la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A de C.V., implemente los mecanismos de control necesarios a fin de que en las futuras convocatorias se analicen los conceptos que integraran los costos indirectos de las propuestas en los procesos de licitación y en especial cuando se refieran a rubros como Servicios (Consultores, Asesores, Servicio y Laboratorios y Estudios de Investigación), Capacitación y Adiestramiento y Seguridad e Higiene.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0413/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J2T-04-0145-03-001</b>  Para que la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de la procedencia del pago realizado en las estimaciones números 2, 3, y 4 con un importe total de 87,823.6 miles de pesos a cargo del concepto número 2 "Dragado del material A y B". En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o la instancia competente deberán realizar las acciones necesarias para la recuperación del monto observado, más los rendimientos financieros generados hasta la fecha de su recuperación.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0413/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J2T-02-0028-01-001</b> Para que la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V. (APIMAZ), establezca mecanismos para dar seguimiento a la vigencia de los convenios que celebra, debido a que se observó que tres convenios modificatorios y de prórroga de los contratos de Baja Ferries, S.A. de C.V., presentaron el sello de registro de la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, pero también un sello de cancelado, lo que imposibilitó comprobar su vigencia.
OASF/0413/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J2T-02-0028-01-002</b> Para que la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V. (APIMAZ), evalúe la viabilidad de modificar el contrato de cesión parcial de derechos que tiene celebrado con Terminal Marítima Mazatlán, S.A. de C.V. (TMMAZ), con número de registro APIMAZ01-188/12, a fin de establecer el plazo para que el cessionario pague la diferencia de la "parte variable de la contraprestación" al concluir el ejercicio en caso de no alcanzar a cubrir los montos anuales y lo notifique a la APIMAZ, o, en su caso, instrumente un mecanismo para establecer dicho plazo, debido a que en la cláusula sexta, inciso B, de dicho contrato se estableció que el cessionario se obliga a pagar anualmente a la APIMAZ un monto que no podrá ser inferior a 30,860.5 y 32,569.6 miles de pesos para el año 1 (2012) y año 2 (2013), respectivamente; sin embargo, en dicha cláusula no se estipula un plazo para que TMMAZ pague la diferencia al concluir el ejercicio en caso de no alcanzar a cubrir los montos anuales y lo notifique a la APIMAZ.
OASF/0413/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J2T-02-0028-01-003</b> Para que la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V. (APIMAZ), realice las acciones conducentes a fin de obtener el nuevo avalúo de la superficie cedida a Pemex Refinación para uso, aprovechamiento y explotación, consignada en el contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones con número de registro APIMAZ01-069/05 del 18 de octubre de 2004 y en su convenio modificatorio de fecha 19 de septiembre de 2013, y cobre a Pemex Refinación las cantidades faltantes, debido a que se observó que tanto en el contrato como en el convenio se estableció la obligación de realizar un nuevo avalúo cada 5 años; sin embargo, el pago de la contraprestación de febrero y julio de 2013 por 418.6 miles de pesos, se determinó con base en el avalúo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., del 30 de enero de 2004, y al cierre de 2013, y a la fecha de la auditoría, la APIMAZ no había efectuado un nuevo avalúo, no obstante que debió realizar uno desde enero de 2009 y otro más en enero de 2014, y solo ha venido actualizando la contraprestación.
OASF/0413/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J2T-02-0028-01-004</b> Para que la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V. (APIMAZ), implemente mecanismos de control a fin de que en lo sucesivo los formatos de servicios, reportes y recibos de caja cuenten con las firmas de autorización del personal competente de la APIMAZ y de los usuarios, en los casos en que sea aplicable, debido a que se observó que respecto del usuario Baja Ferries, S.A. de C.V., en 3 formatos de suministro de agua y 6 recibos de caja no contaron con la firma de autorización; respecto de Holland America Line, Inc., 4 recibos de caja carecieron de la firma de autorización; respecto de Pemex Refinación, 14 recibos de caja no presentaron la firma de autorización; y respecto de Granos La Macarena, S.A. de C.V., en 3 casos el reporte de maniobras del 4, 19 y 20 de agosto, y 7 y 8 de diciembre de 2013 no incluyó la firma del Jefe de Operaciones y/o del Gerente de Operaciones e Ingeniería, y 6 recibos de caja carecieron de la firma de autorización; además, por concepto de otros ingresos y beneficios, un recibo de caja no incluyó la firma de autorización.
OASF/0413/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J2T-02-0028-01-005</b> Para que la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V. (APIMAZ), establezca mecanismos de control para dar cumplimiento a los convenios de pago que tiene celebrados con los usuarios de los servicios de infraestructura portuaria y de servicios portuarios y conexos, debido a que se observó que respecto a Baja Ferries, S.A. de C.V., el cobro de las 12 facturas del 23 y 29 de abril de 2013 por 125.6 miles de pesos, se realizó el 3 y 13 de mayo de 2013, 10 y 14 días después de la emisión de la factura, respectivamente, sin embargo, de acuerdo con la cláusula cuarta del convenio de pago por servicios portuarios del 30 de junio de 2004 el cobro debió haberse realizado dentro de los ocho días posteriores de presentada la factura para su cobro; y establezca también un plazo límite de pago para el usuario Pemex Refinación a partir de la fecha de emisión de la factura, debido a que pagó 24 facturas de 7 a 12 días después de emitida la factura, sin embargo la APIMAZ no contó con un procedimiento que establezca un periodo límite para que pague los servicios de infraestructura.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0413/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J2T-02-0028-01-006</b> Para que la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V. (APIMAZ), aplique las tarifas por servicios portuarios de agua potable y báscula aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), y en caso de considerar necesaria la modificación de dichas tarifas, realice las gestiones que correspondan a fin de obtener su autorización ante dicha secretaría, debido a que se observó que en el cobro de los servicios de agua potable y de báscula, la APIMAZ aplicó a dos usuarios tarifas distintas.
OASF/0413/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J2T-02-0028-01-007</b> Para que la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., instrumente las acciones conducentes a fin de que los registros contables se realicen de conformidad con la "Guía Contabilizadora del Manual de Contabilidad Gubernamental", debido a que se observó que el registro de los ingresos provenientes de los pagos de los cesionarios Terminal Marítima Mazatlán, S.A. de C.V., Pemex Refinación y Baja Ferries, S.A. de C.V., por un total de 31,551.2 miles de pesos, se efectuó de manera errónea.
OASF/0413/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J2T-02-0028-01-008</b> Para que la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., instrumente acciones a fin de que el registro contable de los "Ingresos de Infraestructura", "Prestación de Servicios" y "Otros ingresos y Beneficios" se ajuste a la Guía Contabilizadora del Manual de Contabilidad Gubernamental, debido a que los ingresos por servicios de cabotaje, atraque, muellaje, embarque y desembarque, suministro de agua potable, báscula terminal de transbordadores, buques turísticos y código de seguridad de los usuarios Baja Ferries, S.A. de C.V.; Holland América Line, Inc.; Pemex Refinación, y Granos La Macarena, S.A. de C.V., por 2,804.0 miles de pesos, se registraron con cargo a la cuenta "Recaudación diaria en tránsito" y abono a la de "Anticipo de clientes", no obstante que, conforme al numeral II.1.7 "Venta de Bienes y Prestación de Servicios" de la Guía Contabilizadora del Manual de Contabilidad Gubernamental, deben cargarse a la cuenta de "Efectivo" o "Bancos/Tesorería" con abono a la de "Cuentas por cobrar a corto plazo", y el cobro debe cargarse a la cuenta "Bancos/Tesorería" con abono a la de "Efectivo".
OASF/0413/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J2T-02-0028-01-009</b> Para que la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V. (APIMAZ), implemente acciones para el control y resguardo del soporte documental de los registros contables por los servicios de cabotaje, atraque, muellaje, embarque, y desembarque, suministro de agua potable y báscula terminal de transbordadores, debido a que del usuario Baja Ferries, S.A. de C.V., de 24 facturas por 244.5 miles de pesos más el Impuesto al Valor Agregado, la APIMAZ careció de la póliza de ingresos con el registro de 76.5 miles de pesos.
OASF/0413/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J2T-02-0028-01-010</b> Para que la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control a fin de que la información financiera se presente de forma consistente, debido a que se observó que, en los estados financieros dictaminados de 2013, la clasificación de los ingresos en las notas 3 y 4 "Notas al Estado de Resultados" y "Notas al Estado de Flujo de Efectivo" difieren entre sí, ya que la nota 3 los clasifica por el uso de infraestructura (puerto, atraque, muellaje, almacenamiento y embarque), cesión parcial de derechos y servicios, y maniobras y servicios conexos, y la nota 4, por los conceptos de infraestructura, turísticos, transbordadores, cesión parcial, ingresos por maniobras y otros ingresos, lo que impidió su comparabilidad, por lo que la presentación de la información financiera es inconsistente.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0413/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J2T-02-0028-01-011</b>  Para que la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control y supervisión a fin de que en los estados financieros dictaminados y en la balanza de comprobación del año que corresponda, se reporten correctamente los datos de las actas de asamblea de accionistas sobre la conformación del capital social por serie y subserie, debido a que se observó que en la nota 2 "Estado de Variaciones en el Patrimonio" de los estados financieros dictaminados de 2013, se mencionan cuatro actas de asamblea de accionistas de carácter general ordinaria y extraordinaria, en las cuales se aprobó la capitalización de utilidades de los ejercicios 2002, 2003, 2004 2005 y 2008, así como las transferencias del Gobierno Federal en 2011; sin embargo, en la nota mencionada no se reportó la cuadragésima tercera asamblea de accionistas de carácter general extraordinaria del 11 de septiembre de 2009, ni la quincuagésima asamblea de accionistas de carácter general ordinaria y extraordinaria del 29 de junio de 2011, en las cuales se aprueba la capitalización de las utilidades de los ejercicios 2006 y 2007, y de 2009 y 2010, respectivamente; asimismo, se observaron discrepancias en la distribución del valor de las acciones en las diversas series y subseries reportadas en los estados financieros y la balanza de comprobación, respecto de la que se consigna en las actas de asamblea; además, en la balanza de comprobación se omitieron 137.6 miles de pesos, lo que resta confiabilidad a dicha información.
OASF/0413/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J2T-02-0028-01-012</b>  Para que la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., actualice el monto de las utilidades del ejercicio social 2008 por 51,636.4 miles de pesos, cuya capitalización fue aprobada en las resoluciones AE-XLIV-1, AE-XLIV-2 y AE-XLIV-3 del acta de asamblea del 13 de noviembre de 2009, debido a que a la fecha de la auditoría no se había actualizado dicho monto.
OASF/0413/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J2T-02-0028-01-013</b>  Para que la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V. (APIMAZ), realice las acciones correspondientes a fin de vigilar la prestación de los servicios portuarios, y verificar la calidad y las condiciones de operación de los mismos, debido a que se observó que no sustentó haber llevado a cabo dichas acciones en 2013.
OASF/0413/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J2T-02-0028-01-014</b>  Para que la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V. (APIMAZ), establezca políticas para el seguimiento de las cuentas por cobrar de los clientes con antigüedad superior a 180 días, e incremente el monto estimado de cuentas incobrables, debido a que la APIMAZ carece de políticas para el seguimiento del saldo pendiente de cobro de clientes cuyas cuentas por cobrar tienen dicha antigüedad, ya que sólo les da seguimiento mediante llamadas telefónicas constantes a los directivos de las empresas deudoras; además, el monto de la estimación de cuentas incobrables reportado en los estados financieros dictaminados de 2013, por 2,728.2 miles de pesos, fue insuficiente en 943.7 miles de pesos para cubrir el saldo de 3,671.9 miles de pesos de los clientes con la antigüedad mencionada.
OASF/0413/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J2T-02-0028-01-015</b>  Para que la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V. (APIMAZ), establezca políticas para el seguimiento y control de las cuentas que sustenten el origen de las cifras que se presenten en la conciliación de los ingresos reportados en Cuenta Pública en flujo de efectivo con los presentados en los estados financieros dictaminados del año que corresponda, debido a que se observó que la conciliación proporcionada por la APIMAZ presentó inconsistencias en el concepto de "Operaciones ajenas" por 4,441.9 miles de pesos, ya que en la Cuenta Pública no se incluyen cifras por ese concepto; además, en el reporte "Concentrado de operaciones ajenas 2013", en el concepto "Recuperables", presentó ingresos en la cuenta de deudores diversos con un monto de 1,085.4 miles de pesos, y egresos por 1,088.2 miles de pesos; sin embargo, en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 se reportó un saldo de 5,676.0 miles de pesos. Lo anterior impidió determinar la razonabilidad de la conciliación de ingresos proporcionada por la APIMAZ.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0413/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J2T-02-0028-01-016</b> <p>Para que la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V. (APIMAZ), establezca mecanismos de control y supervisión a fin de que el cálculo de los ingresos base para el pago del aprovechamiento de la contraprestación al Gobierno Federal y de los importes que se destinan al "Fondo de Reserva" sea correcto; además, verifique que los comprobantes del pago de la contraprestación emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes presenten adecuadamente el concepto del pago, debido a que se observó que, en la determinación de los ingresos base para el pago de la contraprestación, la APIMAZ consideró ingresos de más por 737.6 miles de pesos y omitió 3,361.9 miles de pesos, lo que repercutió en una omisión en la determinación de la contraprestación al Gobierno Federal por 118.1 miles de pesos; asimismo, no fueron destinados 39.4 miles de pesos al "Fondo de Reserva" y el comprobante de pago de la contraprestación al Gobierno Federal de octubre de 2013 por 409.6 miles de pesos presentó en su concepto un texto ajeno al pago de la contraprestación.</p>
OASF/0413/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J2T-02-0028-01-017</b> <p>Para que la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V. (APIMAZ), instrumente acciones a fin dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 "Obligaciones con la Federación" del anexo 8 "Lineamientos del Fondo de Reserva" del título de concesión para la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., y cuente con los acuses de recibo, debido a que se observó que el oficio del 25 de enero de 2013 de la Dirección General de la APIMAZ, remitido a la Dirección General Adjunta de Proyectos Especiales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y el oficio del 10 de abril de 2014 con el cual la Gerencia de Administración y Finanzas envió a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) el "Reporte de conciliación entre los montos reportados por concepto de la tarifa B e inversiones realizadas en 2013", carecieron de los acuses de recibo por parte de la SHCP y la SCT, respectivamente, lo que impidió verificar si se entregaron en tiempo y forma; además, de acuerdo con su fecha de emisión, el oficio del 10 de abril de 2014 es extemporáneo, ya que debió notificarse antes del 31 de enero de 2014.</p>

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0414/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J3E-14-0426-01-001</b> Para que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., establezca un plan sistemático con acciones concretas, fechas compromiso y responsables de adoptar medidas para asegurar el cumplimiento del sistema de control interno establecido, a fin de contar con un adecuado ambiente de control; identificar y evaluar los riesgos, tener información, comunicación y supervisión de las actividades que realizan las diferentes áreas, respecto de los procesos de adjudicación, formalización de contratos, y registro presupuestal y contable, para que con ello se elabore información confiable para la toma de decisiones y exista transparencia en la rendición de cuentas.
OASF/0414/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J3E-14-0426-01-002</b> Para que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., fortalezca las actividades de control que aseguren el cabal cumplimiento de los procedimientos de adjudicación, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
OASF/0414/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J3E-14-0426-01-003</b> Para que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., fortalezca los procedimientos de control y supervisión, a fin de que la formalización de contratos se realice conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento y se elabore un programa de mantenimiento preventivo a los motogeneradores, para evitar fraccionar los pedidos.
OASF/0414/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J3E-14-0426-01-004</b> Para que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., fortalezca los procedimientos de control y supervisión, a efecto de que en las fianzas se plasme la fecha de recepción y que la Gerencia Jurídica agilice el proceso de supervisión que garantice que las fianzas cuenten con los requisitos de vigencia, y se cuente en tiempo y forma con las fianzas de cumplimiento en la contratación de bienes y servicios.
OASF/0414/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J3E-14-0426-01-005</b> Para que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., fortalezca los procedimientos de control y supervisión, a fin de que se programen, en el proyecto de presupuesto de la entidad, las adquisiciones conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento, así como al Clasificador por Objeto del Gasto.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0414/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J3E-04-0425-01-001</b> Para que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., implemente las acciones y los mecanismos necesarios para fortalecer sus procesos y sistemas de control administrativos, a efecto de verificar que las unidades responsables de reportar los montos aprobados, modificados y pagados en los programas y proyectos de inversión a cargo de la entidad en la Cuenta Pública Federal se aseguren de que dichos importes se encuentren debidamente soportados en la documentación comprobatoria y cuenten con las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el propósito de garantizar la confiabilidad de los registros presupuestales y contables y de cumplir la normativa aplicable.
OASF/0414/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J3E-04-0425-01-002</b> Para que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., implemente los procesos y los sistemas de control administrativos necesarios para que, cuando se determine la terminación anticipada de los contratos de obras públicas a su cargo, se cerciore de que el acta circunstanciada de la entrega-recepción de los trabajos que formalice se integre con la relación de las estimaciones de obra o de gastos aprobados hasta antes de que se hubiera definido dicha terminación, así como con la descripción pormenorizada del estado que guarden los trabajos y el periodo en el cual se determinará el finiquito, que el acta se elabore en presencia de fedatario público y que el finiquito se formalice en los plazos convenidos, a fin de cumplir la normativa.
OASF/0414/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J3E-04-0425-01-003</b> Para que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., implemente los procesos y los sistemas de control administrativo necesarios con el fin de que, en todos los contratos de obra pública que formalice vigile que, una vez concluidos los trabajos, se entreguen las garantías para responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido las contratistas durante su ejecución, a fin de cumplir la normativa aplicable.
OASF/0414/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J3E-04-0425-01-004</b> Para que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., implemente las acciones y los mecanismos de control administrativo necesarios para que en todas las obras públicas a su cargo, se eviten pagos indebidos por volúmenes de obra no ejecutada.
OASF/0414/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J3E-04-0425-01-005</b> Para que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., implemente las acciones o mecanismos necesarios con objeto de fortalecer sus procesos y sistemas de control administrativo, a fin de que, en lo subseciente, en todos los contratos de obras públicas que celebre, se compruebe que los conceptos de trabajo no se paguen sino hasta que esté completamente terminada la unidad de obra contratada, con el propósito de evitar pagos indebidos.
OASF/0414/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J3E-04-0425-01-006</b> Para que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., implemente las acciones o mecanismos necesarios con objeto de fortalecer sus procesos y sistemas de control administrativo, a fin de que, en lo subseciente, en todas las obras públicas a su cargo se asegure de que los volúmenes de obra efectivamente ejecutados se correspondan con los estimados, con el propósito de evitar pagos indebidos.
OASF/0414/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-2-09J3E-04-0425-01-007</b> Para que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., implemente las acciones o mecanismos necesarios con objeto de fortalecer sus procesos y sistemas de control administrativo para que, en lo subseciente, en todas las obras públicas a su cargo los responsables del control y supervisión de los trabajos se cercioren de que estos cumplan con todos los elementos requeridos en las especificaciones que correspondan, con el propósito de evitar pagos indebidos y obra de mala calidad.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0415/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<p><b>13-1-09JZL-07-0431-07-001</b></p> <p>Para que Aeropuertos y Servicios Auxiliares considere la pertinencia de analizar las causas por las que no incorporó el concepto de "estudios" en el objetivo de nivel actividad, y con base en ese análisis, verifique que sea consistente con su objetivo y método de cálculo.</p>

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0415/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-1-09JZL-02-0029-01-001</b>  Para que Aeropuertos y Servicios Auxiliares fortalezca los mecanismos de control para verificar que los intereses generados por las inversiones fueron correctamente determinados por las instituciones de banca múltiple y depositados en las cuentas bancarias correspondientes, toda vez que durante el ejercicio 2013, se observó una diferencia por 15.6 miles de pesos, entre los intereses determinados por 1,568.6 miles de pesos y los recursos recibidos por 1,553.0 miles de pesos, debido a que el banco realizó el cálculo con una tasa de interés que no correspondió, al utilizar una tasa de reporto distinta de la publicada por el Banco de México.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0421/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-1-09J0U-04-0371-01-001</b> Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por conducto de la Dirección de Infraestructura Carretera, implemente las acciones o mecanismos de control necesarios con la finalidad de instruir a su personal para que calculen y consideren los factores de abundamiento correspondientes en los precios unitarios y no los ajusten en los números generadores de los conceptos.
OASF/0421/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-1-09J0U-04-0371-01-002</b> Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por conducto de la Dirección de Infraestructura Carretera, implemente las acciones o mecanismos de control necesarios con la finalidad de instruir a su personal para que desde la propuesta que se entrega a los participantes de las licitaciones se identifiquen los bancos de tiro y en función de éstos, se determinen las distancias por los kilómetros subsecuentes a recorrer y se consideren en los precios unitarios correspondientes.
OASF/0421/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-1-09J0U-04-0371-01-003</b> Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por conducto de la Dirección de Infraestructura Carretera, implemente las acciones o mecanismos de control necesarios con la finalidad de no se efectúen cambios sustanciales en los conceptos, y se verifique que la contratista se ajuste a los precios unitarios de su propuesta original, mismos que están respaldados por el contrato de obra, o en su caso se elabore el precio extraordinario correspondiente.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0421/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-1-09J0U-02-0066-01-001</b> Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos establezca un plan sistemático, con acciones concretas, responsables y fechas compromiso en tiempo, a efecto de concluir, autorizar y difundir los documentos "Proyecto de Políticas para Definir la Clasificación de los Juicios con Probabilidad de Resultado Desfavorable", "Mecanismos para la Atención de Contingencias Jurídicas" y "Medidas para Atender en el Corto, Mediano y Largo Plazos las Demandas Judiciales contra CAPUFE", a fin de dar certeza jurídica a los responsables de su aplicación en el registro, clasificación, seguimiento, actuación y atención de las demandas en contra, y en defensa de los intereses de la entidad fiscalizada.
OASF/0421/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-1-09J0U-02-0066-01-002</b> Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos asegure la difusión y seguimiento al cumplimiento de la instrucción del Director General respecto de la aplicación de la política para brindar asesoría legal a las áreas operativas en eventos como la rescisión de contratos mercantiles y despidos laborales, entre otros, con objeto de reforzar el seguimiento de los juicios con los elementos requeridos legalmente.
OASF/0421/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-1-09J0U-02-0066-01-003</b> Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos establezca un plan sistemático, con acciones concretas, responsables y fechas compromiso en tiempo, a efecto de implementar, actualizar y difundir políticas, lineamientos, procedimientos o estrategias para abatir los riesgos de pago por indemnizaciones, a fin de lograr la disminución de demandas en contra del Organismo.
OASF/0421/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-1-09J0U-02-0066-01-004</b> Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, a través de un plan sistemático, complemente y formalice las acciones necesarias para elaborar, revisar y autorizar tanto el "Flujograma de Acciones para la Atención de Contingencias Judiciales" como el "Flujograma del Procedimiento para la Aplicación de Medidas Disciplinarias y Rescisión de la Relación de Trabajo", que incluyan actividades para la atención de las contingencias por juicios en contra del Organismo, a fin de fortalecer su marco normativo y dar certeza jurídica de su aplicación a los usuarios.
OASF/0421/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-1-09J0U-02-0066-01-005</b> Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos dé seguimiento puntual a la política de calendarizar las audiencias y diligencias con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la autoridad judicial competente.
OASF/0421/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-1-09J0U-02-0066-01-006</b> Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos establezca normativa interna que incluya las gestiones necesarias para formalizar la rescisión laboral, en especial, documentar la entrega al trabajador del "Aviso de Rescisión de la Relación Laboral", a fin de fortalecer los argumentos jurídicos ante la autoridad competente.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0421/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<p><b>13-1-09J0U-04-0372-01-001</b></p> <p>Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por conducto de la Dirección de Infraestructura Carretera, realice acciones para que en los programas de los convenios formalizados al amparo de los contratos, se cerciore de que se actualicen los volúmenes a ejecutar por las optimizaciones autorizadas a los proyectos.</p>
OASF/0421/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<p><b>13-1-09J0U-04-0372-01-002</b></p> <p>Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por conducto de la Dirección de Infraestructura Carretera, realice acciones para que se verifique que a la conclusión de la obra se entregue debidamente inventariado el equipo de señalamiento y dispositivo de protección adquirido y se tenga un mejor control y transparencia de los bienes adquiridos.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0421/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-1-09J0U-04-0372-03-001</b> Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por conducto de la Dirección de Infraestructura Carretera, aclare y proporcione la documentación justificativa por la diferencia de volúmenes de concreto y acero entre la barrera especificada en la propuesta original del contrato núm. 4500018310 "Rehabilitación mediante losas de concreto hidráulico del km 33+000 al km 43+000" y la instalada por el contratista de dimensiones más pequeñas cuyo monto estimado asciende a 2,185.6 miles de pesos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado más los intereses generados desde la fecha de pago hasta su devolución.
OASF/0421/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-1-09J0U-04-0372-03-002</b> Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por conducto de la Dirección de Infraestructura Carretera, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que acredite que se efectuó la deductiva a contratista por el monto del dispositivo de señalamiento no entregado. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado más los intereses generados desde la fecha de pago hasta su devolución.
OASF/0421/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-1-09J0U-04-0372-03-003</b> Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por conducto de la Dirección de Infraestructura Carretera, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del costo de barreras utilizadas en diversos desvíos y maniobras dañadas que debió ser cubierta por la contratista de conformidad con los establecido en la especificación particular E.P. 05 del contrato núm. 4500018310. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado más los intereses generados desde la fecha de pago hasta su devolución.
OASF/0421/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-1-09J0U-04-0372-03-004</b> Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por conducto de la Dirección de Infraestructura Carretera, aclare y proporcione los comprobantes del importe del resarcimiento por la aplicación de las sanciones que aplicó a la empresa supervisora por no dar seguimiento y cumplimiento de las especificaciones de los proyectos al amparo de los contratos de los contratos de obra núms. 4500018785 y 4500018310.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0421/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-1-09J0U-07-0410-07-001</b> Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos adopte las medidas que correspondan para concluir el trámite de exención de registro de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario K032 "Conservación de infraestructura carretera" con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0421/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-1-09J0U-04-0373-01-001</b>  Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos implemente las acciones o mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo a fin de que, en lo subsecuente, se asegure de que sus áreas responsables de formalizar los convenios los celebren de manera oportuna, a fin de cumplir con la normativa.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0476/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09A00-07-0458-07-001</b> Para que el Instituto Mexicano del Transporte considere la pertinencia de analizar las causas por las que en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E015 Investigación, Estudios, Proyectos y Capacitación en Materia de Transporte no incluyó indicadores que permitan evaluar las acciones realizadas por el IMT relativas a la investigación y desarrollo tecnológico, la prestación de servicios tecnológicos, la formación de recursos humanos de alto nivel y la elaboración de normas en materia de infraestructura del transporte, en relación con su contribución a que la infraestructura y servicios de transporte sean seguros y eficientes para la ciudadanía y, con base en ese análisis, aplique las medidas necesarias para evitar reincidencias y asegurar el cumplimiento de la normativa.
OASF/0476/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09A00-07-0458-07-002</b> Para que el Instituto Mexicano del Transporte considere la pertinencia de analizar las causas por las que no incluyó en el Manual de Procedimientos las actividades de capacitación y actualización, estudios, asesorías, consultas y servicios de laboratorio que realiza y, con base en ese análisis, adopte las medidas para evitar reincidencias y cumplir la normativa.
OASF/0476/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09A00-07-0458-07-003</b> Para que el Instituto Mexicano del Transporte considere la pertinencia de analizar las causas por las cuales los resultados reportados en la Cuenta Pública, en el Primer Informe de Gobierno y en el Primer Informe de Labores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no rinden cuentas sobre el objetivo del Pp E015 Investigación, Estudios, Proyectos y Capacitación en Materia de Transporte y, con base en ese análisis, considere establecer las medidas para que en los instrumentos de rendición de cuentas se reporte la contribución de las actividades sustantivas del instituto en cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario E015.
OASF/0476/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09A00-07-0458-07-004</b> Para que el Instituto Mexicano del Transporte considere la pertinencia de analizar las causas por las que no dispuso de la evidencia documental que acreditará la contribución de los proyectos de investigación en la seguridad, eficiencia, calidad, modernidad y confiabilidad de la infraestructura del transporte y, con base en ese análisis, realice las acciones necesarias a fin de evidenciar su contribución al objetivo del Pp E015 Investigación, estudios, proyectos y capacitación.
OASF/0476/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09A00-07-0458-07-005</b> Para que el Instituto Mexicano del Transporte considere la pertinencia de analizar las causas por las que en su Manual de Procedimientos no se incluyeron los procesos para la elaboración de estudios, la prestación de asesorías y el desahogo de consultas y, con base en ese análisis, aplique las medidas necesarias para evitar reincidencias y asegurar el cumplimiento de la normativa.
OASF/0476/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09A00-07-0458-07-006</b> Para que el Instituto Mexicano del Transporte considere la pertinencia de analizar las causas por las cuales se otorgaron becas individuales a servidores públicos para realizar estudios de posgrado que no estuvieron relacionados con los campos de ingeniería del transporte e infraestructura y que no se encauzaron al desarrollo tecnológico en materia de transporte y, con base en ese análisis, realice las acciones necesarias que aseguren que la contribución a la formación de recursos humanos de alto nivel se encauce al desarrollo tecnológico en materia de transporte.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0476/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09A00-07-0458-07-007</b> Para que el Instituto Mexicano del Transporte considere la pertinencia de analizar las causas por las que no dispuso de la evidencia documental que acreditará la vinculación de los anteproyectos, proyectos, normas y manuales elaborados para la recomendación de normas y especificaciones con el resultado de sus investigaciones y, con base en ese análisis, realice las acciones necesarias a fin de evidenciar la vinculación de las normas recomendadas con las investigaciones que desarrolla.
OASF/0476/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09A00-07-0458-07-008</b> Para que el Instituto Mexicano del Transporte considere la pertinencia de evaluar las causas por las que los expedientes de los proyectos de investigación no se integraron con la información que señala su normativa y, con base en ese análisis, establezca los mecanismos de control para la adecuada integración de los expedientes, dar cumplimiento a la normativa, y evitar reincidencias.
OASF/0476/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09A00-07-0458-07-009</b> Para que el Instituto Mexicano del Transporte considere la pertinencia de analizar las causas por las que no se integraron los expedientes de los servicios de laboratorio con la información señalada en su normativa relativa el proceso de servicios de laboratorio y, con base en ese análisis, establezca los mecanismos de control para la adecuada integración de los expedientes, dar cumplimiento a la normativa, y evitar reincidencias.
OASF/0476/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09A00-07-0458-07-010</b> Para que el Instituto Mexicano del Transporte considere la pertinencia de analizar las causas por las cuales el Manual de Procedimientos no contiene los procesos de capacitación ni los cursos de actualización postprofesional que realiza, y, con base en ese análisis, gestione la actualización de su Manual de Procedimientos, con objeto de cumplir con la normativa y evitar reincidencias.
OASF/0476/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09A00-07-0458-07-011</b> Para que el Instituto Mexicano del Transporte considere la pertinencia de analizar las causas del incumplimiento de requisitos en los expedientes de becas individuales y, con base en ese análisis, establezca las acciones necesarias a fin de que dichos expedientes contengan la documentación soporte correspondiente, para cumplir con la normativa y evitar reincidencias.
OASF/0476/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09A00-07-0458-07-012</b> Para que el Instituto Mexicano del Transporte considere la pertinencia de analizar las causas del incumplimiento de requisitos en los expedientes de becas en la modalidad de convenios con universidades y, con base en ese análisis, realice las acciones necesarias con objeto de que dichos expedientes contengan la documentación soporte correspondiente, a fin de cumplir con la normativa y evitar reincidencias.
OASF/0476/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09A00-07-0458-07-013</b> Para que el Instituto Mexicano del Transporte considere la pertinencia de analizar las causas por las cuales los expedientes relativos al desarrollo de normas incumplieron con los criterios normados y, con base en ese análisis, establezca las medidas de control necesarias con objeto de que los expedientes de los anteproyectos preliminares, anteproyectos finales, proyectos preliminares, proyectos finales y normas contengan los requisitos documentales necesarios, a fin de cumplir con la normativa y evitar reincidencias.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0374-01-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, implemente las acciones o mecanismos necesarios de control administrativo a fin de que se cuente con los recursos necesarios en las obras a efecto de que los anticipos otorgados a las contratistas puedan recuperarse de manera proporcional y en el periodo establecido del contrato.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0374-01-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, implemente las acciones o mecanismos de control administrativo necesarios a fin de que los volúmenes de obra autorizados para su pago, correspondan con las cantidades realmente ejecutadas en tiempo y forma, para evitar pagos indebidos.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0374-01-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, implemente acciones o mecanismos necesarios a fin de que las áreas responsables verifiquen en lo subsecuente que los volúmenes de obra estimados correspondan con los volúmenes de obra ejecutados a fin de evitar pagos indebidos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0374-03-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 8,231.9 miles de pesos, por concepto de anticipo pendiente de amortizar de los contratos núms. 3-W-CE-A-530-W-0-3 y 3-W-CE-A-549-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0374-03-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 4,139.7 miles de pesos, por concepto de la diferencia entre las cantidades de obra pagadas por 52,943.2 miles de pesos de acuerdo al proyecto y las cantidades de obra realmente ejecutadas por 48,803.5 miles de pesos en la partida de Pavimentos del contrato núm. 3-W-CE-A-530-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0374-03-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 6,985.3 miles de pesos, por concepto de la diferencia entre las cantidades de obra pagadas por 91,904.6 miles de pesos de acuerdo al proyecto y las cantidades de obra realmente ejecutadas por 84,919.3 miles de pesos en el contrato núm. 3-W-CE-A-549-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0375-01-001</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente las medidas de control que estime pertinentes con el fin de que, en lo subsecuente, se asegure de que las áreas responsables de la ejecución de las obras públicas a su cargo realicen en tiempo y forma la entrega de las obras a las áreas responsables de operarlas de conformidad con la normativa.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-14-0426-01-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes determine plazos límite que aseguren la oportunidad en la obtención de las firmas de las actas por parte de los participantes en las sesiones del Consejo de Administración de las Administraciones Portuarias Integrales.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0376-01-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente los mecanismos de control que permitan, la cuantificación y verificación de los conceptos de trabajo, para dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los mismos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0376-03-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro SCT Michoacán aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de la recuperación de 8959.1 miles de pesos más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación toda vez que se pagaron trabajos que no se ejecutaron correspondientes al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-P-CE-A-637-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental la entidad fiscalizada o instancia competente procederá en el plazo establecido a la recuperación del monto procedente.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0376-03-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Michoacán, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de la recuperación de 140.0 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, toda vez que se acumularon, aplicaron y pagaron incorrectamente los factores de ajuste de costos autorizados en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-P-CE-A-591-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0376-03-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Michoacán, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del importe de 118.5 miles de pesos por las sanciones que aplicará por el incumplimiento de calidad en los trabajos de la carpeta asfáltica en los tramos del km 3+024.92 al km 3+540 del eje 1, del km 0+062.20 al km 0+480 del eje 4, del km 5+020 al km 5+462.94 del eje 5, del km 0+006.89 al km 0+436.02 del eje 6, del km 0+000 al km 0+440 del eje 7, del km 0+000 al km 0+183.37 del eje 10, del km 6+980 al km 7+500 del eje periférico y en el puente sobre carretera a Numarán entre los estribos 1 y 2, todos ellos en el Entronque Numarán; del km 3+049.35 al km 3+852.65 del eje 3, del km 4+049.30 al km 4+670.86 del eje 4, del km 6+019.52 al km 6470 del eje 6, del km 0+031.91 al km 0+300 del eje periférico, todos ellos en el Entronque Irapuato; del km 0+360 al km 0+953 del eje 1, del km 0+075.79 al km 0+119.95 del eje 2, del km 0+000 al km 0+520 del eje 3, del km 0+000 al 0+139.66 del eje 4, del km 0+033.36 al km 0+066.90 del eje 7, todos ellos del Entronque El Rastro; y del km 0+608 al km 0+648 en el acceso al puente Río Lerma y sobre el puente entre los caballetes 1 y 4. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0376-03-004</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Michoacán, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de la recuperación de 556.1 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, toda vez que en el precio unitario extraordinario "Base estabilizada compactada al 95% (noventa y cinco por ciento) de su peso volumétrico óptimo, elaborado con material de banco, por unidad de obra terminada, estabilizada con cemento portland y aditivo zeolítico en proporción de 1.80 kg/m <sup>3</sup> de aditivo y 180 kg/m <sup>3</sup> de cemento portland" deflactó el costo del aditivo zeolítico empleando los índices del mes de abril. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0376-03-005</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Michoacán aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del importe de 268.1 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, toda vez que se realizó un pago en exceso por duplicidad de volúmenes en el concepto extraordinario "Base zeolítica compactada al 95% de su peso volumétrico óptimo, elaborado con material de banco, por unidad de obra terminada, estabilizada con cemento portland y aditivo zeolítico en proporción de 1.80 kg/m<sup>3</sup> de aditivo y 180 kg/m<sup>3</sup> de cemento portland".</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0376-03-006</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Michoacán, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del importe de 802.2 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, toda vez que se efectuó un pago por servicios no realizados, en relación con actividades por conceptos de obra que no se ejecutaron en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-P-CE-A-637-W-0-1.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0376-03-007</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Michoacán, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del importe de 282.5 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, toda vez que se realizó un pago por servicios no realizados, ya que en las estimaciones de obra y en los análisis de los precios unitarios extraordinarios no se presenta evidencia de la revisión y firma por parte de la empresa de supervisión.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0376-03-008</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro SCT Michoacán aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del importe de 5336.5 miles de pesos más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación debido a que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-P-CE-A-638-W-0-1 se detectaron diferencias en el espesor de la "Base zeolítica compactada al 95% de su peso volumétrico óptimo elaborado con material de banco por unidad de obra terminada estabilizada con cemento portland y aditivo zeolítico en proporción de 1.80 kg de aditivo y 180 kg/m<sup>3</sup> de cemento portland" respecto a lo señalado en el proyecto.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-14-0432-01-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes actualice, publique y difunda su Reglamento Interno.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-14-0432-01-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cuente con un adecuado control de la información de los gastos de TIC y telecomunicaciones y realice conciliaciones con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para evitar que se presenten diferencias y se publique la información correctamente.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-14-0432-01-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes incluya penas o deductivas en caso de retraso o incumplimientos por parte de los proveedores en los convenios que realice con entidades gubernamentales.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-14-0432-01-004</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes formalice un proceso estándar para el alta, baja y modificación de usuarios y se incluya el monitoreo (bitácoras) de los mismos en los equipos de seguridad y en el servicio de conferencia vía web (WEBEX), así como cumplir con la norma de cableado estructurado en los servidores propiedad de CFE dentro del centro de datos, así como evalúe la conveniencia de continuar con el contrato CMPS/IP/001/.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-14-0432-01-005</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realice las acciones necesarias para dar seguimiento puntual al plan de trabajo para la transición al nuevo MAAGTIC-SI y de los proyectos establecidos en el PETIC. Investigar y seguir la evolución del mercado y de las tecnologías emergentes para innovar los servicios que proporcione a la ciudadanía y a los sistemas internos.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-14-0432-01-006</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realice la difusión y monitoreo del establecimiento de la política de clasificación de información en los Centros de la SCT que resguarden información crítica o reservada.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-14-0432-01-007</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes lleve a cabo los análisis de vulnerabilidades en la infraestructura tecnológica y los aplicativos críticos de la entidad, así como revisar las configuraciones y actualizaciones a los componentes de los servicios en línea.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-14-0432-01-008</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente los mecanismos de supervisión y control y realice las estimaciones del presupuesto adecuadas, que se requiere para el Sistema Satelital Mexicano (MEXSAT), asimismo que implemente un esquema de administración de riesgos que permita mitigar y responder ante las desviaciones en los plazos de las distintas etapas de consolidación que se presentan.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-14-0432-01-009</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a Telecomunicaciones de México desarrollar actividades para: formalizar el manual de seguridad, activar la funcionalidad de las cámaras de video vigilancia analíticas y llevar a cabo pruebas de recuperación de respaldo de la información de monitoreo y control satelital, al menos una vez cada seis meses.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-14-0432-01-010</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes evalúe la conveniencia de mantener sólo uno de los dos contratos: SCT-SC-AD-400-004/11 por 25,589.1 miles de pesos o SCT-SC-AD-400-05/11 por 14,294.1 miles de pesos, debido a que tienen propósitos similares de consultoría jurídica.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-14-0432-01-011</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes elabore los planes de trabajo a realizar indicando responsables y fechas de las distintas actividades con el fin de cumplir con lo indicado en las líneas de acción de la Estrategia 4.1 del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-02-0016-01-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realice las acciones necesarias para dar a conocer a las Administraciones Portuarias Integrales (API) las disposiciones y criterios emitidos por la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la determinación de los pagos respecto de la contraprestación que se entera al Gobierno Federal por el uso y explotación de bienes y servicios portuarios, debido a que 15 de las 16 API federales presentaron diferencias en el cálculo y, en consecuencia, en el pago del aprovechamiento.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-02-0016-01-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realice el seguimiento de los enteros de concesiones de bienes y servicios portuarios distintos de las concesiones de las API, correspondientes al pago de las obligaciones por aprovechamientos de la contraprestación por el uso y explotación de bienes y servicios portuarios, debido a que de los 18 concesionarios revisados, 12 presentaron diferencias por 23.4 miles de pesos en la determinación de la contraprestación, y en el cálculo de la actualización y recargos de los pagos extemporáneos se observaron diferencias por 13.7 miles de pesos.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<p><b>13-0-09100-14-0139-01-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes remita a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación la versión de las "Reglas para la Donación de Activos Remanentes propiedad de Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación" validada por la Secretaría de la Función Pública, así como el padrón de los inmuebles a donar para obtener la autorización y la difusión de las citadas reglas, a fin de dar destino a los activos remanentes conforme al Plan de Liquidación en términos de eficacia y eficiencia.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0377-01-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro SCT Oaxaca verifique que invariablemente se haga de conocimiento del Órgano Interno de Control la suspensión de los trabajos y las prórrogas de su terminación.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0377-03-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro SCT Oaxaca aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 1,626.6 miles de pesos, por la incorrecta determinación del porcentaje adicional de indirectos de concurso, que consideró en su cálculo el importe total contratado, no obstante que a esa fecha no se había ejecutado un importe de 80,636.1 miles de pesos, así como la actualización de los 8,349.5 miles de pesos que fueron adelantados, de conformidad con el artículo núm. 17-A del Código Fiscal de la Federación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0377-03-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro SCT Oaxaca aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 8,583.5 miles de pesos pagado en el contrato núm. 1-T-CE-A-523-W-0-1, por concepto de precios unitarios extraordinarios integrados incorrectamente y la parte proporcional del ajuste de costos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0377-03-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro SCT Oaxaca aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 1,549.3 miles de pesos, por obra pagada no ejecutada y la aplicación de la actualización del importe de 22,019.7 miles de pesos que fueron anticipados sin que los trabajos estuvieran ejecutados, de conformidad con el artículo núm. 17-A del Código Fiscal de la Federación y la parte proporcional del ajuste de costos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0377-03-004</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro SCT Oaxaca aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 1,966.0 miles de pesos integrados por 934.0 miles de pesos para el contrato núm. 1-T-CE-A-523-W-0-1 y 1,032.0 miles de pesos para el contrato núm. 1-T-CE-A-524-W-0-1, por concepto de costos indirectos adicionales y gastos no recuperables de maquinaria en espera de una planta de asfalto y una planta trituradora generados durante el periodo de suspensión de los trabajos, que no están acreditados porque argumentó la falta de liberación de recursos, cuando se acreditó que se contaba con recursos de los importes programados por ejercer en el año anterior. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0377-03-005</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 685.0 miles de pesos integrados por 257.9 miles de pesos, para el contrato núm. 1-T-CE-A-523-W-0-1 y 427.1 miles de pesos para el contrato núm. 1-T-CE-A-522-W-01, por no acreditar la procedencia del pago de intereses financieros. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0377-03-006</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro SCT Oaxaca aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 765.8 miles de pesos, por la falta de acreditación de la elaboración del informe de impacto ambiental, la presentación del DVD que contenga los aspectos relevantes de la ejecución de la obra y de los trabajos no ejecutados de regeneración de suelo. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0377-03-007</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro SCT Oaxaca aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 3,150.0 miles de pesos, por la duplicidad de 15,722.0 m <sup>2</sup> de malla metálica pagada tanto en la estimación núm. 2 como en la 3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0377-03-008</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 100.0 miles de pesos para el contrato núm. 3-T-CE-A-510-W-0-3, porque no se verificó que la contratista determinara correctamente el porcentaje de financiamiento, ya que no hizo incidir en su cálculo los importes positivos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0377-03-009</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro SCT Oaxaca aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 20,318.0 miles de pesos, por concepto de pago de obra que al 15 de diciembre de 2013, no estaba ejecutada, así como de la aplicación de las sanciones por el incumplimiento de la contratista en su programa de ejecución y los ajustes de costos por la obra pagada no ejecutada. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0379-01-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de las residencias de obra del Centro SCT Coahuila, y las supervisoras externas que contrate se aseguren de verificar que los volúmenes de obra pagados se correspondan con los ejecutados.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0380-01-001</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Querétaro, implemente las medidas de control pertinentes con objeto de que durante la vigencia de los contratos se celebren oportunamente los convenios correspondientes.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0380-03-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Querétaro, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por 5,971.3 miles de pesos, más los intereses generados calculados desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la entidad fiscalizada, desglosado de la manera siguiente: 4,934.8 miles de pesos, por obra pagada no ejecutada en los conceptos núms. 31, 35, 63, 91, 93, 97, 100, 102, 103, 104, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145 y 146 y 1,641.5 miles de pesos por obra pagada no ejecutada en los conceptos núms. 61 y 62 de defensa metálica, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-V-CE-A-518-W-0-3.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0380-03-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Querétaro, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por 639.6 y 58.6 miles de pesos correspondiente a las sanciones por incumplimiento del programa de obra en los conceptos de defensa metálica y bordillo de concreto hidráulico, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-V-CE-A-518-W-0-3.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0380-03-003</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Querétaro, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del importe de 545.4 miles de pesos, debido a que la Dirección General de Carreteras no evaluó correctamente la propuesta presentada por la contratista, en virtud que en el análisis del costo de financiamiento la contratista consideró únicamente los egresos y los afectó por la tasa de interés propuesta, lo que dio por resultado un porcentaje de financiamiento de 0.0588%, en lugar del 0.0055% que resulta de la diferencia de los ingresos y los egresos, afectada por la tasa de interés propuesta, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-V-CE-A-518-W-0-3.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0380-03-004</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Querétaro, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 823.9 miles de pesos, debido a que no se aplicaron los ajustes de costos a la baja en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-V-CE-A-518-W-0-3.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0380-03-005</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Querétaro, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 310.6 miles de pesos, ya que se constató en los videos elaborados por la supervisión externa que dichos trabajos no se ejecutaron de acuerdo con el alcance de los precios unitarios y la especificación particular EP PIN 01 en los conceptos núm. 56 "Señalamiento de pavimento (EP PIN 01) recubrimiento de superficies, por unidad de obra terminada, M-1 raya central doble continua, M-1.3 color amarillo reflejante, de 15 cm de ancho (longitud efectiva)-continua" en el concepto 57 "Señalamiento de pavimento (EP PIN 01) recubrimiento de superficies, por unidad de obra terminada, M-1 raya adicional continua para prohibir el rebase M-1.4 color amarillo reflejante, de 15 cm de ancho (longitud efectiva)-continua-discontinua" en el concepto 58 "Señalamiento de pavimento (EP PIN 01) recubrimiento de superficies, por unidad de obra terminada, M-1 raya central sencilla continua o discontinua, M-1.5 color amarillo reflejante, de 15 cm de ancho (longitud efectiva)-discontinua", en el concepto 59 "Señalamiento de pavimento (EP PIN 01) recubrimiento de superficies, por unidad de obra terminada, M-3 rayas en la orilla exterior de la calzada M-3.1 color blanco reflejante, de 15 cm de ancho (longitud efectiva)-continua" en el concepto 60 "Señalamiento de pavimento (EP PIN 01) recubrimiento de superficies, por unidad de obra terminada, M-3 rayas en la orilla exterior de la calzada M-3.2 color blanco reflejante, de 15 cm de ancho (longitud efectiva)-discontinua", en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-V-CE-A-518-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0380-03-006</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Querétaro, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 726.6 miles de pesos, debido a las diferencias de volumen entre lo pagado y lo cuantificado en las secciones topográficas del concepto 45 "Base compactada al cien por ciento (100%) del banco que elija el contratista, incluye acarreos. (EP PAV 01)". En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0380-03-007</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Querétaro, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 181.0 miles de pesos, debido a que existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto en el concepto 46 "Riego de impregnación, emulsiones asfálticas (EP PAV 02)", en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-V-CE-A-518-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0380-03-008</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Querétaro, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 667.5 miles de pesos, debido a que existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto en el concepto 47 "Riego de liga, emulsiones asfálticas (EP PAV 02)", en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-V-CE-A-518-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0380-03-009</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Querétaro, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 93.9 miles de pesos, debido a que existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto en el concepto 55 "Carpeta de concreto asfáltico compactada al noventa y cinco por ciento (95%), por unidad de obra terminada del banco que elija el contratista, incluye acarreos. (EP PAV 03)" en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-V-CE-A-518-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0380-03-010</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Querétaro, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 51.8 miles de pesos, debido a que omitió descontar el área del acero en el concreto, en el concepto 94 "muros de contención concreto de $f_c = 250 \text{ kg/cm}^2$ (EP EST 02)", en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-V-CE-A-518-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0380-03-011</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Querétaro, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 41.7 miles de pesos, debido a que existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto, en los conceptos 94 "muros de contención, concreto de $f_c = 250 \text{ kg/cm}^2$ (EP EST 02)" y 96 "muros de contención, acero de refuerzo $LE > 4200 \text{ kg/cm}^2$ ", del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-V-CE-A-518-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0380-03-012</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Querétaro, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por 94.6 miles de pesos por servicios no ejecutados de acuerdo con los términos de referencia de los conceptos núm. 31 "Revisión de estimaciones de obra y números generadores"; y núm. 34 "Informe diario de tendido de base y carpeta asfáltica" en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-V-CE-A-534-Y-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0380-03-013</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Querétaro, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por 32.9 miles de pesos, por servicios no ejecutados en los conceptos núm. 33 "Presentar el informe que contenga la manera de cómo coadyuvar en la elaboración del cierre de la obra y finiquito de los trabajos, bajo las instrucciones del residente de obra cuando éste se efectúa dentro del periodo de la contratación del servicio de terminación de los trabajos dentro del plazo convenido por unidad de obra terminada"; y núm. 23 "Verificación de la calidad, el suministro y colocación, del señalamiento vertical y horizontal definitivo del tramo en construcción, por unidad de obra terminada", en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-V-CE-A-534-Y-0-3.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0380-03-014</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Querétaro, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del pago por servicios que no cumplieron con los alcances y términos de referencia por 191.8 miles de pesos, en los conceptos núm. 36 "Servicios de Ingeniería por unidad de obra terminada"; núm. 3 "Registro de la bitácora electrónica de obra pública de los términos de referencia por unidad de obra terminada"; núm. 7 "Presentar el informe que contenga la actualización de los planos, así como cualquier cambio efectuado o por efectuar que requiera el proyecto, teniendo como objetivo la actualización de los planos requeridos con un periodo mínimo trimestral, de los términos de referencia" por unidad de obra terminada"; y núm. 16 "Verificación de niveles finales y geometría de obras de drenaje y cálculo de volúmenes ejecutados, por unidad de obra terminada"; del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-V-CE-A-534-Y-0-3.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0380-03-015</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Querétaro, proporcione el dictamen de la Dirección General de Servicios Técnicos, donde se especifiquen las causas que provocaron el asentamiento y las grietas longitudinales, y la alternativa del procedimiento de su reparación, así como con cargo a quién se realizarán dichos trabajos; en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-V-CE-A-518-W-0-3.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0380-03-016</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Querétaro, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del resarcimiento por 476.4 miles de pesos, ya que se omitió descontar el volumen de las terracerías de las obras de drenaje, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-V-CE-A-518-W-0-3.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0380-03-017</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Querétaro, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de la colocación de los postes en los conceptos núm. 61 "Defensas metálicas de lámina galvanizada tipo AASTHO M-180, incluyendo sus accesorios, por unidad de obra terminada, de 2 crestas, sencilla (EP DM 01)"; núm. 62 "Defensas metálicas de lámina galvanizada tipo AASTHO M-180, incluyendo sus accesorios, por unidad de obra terminada, de 3 crestas, sencilla (EP DM 01)"; y del importe de las sanciones por incumplimiento del programa de obra y los intereses generados, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-V-CE-A-518-W-0-3; debido a que estos no se realizaron con el alcance de los precios unitarios y las especificaciones particulares.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0380-03-018</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Querétaro, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 455.0 miles de pesos, debido a que existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto en el concepto 29 "Mampostería de tercera clase a cualquier altura, por unidad de obra terminada con mortero de cemento arena 1:5", en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-V-CE-A-518-W-0-3.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0380-03-019</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Querétaro, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de que el material pétreo utilizado en la base asfáltica y carpeta asfáltica cumplió con la especificación particular del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-V-CE-A-518-W-0-3.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0381-01-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Jalisco, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, cuando se reciban físicamente los trabajos, las partes, dentro del término estipulado en los contratos elaboren los finiquitos, de conformidad con la normativa.



**SECTOR:** COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
**ENTIDAD FISCALIZADA:** SCT  
**CUENTA PÚBLICA:** 2013  
**TIPO DE ACCIÓN:** (R) Recomendación  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA** DGAIFF  
**AUDITORA:**

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Carretera Estación Don-Nogales, en el Estado de Sonora

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0382-01-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la residencia de obra del Centro SCT Sonora y las supervisoras externas que contrate, implemente las medidas de control pertinentes con objeto de que en lo sucesivo se elaboren los finiquitos de los trabajos terminados dentro de los tiempos establecidos en los contratos.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0382-01-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la residencia de obra del centro SCT Sonora y las supervisoras externas que contrate, se asegure de verificar que los volúmenes de obra pagados correspondan con los ejecutados.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-01-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, implemente las medidas de control pertinentes con objeto de que previo a la celebración de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y del inicio de los trabajos se cercioren de que las contratistas presenten sus garantías de cumplimiento.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-01-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, implemente las medidas de control pertinentes con objeto de que previo a la celebración de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y del inicio de los trabajos se cercioren de que las contratistas presenten sus garantías de cumplimiento.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-01-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, implemente las medidas de control pertinentes con objeto de que los anticipos se les otorguen a los contratistas conforme a lo establecido en el contrato y en las bases de licitación, respecto de su plazo y número de exhibiciones para su pago.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-01-004</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, implemente las medidas de control pertinentes con objeto de que se cerciore que en las especificaciones particulares y en los contratos que celebre se señale que en los ajustes de costos los incrementos o decrementos de los insumos se deben calcular con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México.

SECTOR: **COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
 ENTIDAD FISCALIZADA: **SCT**  
 CUENTA PÚBLICA: **2013**  
 TIPO DE ACCIÓN: **( SA ) Solicitud de Aclaración**  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGAIFF**  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Carretera Fresnillo-Valparaíso, en el Estado de Zacatecas**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-03-001</b> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 113.5 miles de pesos, debido a que existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto en los conceptos núms. 51 "Riego de impregnación", 52 "Liga para base", 53 "Liga de carpeta" y 56 "Barrido" en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-772-W-0-3. En caso de no lograr la justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-03-002</b> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 1,347.9 miles de pesos, debido a que existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto en el concepto núm. 49 "Base asfáltica compactada al 95%", en el concepto núm. 54 "Cemento asfáltico grado PG 76-22 en base asfáltica", en el concepto núm. 55 "Cemento asfáltico grado PG 64-22 en carpeta asfáltica", y en el concepto núm. 57 "Carpeta de concreto asfáltico" en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-772-W-0-3. En caso de no lograr la justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-03-003</b> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 385.1 miles de pesos, debido a que existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo realmente ejecutado, además se constató mediante calas y control de calidad la diferencia de espesores en la partida de terracerías, en los conceptos núm. 15 "Ampliación de corona al 90%", núm. 16 "Ampliación de corona al 95%", núm. 17 "Ampliación de corona al 100%", núm. 44 "Impregnación", núm. 45 "Liga para base" y núm. 46 "Liga para carpeta" en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-773-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-03-004</b> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del importe de 46.4 miles de pesos, debido a que el centro SCT Zacatecas no evaluó correctamente las propuestas presentadas por las contratistas, en virtud de que en el análisis del costo de financiamiento las contratistas consideraron únicamente los egresos y los afectaron por la tasa de interés propuesta, lo que dio como resultado porcentajes por financiamiento de 0.0873%, y 0.0311% a su favor, en lugar de obtener el porcentaje por financiamiento que resulta de la diferencia de los ingresos y los egresos, afectada por la tasa de interés propuesta y dividida entre el costo directo más los costos indirectos; ello incrementó la oferta presentada en 37.9, y 8.5 miles de pesos, ya que los porcentaje por financiamiento debieron ser de 0.0318%, y 0.0157% en favor de las contratistas, en los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 3-6-CE-A-773-W-0-3 y 3-6-CE-A-539-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-03-005</b> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por 2,019.3 miles de pesos correspondiente por obra pagada no ejecutada por 1,878.4 miles de pesos y 140.9 miles de pesos por concepto de intereses al mes de octubre de 2014, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-773-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-03-006</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por 1,983.3 miles de pesos correspondiente a obra pagada no ejecutada por 1,844.9 miles de pesos y 138.4 miles de pesos por concepto de intereses al mes de octubre de 2014 en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-539-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-03-007</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por 3,868.7 miles de miles de pesos correspondiente a obra pagada no ejecutada por 3,598.8 miles de pesos y 269.9 miles de pesos por concepto de intereses al mes de octubre de 2014 en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-772-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-03-008</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 118.6 miles de pesos, debido a que existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo realmente ejecutado, en los conceptos núm. 43 "Base asfáltica compactada al 95%", en el concepto núm. 47 "Cemento asfáltico grado PG 64-22 en base asfáltica", en el concepto 48 "Cemento asfáltico grado PG 64-22 en carpeta asfáltica", y en el concepto "Carpeta de concreto asfáltico" en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-539-W-0-3. En caso de no lograr la justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-03-009</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 108.9 miles de pesos, debido a que existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo realmente ejecutado en los conceptos núm. 16 "Ampliación de corona al 95%" y concepto núm. 17 "Ampliación de corona al 100%" en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-539-W-0-3. En caso de no lograr la justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-03-010</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 24.3 miles de pesos, ya que no se cumplieron los alcances de "Verificación de niveles, espesores, anchos, pendientes transversales y formación de taludes en capa subsanante (e.p.t.-103)" en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-577-Y-0-3. En caso de no lograr la justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-03-011</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 278.3 miles de pesos, debido a que no verificó que la empresa contratista responsable de la obra haya colocado el señalamiento solicitado en el concurso, en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-577-Y-0-3. En caso de no lograr la justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-03-012</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 2,968.7 miles de pesos, debido a que se consideraron distancias mayores a las de los bancos propuestos en concurso, en el concepto núm. 24 "Acarreo para kilómetro subsecuente" en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-539-W-0-3. En caso de no lograr la justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-03-013</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 1,111.7 miles de pesos, debido a que se consideraron distancias mayores a las de los bancos propuestos en concurso, en el concepto núm. 24 "Acarreo para kilómetro subsecuente" en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-772-W-0-3. En caso de no lograr la justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-03-014</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 105.6 miles de pesos, debido a que se consideraron distancias mayores a las de los bancos propuestos en concurso, en el concepto núm. 24 "Acarreo para kilómetro subsecuente" en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-773-W-0-3. En caso de no lograr la justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-03-015</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, proporcione la documentación de las pruebas del índice de perfil de la última capa de la carpeta asfáltica en cada línea de tendido, de cada subtramo de doscientos (200) metros de longitud, para verificar la calidad de la carpeta de concreto asfáltico en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 3-6-CE-A-772-W-0-3, 3-6-CE-A-773-W-0-3 y 3-6-CE-A-539-W-0-3. En caso de no lograr la justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-03-016</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 31.6 miles de pesos, debido a que no verificó que la empresa contratista responsable de la obra haya colocado el señalamiento considerado en el contrato, en el concepto 13 "Revisión y verificación de la colocación y mantenimiento del señalamiento de protección de obra (E.P.S.-112)", en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-778-Y-0-3. En caso de no lograr la justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-03-017</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 45.0 miles de pesos, debido a que no verificó que la empresa contratista responsable de la obra haya colocado el señalamiento considerado en el contrato, en el concepto núm. 7 "Revisión y verificación de la colocación y mantenimiento del señalamiento de protección de obra (E.P.S.-112)", en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-779-Y-0-3. En caso de no lograr la justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-03-018</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 12.2 miles de pesos, por servicios no ejecutados en el concepto núm. 10 "Revisión de los documentos que integran las estimaciones núms. 2, 4A y 5", ya que en la revisión cualitativa de los soportes de la estimación no cumplen con lo indicado en la especificación particular (E.P.I.-115), debido a que no se integraron las notas de bitácora y control de calidad, en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-779-Y-0-3. En caso de no lograr la justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-03-019</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 15.4 miles de pesos, por servicios no ejecutados en el concepto núm. 17 "Revisión de los documentos que integran las estimaciones núm. 4", (E.P.I.-115) ya que en la revisión cualitativa de los soportes de la estimación no cumplen con lo indicado en la especificación particular (E.P.I.-115), debido a que no se integraron las notas de bitácora y control de calidad, en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-778-Y-0-3. En caso de no lograr la justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-03-020</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 147.0 miles de pesos, por servicios no ejecutados en el concepto núm. 15 "Elaboración de los cuadros de costos debido a que en las estimaciones núms. 1, 2, 2A, 3 y 4", (E.P.I.-114) debido a que no verificaron las actividades ejecutadas en los meses de septiembre a diciembre de 2013, en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-577-Y-0-3. En caso de no lograr la justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-03-021</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 17.0 miles de pesos, por servicios no ejecutados en el concepto núm. 15 "Elaboración de los cuadros de costos" debido a que en las estimaciones núms. 2 y 4", (E.P.I.-114) existen inconsistencias de volumetría con la realmente ejecutada en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-778-Y-0-3. En caso de no lograr la justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-03-022</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, proporcione el dictamen técnico emitido por la Dirección General de Servicios Técnicos que señale las causas que originaron el desprendimiento de las vialetas e informe con cargo a quién se efectuarán las correcciones y su costo, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-773-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-03-023</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, proporcione el dictamen técnico emitido por la Dirección General de Servicios Técnicos que señale las causas que originaron el desprendimiento de las vialetas e informe con cargo a quién se efectuarán las correcciones y su costo, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-772-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-03-024</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de las correcciones que realizará para la aplicación de la pintura termoplástica en la carpeta de concreto asfáltico de acuerdo con la especificación particular EP RS 01, en los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 3-6-CE-A-539-W-0-3 y 3-6-CE-A-773-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-03-025</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 57.3 miles de pesos, debido a que los indicadores colocados no cumplen con la especificación núm. EP SEÑ 02.- referente a terminación del poste y al reflejante grado alta intensidad prismática, en el concepto núm. 66 "Indicadores de alineamiento OD6" en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-773-W-0-3. En caso de no lograr la justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-03-026</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 1,926.3 miles de pesos, debido a que existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo realmente ejecutado en los conceptos núm. 42 "Base asfáltica compactada al 95%", en el concepto núm. 47 "Cemento asfáltico para base grado PG 64-22", en el concepto núm. 48 "Cemento asfáltico para carpeta grado PG 64-22" y en el concepto núm. 50 "Carpeta asfáltica", en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-773-W-0-3. En caso de no lograr la justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-03-027</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 136.7 miles de pesos, debido a que existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo realmente ejecutado en los conceptos núm. "Base asfáltica compactada al 95%", núm. 47 "Cemento asfáltico grado PG 64-22 en base asfáltica", núm. 48 "Cemento asfáltico grado PG 64-22 en carpeta asfáltica", y núm. 50 "Carpeta de concreto asfáltico", en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-539-W-0-3. En caso de no lograr la justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-03-028</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 9,366.7 miles de pesos, debido a que existen diferencias en el contenido de cemento asfáltico en las pruebas realizadas por la verificadora de control de calidad en los conceptos de cemento asfáltico, en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 3-6-CE-A-773-W-0-3 y 3-6-CE-A-539-W-0-3. En caso de no lograr la justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-03-029</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 120.9, 29.5 y 19.4 miles de pesos, debido a que la entidad fiscalizada no exigió que las contratistas presentaran las pólizas de seguro de daños a terceros. En caso de no lograr la justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-03-030</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 341.4 miles de pesos por servicios no ejecutados correspondientes a las actividades de los meses de septiembre a diciembre de 2013, en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-577-Y-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-03-031</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 339.0 miles de pesos, debido a que existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo realmente ejecutado, en el concepto núm. 16 "Ampliación de corona al 95%", en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-772-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0383-03-032</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria debido a que se constató que los contenidos de cemento y el peso específico reportado en la pruebas de laboratorio de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 3-6-CE-A-772-W-0-3, 3-6-CE-A-773-W-0-3 y 3-6-CE-A-539-W-0-3 de los conceptos de cemento asfáltico en base y carpeta asfáltica difieren a los resultados obtenidos de los lavados asfálticos llevados a cabo por el laboratorio de la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT Zacatecas. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0384-01-001</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de las residencias de obra del Centro SCT Nayarit y las supervisoras externas que contrate, implemente las medidas de control necesarias con objeto de que promuevan invariablemente los ajustes de costos a la baja cuando ocurrán circunstancias de orden económico no previstas contractualmente que determinen una reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido.



**SECTOR:** COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
**ENTIDAD FISCALIZADA:** SCT  
**CUENTA PÚBLICA:** 2013  
**TIPO DE ACCIÓN:** ( SA ) Solicitud de Aclaración  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA** DGAIFF  
**AUDITORA:**

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Carretera Jala-Compostela, en el Estado de Nayarit

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0384-03-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Nayarit, aclare y proporcione la documentación que justifique o compruebe que calculó y aplicó los factores de ajustes de costos a la baja en el periodo de enero a diciembre de 2013, en el contrato de obra pública núm. 2-R-CE-O-561-W-0-2, considerando los índices de precios al productor de las obras públicas, e informe de los resultados que obtenga. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



**SECTOR:** COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
**ENTIDAD FISCALIZADA:** SCT  
**CUENTA PÚBLICA:** 2013  
**TIPO DE ACCIÓN:** (R) Recomendación  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DGAIFF  
**AUDITORA:**

**TÍTULO DE LA AUDITORIA:** Carretera Jerez-Tlatenango, en el Estado de Zacatecas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0385-01-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, implemente mecanismos de control con objeto de que en lo sucesivo las residencias de obra encargadas de supervisar las obras públicas a su cargo se aseguren de que la prueba de índice de perfil se realice dentro de las 48 horas siguientes a la terminación de la compactación para dar por terminada la construcción de la carpeta de concreto asfáltico.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0385-01-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, implemente mecanismos de control con objeto de que en lo sucesivo las residencias de obra encargadas de supervisar las obras públicas a su cargo se aseguren de que se lleve a cabo la verificación y recepción física de los trabajos dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable a los contratos que celebre.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0385-01-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de la aplicación de nuevos porcentajes de costo por financiamiento a los importes de las estimaciones pagadas de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-682-W-0-3, 3-6-CE-A-728-W-0-3, 3-6-CE-A-729-W-0-3, 3-6-CE-A-730-W-0-3 y 3-6-CE-A-731-W-0-3.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0385-03-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 2,245.8 miles de pesos, por diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en el proyecto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-682-W-0-3 y de la documentación que ampare las modificaciones al mismo. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0385-03-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de las acciones que llevará a cabo para la corrección de la defensa metálica de lámina galvanizada de dos y tres crestas, que no cuenta con la totalidad de los postes y accesorios y que no se encuentra nivelada, de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 3-6-CE-A-731-W-0-3, 3-6-CE-A-728-W-0-3 y 3-6-CE-A-682-W-0-3, debido a que éstos no se realizaron con el alcance de los precios unitarios y las especificaciones particulares. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0385-03-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de los videos editados de la ejecución de los trabajos conforme a la especificación particular núm. EP005-G.07, y que estaban considerados en el costo indirecto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-728-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0385-03-004</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 2,607.6 miles de pesos, por diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-728-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0385-03-005</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 1,055.5 miles de pesos, debido a que la temperatura de la mezcla asfáltica indicada en los controles de los tendidos diarios obtenidos durante la ejecución de los trabajos no cumplió con los criterios de aceptación de los trabajos establecidos en la normativa de la SCT, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-728-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0385-03-006</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 462.6 miles de pesos, ya que la temperatura de la mezcla asfáltica indicada en los controles de los tendidos diarios obtenidos durante la ejecución de los trabajos no cumplió con los criterios de aceptación de los trabajos establecidos en la normativa de la SCT, además de que no debió de construirse hasta que se corrigiera la base asfáltica que tampoco cumplió con la calidad necesaria del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-728-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0385-03-007</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por 227.1 miles de pesos, debido a que la malla antideslumbrante colocada del km 249+560 al 254+360 difiere de la solicitada en la especificación particular del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-728-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0385-03-008</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del dictamen técnico emitido por la Dirección General de Servicios Técnicos donde se especifiquen las causas que originaron los agrietamientos longitudinales que presenta la carpeta de concreto asfáltico del km 250+000 al km 251+280, así como de la clasificación de los materiales y el desprendimiento de los mismos, las acciones que efectuará para su corrección, el importe de las reparaciones y con cargo en quién se realizarán los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-728-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0385-03-009</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del dictamen emitido por la Dirección General de Servicios Técnicos en el cual se especifiquen las causas que provocaron las filtraciones, la falta de recubrimiento del acero de refuerzo y los agrietamientos de los muros, aleros y losa de concreto hidráulico de la estructura denominada "La ermita" ubicada en el km 252+410, las acciones que efectuará para su corrección, el importe de las reparaciones y con cargo en quién se realizarán los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-728-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0385-03-010</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del dictamen emitido por la Dirección General de Servicios Técnicos en la cual se especifiquen las causas que originaron los deslaves y socavaciones en los taludes de los terraplenes y que están dañando las capas de terracerías y pavimentos, así como de la falta de bordillos y lavaderos del km 249+560 al km 254+360, las acciones que efectuará para su corrección, el importe de las reparaciones y con cargo en quién se realizarán los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-728-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0385-03-011</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, proporcione la documentación de las acciones que llevará a cabo para la corrección de la pintura termoplástica que se encuentra agrietada y presenta desprendimientos del km 249+560 al km 254+360, el importe de las reparaciones y con cargo en quién se realizarán los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-728-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0385-03-012</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por 1,885.8 miles de pesos, debido a diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en proyecto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-729-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0385-03-013</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por 1,332.6 miles de pesos, debido a que se consideraron distancias mayores que las de los bancos de explotación propuestos originalmente en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-729-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0385-03-014</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del dictamen emitido por la Dirección General de Servicios Técnicos donde se especifiquen las causas que originaron las grietas y deformaciones en el acabado del concreto hidráulico en los estribos y aleros de la estructura ubicada en el km 240+100, las acciones que efectuará para su corrección, el importe de las reparaciones y con cargo a quién se realizarán los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-730-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0385-03-015</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por 4,478.3 miles de pesos, debido a diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-730-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0385-03-016</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por 5,191.2 miles de pesos, debido a que se consideraron para pago distancias mayores a las de los bancos propuestos originalmente en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-730-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0385-03-017</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por 533.1 miles de pesos, por obra pagada no ejecutada en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-730-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0385-03-018</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del dictamen emitido por la Dirección General de Servicios Técnicos, donde se especifiquen las causas que originaron los deslaves y socavaciones en los taludes de los terraplenes y que están dañando las capas de terracerías y pavimentos, así como de la falta de bordillos y lavaderos del km 240+000 al km 241+980, las acciones que efectuará para su corrección, el importe de las reparaciones y con cargo en quién se realizarán los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-730-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0385-03-019</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por 1,706.2 miles de pesos, por diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-731-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0385-03-020</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del dictamen emitido por la Dirección General de Servicios Técnicos donde se especifiquen las causas que originaron los agrietamientos en los estribos, losas y aleros de concreto hidráulico de las estructuras ubicadas en los km 235+205 y 238+700, las acciones que efectuará para su corrección, el importe de las reparaciones y con cargo en quién se realizarán los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-731-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0385-03-021</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del dictamen emitido por la Dirección General de Servicios Técnicos donde se especifiquen las causas que originaron la clasificación de los materiales y el desprendimiento de los mismos de la carpeta de concreto asfáltico construida del km 235+000 al km 239+960, las acciones que efectuará para su corrección, el importe de las reparaciones y con cargo en quién se realizarán los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-731-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0385-03-022</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, proporcione la documentación comprobatoria de las acciones que efectuará para la corrección de las obras de drenaje y los lavaderos construidos en los terraplenes del km 235+000 al km 239+960, el importe de las reparaciones y con cargo en quién se realizarán los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-731-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0385-03-023</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por 392.6 miles de pesos, debido a que la empresa supervisora no cumplió con los alcances de los términos de referencia y las normas y especificaciones del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-764-Y-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0385-03-024</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de los 846.7 miles de pesos, debido a que la empresa supervisora no cumplió con los alcances de los términos de referencia y las normas y especificaciones del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-766-Y-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0385-03-025</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de los 853.8 miles de pesos, debido a que la empresa supervisora no cumplió con los alcances de los términos de referencia y las normas y especificaciones del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-765-Y-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0385-03-026</b> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de los 561.5 miles de pesos, debido a que la empresa supervisora no cumplió con los alcances de los términos de referencia y las normas y especificaciones del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-767-Y-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0385-03-027</b> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de los 287.2 miles de pesos, debido a que la empresa supervisora no cumplió con los alcances de los términos de referencia y las normas y especificaciones del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-712-Y-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0385-03-028</b> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por 6,864.1 miles de pesos, debido a que se pagaron espesores mayores que los que realmente se ejecutaron en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-729-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0385-03-029</b> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, proporcione la documentación comprobatoria del cambio de fantasmas de PVC por concreto hidráulico de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 3-6-CE-A-731-W-0-3, 3-6-CE-A-729-W-0-3 y 3-6-CE-A-682-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0385-03-030</b> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por 246.0 miles de pesos, debido a que se pagaron trabajos de conceptos sin que fueran ejecutados del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-731-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0385-03-031</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por 3,711.5 miles de pesos, debido a que se pagaron distancias mayores que las de los bancos propuestos originalmente en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-731-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0385-03-032</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por 2,799.9 miles de pesos, por diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado según los resultados obtenidos de los lavados asfálticos por el laboratorio de la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT Zacatecas en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-682-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0385-03-033</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por 5,150.2 miles de pesos, por diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado según los resultados obtenidos de los lavados asfálticos por el laboratorio de la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT Zacatecas en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-729-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0385-03-034</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por 173.7 miles de pesos, por diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado según los resultados obtenidos de los lavados asfálticos por el laboratorio de la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT Zacatecas en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-6-CE-A-731-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0386-01-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Michoacán, implemente los mecanismos de control necesarios a fin de que las áreas encargadas de revisar los concursos de las obras públicas a su cargo se cercioren de que los concursantes cumplan invariablemente con los requisitos solicitados en las bases de licitación.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0386-03-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Michoacán, aclare y proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento de 1,183.6 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, por las diferencias de volúmenes detectadas en el concepto "Construcción de bermas en cortes cuando el material se utilice", trabajos realizados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-P-CE-A-641-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0386-03-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Michoacán, aclare y proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento de 121.9 miles de pesos, por no descontar el área que ocupa el acero de refuerzo en el concreto hidráulico, por lo que se solicitó a la entidad fiscalizada el resarcimiento del monto indicado, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago y hasta la de su recuperación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0386-03-003</b> Para que Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Michoacán, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 295.2 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que la contratista no elaboró el video editado del desarrollo de la obra y que se consideró en los costos indirectos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-P-CE-A-603-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0386-03-004</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Michoacán, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del resarcimiento de 114.7 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago y hasta la de su recuperación, debido a que en el concepto de cemento asfáltico AC-20 se pagó a la contratista una dosificación de 125.13 kg/m <sup>3</sup> la que resultó mayor a la determinada por la ASF de 123.87 kg/m <sup>3</sup> con base en las pruebas de laboratorio. En caso de no lograr su justificación o respaldo, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0386-03-005</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Michoacán, proporcione el presupuesto del costo de los trabajos de la colocación de las terminales en la defensa metálica (colas de pato), del desazolve de las obras de drenaje, con cargo a quien se realizaron dichos trabajos y el acta circunstanciada de la limpieza de las obras de drenaje.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0386-03-006</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Michoacán, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de los ajustes que aplicará a la empresa de supervisión externa a la que adjudicó el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2-P-CE-A-529-Y-0-2 por el incumplimiento de sus funciones en los trabajos realizados, ya que no verificó que se realizaran los videos editados del desarrollo de las obras; omitió descontar el volumen que ocupa el acero de refuerzo; no vigiló que los planos se mantuvieran debidamente actualizados; permitió el pago de volúmenes en exceso; no realizó el finiquito de las obras y avaló volúmenes de obra sin que las estimaciones contaran con los soportes documentales correspondientes. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto correspondiente.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<p><b>13-0-09100-04-0387-03-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro SCT Oaxaca aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 1,959.6 miles de pesos por concepto de gastos no recuperables derivados de la suspensión por 125 días ocasionados por bloqueos de los pobladores al derecho de vía histórico, debido a que no se comprobó que en su determinación se consideró lo manifestado en el acta administrativa de fecha 4 de marzo de 2011 que estableció que a esa fecha no existían bodegas de materiales, ni campamento técnico administrativo, y que derivado de la suspensión, la contratista debería evitar traer más equipo, e igual situación se estableció con el personal obrero técnico y administrativo a excepción del superintendente de obra, por lo que el pago de los gastos no recuperables debieron apegarse a las condiciones reales de la obra al momento de la suspensión. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<p><b>13-0-09100-04-0387-03-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro SCT Oaxaca, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la realización de la prueba de índice de perfil con cargo a la contratista. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0388-03-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Hidalgo, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 111.9 miles de pesos, debido a que existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto en el concepto núm. 67, "... Base asfáltica 006-B.J.1.a compactadas al 95% E.P 104.006/06.P.05". En caso de no lograr la justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0388-03-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Hidalgo, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 65.2 miles de pesos, debido a que existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto en el concepto núm. 68, "...carpeta asfáltica 006-B.J.1.b compactadas al 95% E.P104.006/06.P.05". En caso de no lograr la justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0388-03-003</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Hidalgo, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 394.4 miles de pesos, debido a que existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto, además de los proyectos autorizados por la diferencia de longitudes en el concepto núm. 45, "Tabletas reforzadas 047G11a20 de fc= 350 kg/cm2 (incluye acero de refuerzo, presfuerzo y ganchos de izaje)" que fueron colocadas de 8.3 y 8.8 metros de longitud en los puentes "El Paathecito" y "Yonthe". En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0388-03-004</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Hidalgo, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 960.2 miles de pesos, debido a que no se aplicaron los ajustes de costos a la baja en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-M-CE-A-500-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0388-03-005</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Hidalgo, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 681.3 miles de pesos, debido a que se consideraron volúmenes mayores a los realmente ejecutados en el concepto 71, "Cemento asfáltico AC-20 para carpeta y base asfáltica", en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-M-CE-A-500-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0388-03-006</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Hidalgo, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 235.4 miles de pesos por servicios pagados y no ejecutados en incumplimiento de los términos de referencia y especificaciones particulares de los conceptos núm. 20 "Informe diario de tendido de base y carpeta asfáltica"; núm. 24 "Carpeta de informe fotográfico semanal" (E.P.I.075)"; núm. 25 "Verificación y control de los dispositivos de seguridad de la obra (E.P.I.081)"; núm. 26 "Filmación en formato digital de avances de obra (E.P.I.076)"; núm. 28 "Revisión detallada de la información del proyecto, especificaciones, programas"; núm. 29 "Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la supervisión de los trabajos, vigilar que los planos se mantengan debidamente actualizados, registrar en la bitácora de obra los avances y aspectos relevantes de la obra"; núm. 30 "Vigilar la buena ejecución de la obra y transmitir las órdenes de la residencia de obra, analizar con la residencia de obra los problemas técnicos que se susciten y presentar alternativas de solución, vigilar que el superintendente de construcción cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza de los trabajos" y núm. 31 "Revisar las estimaciones de trabajos ejecutados para efectos de que la residencia de obra las apruebe", en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-M-CE-A-500-Y-0-3.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0388-03-007</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Hidalgo, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del importe de 1,023.7 miles de pesos, debido a que ese Centro SCT no evaluó correctamente la propuesta presentada por el contratista al que adjudicó el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-M-CE-A-500-W-0-3, en virtud que en el análisis del costo por financiamiento éste consideró únicamente los egresos y los afectó por la tasa de interés propuesta, lo que dio por resultado un porcentaje de financiamiento de 0.0183%, en lugar del 1.3907% que resulta de la diferencia de los ingresos y los egresos, afectada por la tasa de interés propuesta.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0388-03-008</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Hidalgo, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 1,291.1 miles de pesos en el concepto núm. 14, "Construcción de terraplén por unidad de obra terminada utilizando materiales no compactables procedentes de bancos que elija el contratista en cuerpo de terraplén", debido a que se utilizó material procedente de la excavación en corte en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-M-CE-A-500-W-0-3.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0388-03-009</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Querétaro, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 1,171.9 miles de pesos, debido a que existen diferencias entre la dosificación pagada y la obtenida mediante las pruebas de control de calidad en los conceptos núms. 55, "Cementos asfálticos empleados en base asfáltica y carpeta asfáltica, pago por unidad de obra terminada, cemento asfáltico núm. 6, AC-20 o similar"; y núm. 82, "Cementos asfálticos empleados en base asfáltica y carpeta asfáltica, pago por unidad de obra terminada, cemento asfáltico núm. 6, AC-20 o similar", en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-V-CE-A-522-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0388-03-010</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Querétaro, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 45.5 miles de pesos por servicios no ejecutados en incumplimiento de los términos de referencia, integrado de la manera siguiente: 25.5 miles de pesos en el concepto núm. 35 "Informe de la aplicación de riego de sello mediante el procedimiento sincronizado de alto rendimiento, por unidad de obra terminada", 12.8 miles de pesos en el concepto núm. 49 "Formulación de finiquito de obra, por unidad de obra terminada", 1.7 miles de pesos en el concepto núm. 24 "Verificación de la colocación del señalamiento vertical y horizontal definitivo, por unidad de obra terminada", y 5.5 miles de pesos en el concepto núm. 42 "Filmación de la obra en formato digital (mpg), por unidad de obra terminada" y en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-V-CE-A-517-Y-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0388-03-011</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Querétaro, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por 928.7 miles de pesos, por el saldo del finiquito a favor de la entidad fiscalizada, más los intereses generados, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-V-CE-A-522-W-0-3.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0388-03-012</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Querétaro, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del importe de 42.7 miles de pesos, debido a que ese Centro SCT no evaluó correctamente la propuesta presentada por el contratista al que adjudicó el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-V-CE-A-522-W-0-3, en virtud que en el análisis del costo por financiamiento éste consideró únicamente los egresos y los afectó por la tasa de interés propuesta, lo que arrojó un porcentaje de financiamiento de 0.1687%, en lugar del de 0.0603% que resulta de la diferencia de los ingresos y los egresos, afectada por la tasa de interés propuesta. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0389-01-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Baja California Sur, se cerciore de que, con antelación al inicio de las obras públicas a su cargo, se obtengan de las contratistas la póliza de seguro por daños a terceros y contra los daños provocados por fenómenos naturales.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0389-03-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Baja California Sur, aclare y proporcione la documentación que justifique o compruebe el reintegro de 106.7 miles de pesos más los gastos financieros generados, correspondientes al monto pagado en los indirectos por concepto de pólizas de seguros por daños a terceros y contra los daños provocados por fenómenos naturales, en el contrato de obra pública núm. 3-C-CE-A-609-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido a la recuperación del monto observado.</p>

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0390-03-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 15,553.0 miles de pesos, por concepto de pago indebido en el alcance del precio unitario de catálogo núm. 291, "Acarreo en camión viaje de 7 m3 de material producto de la demolición" del contrato núm. 3-O-CE-A-584-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0391-01-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Jalisco, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, sus residencias de obra y las empresas de supervisión que contrate se aseguren de que en los contratos de obras públicas a su cargo se paguen los volúmenes de los trabajos realmente ejecutados, de conformidad con la normativa.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0391-01-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Jalisco, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, sus residencias de obra y las empresas de supervisión que contrate se aseguren de que en los contratos de las obras públicas a su cargo se paguen los volúmenes de los trabajos realmente ejecutados, de conformidad con la normativa.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<p><b>13-0-09100-04-0391-03-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Jalisco, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por un monto de 723.1 miles de pesos, debido a que en el contrato de obra pública núm. 3-N-CE-A-591-W-0-3 se pagaron volúmenes mayores que los ejecutados en el concepto núm. 46, "Emulsión catiónica en riego de liga".</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, más los rendimientos financieros generados a la fecha de su recuperación.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<p><b>13-0-09100-04-0391-03-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Jalisco, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por un monto de 146.1 miles de pesos, debido a que en el contrato de obra pública núm. 3-N-CE-A-591-W-0-3 se pagaron volúmenes mayores que los ejecutados en el concepto núm. 26, "Tubo de concreto de <math>f_c = 280 \text{ kg/cm}^2</math>: de 120 cm de diámetro".</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, más los rendimientos financieros generados a la fecha de su recuperación.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0392-01-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sonora, se asegure invariablemente de que los importes registrados como erogados en sus registros internos se correspondan con la inversión ejercida reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0392-01-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de las residencias de obra del Centro SCT Sonora, y las supervisoras externas que contrate se aseguren de descontar el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales de concreto reforzado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0392-01-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de las residencias de obra del Centro SCT Sonora, y las supervisoras externas que contrate implementen las medidas de control pertinentes con objeto de que en lo sucesivo se exija a las contratistas que realicen la prueba de calidad del índice de perfil de la superficie de la carpeta asfáltica dentro de las 48 horas siguientes a la conclusión de la compactación de la última capa para que, de presentarse deficiencias, se determinen las correcciones o sanciones por aplicar.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0392-01-004</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de las residencias de obras del Centro SCT Sonora, y las supervisoras externas que contrate implementen las medidas de control pertinentes con objeto de vigilar, supervisar y controlar invariablemente que los factores de ajustes de costos se apliquen de conformidad con la normativa aplicable.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0392-01-005</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de las residencias de obra del Centro SCT Sonora, y las supervisoras externas que contrate se cercioren de que, una vez que concluyan los trabajos o actividades objeto de los contratos que celebre se levanten las actas de entrega-recepción y se elaboren los finiquitos y las actas de extinción de derechos y obligaciones de las partes.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0392-03-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sonora, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 5,940.0 miles de pesos, que acredite la diferencia entre el importe consignado como erogado en sus registros internos y la inversión ejercida reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0392-03-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sonora, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 16.4 miles de pesos por diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los realmente ejecutados, debido a que su residencia de obra y la supervisión externa no descontaron el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales de concreto reforzado en el contrato de obra pública núm. 1-Z-CE-A-629-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0392-03-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sonora, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 22.5 miles de pesos, debido a que la contratista no realizó la prueba de calidad del índice de perfil de la superficie de la carpeta asfáltica en el contrato de obra pública núm. 1-Z-CE-A-629-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0392-03-004</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sonora, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 1,364.4 miles de pesos por la incorrecta aplicación de factores de ajustes de costos en el contrato de obra pública núm. 1-Z-CE-A-629-W-0-1, debido a que en el cálculo de los asfaltos y mezclas asfálticas se utilizaron índices de precios mayores que los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0393-01-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de las residencias de obra del Centro SCT Nayarit y las supervisoras externas que contrate implemente las medidas de control pertinentes con objeto de que promuevan invariablemente los ajustes de costos a la baja cuando ocurrán circunstancias de orden económico no previstas contractualmente que determinen una reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0393-01-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de las residencias de obra del Centro SCT Nayarit y las supervisoras externas que contrate se asegure de descontar el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales de concreto reforzado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0393-01-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de las residencias de obra del Centro SCT Nayarit y las supervisoras externas que contrate, se asegure de verificar que el pago del concepto cemento asfáltico se realice de conformidad con los resultados de la dosificación obtenida de las pruebas de laboratorio realizadas durante la ejecución de los trabajos.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0393-01-004</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de las residencias de obra del Centro SCT Nayarit y las supervisoras externas que contrate, se asegure de verificar que los volúmenes de obra pagados correspondan con los ejecutados.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0393-01-005</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de las residencias de obra del Centro SCT Nayarit y la supervisión externa que contrate, verifique que los precios de los acarreos que se incluyan en los conceptos extraordinarios correspondan con los autorizados en la propuesta de concurso y compruebe que los acarreos de materiales pagados coincidan con las distancias del banco de materiales al lugar de su colocación.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0393-01-006</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de las residencias de obra del Centro SCT Nayarit y las supervisoras externas que contrate, verifique la calidad de los trabajos ejecutados por las contratistas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0393-03-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Nayarit, aclare y proporcione la documentación que justifique o compruebe que calculó y aplicó los factores de ajustes de costos a la baja en el periodo de enero a diciembre de 2013, en el contrato de obra pública núm. 3-R-CE-A-512-W-0-3, considerando los índices de precios al productor de las obras públicas, e informe de los resultados que obtenga. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0393-03-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Nayarit, aclare y proporcione la documentación que justifique o compruebe el resarcimiento de 148.6 miles de pesos por diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los realmente ejecutados, debido a que su residencia de obra y la supervisión externa no descontaron el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales de concreto reforzado en el contrato de obra pública núm. 3-R-CE-A-512-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0393-03-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Nayarit, aclare y proporcione la documentación que justifique o compruebe el resarcimiento de 2,644.1 miles de pesos, debido a que la entidad fiscalizada pagó en el concepto "Cemento asfáltico grado PG 76-22, modificado con polímeros para carpetas estructurales y capas de rodadura, P.U.O.T." con una dosificación de cemento asfáltico mayor que la obtenida de las pruebas de laboratorio realizadas durante la ejecución de los trabajos del contrato núm. 3-R-CE-A-512-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0393-03-004</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Nayarit, aclare y proporcione la documentación que justifique o compruebe el resarcimiento de 594.5 miles de pesos, debido a diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los ejecutados, en el concepto "Carpeta asfáltica con mezcla en caliente, del banco que elija el contratista, incluye acarreos, compactada al 95.0%, no incluye cemento asfáltico, P.U.O.T.", en el contrato núm. 3-R-CE-A-512-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0393-03-005</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Nayarit, aclare y proporcione la documentación que justifique o compruebe el resarcimiento de 45.1 miles de pesos, debido a que en el análisis para el pago del concepto extraordinario "Rocaplén para estabilizar zonas inestables", la contratista en su análisis del precio unitario incluyó para los acarreos precios superiores a los que consideró en sus costos básicos de concurso y una distancia mayor que la existente entre el banco de materiales y el lugar de su colocación en el contrato núm. 3-R-CE-A-512-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0393-03-006</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Nayarit, aclare y proporcione la documentación que compruebe la reparación de las grietas que se observaron en los muros cabeceros de concreto armado de la alcantarilla de acero corrugado ubicada en el km 24+320 en el contrato núm. 3-R-CE-A-512-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0395-03-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Aguascalientes, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de la recuperación en favor de la Tesorería de la Federación de 116.0 miles de pesos por concepto de ajuste de costos a la baja, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0395-03-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Aguascalientes, aclare y proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento de la recuperación en favor de la Tesorería de la Federación de 32.5 miles de pesos por la omisión del descuento del área que ocupa el acero de refuerzo en el concreto hidráulico, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0395-03-003</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Aguascalientes, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de la recuperación en favor de la Tesorería de la Federación de 20.0 miles de pesos, debido a que no se realizó la actividad de elaboración del álbum fotográfico digital y filmación de video en formato MPG editado del desarrollo de la obra del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-A-CE-A-525-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0395-03-004</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Aguascalientes, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de la recuperación en favor de la Tesorería de la Federación de 11.3 miles de pesos por concepto de intereses por el pago anticipado del concepto núm. 38, "Construcción de paraderos de autobuses PUOT", del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-A-CE-A-584-W-0-3, a favor de la Tesorería de la Federación.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0395-03-005</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Aguascalientes, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de los ajustes que aplicará a la empresa de supervisión externa a la que se adjudicó el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 3-A-CE-A-557-Y-0-3 por el incumplimiento de sus funciones en los trabajos realizados, ya que no revisó adecuadamente las estimaciones de obra, ni comprobó que incluyeran la totalidad de la documentación soporte, y tampoco llevó el control de las cantidades de obra realizadas, lo que ocasionó pagos no procedentes en diversos conceptos de obra.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0395-03-006</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Aguascalientes, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de los ajustes que aplicará a la empresa de supervisión externa por el incumplimiento de sus funciones en relación con el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 3-A-CE-A-582-Y-0-3, ya que no revisó adecuadamente las estimaciones de obra, ni comprobó que incluyeran la totalidad de la documentación soporte, y tampoco llevó el control de las cantidades de obra realizadas, lo que ocasionó pagos no procedentes en diversos conceptos de obra. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0395-03-007</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Aguascalientes, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 2.5 miles de pesos por los ajustes que aplicará a la empresa de supervisión externa a la que se adjudicó el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 3-A-CE-A-557-Y-0-3, debido a que se le pagó el finiquito de obra sin que realizara esta actividad; no revisó la totalidad de las estimaciones, ya que su contrato terminó en diciembre de 2013 y la obra continuó hasta abril de 2014; no verificó la calidad de los trabajos, puesto que no exigió a la contratista que realizará las pruebas del índice de perfil y de rugosidad, necesarias para la procedencia del pago de la carpeta asfáltica, y avaló volúmenes de obra sin que los generadores de las estimaciones contaran con la totalidad de los soportes documentales correspondientes. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0395-03-008</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Aguascalientes, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 14.0 miles de pesos por los ajustes que aplicará a la empresa de supervisión externa a la que se adjudicó el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 3-A-CE-A-582-Y-0-3, debido a que se le pagó el finiquito de obra sin que realizara esta actividad; no revisó la totalidad de las estimaciones, ya que su contrato terminó en diciembre de 2013 y la obra continuó hasta abril de 2014; no verificó la calidad de los trabajos, puesto que no exigió a la contratista que realizará las pruebas del índice de perfil y de rugosidad, necesarias para la procedencia del pago de la carpeta asfáltica, y avaló volúmenes de obra sin que los generadores de las estimaciones contaran con la totalidad de los soportes documentales correspondientes. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-14-0433-01-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, como unidad responsable del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones, establezca procedimientos de supervisión, a fin de que los proyectos que coordina se ejecuten con oportunidad; además, que las modificaciones requeridas en el contrato y reglas de operación del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones, se realicen en tiempo, para cumplir con los plazos de ejecución establecidos en los proyectos.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-14-0433-01-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, como unidad responsable del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones, realice las acciones correspondientes, a fin de que los recursos en el citado fideicomiso sean canalizados al cumplimiento de los objetivos y proyectos de telecomunicaciones autorizados por su Comité Técnico.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-14-0433-01-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, como unidad responsable del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones, establezca procedimientos de supervisión a fin de que se asegure la recepción de los bienes adquiridos, conforme a lo establecido en los contratos, y en caso de atraso en su recepción, aplique las penas convencionales correspondientes.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-14-0433-01-004</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, como unidad responsable del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones, fortalezca sus procedimientos de supervisión, a fin de que la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento verifique la entrega de los bienes adquiridos, conforme a las bases de la licitación pública.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-14-0433-01-005</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, como unidad responsable del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones, realice la reprogramación autorizada de nuevas localidades para la instalación de las 484 estaciones terrenas terminales, a fin de que las zonas rurales sean beneficiadas con el servicio de telefonía, conforme al proyecto Red Complementaria Satelital 11K.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-14-0433-01-006</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, como unidad responsable del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones, establezca indicadores de gestión y desempeño del proyecto "Red Complementaria Satelital 11K", a efecto de evaluar el avance sobre el funcionamiento y beneficio a las comunidades rurales y su impacto en la programación del presupuesto.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0396-01-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero, se asegure de verificar que la concesionaria, cuando elabore los programas anuales y quinquenales de conservación preventiva y correctiva, se base en inspecciones periódicas para calificar y evaluar la corona de la carretera, el estado de las obras de drenaje, la liberación del derecho de vía, la estabilización de los cortes y terraplenes; las estructuras y señalamiento, e informe a la SCT de los resultados de dichas inspecciones.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0396-01-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero se asegure de verificar que los trabajos realizados en la carretera, cumplan invariablemente con la calificación mínima aceptables y mantener el estado físico de las autopistas con un nivel óptimo de servicio durante toda la vigencia de la concesión evitando su deterioro progresivo y garantizando una calificación mínima para cada sentido y en cualquier sección conforme a las Normas para Calificar el Estado Físico de un Camino de la SCT.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0396-03-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de su Dirección General de Desarrollo Carretero, aclare y proporcione la documentación que justifique o compruebe que la autorización del ajuste de las tarifas por única vez de la vía concesionada, haya contado con la justificación del incremento y con los soportes documentales que respalden la situación extraordinaria que sirvió de sustento para autorizar el incremento indicado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0396-03-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de su Dirección General de Desarrollo Carretero, aclare y proporcione la documentación que justifique o compruebe que se repararon las áreas del estacionamiento de los servicios conexos (sanitarios, tiendas, servicios de grúas y ambulancias), que la señalización de los cajones de estacionamiento esté delimitada correctamente y cumpla la norma NOM-034-SCT2-2011, que las rampas para discapacitados estén debidamente señaladas y la pendiente sea la correcta, y que se cuente con servicios sanitarios para discapacitados.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0396-03-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de su Dirección General de Desarrollo Carretero, aclare y proporcione la documentación que justifique o compruebe las reparaciones o la reposición de los trabajos observados en la carpeta asfáltica, en los señalamientos vertical y horizontal, en la colocación de las vialetas y en la reposición de la defensa metálica de dos a tres crestas.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0396-03-004</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de su Dirección General de Desarrollo Carretero, aclare y proporcione la documentación que justifique o compruebe que del km 306+000 al km 294+000, donde se colocó carpeta asfáltica de ocho cm de espesor, se realizaron las pruebas del índice de perfil que permita comprobar la calidad de los trabajos realizados o, en su caso los ajustes que aplicará a la concesionaria por el incumplimiento de las especificaciones de construcción de la SCT.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0396-03-005</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de su Dirección General de Desarrollo Carretero, aclare y proporcione la documentación que justifique o compruebe las reparaciones o correcciones de los trabajos observados y de las acciones que implementará con la concesionaria debido al incumplimiento de los trabajos por las fallas detectadas en los trabajos indicados.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0396-03-006</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de su Dirección General de Desarrollo Carretero, aclare y proporcione la documentación que justifique o compruebe las sanciones que aplicará a la concesionaria por el incumplimiento del programa de obra pactado para la colocación de los dispositivos ITS para las cámaras de videograbación, cuyos trabajos ya debieron estar concluidos.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0396-03-007</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de su Dirección General de Desarrollo Carretero, aclare y proporcione la documentación que justifique o compruebe las sanciones que aplicará a la concesionaria por el incumplimiento de los programas de obra pactados en los trabajos correspondientes a la ampliación del tramo Pátzcuaro-Uruapan, y de la construcción de los libramientos de Uruapan y de Morelia.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0396-03-008</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de su Dirección General de Desarrollo Carretero, aclare y proporcione la documentación que justifique o compruebe las variaciones del costo por km recorrido en la autopista de altas especificaciones, Pátzcuaro-Uruapan-Lázaro Cárdenas y los libramientos de Morelia y Uruapan, en el estado de Michoacán, ya que de acuerdo con el cálculo realizado por la ASF el costo promedio por km concesionado debería ser de \$0.94 por km concesionado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0397-01-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a las áreas responsables a efecto de que en las visitas de inspección que se realicen para la verificación y supervisión de los trabajos, así como de los programas de conservación de los Títulos de Concesión, se levanten las actas circunstanciadas correspondientes de conformidad con la normativa.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0397-01-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a las áreas responsables a fin de verificar y supervisar que las evaluaciones al estado físico del drenaje, la concesionaria las realicen de conformidad con lo estipulado en los Títulos de Concesión a su cargo y sus anexos.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0397-01-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a las áreas responsables a fin de que se cerciore de que en lo subsecuente las visitas de inspección para calificar los servicios se lleven en los periodos establecidos y de conformidad con lo estipulado en los Títulos de Concesión a su cargo.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<p><b>13-0-09100-04-0397-03-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de la prestación de los servicios faltantes en las autopistas concesionadas o en su caso, de la que acredite las sanciones aplicadas al concesionario por su incumplimiento.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<p><b>13-0-09100-04-0397-03-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria respectiva del costo y con cargo a quien será corregida la obstrucción del talud que reduce la autopista.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<p><b>13-0-09100-04-0400-01-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de su residencia de obra, se asegure de que, antes de que autorice el pago de los conceptos por los trabajos realizados, se cumplan invariablemente la calidad y las características solicitadas en el proceso constructivo del contrato correspondiente.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<p><b>13-0-09100-04-0400-01-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de su residencia de obra, se asegure de que, en los contratos de las obras públicas a su cargo se paguen los trabajos o servicios realmente ejecutados y que cuenten con el soporte documental que acredite su procedencia.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0400-03-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 10,952.2 miles de pesos, debido al deficiente acabado aparente en la losa maciza colada en sitio, mala calidad en los cordones de soldadura, placas de apoyo colocadas fuera de eje, falta de adherencia en la pintura y zonas oxidadas en los barandales de protección en guarñición de rampas de acceso y salida del túnel del contrato de obra pública núm. 2-H-DD-A-648-W-0-2.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, más los rendimientos financieros generados a la fecha de su recuperación.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0400-03-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 1,438.4 miles de pesos, debido a la falta del soporte documental que acrediten la ejecución de los trabajos.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-02-0066-01-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en coordinación con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, y con base en las solicitudes efectuadas por CAPUFE ante la Secretaría de la Función Pública establezca un plan sistemático, con acciones concretas, responsables y fechas compromiso en tiempo para obtener la aprobación y registro de la Estructura Orgánica en el Sistema de Aprobación y Registro de Estructuras Organizacionales y con ello actualizar, autorizar y difundir el Manual de Organización a efecto de dar certeza jurídica a las áreas responsables de su aplicación.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0401-01-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, implemente los mecanismos de control con objeto de que las áreas responsables encargadas de revisar las propuestas presentadas por licitantes evalúen correctamente el análisis del costo por financiamiento.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0401-01-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente los mecanismos de control necesarios con objeto de que las áreas responsables de la administración de sus recursos se cercioren en lo sucesivo de contar con los recursos presupuestarios suficientes antes de formalizar los contratos de obras públicas y de servicios a su cargo.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0401-01-003</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente los mecanismos de control necesarios con objeto de que en la licitación y contratación de los CPCC, se cumplan las condiciones establecidas contractualmente.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0401-03-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del resarcimiento de 1,139.9 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que en el análisis del cálculo del financiamiento del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 0-X-CB-A-620-W-0-0 no se consideraron todas las diferencias que resultan entre los ingresos y los egresos, por lo que la contratista obtuvo porcentajes de financiamiento mayor de los que debió aplicar. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0401-03-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del resarcimiento de 3,373.4 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que se autorizaron pagos en exceso en los conceptos núms. 16, 33, 50, 67, 81, 98, 115 y 132, "Servicios de comunicación", ya que no se proporcionó la información y documentación que acredite el "Mantenimiento/torres de/vialidad" antes de la colocación de la totalidad de las torres de auxilio vial. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0401-03-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del resarcimiento de 431.5 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que se autorizaron pagos en exceso en el concepto de catálogo "Carpeta de concreto asfáltico compactado al noventa y cinco por ciento (95%), del banco que elija el contratista (incluyendo acarreos)", debido a que se consideró el básico "Instalación de planta", el cual se duplicó con el considerado en la integración de los costos indirectos propuesto por el contratista en la fracción IX, "Trabajos previos y auxiliares", inciso b, "Montaje y desmontaje de equipo". En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0401-03-004</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del resarcimiento de 736.1 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que se autorizaron pagos en exceso en el concepto extraordinario "Carpeta de concreto asfáltico compactado al noventa y cinco por ciento (95%), del banco que elija el contratista (incluyendo acarreos)", debido a que se consideró el básico "Instalación de planta", el cual se duplicó con el considerado en la integración de los costos indirectos propuesto por el contratista en la fracción IX, "Trabajos previos y auxiliares", inciso b, "Montaje y desmontaje de equipo". En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0401-03-005</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del resarcimiento de 488.6 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en los conceptos núms. 6, 7 y 24, "Seguimiento y control de las actividades desarrolladas por el Contratista CPCC", ya que no se cumplieron los alcances de los conceptos de concurso "Servicios de comunicación", "Atención de incidentes", "Carpeta de concreto asfáltico compactado al noventa y cinco por ciento (95%), del banco que elija el contratista (incluyendo acarreos)" ni del extraordinario "Carpeta de concreto asfáltico compactado al noventa y cinco por ciento (95%), del banco que elija el contratista (incluyendo acarreos)". En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0402-01-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente las acciones y mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y sistemas de control administrativo para que en lo sucesivo, en el caso de que los proyectos y programas de inversión presenten incrementos en el costo total o las metas de los mismos, las áreas responsables cuenten con la evidencia y justificación correspondiente.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0402-01-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente las acciones y mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y sistemas de control administrativo para que en lo sucesivo, las áreas responsables registren información real en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0402-01-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente las acciones y mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y sistemas de control administrativo para que en lo sucesivo, los montos reportados como ejercidos en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondan con los registros internos de las áreas responsables de la ejecución y control de estimaciones; asimismo, para que éstas cuenten con la documentación soporte del gasto efectuado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0402-01-004</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente las acciones y mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y sistemas de control administrativo para que en lo sucesivo, la Dirección General de Conservación de Carreteras en todos los contratos de servicios a su cargo se asegure de que se utilice en tiempo y forma la Bitácora Electrónica, a fin de cumplir con la normativa.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0402-01-005</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente las acciones y mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y sistemas de control administrativo para que en lo sucesivo, sus residencias de obra y supervisión externa exijan a las contratistas que realicen las pruebas de calidad del índice de perfil de la superficie de carpeta asfáltica dentro de las primeras 48 horas siguientes a la conclusión en un día de trabajo para que, en caso de encontrar deficiencias, se determinen las correcciones o las sanciones para aplicar, a fin de cumplir con lo establecido en los contratos.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0402-01-006</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente las acciones y mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y sistemas de control administrativo para que en lo sucesivo, sus residencias de obra y supervisión externa se aseguren de que en todos las obras a su cargo, las contratistas cumplan con los alcances propuestos de los precios unitarios del contrato, a fin de evitar pagos indebidos y cumplir con la normativa.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0402-01-007</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente las acciones y mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y sistemas de control administrativo para que en lo sucesivo, sus residencias de obra y supervisión externa se aseguren de que en los trabajos a su cargo, las contratistas cumplan con los alcances de los precios unitarios del contrato, a fin de evitar pagos indebidos, mantener el control en la ejecución de los trabajos y cumplir con la normativa.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0402-01-008</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente las acciones y mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y sistemas de control administrativo para que en lo sucesivo, sus residencias de obra y supervisión externa se aseguren de que en todas las obras a su cargo, los contratistas cumplan con la calidad establecida en el contrato y en las especificaciones generales y particulares de los conceptos, y en caso de incumplimientos, no se acepten ni autoricen para pago los trabajos que presenten deficiente calidad, a fin de cumplir con la normativa.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0402-01-009</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente las acciones y mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y sistemas de control administrativo para que en lo sucesivo, sus residencias de obra se aseguren de que la dosificación del cemento asfáltico sea acorde con las especificaciones del concepto; que se cuente con la documentación de control de calidad necesaria y que se supervise el pago de los conceptos extraordinarios y las deductivas, en su caso, a fin de evitar pagos indebidos y cumplir con la normativa.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0402-01-010</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente las acciones y mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y sistemas de control administrativo para que en lo sucesivo, cuando la DGCC requiera contratar o realizar estudios o proyectos, previamente verifique que éstos no se dupliquen con los trabajos y alcances ya contratados, y en caso de que se advierta su existencia y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la entidad o dependencia, no proceda la contratación, a fin de cumplir con la normativa.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0402-03-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de la diferencia de 2,774.6 miles de pesos entre los 748,309.1 miles de pesos correspondientes al monto ejercido y pagado en 2013 de ambos contratos y los 751,083.7 miles de pesos reportados en los Programas y Proyectos de Inversión por Tipos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2013.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0402-03-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 81.3 miles de pesos, por concepto de la diferencia entre el monto reportado como ejercido en el apartado de Programas y Proyectos de Inversión por Tipos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2013 y el comprobado mediante los contratos núms. 1-4-CB-A-841-W-0-1 y 1-4-CB-A-005-Y-0-1.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0402-03-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 590.9 miles de pesos, por concepto de pagos indebidos por incumplimientos en los alcances de los precios unitarios del contrato tanto mensuales como de obra terminada en los conceptos de limpieza observados. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0402-03-004</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 776.1 miles de pesos, más el ajuste de costos e intereses correspondientes, por concepto de pagos indebidos en el concepto "Servicios de comunicación" para los diferentes tramos establecidos en el contrato, debido a que en la integración de sus básicos se incluyó el "Mantenimiento/torres de/vialidad"; sin embargo, dichas torres se colocaron hasta octubre de 2013, fecha de las estimaciones 9 y 10 de la contratista, por un total de 20 "Torres de auxilio vial". En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0402-03-005</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 3,586.6 miles de pesos, por concepto de deficiencias de calidad en la carpeta asfáltica del tramo Catemaco-Acayucan, del km 202+000 al km 206+000, carril izquierdo, el cual presenta "calaveras" y "baches" por un volumen de 1,412.9 m3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0402-03-006</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 27.6 miles de pesos pagados indebidamente en el concepto extraordinario "Cemento Asfáltico AC-20", en razón de que la dosificación del cemento asfáltico no fue acorde con las especificaciones del concepto. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0403-03-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Michoacán, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del monto de 557.1 miles de pesos en los conceptos de formación y compactación de base asfáltica y de cemento asfáltico AC-20 empleado en la base asfáltica, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago y hasta la de su recuperación, debido a que la contratista no descontó el 30.0% de material recuperado en los tramos Carapan-Zamora y Morelia-Pátzcuaro, ni el contenido de cemento asfáltico AC-20 por el material producto de la recuperación en el tramo Morelia-Pátzcuaro, en los trabajos objeto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-P-CB-A-642-W-0-1.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0403-03-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Michoacán, aclare y proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento de 968.1miles de pesos, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago y hasta la de su recuperación, debido a que en la integración de los precios unitarios extraordinarios de movimiento y colocación de barrera central y del recubrimiento de pintura en barrera central, objeto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-P-CB-A-642-W-0-1, se consideró el básico de una cuadrilla de dos bandereros y un juego de señalamiento de protección, no obstante que éstos están considerados en los costos indirectos.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0403-03-003</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Michoacán, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del importe de 636.7 miles de pesos, debido a que en la integración del precio unitario extraordinario no se comprobaron los rendimientos de la maquinaria, ni se acreditó el acarreo del material producto del fresado en el concepto extraordinario de arrope de taludes de los terraplenes con material producto de fresado objeto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-P-CB-A-642-W-0-1, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago y hasta la de su recuperación.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0403-03-004</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de Dirección General de Conservación de Carreteras, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del monto de 168.6 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago y hasta la de su recuperación, ya que en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-I-CB-A-077-Y-0-1, la empresa de supervisión externa incumplió con sus términos de referencia contractuales.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0403-03-005</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Michoacán, aclare y proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento de importe de 179.0 miles de pesos, debido a que no se proporcionaron las pruebas de control de calidad de la compactación solicitada en el concepto extraordinario de arrope de taludes en los terraplenes para la conformación de rampas con material producto de fresado, trabajos al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-P-CB-A-642-W-0-1, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago y hasta la de su recuperación.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0403-03-006</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Michoacán, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de la reparación de las obras de mala calidad observadas, el presupuesto de las mismas, informe a quién se le cargarán los trabajos, y envíe copia del acta administrativa circunstanciada que dé constancia de las reparaciones.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0403-03-007</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Michoacán, aclare y proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento de 285.8 miles de pesos, debido a que se estimaron trabajos no ejecutados de base asfáltica y cemento asfáltico para base en los PIV en los conceptos de formación y compactación de base y cemento asfáltico AC-20 empleado en base asfáltica objeto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-P-CB-A-642-W-0-1, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago y hasta la de su recuperación.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0404-01-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente las medidas de control que estime pertinentes a efecto de que, en lo sucesivo, las áreas correspondientes se cercioren de que las estimaciones por los trabajos realizados que presenten las contratistas se paguen dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de su autorización.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0404-01-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente las medidas de control que estime pertinentes a efecto de que, en lo sucesivo, se asegure de que las residencias de obra indiquen invariablemente en la bitácora de obra la aprobación de las cantidades adicionales de obra y la autorización de los convenios modificatorios que se formalicen.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0404-03-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por un monto de 624.9 miles de pesos, debido a que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-CE-A-513-W-0-2, mientras en el concepto núm. 77, "Rellenos compactados por capas al 95.0% para formar la estructura de tierra armada", se pagó un volumen de 45,273.5 m <sup>3</sup> , en la visita de verificación física que personal de la ASF, de la residencia de obra y la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Guanajuato y de la supervisión externa realizaron el 15 de julio de 2014 se constató que se ejecutaron 39,090.8 m <sup>3</sup> . En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0404-03-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por un monto de 721.2 miles de pesos, debido a que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-CE-A-513-W-0-2, mientras en el concepto núm. 76, "Escamas de concreto en muro para tierra armada", se pagó un área de 4,237.0 m <sup>2</sup> , en la visita de verificación física que personal de la ASF, de la residencia de obra y la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Guanajuato y de la supervisión externa realizaron el 15 de julio de 2014 se constató que se ejecutaron 3,625.8 m <sup>2</sup> . En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0404-03-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por un monto de 669.0 miles de pesos, en el concepto núm. 7, "Formación y compactación de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreancho compactado al noventa por ciento (90.0%)" del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-CE-A-513-W-0-2, desglosados de la manera siguiente: 613.4 miles de pesos, debido a que en los ejes 200, Subestación y Bicentenario se determinó una diferencia de 7,043.3 m <sup>3</sup> entre los volúmenes de obra pagados en las estimaciones y los cuantificados en el proyecto por la ASF; y 55.6 miles de pesos, debido a que no se descontaron en los volúmenes de los terraplenes las obras de drenaje. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0404-03-004</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por un monto de 1,088.4 miles de pesos, debido a que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-CE-A-513-W-0-2, en el concepto núm. 137, "Suministro y colocación de alumbrado", se incluyó el presupuesto de una línea por un importe de 5,099.4 miles de pesos, de los cuales se pagaron 4,079.5 miles de pesos, lo que equivale al 80.0% del precio unitario; sin embargo, en la visita al sitio de los trabajos se constató que sólo se ejecutaron trabajos por un importe de 2,991.1 miles de pesos ya que no existe evidencia de la ejecución de 59 trazos y localizaciones de cepa, 17 bases de concreto armado para luminaria, 4,703.0 m de ducto subterráneo de 32 mm, 668.0 m de ducto subterráneo de 51 mm, 177 registros de concreto para luminaria de 0.40x0.40x0.50 m, 1,711.0 m de cable de cobre forrado cal. núm. 4, 4,486.0 m de cable de cobre forrado cal. núm. 6, 10,032.0 m de cable de cobre forrado cal. núm. 8, 4,609.0 m de cable de cobre forrado cal. núm. 10, 8,097.0 m de cable de cobre desnudo cal. núm. 10, 26 postes metálicos tubulares para luminaria doble, 41 lámparas de vapor de sodio de alta presión en poste, 5 dispositivos RD20 para montaje de transformador, 3 transformadores 1TR2B de 15 kva, 5 retenidas sencillas de ancla, 5 preparaciones para acometida eléctrica, 16 controles fotoeléctricos, 1 interruptor termomagnético general de 2x100 amp, 4 de 2x75 amp y 16 interruptores termomagnéticos derivados de 2x20 y 2x30. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0404-03-005</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por un monto de 884.7 miles de pesos, debido a que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-CE-A-513-W-0-2, mientras en el concepto núm. 44, "Cemento asfáltico grado PG-64-22..." para base asfáltica, se autorizó a la contratista una dosificación de cemento asfáltico PG-64-22 de 129.6 kg/m<sup>3</sup>, con las pruebas de laboratorio obtenidas durante la ejecución de los trabajos mediante el contrato núm. 3-K-CI-A-501-Y-0-3 para verificar su calidad se determinó que la dosificación de cemento asfáltico utilizada en la construcción de la base fue en promedio de 112.6 kg/m<sup>3</sup>, por lo que se pagó una dosificación mayor de 16.9 kg/m<sup>3</sup> en un volumen de 4,580.0 m<sup>3</sup> de base. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0404-03-006</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por un monto de 793.5 miles de pesos, debido a que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-CE-A-513-W-0-2, mientras en el concepto núm. 44, "Cemento asfáltico grado PG-64-22..." para carpeta asfáltica, se autorizó a la contratista una dosificación de cemento asfáltico PG-64-22 de 139.2 kg/m<sup>3</sup>, con las pruebas de laboratorio obtenidas durante la ejecución de los trabajos mediante el contrato núm. 3-K-CI-A-501-Y-0-3 para verificar su calidad se determinó que la dosificación de cemento asfáltico utilizada en la construcción de la carpeta fue en promedio de 116.0 kg/m<sup>3</sup>, por lo que se pagó una dosificación mayor de 23.2 kg/m<sup>3</sup> en un volumen de 3,002.7 m<sup>3</sup> de carpeta. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0404-03-007</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de las sanciones que aplicará a la empresa de supervisión externa en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-CE-A-514-Y-0-2, por el incumplimiento de las actividades núms. 10, 11 y 16, relativas a "Revisar las estimaciones de los trabajos ejecutados para efecto de que la residencia de obra las apruebe, p.u.o.t.", "Apoyar en el control de las cantidades de obra y faltantes de ejecutar" y "Coadyuvar con la residencia de obra para vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipo de ejecución de los trabajos de la obra que sean de la calidad y características pactadas en el contrato", debido a que la empresa de supervisión externa no acreditó la realización de dichas actividades, ya que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-CE-A-513-W-0-2 se efectuaron pagos indebidos por 669.0, 1,678.2, 721.2, 624.9 y 1,088.4 miles de pesos en los conceptos núms. 7, 44, 76, 77 y 137 relativos a "Formación y compactación de terrenos adicionados con sus cuñas de sobreancho compactado al noventa por ciento (90.0%)", "Cemento asfáltico grado PG-64-22..." para base y carpeta asfáltica, "Escamas de concreto en muro para tierra armada", "Rellenos compactados por capas al 95.0% para formar la estructura de tierra armada" y "Suministro y colocación de alumbrado", respectivamente.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0404-03-008</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por un monto de 4,600.6 miles de pesos, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-CE-A-513-W-0-2, debido a que mientras se pagaron siete reubicaciones de líneas con el concepto núm. 138, "Reubicación de línea", que se incluían entre otros trabajos el suministro y parado de 147 postes de concreto de 12 m de altura y el tendido de 44.5 h-km de cable, en la visita de verificación física que personal de la ASF, de la residencia de obra y la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Guanajuato y de la supervisión externa efectuaron el 16 de julio de 2014 se constató que ese concepto no se ejecutó, ya que en lugar de la reubicación de las líneas se suministraron y colocaron en total 17 postes de concreto y 12 torres de acero tubular. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-02-0135-01-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, para garantizar que se remitan, a la Dirección General para Gestión de Riesgos de la Secretaría de Gobernación, Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Comité Técnico del FONDEN, los informes trimestrales del avance físico y ejercicio de recursos en la atención de las obras y acciones por realizar por los fenómenos naturales ocurridos como lo establece la normativa.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-02-0135-01-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, para garantizar que los recursos que se soliciten como Apoyos Parciales Inmediatos correspondan efectivamente acciones u obras carácter prioritario y urgente y en caso de que no se aplique la totalidad de éstos se solicite de manera oportuna su cancelación o reasignación al Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-02-0135-01-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que se dé cumplimiento a los plazos de ejecución de obra o, en su caso, se apliquen las penalizaciones correspondientes, o se modifiquen los contratos de manera oportuna.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-02-0135-01-004</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para garantizar que se formalicen contratos por el monto autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN, para no comprometer recursos no autorizados.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-02-0135-01-005</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, para garantizar que toda la documentación relativa a los procesos de adjudicación, contratación y ejecución de las obras relativas al cumplimiento de los acuerdos de autorización del Comité Técnico del FONDEN se resguarden y archiven de manera sistemática conforme a la normativa vigente.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-02-0013-01-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por medio de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, implemente los mecanismos de control a fin de que las estadísticas y reportes de las garantías que calificaron y aceptaron sus diversas unidades administrativas y órganos descentrados, se remitan a la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones legales, ya que se comprobó que existieron diferencias por errores, omisiones y desfases en la entrega de información que remitió semestralmente a la Tesorería de la Federación.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-02-0013-01-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por medio de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, en coordinación con las unidades administrativas, la Coordinación General de Centros SCT y los órganos descentrados de la dependencia, verifique y valide la información de las garantías que son calificadas y aceptadas, con objeto de evitar duplicidades, errores de registro y omisiones, en los reportes que emite semestralmente a la Tesorería de la Federación.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-02-0013-01-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, implemente mecanismos de control para que las unidades administrativas, los centros SCT y los órganos descentrados de la dependencia emitan los reportes en los formatos establecidos por la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los movimientos mensuales y las estadísticas de las garantías que se calificaron y aceptaron como auxiliares, los cuales deben remitirse al enlace designado para su presentación a la TESOFE, debido que se observó que la Oficialía Mayor, Subsecretaría de Comunicaciones, Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección General de Autotransporte Federal, Dirección General de Puertos, y los centros SCT Tabasco, Chiapas, Nuevo León, Zacatecas y Oaxaca, no emitieron los reportes referidos en tiempo y forma.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-02-0013-01-004</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus atribuciones, implemente mecanismos de control para que se establezca el documento mediante el cual se debe formalizar la recepción de las garantías que el proveedor debe otorgar de conformidad con la ley, el reglamento, la convocatoria y la invitación o solicitud de cotización, según corresponda, así como en términos de lo establecido en las disposiciones legales respectivas, ya que se detectó que el área responsable no cuenta con los oficios o comunicados mediante los cuales las garantías citadas fueron entregadas al Centro SCT Chiapas.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-02-0013-01-005</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por medio del Centro SCT Oaxaca solicite a los contratistas la corrección de las 7 fianzas que garantizan la celebración de convenios que fueron modificados en monto o en el plazo de ejecución de los mismos.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-02-0013-01-006</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus atribuciones, implemente mecanismos de control a fin de que, en lo sucesivo, las unidades administrativas, los centros SCT y los órganos descentrados de la dependencia comuniquen a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días hábiles la cancelación de las garantías proporcionadas por los proveedores y contratistas, en cumplimiento de las disposiciones legales.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-02-0013-01-007</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por medio de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, en conjunto con las unidades administrativas, la Coordinación de Centros SCT y los órganos descentralizados, implementen los mecanismos de control para que se integren los expedientes relativos a las garantías para su efectividad, de conformidad con las disposiciones aplicables, y se remitan en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación para que esta autoridad cuente con tiempo suficiente para requerir el pago de las mismas, debido que en algunos casos operaron las figuras de caducidad y prescripción decretadas por las autoridades jurisdiccionales en las impugnaciones de los requerimientos de pago.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-02-0013-01-008</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus atribuciones, implemente los mecanismos de control a fin de que las unidades administrativas, los centros SCT y los órganos descentralizados de la dependencia registren contablemente las garantías otorgadas, que calificaron, aceptaron y cancelaron, de conformidad con las disposiciones legales, debido a que, se observó que la Oficialía Mayor, Subsecretaría de Comunicaciones, Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección General de Autotransporte Federal, Dirección General de Puertos, y a los centros SCT Tabasco, Chiapas, Nuevo León, Zacatecas y Oaxaca, no registraron las garantías que en su calidad de auxiliares de la Tesorería de la Federación aceptaron, calificaron y cancelaron.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0170-01-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente las acciones y los mecanismos necesarios con el fin de fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativos, a efecto de asegurarse de que se incluya en el dictamen de adjudicación y en los contratos formalizados, la cláusula referente a la excepción de la garantía de cumplimiento cuando así se haya determinado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0170-03-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por el pago de 360.0 miles de pesos, integrado por 125.3 miles de pesos por un Low Boy (remolque) y 234.7 miles de pesos de un Tractocamión, utilizados indebidamente para el traslado de maquinaria y equipo pesado durante 240 horas cada uno, desde el domicilio del Arrendador hacia la zona de influencia de la afectación y para mover los equipos de otros contratos que fueron cargados al contrato de arrendamiento número CST-RGCC-FONDEN-010-2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<p><b>13-0-09100-04-0171-01-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Oaxaca, verifique que la documentación para obtener los anticipos de las obras públicas a su cargo se entreguen oportunamente.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<p><b>13-0-09100-04-0171-03-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 29.5 y 148.0 miles de pesos, debido a que en las estimaciones núms. 2, 4 y 5 del contrato núm. 3-T-CB-A-560-W-0-3 se pagaron 57 y 11 piezas de señales verticales bajas y elevadas, cuando para el primer importe los generadores únicamente avalan 39 piezas y para el segundo porque no se colocaron en el sitio de la obra. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<p><b>13-0-09100-04-0171-03-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria que acredite la contratación y ejercicio de 210,657.6 miles de pesos, que el Fideicomiso FONDEN puso a su disposición mediante los acuerdos núms. SO.47.19, SO.48.19, SE.160.02, SE.157.05 y SE.57.06, para la reconstrucción de obras con motivo de los fenómenos perturbadores de 2012 y 2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-02-0015-01-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus atribuciones, proponga a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las contraprestaciones que deban cubrirse al Gobierno Federal por el título de concesión otorgado a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos el 18 de marzo de 2003, debido a que desde la fecha en que se otorgó, éstas no se han fijado ni determinado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-02-0015-01-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus atribuciones conferidas en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, proponga a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las contraprestaciones que deban cubrirse al Gobierno Federal por los títulos de concesión otorgados, con base en la metodología y procedimientos establecidos para tales efectos, debido a que desde la autorización de los mismos, éstas no se han fijado por la autoridad competente; asimismo, una vez que sean fijadas las contraprestaciones, se lleven a cabo las modificaciones respectivas en las concesiones que correspondan.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-02-0015-01-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus atribuciones, verifique la necesidad de realizar inversiones relativas a la ampliación de los carriles del tramo carretero Peñón-Texcoco, ya que durante el ejercicio de 2013 disminuyó el aforo vehicular, por lo que no sería posible actualizar la hipótesis prevista en la condición impuesta en la cuarta modificación al título de concesión, la cual señala que se llevarán a cabo dichas obras cuando el tránsito promedio diario anual que registre el tramo durante el periodo de 12 meses consecutivos sea superior a 42,000 mil vehículos, por lo cual, en caso de seguir en la misma situación en los años posteriores, podría incidir en que la concesionaria no pueda realizar las inversiones previstas en el título de concesión y sus modificaciones respecto de la ampliación de los carriles del tramo carretero en commento.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-02-0015-01-004</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus atribuciones, garantice un tramo libre de peaje respecto del tramo "La Marquesa-Lerma de Villada", ya que éste dejó de tener tal naturaleza al ser concesionado y establecer cuotas tarifarias para su tránsito, con objeto de cumplir con las disposiciones legales.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-02-0015-01-005</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) en el ámbito de sus atribuciones, realice los actos de inspección, verificación y vigilancia en sus aspectos técnicos y normativos de 46 puentes y de 2 tramos carreteros, debido a que en el ejercicio 2013 la SCT no realizó dichos actos tendientes a la calificación conforme al Sistema de Seguimiento de Programas de Conservación en Autopistas y Puentes de Cuota, en el apartado "Procedimiento para el Seguimiento del Programa de Conservación Preventiva Correctiva", así como a las condiciones establecidas en los títulos de concesión y sus respectivos anexos, y a las disposiciones legales.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-02-0015-01-006</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus atribuciones, determine las sanciones que correspondan a los concesionarios "Fondo Nacional de Infraestructura", "Gobierno del Estado de Aguascalientes" y "Vías Concesionadas del Norte", debido a que en 10 tramos carreteros no se alcanzó el puntaje mínimo aceptable establecido en las normas para calificar el estado físico de un camino y en las condiciones establecidas en los títulos de concesión.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<p><b>13-0-09100-02-0015-01-007</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo el análisis sobre una posible revocación de la concesión que corresponde al Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 1936 "Fondo Nacional de Infraestructura" por incumplir, sin causa justificada, con el objeto, y obligaciones o condiciones establecidas en la concesión, debido a que en algunos de los tramos concesionados no ha alcanzado el puntaje mínimo aceptable establecido en las normas para calificar el estado físico de un camino y en las condiciones establecidas en los títulos de concesión.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<p><b>13-0-09100-02-0015-01-008</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones pertinentes para verificar que las tarifas que cobraron los 8 concesionarios correspondieron a las autorizadas por las Secretaría de Comunicaciones y Transportes y, en su caso, promover las sanciones correspondientes, en términos de las disposiciones legales.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0405-01-001</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuando suspendan los trabajos por causas imputables a ella se cerciore de que se levanten las actas circunstanciadas correspondientes y se asegure de tramitar y obtener los derechos de propiedad incluyendo los derechos de vía.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0405-03-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 291.0 miles de pesos, por concepto de pago duplicado del concepto núm. 102, ya que también se consideró su pago en el costo indirecto del contrato núm. 3-3-CE-A-543-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0405-03-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 549.6 miles de pesos correspondientes a los volúmenes pagados superiores a los ejecutados del concepto núm. 5, del contrato de obra pública núm. 3-3-CE-A-543-W-0-3 debido a que la Entidad Fiscalizada realizó el pago de cantidades superiores a las ejecutadas. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0405-03-004</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 314.7 miles de pesos, debido a que no se ejecutó el cercado del derecho de vía pagado con el concepto núm. 35 del contrato de obra pública núm. 3-3-CE-A-543-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0405-03-005</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación que justificativa o comprobatoria de 416.6 miles de pesos pagados en el concepto núm. 33 del contrato de obra pública núm. 3-3-CE-A-543-W-0-3, debido que no se localizó la barrera central en los almacenes de la obra. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0405-03-006</b> Para que Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 173.0 miles de pesos, por no aplicar de manera correcta al contratista la retención por atraso en la ejecución de los trabajos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0405-03-008</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 1,098.2 miles de pesos, debido a que en los análisis de precios unitarios números 1 al 41 que integraron su propuesta se incluyó personal y equipo propio considerados en el costo indirecto y en los análisis de precios unitarios incluyó cantidades personal y equipo superiores a las solicitadas en los términos de referencia del contrato de supervisión núm. 3-3-CE-A-541-Y-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0405-03-009</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 1,478.2 miles de pesos por el pago de conceptos de supervisión que carecen de evidencia documental que acreditó su ejecución por el incumplimiento lo pactado en el contrato de servicios núm. 3-3-CE-A-541-Y-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0406-01-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de las residencias de obra del Centro SCT Baja California Sur y las supervisoras externas que contrate, implemente las medidas de control pertinentes con objeto de que en lo sucesivo se exija a los contratistas que realicen la prueba de calidad del índice de perfil de la superficie de la carpeta asfáltica dentro de las 48 horas siguientes a la conclusión de la compactación de la última capa para que, de presentarse deficiencias, se determinen las correcciones o sanciones por aplicar.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0406-01-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de las residencias de obra del Centro SCT Baja California Sur y las supervisiones externas que contrate, se asegure de descontar el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales de concreto reforzado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0406-03-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Baja California Sur, aclare y proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento de 17.5 miles de pesos, debido al incumplimiento en la calidad de la superficie terminada de la carpeta asfáltica en el contrato núm. 2-C-CE-A-559-W-0-2. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0406-03-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Baja California Sur, aclare y proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento de 3.1 miles de pesos por diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los realmente ejecutados, debido a que su residencia de obra y la supervisión externa no descontaron el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales de concreto reforzado en el contrato núm. 1-C-CE-A-583-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0428-03-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de un volumen de 36,612.5 m<sup>3</sup> que se pagó indebidamente en la estimación núm. 1 del convenio modificatorio núm. 2-K-DE-A-505-W-1-3, con un periodo de ejecución del 1 al 17 de junio de 2013, debido a que en la integración del precio unitario de \$52.80 del concepto extraordinario núm. 23, "Colocación de material producto de las excavaciones en zona de arrope de los trapleros existentes", no se justificó el rendimiento de la maquinaria que se consideró. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto que corresponda derivado del incumplimiento de la normativa aplicable.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0428-03-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 1,544.0 miles de pesos, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-505-W-0-2 pagados indebidamente desglosados de la manera siguiente: 60.6 miles de pesos en el concepto núm. 477, 66.2 miles de pesos en el concepto núm. 486, 657.9 miles de pesos en el concepto núm. 495, 624.7 miles de pesos en el concepto núm. 504 y 134.6 miles de pesos en el concepto núm. 513, todos relacionados con el acero de refuerzo fy=4200 kg/cm<sup>2</sup> en cajón, aleros y guardabalasto. p.u.o.t., por diferencias de 2,807.0 kg, 3,062.0 kg, 30,433.0 kg, 28,910.0 kg y 6,227.0 kg entre los pesos pagados y los cuantificados en el proyecto por la ASF, respectivamente. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0428-03-003</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 434.2 miles de pesos, debido a que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-508-W-0-2 la contratista consideró en la integración del precio unitario del concepto núm. 14, "Base asfáltica...", de \$1,837.70/m<sup>3</sup>, acarreos por 10.0 km subsecuentes de la planta de asfalto al sitio de la obra y una dosificación de cemento asfáltico PG-64-22 de 127.0 kg/m<sup>3</sup>; sin embargo, con la visita al sitio de los trabajos efectuada entre personal de la ASF, de la residencia de obra y de la Subdirección de Transporte del Centro SCT Guanajuato el 25 de abril de 2014 se constató que la planta de asfalto se encontraba en el sitio de ejecución de los trabajos; y con las pruebas de laboratorio obtenidas durante la ejecución de los trabajos mediante el contrato núm. 3-K-DE-A-505-Y-0-3 de verificación de calidad se determinó que la dosificación de cemento asfáltico utilizada en la construcción de dicha base fue en promedio de 118.9 kg/m<sup>3</sup>, por lo que se pagaron volúmenes que no se colocaron de 8.1 kg/m<sup>3</sup>; por consiguiente, la ASF determinó que el precio correcto es de \$1,715.17/m<sup>3</sup>. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0428-03-004</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 135.2 miles de pesos, debido a que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-508-W-0-2 la contratista consideró en la integración del precio unitario del concepto núm. 18, "Carpetas asfálticas...", de \$2,477.69/m<sup>3</sup>, acarreos por 10.0 kilómetros subsecuentes de la planta de asfalto al sitio de la obra y una dosificación de cemento asfáltico PG-70-22 de 136.0 kg/m<sup>3</sup>; sin embargo, con la visita al sitio de los trabajos efectuada entre personal de la ASF, de la residencia de obra y de la Subdirección de Transporte del Centro SCT Guanajuato el 25 de abril de 2014 se constató que la planta de asfalto se encontraba en el sitio de ejecución de los trabajos; y con las pruebas de laboratorio obtenidas durante la ejecución de los trabajos mediante el contrato núm. 3-K-DE-A-505-Y-0-3 de verificación de calidad se determinó que la dosificación de cemento asfáltico utilizada en la construcción de dicha base fue en promedio de 134.4 kg/m<sup>3</sup>, por lo que se pagaron volúmenes que no se colocaron de 1.6 kg/m<sup>3</sup>; por consiguiente, la entidad fiscalizada omitió ajustar el precio unitario a \$2,415.23/m<sup>3</sup>. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0428-03-005</b> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 743.9 miles de pesos, debido a que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-508-W-0-2 el Centro SCT Guanajuato no aplicó deductivas a la contratista por los factores de ajuste de costos a la baja, desglosados de la manera siguiente: 443.4 miles de pesos en el concepto núm. 14, "Base asfáltica...", en los meses de agosto y septiembre de 2013; y 300.5 miles de pesos en el concepto núm. 18, "Carpetas asfálticas...", en el mes de octubre de 2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0428-03-006</b> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Guanajuato, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de las sanciones que aplicará a las empresas de supervisión, debido a que en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-K-DE-A-507-Y-0-3 la empresa supervisora incumplió las actividades núms. 10 y 11, "Revisar las estimaciones de los trabajos ejecutados para efecto de que la residencia de obra las apruebe, p.u.o.t." y "Apoyar en el control de las cantidades de obra y faltantes de ejecutar", toda vez que permitió que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-K-DE-A-508-W-0-3 se efectuaran pagos indebidos en los conceptos núms. 6 y EXT. 01, relativos al "Acarreo para terracerías. Retiro de material producto del despalme y el corte de material no aprovechable, fuera de la obra, depositándolo en banco de tiro municipal, pagando regalías, p.u.o.t.", y "Extracción, carga y acarreo de material de banco de préstamo denominado "LAS PALMAS" incluye pago de regalías, carga y acarreo y todo lo necesario para su correcta ejecución", respectivamente. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto que corresponda derivado del incumplimiento de las actividades pactadas contractualmente.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0428-03-007</b> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 2,839.0 miles de pesos, debido a que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-508-W-0-2 se pagó el concepto núm. 64, "Estructuras de concreto presforzado P.U.O.T. Por pieza fabricada y su suministro por pieza en el sitio de la obra en tráves AASHTO tipo IV pretensadas de <math>f_{c,c}=400 \text{ kg/cm}^2</math>", y con la visita al sitio de los trabajos efectuada entre personal de la ASF y de la residencia de obra de la Subdirección de Transporte del Centro SCT Guanajuato el 28 de octubre de 2014 se constató que dicho concepto no se ejecutó. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0428-03-008</b> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de los pagos indebidos que autorizó en las estimaciones núms. 3, 4 y 5 y 1 del convenio modificatorio núm. 2-K-DE-A-505-W-1-3, con períodos de ejecución del 1 al 31 de octubre, del 1 al 30 de noviembre, del 1 al 31 de diciembre de 2012 y del 1 al 17 de junio de 2013, debido a que en el concepto núm. 12, "Acarreos para materiales producto del préstamo. Para kilómetros subsecuentes", pagó un volumen de 29,287,569.75 m<sup>3</sup> de acarreos en kilómetros subsecuentes, considerando una distancia promedio entre los bancos La Bóveda y Las Liebres de 40.0 km; sin embargo, con las pruebas de laboratorio obtenidas durante la ejecución de los trabajos mediante dicho contrato y el contrato núm. 2-K-Cl-A-502-Y-0-2 de verificación de calidad y con los escritos de la empresa de supervisión del 26 de noviembre de 2012 y del 2 y 9 de enero de 2013 se constató que se suministró material del banco Chapingo, ubicado a 7.0 km de la obra, por lo que se debieron pagar los acarreos en kilómetros subsecuentes considerando la distancia de dicho banco. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto que corresponda derivado del incumplimiento de la normativa aplicable.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0407-01-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del centro SCT Durango fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que en lo sucesivo los montos que se reporten en la Cuenta Pública correspondan con los registros internos de la entidad fiscalizada, de conformidad con la normativa.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0407-01-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del centro SCT Durango fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que en lo sucesivo, cuando se suspendan temporalmente las obras públicas a su cargo, los trabajos al amparo de los contratos de servicios relacionados con dichas obras también se suspendan, con objeto de que las actividades o servicios contratados se realicen y paguen conforme a lo establecido en los alcances de sus precios unitarios, de conformidad con la normativa.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0407-01-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del centro SCT Durango fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, en los contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas a su cargo se formalicen los convenios modificatorios para reducir las obligaciones contractuales y de que los recursos no ejercidos se reintegren a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la normativa.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0407-01-004</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que en lo sucesivo la residencia de obra verifique que las empresas de supervisión a las que se les adjudiquen los contratos de servicios relacionados con las obras públicas, den estricto cumplimiento a las obligaciones contraídas y en específico a que en el registro de la bitácora de obra se actualice y tenga un uso adecuado, asimismo, que revisen las estimaciones de obra y los números generadores de conformidad con la normativa vigente.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0407-01-005</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del centro SCT Durango fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, las residencias de obra se cercioren de que en los contratos de obras públicas a su cargo se amorticen los anticipos otorgados, de conformidad con la normativa vigente.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0407-01-006</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del centro SCT Durango fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, las residencias de obra se aseguren de que en los contratos de las obras públicas a su cargo se paguen los trabajos realmente ejecutados, de conformidad con la normativa vigente.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0407-03-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del centro SCT Durango aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 1,632.3 miles de pesos, debido a que existe una diferencia por justificar entre lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2013 y lo registrado en los controles internos del Centro SCT Durango en relación con el monto ejercido en la construcción del proyecto Libramiento Suroeste de Durango en el Estado de Durango.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0407-03-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del centro SCT Durango aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 833.8 miles de pesos, que en el ejercicio de 2013 se pagaron en dos estimaciones (noviembre y diciembre) con cargo en el contrato de servicios núm. 2-J-CE-A-614-Y-0-2, cuyo objeto fue la supervisión de los contratos núms. 2-J-CE-A-564-W-0-2, 2-J-CE-A-587-W-0-2 y 2-J-CE-A-588-W-0-2, siendo que éstos se habían suspendido temporalmente.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, más los rendimientos financieros generados hasta la fecha de su recuperación.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0407-03-003</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del centro SCT Durango aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 646.3 miles de pesos, pagados con cargo en el ejercicio fiscal de 2013 respecto de los contratos núm. 0-J-CE-A-501-W-0-0, por 531.3 miles de pesos y 1-J-CE-A-619-W-0-1, por 115.0 miles de pesos, toda vez que no existían adeudos en dichos contratos según consta en sus respectivas actas de extinción de derechos y obligaciones del 17 de octubre de 2011 y 3 de mayo de 2012.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, más los rendimientos financieros generados hasta la fecha de su recuperación.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0407-03-004</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del centro SCT Durango aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del reintegro de 602.1 miles de pesos correspondiente a los recursos no ejercidos en el contrato de obra pública número 2-J-CE-A-588-W-0-2.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, más los rendimientos financieros generados hasta la fecha de su recuperación.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0407-03-005</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del centro SCT Durango aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 9,905.0 miles de pesos por concepto de reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no ejercidos en el contrato de obra pública núm. 2-J-CE-A-587-W-0-2.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, más los rendimientos financieros generados hasta la fecha de su recuperación.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0407-03-006</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del centro SCT Durango aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 147.9 miles de pesos pagados a la empresa supervisora a la que se le adjudicó el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 3-J-CE-A-561-Y-0-3 desglosados de la manera siguiente, 123.0 miles de pesos ya que ésta no llevó un adecuado control de las bitácoras de los contratos de obras públicas que tenía a su cargo para supervisar y omitió registrar en ellas los hechos y asuntos relevantes que acreditaron o afectaron el cumplimiento de los derechos y obligaciones contraídos, asimismo, 24.9 miles de pesos toda vez que no revisó las estimaciones de los trabajos ejecutados para los efectos de que la residencia de obra las aprobara conjuntamente con el superintendente de construcción las firmaran para su trámite de pago. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental la entidad fiscalizada o instancia competente procederá en el plazo establecido a la recuperación del monto observado más los rendimientos financieros generados hasta la fecha de su recuperación.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0407-03-007</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del centro SCT Durango aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 2,295.2 miles de pesos por la falta de amortización del anticipo otorgado. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, más los rendimientos financieros generados hasta la fecha de su recuperación.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0407-03-008</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del centro SCT Durango aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 246.4 miles de pesos, toda vez que en el contrato de obra pública núm. 2-J-CE-A-587-W-0-2, relativo al concepto núm. 38, "Suministro y colocación de defensa metálica de tres crestas", se pagaron 2,084.1 m, cuando en la visita de verificación física se cuantificaron sólo 1,786.9 m, por lo que existe una diferencia de 297.2 m. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, más los rendimientos financieros generados hasta la fecha de su recuperación.</p>

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0408-01-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Durango, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, los montos que se reporten en la Cuenta Pública se correspondan con los que se consignen en sus registros internos, de conformidad con la normativa.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0408-01-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Durango, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, las residencias de obra y las empresas de supervisión que contrate apliquen a las contratistas las retenciones correspondientes por atrasos en los programas de obra autorizados, de conformidad con la normativa.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0408-01-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Durango, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, sus residencias de obra se cercioren de que, una vez que se concluyan las obras públicas a su cargo, las contratistas dejen constancia de ello y de que las actas de entrega-recepción de los contratos se formalicen dentro del plazo legal de 15 días naturales previsto para el efecto.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0408-01-004</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, el área responsable de evaluar las propuestas técnicas y económicas para la adjudicación de los contratos de obras públicas a su cargo las revise con detalle y se cerciore de que los precios unitarios se integren correctamente, de conformidad con las especificaciones establecidas en las bases de licitación y con la normativa.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0408-01-005</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Durango, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, sus residencias de obra y las empresas de supervisión que contrate se aseguren de que en los contratos de las obras públicas a su cargo los trabajos que autoricen para pago correspondan a los que realmente se hayan ejecutado, de conformidad con la normativa.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0408-01-006</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Durango, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, las residencias de obra y las empresas de supervisión que contrate se aseguren de que las contratistas cumplan invariablemente las normas de calidad establecidas en los contratos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0408-03-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Durango, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 1,945.0 miles de pesos, reportados en la cuenta pública de 2013 y no registradas ni comprobadas en sus controles internos en relación con el monto ejercido en la modernización y ampliación del Proyecto Corredor Vial del Norte, en el estado de Durango. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, más los rendimientos financieros generados a la fecha de su recuperación.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<p><b>13-0-09100-04-0408-03-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Durango, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por un monto de 716.9 miles de pesos, debido a que en el precio unitario del concepto núm. 231, "Suministro y colocación de políduco reforzado con guía de 19 mm...", se consideró un rendimiento de 0.92817 m por jornada, cuando para este tipo de trabajo el rendimiento debe ser de 44 m por jornada de acuerdo al sistema de análisis de precios unitarios OPUS.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, más los rendimientos financieros generados a la fecha de su recuperación.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0408-03-003</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Durango, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por un monto de 1,388.5 miles de pesos, debido a que mientras en la estimación núm. 1 de la primera revalidación núm. 2-J-CE-A-569-W-A-3 (segunda asignación) se pagaron provisionalmente 1,276.40 m con el precio unitario del concepto núm. 57, "Parapeto de acero por unidad de obra terminada", cuando en las estimaciones núms. 1 y 2 del convenio adicional núm. 2-J-CE-A-569-W-1-3 se pagaron 622.0 m y 427.96 m con el precio unitario del concepto fuera de catálogo núm. 256, "Suministro, fabricación, montaje y acabados de parapeto de acero según proyecto por unidad de obra terminada, incluye...", sin que se haya deducido el monto pagado provisionalmente.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, más los rendimientos financieros generados a la fecha de su recuperación.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0408-03-004</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Durango, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por un monto de 278.0 miles de pesos, debido a que se constató que en el concepto núm. 69, "Formación y compactación p.u.o.t., de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreancho para noventa por ciento", del contrato núm. 3-J-CE-A-578-W-0-3 existen diferencias entre los volúmenes pagados y los cuantificados en planos.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, más los rendimientos financieros generados a la fecha de su recuperación.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-07-0427-07-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes considere la pertinencia de evaluar las causas por las que el árbol del problema del Programa presupuestario E008 "Operación de infraestructura marítimo-portuaria" 2013 no se diseñó como lo establece la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados, y con base en ese análisis, elabore el árbol del problema conforme a la normativa establecida.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-07-0427-07-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes considere la pertinencia de evaluar las causas por las que los objetivos e indicadores de la MIR del Programa presupuestario E008 "Operación de infraestructura marítimo-portuaria" 2013 fueron insuficientes e inadecuados para cumplir con los objetivos superiores a los que se encontraban alineados y, con base en ese análisis, rediseñe la MIR para que se elaboren conforme a la normativa establecida.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-07-0427-07-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes considere la pertinencia de instruir a las Administraciones Portuarias Integrales a su cargo, a fin de que analicen las causas por las cuales no acreditó la evidencia documental de las metas programadas y alcanzadas de todos sus indicadores de productividad y, con base en ese análisis, proporcione la evidencia que las acredite.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-07-0427-07-004</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes considere la pertinencia de instruir a la Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta, a fin de que analice las causas por las cuales no acreditó los indicadores de productividad de su operación y sus resultados y, con base en ese análisis, proporcione la evidencia documental que los acredite.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-07-0427-07-005</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes considere la pertinencia de instruir a las Administraciones Portuarias Integrales a su cargo, a fin de que analicen las causas por las que carecieron de un indicador general para medir el tiempo de carga y descarga de productos y tránsito de pasajeros y, con base en ese análisis, lo definan e implementen.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-07-0427-07-006</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes considere la pertinencia de instruir a las Administraciones Portuarias Integrales a su cargo, a fin de que analicen las causas por las cuales no acreditaron la demanda de servicios en muelle y a la carga y los arribos de embarcaciones en 2013 y, con base en ese análisis, proporcione la evidencia documental que las acredite e implemente acciones para evitar su recurrencia.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-07-0427-07-007</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes considere la pertinencia de instruir a las Administraciones Portuarias Integrales de Altamira, Dos Bocas, Lázaro Cárdenas, Coatzacoalcos, Veracruz, Ensenada, Tuxpan, Tampico, Salina Cruz, Mazatlán, Puerto Madero y Manzanillo, a fin de que analicen las causas por las cuales no acreditaron el número de servicios en muelle proporcionados y, con base en ese análisis, proporcione la evidencia documental que los acredite e implemente acciones para evitar su recurrencia.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-07-0427-07-008</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes considere la pertinencia de instruir a las Administraciones Portuarias Integrales de Mazatlán y Puerto Madero, a fin de que analicen las causas por las cuales no acreditaron el número de servicios a la carga proporcionados y, con base en ese análisis, proporcione la evidencia documental que los acredite e implemente acciones para evitar su recurrencia.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-07-0427-07-009</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes considere la pertinencia de instruir a las Administraciones Portuarias de Altamira, Progreso y Mazatlán, a efecto de que analicen las causas por las cuales no cumplieron con las metas programadas de realizar obras de ampliación en sus puertos y, con base en ese análisis, implementen acciones para evitar la reincidencia y asegurar su cumplimiento.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-07-0427-07-010</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes considere la pertinencia de instruir a la Administración Portuaria Integral de Tampico, a efecto de que analice las causas por las cuales no cumplió con las metas programadas de realizar obras de conservación en sus puertos y, con base en ese análisis, implemente acciones para evitar la reincidencia y asegurar su cumplimiento.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-07-0427-07-011</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes considere la pertinencia de instruir a la Administración Portuaria de Veracruz, a efecto de que analice las causas por las cuales no cumplió con las metas programadas de realizar obras de modernización en sus puertos y, con base en ese análisis, implemente acciones para evitar la reincidencia y asegurar su cumplimiento.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-07-0427-07-012</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes considere la pertinencia de instruir a las Administraciones Portuarias Integrales de Salina Cruz y Tampico, a efecto de que analicen las causas por las que no realizaron el número de sesiones del Comité de Operación establecidas en la Ley de Puertos y, con base en ese análisis, establezca medidas para evitar reincidencias y sesiones, cuando menos, el número de veces ordenado en esa ley.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-07-0427-07-013</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes considere la pertinencia de instruir a las Administraciones Portuarias Integrales de Altamira, Salina Cruz y Tampico, a efecto de que analicen las causas por las que programaron sesionar menos de 12 veces al año y, con base en ese análisis, establezca medidas para evitar reincidencias y sesiones, cuando menos, el número de veces ordenado en la Ley de Puertos.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-07-0427-07-014</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes considere la pertinencia de analizar las causas por las que no acreditó información relativa a las resoluciones emitidas por los Comités de Operación de las 16 Administraciones Portuarias Integrales y, con base en ese análisis, proporcione la evidencia documental que las acredite.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-07-0427-07-015</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes considere la pertinencia de instruir a las Administraciones Portuarias Integrales de Puerto Madero, Coatzacoalcos, Tuxpan, Dos Bocas, Ensenada y Veracruz, a efecto de que analicen las causas por las que no acreditaron las acciones implementadas a fin de realizar trabajos de reparación de las instalaciones del recinto portuario y, con base en ese análisis, proporcione la evidencia documental que acredite que implementaron un programa de trabajo para que las instalaciones portuarias se encuentren en buen estado físico.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-07-0427-07-016</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes considere la pertinencia de instruir a las Administraciones Portuarias Integrales de Dos Bocas y Puerto Madero, a efecto de que analicen las causas por las que no acreditaron el estado físico de sus muelles y, con base en ese análisis, proporcione la evidencia documental que acredite su estado físico y establezca mecanismos para evitar reincidencias.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-07-0427-07-017</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes considere la pertinencia de analizar las causas de las diferencias en el presupuesto modificado y devengado reportado en la Cuenta Pública 2013, del Programa presupuestario E008 "Operación de infraestructura marítimo portuaria" y, con base en ese análisis, acredite las adecuaciones presupuestarias de las modificaciones del presupuesto, la evidencia documental que no afectaron el cumplimiento de los objetivos del Programa presupuestario y el destino de los recursos no ejercidos.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-07-0427-07-018</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes considere la pertinencia de analizar las causas por las que el presupuesto ejercido reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional Programática de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes reportado en la Cuenta Pública no coincide con el monto del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional Programática 2013 de la Administración Portuaria Integral de Puerto Madero del Programa presupuestario E008 "Operación de infraestructura marítimo portuaria" y, con base en ese análisis, envíe la documentación que aclare la diferencia.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-07-0427-07-019</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes considere la pertinencia de analizar las causas por las que no informó en los documentos de rendición de cuentas el cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario E008 "Operación de infraestructura marítimo portuaria" 2013 y, con base en ese análisis, implemente acciones para que en lo subsecuente informe en esos documentos el cumplimiento de los objetivos.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-07-0427-07-020</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes considere la pertinencia de analizar las causas que dieron origen a las deficiencias en el diseño de control interno y, con base en ese análisis, implemente mecanismos a fin de evitar su recurrencia, aplique encuestas del clima organizacional y proporcione la evidencia documental que acredite los resultados de las auditorías realizadas en 2013, las observaciones generadas y el estatus de su atención.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-07-0409-07-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, analice la posibilidad de elaborar y registrar la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario K039 "Estudios y proyectos de construcción de caminos rurales y carreteras alimentadoras" en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-07-0409-07-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, analice la posibilidad de clasificar en el Diagnóstico de Necesidades de Construcción y Modernización y en el documento Mecanismo de Planeación el detalle de las obras de construcción y modernización de las carreteras alimentadoras y caminos rurales, a fin de contar con información confiable, útil, oportuna y en formatos susceptibles de procesamiento que permita determinar las obras que corresponden a cada una de estas acciones, por tipo de red y entidad federativa.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-07-0409-07-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, analice la viabilidad de integrar un programa de trabajo con las acciones de construcción de caminos rurales por realizar para que se esté en posibilidad de comunicar a las localidades y a sus habitantes de las zonas más marginadas que no cuentan con un camino rural.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-07-0409-07-004</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, analice la posibilidad de definir e instrumentar un sistema de registro y control bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, a efecto de verificar que el Programa de Empleo Temporal se integre con base en el diagnóstico de necesidades determinadas en esas vías de comunicación.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-07-0409-07-005</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, analice la posibilidad de fortalecer sus mecanismos de operación a efecto de cumplir con los compromisos establecidos en los Convenios de Coordinación que suscribe con los gobiernos de los estados, a fin de que reasigne los recursos presupuestarios federales de acuerdo con los plazos y calendarios establecidos, realice los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y lleve el seguimiento trimestral sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño citados en los convenios.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-07-0409-07-006</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, analice la posibilidad de definir e instrumentar en los Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos para la construcción, modernización, conservación y reconstrucción de carreteras alimentadoras y caminos rurales un formato para que los gobiernos de los estados reporten y den seguimiento trimestralmente sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, a fin de que la dependencia obtenga información homologada para evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales asignados en el marco de esos convenios.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-07-0409-07-007</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, analice la posibilidad de fortalecer los procesos de programación-presupuestación de los trabajos de construcción, modernización, conservación y reconstrucción de carreteras alimentadoras y caminos rurales, a fin de cumplir con eficiencia las metas previstas en esos programas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-07-0410-07-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Servicios Técnicos, analice la posibilidad de definir e instrumentar indicadores y metas anuales para establecer un parámetro de medición, a fin de evaluar la seguridad permisible de las carreteras de cuota del país para determinar en qué medida se garantiza mayor seguridad en esa red vial.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-07-0410-07-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Servicios Técnicos, analice la posibilidad de definir e instrumentar indicadores y metas anuales para establecer un parámetro de medición, a fin de evaluar la seguridad permisible de las carreteras libres de peaje para determinar en qué medida se garantiza mayor seguridad en esa red vial.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-07-0410-07-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero, analice la posibilidad de fortalecer los mecanismos de control para el resguardo de la información que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos de concesión otorgados para operar las carreteras de cuota.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-07-0410-07-004</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero, en coordinación con los gobiernos estatales y concesionarios privados, analice la posibilidad de formular e instrumentar un programa de trabajo en el que se especifiquen las acciones de conservación por realizar con objeto de reducir los costos de operación de los vehículos que transitan por las carreteras de cuota del país.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-07-0410-07-005</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Conservación de Carreteras, analice la posibilidad de formular e instrumentar un programa de trabajo en el que se especifiquen las acciones de conservación por realizar con objeto de reducir los costos de operación de los vehículos que transitan por las carreteras libres de peaje del país.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-07-0410-07-006</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de las direcciones generales de Desarrollo Carretero y de Servicios Técnicos, en coordinación con el Instituto Mexicano del Transporte, analice la posibilidad de definir e instrumentar una metodología que permita determinar el valor económico de las carreteras de cuota, con objeto de disponer de información para la toma de decisiones en los ejercicios subsecuentes en materia de la política de conservación de la infraestructura carretera de cuota, a fin de medir la pérdida del valor patrimonial de esa red.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<p><b>13-0-09100-02-0411-01-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, analice, y de considerarlo conveniente, antes de disponer de los apoyos en efectivo que se le autoricen por parte del Comité Técnico del fideicomiso 1936 "Fondo Nacional de Infraestructura", trámite su entero a la Tesorería de la Federación como un aprovechamiento en favor del Gobierno Federal y, posteriormente, solicite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las ampliaciones líquidas a su presupuesto que correspondan por un monto equivalente a los recursos enterados con el fin de aumentar el gasto destinado a sus programas y proyectos que justificaron esos apoyos otorgados por dicho fideicomiso; todo ello, para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objeto de que este tipo de gastos se reflejen, en su oportunidad, en la Cuenta Pública de dicha dependencia; de esa forma se evitaría la práctica seguida hasta la fecha, en el sentido de que con recursos del fideicomiso 1936 "Fondo Nacional de Infraestructura" se efectúen pagos de obligaciones asumidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como por otras dependencias, en forma adicional a su presupuesto autorizado, como fue el caso del pago a un contratista por un importe total de 11,850.2 miles de pesos por los trabajos de supervisión de los Proyectos de Prestación de Servicios Querétaro-Irapuato e Irapuato-La Piedad, correspondientes al periodo del 7 de septiembre de 2012 al 6 de diciembre de 2013, cantidad que no se registró en su presupuesto ejercido ni se rindió cuentas de la misma en la Cuenta Pública, no obstante que las facturas respectivas por el pago efectuado por el citado fideicomiso se expedieron a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0412-01-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro SCT Veracruz implemente las acciones de control pertinentes con el fin de que en los casos de modificaciones que impacten en el estudio de costo-beneficio, éstos se actualicen correctamente de conformidad con la normativa aplicable.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0412-01-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro SCT Veracruz implemente las acciones de control que estime pertinentes con el fin de que las áreas involucradas cumplan con lo señalado en las bases de licitación, con las especificaciones particulares y con las consideraciones de diseño solicitadas por la patente en cuestión.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0412-01-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro SCT Veracruz implemente las acciones de control que estime pertinentes con el fin de garantizar que las áreas involucradas en la ejecución de las obras públicas cumplan con sus funciones, y de manera particular la residencia de obra y la supervisión contratada, verifiquen la adecuada ejecución de los trabajos de conformidad con las especificaciones establecidas a fin de evitar obras de mala calidad.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0412-01-004</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente las acciones de control que estime pertinentes con el fin de que las áreas responsables se aseguren de verificar la calidad de los trabajos ejecutados a fin de evitar pagos indebidos.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0412-01-005</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro SCT Veracruz implemente las acciones de control pertinentes con el fin de que, se tramite oportunamente la aplicación de la amortización del anticipo otorgado, de conformidad con la normativa aplicable.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0412-01-006</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro SCT Veracruz implemente las acciones de control pertinentes con el fin de que, en caso de incumplimiento de la fecha de término del programa de obra, se apliquen las penas convencionales correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0412-03-001</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por 10,247.0 miles de pesos, relacionados con las estimaciones núm. 1 a la 5 bis, ya que se constató que los trabajos realizados en el PSV Tamaca no cumplieron con las especificaciones y calidad requeridas, así como con la capacidad de carga del suelo necesarias, lo que dio como resultado el deslizamiento del muro estabilizador M-2 del acceso 1 del puente. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0412-03-002</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro SCT Veracruz aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de la amortización del anticipo por 2,822.7 miles de pesos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-4-CE-A-652-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0412-03-003</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro SCT Veracruz aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de aplicación de las penas convencionales por 5,805.7 miles de pesos por el incumplimiento en la fecha de término del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-4-CE-A-652-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0413-01-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente las acciones y los mecanismos necesarios con el fin de fortalecer sus procesos y sistemas de control administrativos a efecto de que sus unidades responsables se aseguren de que las cifras reportadas como modificadas y ejercidas en los proyectos de inversión a su cargo se correspondan con los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y de que, en caso de modificaciones, se tramiten con oportunidad las adecuaciones presupuestarias correspondientes, de conformidad con la normativa.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0413-01-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente los mecanismos de control necesarios a fin de asegurarse de que, en lo subsecuente, en las obras públicas a su cargo se compruebe que los volúmenes de obra considerados en las estimaciones correspondan a los realmente ejecutados, con el propósito de evitar pagos indebidos.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0413-01-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establezca los mecanismos y los controles necesarios a fin de asegurar de que, en lo subsecuente, se verifique el cumplimiento de las especificaciones de los trabajos que se ejecuten en las obras públicas a su cargo, con el propósito de que no se autoricen trabajos extraordinarios innecesarios o, en su caso, de que se cuente invariablemente con la justificación, dictamen y convenio respectivos conforme a la normativa.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0413-01-004</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente los mecanismos y controles necesarios a fin de que, en lo subsecuente, en la ejecución de las obras públicas a su cargo se asegure de que los volúmenes considerados en las estimaciones para su pago correspondan a los volúmenes reales de obra ejecutada, de conformidad con la normativa aplicable y con el propósito de evitar pagos indebidos.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0413-01-005</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establezca los mecanismos y controles necesarios a fin de que, en lo subsecuente, en la ejecución de las obras públicas a su cargo se verifique la correcta supervisión de los trabajos y por ende, su calidad, de las mismas, con el propósito de garantizar su correcta realización conforme a sus especificaciones generales, particulares y la normativa aplicable.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0413-01-006</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establezca los mecanismos y controles necesarios a fin de asegurarse de que se supervisen cabal y puntualmente las obras a su cargo y de que se compruebe que los convenios que suscriba se ajusten a lo establecido en la normativa y sean consistentes con los dictámenes técnicos que sirvan de base para la formalizarlos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0413-03-001</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 1,478.4 miles de pesos, por concepto de pagos indebidos determinados en el contrato núm. 3-D-CE-A-556-W-0-3, para la Construcción del entronque El Rey y sus accesos, ubicado en el km 26+200 del Libramiento Campeche, en el Estado de Campeche, en los cuales se detectaron diferencias de volúmenes de obra, integrado por 722.9 miles de pesos en el concepto No. 74, suministro e instalación de poste cónico circular galvanizado con 2 perchas, 57.6 miles de pesos, en el concepto No. 75, suministro e instalación de brazo galvanizado y 697.9 miles de pesos en el concepto No. 76, suministro y colocación de luminaria de led Cobra Escalabre R2. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0413-03-002</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 952.7 miles de pesos por el pago indebido del concepto extraordinario "Reubicación de fibra óptica en la corona de la carretera" sin considerar que en las especificaciones particulares de la obra se estableció que el contratista habrá de tener presente que los trabajos se efectuarán en un camino en operación y, por tanto, deberá tomar en cuenta al formular su proposición todas las dificultades y restricciones que se presenten, debido a la presencia de instalaciones de PEMEX, CFE, TELMEX, fibra óptica, acueductos, etcétera. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0413-03-003</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 1,369.5 miles de pesos determinados como pagos indebidos por diferencias en la dosificación del cemento asfáltico en el contrato de obra pública núm. 2-D-CE-A-568-W-0-2, que ampara la construcción del entronque Kalá y sus accesos, del km 19+250 al km 21+500, del Libramiento Campeche. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0413-03-004</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de los trabajos de mala calidad determinados en el muro mecánicamente armado a base de elementos prefabricados de escamas de concreto del puente vehicular del entronque Kalá, en virtud de que dicho muro presenta fisuras y fracturas que pudiesen comprometer la estabilidad estructural. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0414-01-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la residencia de obra del Centro SCT Sinaloa y las supervisoras externas que contrate, implemente las medidas de control pertinentes para que se cercioren de revisar invariablemente las cantidades de los insumos que integren los análisis de los precios unitarios extraordinarios.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0414-01-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la residencia de obra del Centro SCT Sinaloa y las supervisoras externas que contrate, implemente las medidas de control pertinentes para que se cercioren de supervisar, revisar, vigilar y controlar que los espesores de la carpeta de concreto asfáltico colocados cumplan con los señalados en los proyectos de las obras públicas a su cargo.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0414-01-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la residencia de obra del Centro SCT Sinaloa y las supervisoras externas que contrate, implemente las medidas de control pertinentes para que en la autorización de los conceptos extraordinarios se incluyan los rendimientos reales de los insumos utilizados en las obras públicas a su cargo.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0414-01-004</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sinaloa, implemente las medidas de control pertinentes para que se asegure de revisar que en los análisis del costo por financiamiento que presenten los licitantes en sus propuestas se consideren invariablemente las diferencias que resulten entre los ingresos y egresos, de conformidad con la normativa en la materia.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0414-01-005</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la residencia de obra del Centro SCT Sinaloa y las supervisoras externas que contrate, implemente las medidas de control pertinentes para que promuevan invariablemente los ajustes de costos a la baja cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas contractualmente que determinen una reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0414-01-006</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sinaloa, se asegure de que las residencias de obra eviten autorizar a las supervisoras externas pagos por actividades que no cumplan con los alcances de los conceptos contratados.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0414-03-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sinaloa, aclare y proporcione la documentación que justifique o compruebe el resarcimiento de 2,308.0 miles de pesos, debido al pago improcedente de la cantidad de diésel para elaborar la mezcla asfáltica, incluida en el concepto extraordinario "Base de mezcla asfáltica (base negra) P.U.O.T", en el contrato núm. 2-Y-CB-A-526-W-0-2. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0414-03-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sinaloa, aclare y proporcione la documentación que justifique o compruebe el resarcimiento de 4,499.2 miles de pesos, debido a que en el contrato de obra pública núm. 2-Y-CB-A-526-W-0-2 la contratista consideró rendimientos de materiales, mano de obra y equipo, menores que los establecidos en la ficha técnica del fabricante. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0414-03-003</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sinaloa, aclare y proporcione la documentación que justifique o compruebe el resarcimiento de 975.9 miles de pesos, debido a que en el análisis del costo por financiamiento del contrato de obra pública núm. 2-Y-CB-A-526-W-0-2 no se consideraron las diferencias entre los ingresos y egresos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0414-03-004</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sinaloa, aclare y proporcione la documentación que justifique o compruebe que en el contrato de obra pública núm. 2-Y-CB-A-526-W-0-2 se calcularon y aplicaron los factores de ajuste de costos a la baja en el periodo de enero a diciembre de 2013, considerando los índices de precios al productor de las obras públicas, y que informe de los resultados que obtenga. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0414-03-005</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sinaloa, aclare y proporcione la documentación que justifique o compruebe el resarcimiento de 5.1 miles de pesos, debido a que la supervisión externa no cumplió con los alcances de los conceptos del contrato núm. 1-I-CB-A-123-Y-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ENTIDAD FISCALIZADA: SCT  
CUENTA PÚBLICA: 2013  
TIPO DE ACCIÓN: ( R ) Recomendación  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa Contratos Plurianuales de Conservación de Carreteras, en el Estado de Sonora

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<p><b>13-0-09100-04-0415-01-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sonora, adopte los mecanismos de control que le permitan sujetarse a los montos que se autoricen en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a las adecuaciones presupuestarias de los programas carreteros en el estado de Sonora, de conformidad con la normativa en la materia.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-02-0273-01-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realice las acciones necesarias a efecto de que se concluyan las actividades que permitan la emisión, autorización y difusión del Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta del Programa de Empleo Temporal.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-02-0273-01-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes evalúe la conveniencia de llevar a cabo la revisión y actualización de la normativa que regula el Programa de Empleo Temporal (reglas de operación, lineamientos, guía operativa e instructivos), y vigile que en ésta se incluyan todas aquellas medidas de mejora que aseguren una adecuada administración de los recursos públicos que son asignados a dicho programa.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-02-0273-01-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes fortalezca sus mecanismos de control a efecto de que el Sistema de Seguimiento y Control del PET (NOMIPET), se mantenga debidamente actualizado y que la información que administra sea confiable, veraz, oportuna y completa; además, de que exista correspondencia de la información entre los diferentes reportes que se emitan.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0416-01-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Durango, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, el área encargada revisar y autorizar los precios unitarios no previstos en el catálogo original se cerciore de que dichos precios guarden congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos y que se tomen en cuenta los costos vigentes de mercado de los materiales requeridos.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0416-01-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Durango, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, sus residencias de obra se aseguren de que en los contratos de obras públicas a su cargo se paguen los volúmenes de obra de acuerdo con lo indicado en los proyectos autorizados, de conformidad con la normativa en la materia.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0416-01-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sinaloa, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, el área encargada de revisar y autorizar los precios unitarios no previstos en los catálogos originales se asegure de que dichos precios guarden congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos y se consideren correctamente los insumos y equipos necesarios para la realización de cada concepto de trabajo.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0416-01-004</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sinaloa, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, sus residencias de obra y las empresas de supervisión que contrate se aseguren de que en las estimaciones de los contratos de obras públicas a su cargo se paguen los volúmenes de obra determinados conforme a los números generadores y verifiquen que se apliquen correctamente los precios unitarios autorizados.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0416-01-005</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sinaloa, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, sus residencias de obra se aseguren de que en los contratos de obras públicas a su cargo se paguen las cantidades de obra que se obtengan del cálculo realizado conforme a los parámetros resultantes de las pruebas de calidad, en cumplimiento de la normativa.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-04-0416-01-006</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sinaloa, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, las áreas encargadas de revisar y autorizar los precios unitarios se cercioren de que en los catálogos originales de los contratos de las obras públicas a su cargo se cuente con todos los conceptos que se requieran para ejecutar los trabajos, a fin de evitar que se autoricen conceptos cuyos trabajos sean similares o ya estén incluidos en dichos catálogos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0416-03-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Durango, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 8,748.6 miles de pesos, debido a que en el contrato de obra pública núm. 8-J-CE-A-615-W-0-8 se autorizó el precio unitario fuera de catálogo núm. ext. 02 , "Suministro y colocación de concreto ciclopéo sin desvío de río", y en su análisis se consideraron costos de los insumos (piedra y concreto hidráulico, entre otros) superiores a los de su valor comercial y que en la evidencia fotográfica proporcionada por el Centro SCT Durango, se observó que el material producto de las excavaciones se utilizó en la ejecución de dicho concepto.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, más los rendimientos financieros generados a la fecha de su recuperación.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0416-03-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Durango, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 10,928.4 miles de pesos, debido a que en la integración del precio unitario extraordinario núm. ext. 06, "Suministro y colocación de anclas de sostenimiento tipo (Bulones Swelex)", del contrato de obra pública núm. 8-J-CE-A-615-W-0-8 se consideró 1.0 m3 por metro lineal de material (mortero) para inyectar en los barrenos, no obstante que conforme a los registros de control de calidad se constató que se inyectaron 0.585 m3 por metro lineal.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, más los rendimientos financieros generados a la fecha de su recuperación.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0416-03-003</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Durango, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 6,501.6 miles de pesos, debido a que en el contrato de obra pública núm. 8-J-CE-A-615-W-0-8 autorizó el precio unitario no previsto en el catálogo original núm. ext. 07, "Construcción de muros a base de roca de gran diámetro para contención de taludes en terraplenes", en cuyo análisis se consideraron costos de varios de los insumos superiores a los de mercado, así como rendimientos de maquinaria y equipo mayores que los requeridos para el tipo de trabajo ejecutado.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, más los rendimientos financieros generados a la fecha de su recuperación.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0416-03-004</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Durango, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 37,458.7 miles de pesos, debido a que en el contrato de obra pública núm. 8-J-CE-A-615-W-0-8 se pagó un volumen de 478,522.15 m<sup>3</sup> entre el km 112+000 y el km 134+120 y entre el km 144+121 y el km 156+465, respecto del concepto fuera de catálogo núm. ext. 48, "Excavación para abatimiento de taludes de corte los cuales fueron modificados por seguridad del usuario", no obstante que en el dictamen técnico para que se autorizara dicho concepto solamente se consideró su pago entre el km 134+120 y el km 144+121.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, más los rendimientos financieros generados a la fecha de su recuperación.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0416-03-005</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Durango, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 13,002.0 miles de pesos, debido a que en los conceptos núm. 323, "Acero de presfuerzo, por unidad de obra terminada (inciso 3.01.02.027-H.04) cables de presfuerzo, (EP. 027-E01c), (EP.027-E01d) y (EP.027-E01d), adquisición de acero de presfuerzo de frg= 190.0 kg/mm<sup>2</sup> (incluye anclajes y accesorios)", y núm. 325, "Acero de presfuerzo, por unidad de obra terminada (inciso 3.01.02.027-H.04), cables de presfuerzo, (EP. 027-E01c), (EP.027-E01d) y (EP.027-E01d), habilitado y colocación de acero de presfuerzo de frg= 190.0 kg/mm<sup>2</sup> en dovelas (incluye anclajes y accesorios)", del contrato de obra pública núm. 8-J-CE-A-615-W-0-8 se consideraron en los números generadores pesos del acero de presfuerzo de 20.96 kg/m y 13.24 kg/m, no obstante que dicho peso es de 0.775 kg/m conforme a lo indicado en la norma ASTM A 416.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, más los rendimientos financieros generados a la fecha de su recuperación.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<p><b>13-0-09100-04-0416-03-006</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sinaloa, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 164,539.6 miles de pesos, debido a que en el contrato de obra pública núm. 8-Y-CE-A-544-W-0-8 autorizó los conceptos no previstos en el catálogo original núms. 302, "Excavación en túnel Las Labores,..."; 303, "Excavación en túnel La Laguna III..."; 304, "Excavación en túnel La Laguna II..."; 305, "Excavación en túnel La Laguna I, ..."; 306, "Excavación en túnel La Quemada II,..."; 307, "Excavación en túnel La Quemada I ..."; 308, "Excavación en túnel La Piedra, ..."; 309, "Excavación en túnel El Guineo,..."; 311, "Excavación en túnel El Guamúchil,..."; 312, "Excavación en túnel Los Morillos,..."; 313, "Excavación en túnel El Carrizo III,..."; 314, "Excavación en túnel El Carrizo II, ..."; y 315, "Excavación en túnel El Varal, p.u.o.t, ...", sin que en su integración se hubieran justificado los rendimientos, cantidades de materiales, la maquinaria y el equipo en espera, ni la inclusión de equipo que no guarda congruencia con la metodología de ejecución de los trabajos.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, más los rendimientos financieros generados a la fecha de su recuperación.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<p><b>13-0-09100-04-0416-03-007</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sinaloa, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 4,067.8 miles de pesos, debido a que en el contrato de obra pública núm. 8-Y-CE-A-544-W-0-8 se pagaron 50,600.35 m3 con el precio unitario del concepto núm. 133, "Excavación en túnel, materiales según proyecto, ...", cuando realmente se ejecutaron 37,497.49 m3, sin que se comprobara la ejecución de 13,102.86 m3.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, más los rendimientos financieros generados a la fecha de su recuperación.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<p><b>13-0-09100-04-0416-03-008</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sinaloa, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por un monto de 325.1 miles de pesos, debido a que en el contrato de obra pública núm. 8-Y-CE-A-544-W-0-8 se pagó el concepto núm. 94, "Cemento asfáltico AC-20 modificado con polímero tipo I..." considerando una dosificación de 161.0 kg/m3, cuando del análisis efectuado a las pruebas de calidad se obtuvo una dosificación promedio de 130.0 kg/m3.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, más los rendimientos financieros generados hasta la fecha de su recuperación.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<p><b>13-0-09100-04-0416-03-009</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sinaloa, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por un monto de 731.4 miles de pesos, debido a que en el contrato de obra pública núm. 8-Y-CE-A-544-W-0-8 se pagaron en las estimaciones de obra volúmenes mayores que los determinados en los números generadores y se dedujo un volumen con un precio unitario menor que el aplicado en el concepto fuera de catálogo núm. 300, "Concreto hidráulico de <math>f_{ck}=250</math> kg/cm<sup>2</sup> entre marcos".</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, más los rendimientos financieros generados a la fecha de su recuperación.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<p><b>13-0-09100-04-0416-03-010</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sinaloa, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por un monto de 1,336.1 miles de pesos, debido a que en el contrato de obra pública núm. 8-Y-CE-A-545-W-0-8 se pagó el concepto núm. 90, "Cemento asfáltico AC-20 modificado con polímero tipo I (Elastómeros Termoplásticos de Estireno-Butadieno-Estireno), empleado en carpetas de concreto asfáltico tipo SMA, ...", considerando una dosificación de 187.22 kg/m3 de carpeta, cuando del análisis efectuado a las pruebas de calidad se obtuvo una dosificación aproximada de 145.0 kg/m3.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, más los rendimientos financieros generados a la fecha de su recuperación.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<p><b>13-0-09100-04-0416-03-011</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sinaloa, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por un monto de 12,548.5 miles de pesos, debido a que en el contrato de obra pública núm. 8-Y-CE-A-545-W-0-8 se autorizaron los conceptos extraordinarios núms. EXTPAV238, "Base de concreto asfáltico..."; EXTPAV239, "Carpetas de concreto asfáltico,..."; y EXTPAV240, "Carpeta de concreto asfáltico tipo SMA,...", no obstante que en el catálogo de conceptos se incluyeron precios unitarios para aplicarlos a trabajos similares.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, más los rendimientos financieros generados a la fecha de su recuperación.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0416-03-012</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por un monto de 511.2 miles de pesos, debido a que en el contrato de obra pública núm. 2011-7-CE-O-551-W-0-11 se pagaron volúmenes mayores que los ejecutados en el concepto núm. 293, "Suministro e instalación de Ducto cuadrado de 15 x 15 x1.52 m".</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, más los rendimientos financieros generados a la fecha de su recuperación.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0416-03-013</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Durango, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por un monto de 10,558.5 miles de pesos, debido a que en el contrato de obra pública núm. 8-J-CE-A-615-W-0-8 se pagaron cantidades de obra mayores que las ejecutadas en el concepto núm. ext. 48, "Excavación para abatimiento de taludes de corte los cuales fueron modificados por seguridad del usuario".</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, más los rendimientos financieros generados a la fecha de su recuperación.</p>

ENTIDAD FISCALIZADA: **SCT**

CUENTA PÚBLICA: **2013**

TIPO DE ACCIÓN: **( R ) Recomendación**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGAIFF**  
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0417-01-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente las acciones o mecanismos necesarios con objeto de fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo, a fin de que, en lo subsecuente, se asegure de que las áreas encargadas de la ejecución de los trabajos cuenten con el soporte documental de los importes reportados como ejercidos en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal que corresponda, y en caso de que se realicen adecuaciones presupuestarias, se cuente con la documentación comprobatoria de las mismas.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0417-01-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente las acciones o mecanismos necesarios que le permitan fortalecer los procesos y sistemas de control administrativo a fin de que en lo subsecuente, en todas las obras públicas a su cargo, las áreas responsables de la ejecución de los trabajos, se cercioren que los volúmenes que se autoricen para pago correspondan con los volúmenes efectivamente ejecutados, a fin de evitar pagos indebidos.</p>



ENTIDAD FISCALIZADA: **SCT**

CUENTA PÚBLICA: **2013**

TIPO DE ACCIÓN: **( SA ) Solicitud de Aclaración**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGAIFF**

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0417-03-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 29,806.4 miles de pesos, por concepto de diferencia entre el gasto ejercido en el año 2013 y el comprobado documentalmente en el proyecto. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0417-03-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 811.1 miles de pesos pagados indebidamente por diferencias en las medidas de los elementos que integran los conceptos de trabajo núms. 15, 20, 63, 82 y EXT-03, pagados mediante las estimaciones núms. 02 REV E, 02 BIS REV E, 05 REV E, 06 REV F y 08 REV F. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0417-03-003</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del pago de obra no ejecutada por 67.2 miles de pesos, con el concepto 17, relativo a "Concreto hidráulico normal premezclado, por unidad de obra terminada, en obras de drenaje, de <math>f'c= 100</math> kg/cm<sup>2</sup>, en plantillas", con un precio unitario de 1,953.79 pesos, debido a que mediante las estimaciones 02 REV E, 05 REV E, 02 REV F, 03 REV F y 05 REV F, se pagó un volumen de 208.23 m<sup>3</sup>; no obstante debió pagarse el realmente ejecutado de 173.83 m<sup>3</sup>. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0417-03-004</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del pago de obra no ejecutada por 2,163.0 miles de pesos, integrados por 261.1 y 1,901.9 miles de pesos, en los conceptos de obra núms. 04 y 10, relativos a "Corte abriendo cajas para desplante de terraplenes" y "Cuerpo de Terraplén, incluyendo suministro de material de banco, formación y compactación al 90%" por 19,200.00 m<sup>3</sup> y 19,000.00 m<sup>3</sup>, en los kilómetros 137+000, Caseta Guasimó y 138+300, Caseta Pital, con precios unitarios de 13.60 pesos y 100.10 pesos, respectivamente, en la estimación 8 Bis REV.F, ya que dichos conceptos de trabajo no se ejecutaron en la berma. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0418-03-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Colima, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del dictamen técnico emitido por la Dirección General de Servicios Técnicos en el cual se especifique si el procedimiento utilizado para la estabilización del cilindro que quedó desplazado e inclinado con respecto al eje del proyecto fue el correcto, e informe a la ASF de los resultados obtenidos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-F-CE-A-526-W-0-2. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0418-03-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Colima, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del dictamen técnico emitido por la Dirección General de Servicios Técnicos en el cual se especifique si el procedimiento utilizado para la estabilización de los cilindros que quedaron desplazados e inclinados con respecto al eje del proyecto fue el correcto, e informe a la ASF de los resultados obtenidos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-F-CE-A-527-W-0-2. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0418-03-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Colima, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros solicitado en las bases de licitación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 3-F-DD-A-573-W-0-3. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0418-03-004</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Colima, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de las sanciones que aplicará a las empresas supervisoras que no vigilaron la adecuada ejecución de los trabajos en los contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-F-CE-A-533-Y-0-2 y 2-F-CE-A-551-Y-0-2. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0418-03-005</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Colima, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de las causas por las que los materiales utilizados en los anclajes vivos y muertos son distintos a los ofertados por la empresa contratista y los considerados en el proyectos ejecutivo y del dictamen técnico emitido por la Dirección General de Servicios Técnicos donde se especifiquen las causas que originaron las fallas de los torones del núm. 7 al 17 y si el procedimiento utilizado para su corrección fue el correcto, e informe a la ASF de los resultados obtenidos, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-F-CE-A-554-W-0-2.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0418-03-006</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Colima, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de las sanciones que aplicará a la empresa supervisora, ya que no verificó que la empresa contratista ejecutara los trabajos conforme al proyecto autorizado y que se utilizaran los materiales ofertados en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-F-DD-A-522-Y-0-2.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-07-1409-07-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes considere la pertinencia de analizar las razones por las que no elaboró objetivos e indicadores para atender la problemática relacionada con la "baja infraestructura del transporte ferroviario afectando a todo el territorio nacional la cual no favorece la integración logística" establecida en el árbol del problema del Programa presupuestario K040 "Proyectos de Infraestructura Ferroviaria" 2013; no incorporó en el árbol del problema la inseguridad ni la falta de un organismo que se encargue de investigar los accidentes ferroviarios y dictaminar sus causas, y en los niveles de fin y propósito no diseño indicadores; y con base en ese análisis, rediseñe la Matriz de Indicadores de Resultados en función de la problemática identificada y conforme a la normativa establecida.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-07-1409-07-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes considere la pertinencia de analizar las causas por las cuales no informó en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2013, el Primer Informe de Gobierno 2012-2013 y el Primer Informe de Labores de la SCT 2012-2013 en qué medida los proyectos de infraestructura ferroviaria contribuyeron a incrementar los niveles de seguridad asociados a la infraestructura ferroviaria a fin de disminuir los accidentes y, con base en ese análisis, evite su recurrencia e implemente las medidas para asegurar el cumplimiento de la normativa.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-07-1409-07-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes considere la pertinencia de implementar acciones a fin de determinar necesidades de construcción de infraestructura ferroviaria para disminuir los accidentes en cruces.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-07-1409-07-004</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes analice las causas por las cuales reportó incorrectamente el cumplimiento del indicador de nivel de componente ¿Porcentaje de avance físico de proyectos de construcción de infraestructura ferroviaria?, de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario K040 en el Portal de Aplicación de la Secretaría de Hacienda y, con base en ese análisis, implemente acciones a fin de evitar su recurrencia.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-07-1409-07-005</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes considere la pertinencia de analizar las causas por las cuales no programó la construcción de obras para disminuir los accidentes ocurridos en cruces ferroviarios en 2013 y, con base en ese análisis, proporcione evidencia documental que las acredite.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-07-1409-07-006</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes considere la pertinencia de analizar las causas que dieron origen a las deficiencias en el diseño del sistema de control interno y, con base en ese análisis implemente mecanismos para evitar su recurrencia.



**SECTOR:** COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
**ENTIDAD FISCALIZADA:** SCT  
**CUENTA PÚBLICA:** 2013  
**TIPO DE ACCIÓN:** (R) Recomendación  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DGAIFF  
**AUDITORA:**

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Puente Ibarilla y José Ma. Morelos, en el Estado de Guanajuato

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0419-01-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente las medidas de control que estime pertinentes a efecto de que, en lo sucesivo, las áreas correspondientes se aseguren de que las estimaciones se paguen dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de su autorización.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0419-01-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente las medidas de control que estime pertinentes a efecto de que, en lo sucesivo, se asegure de que las residencias de obra indiquen en la bitácora de obra los resultados de las pruebas de calidad que se realicen durante la ejecución de los trabajos, la fecha de terminación de los trabajos y el cierre de dicha bitácora.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-04-0419-03-004</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de las sanciones que aplicará a la empresa de supervisión externa en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-CE-A-509-Y-0-2, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, por el incumplimiento de las actividades núms. 10, 11 y 16, relativas a "Revisar las estimaciones de los trabajos ejecutados para efecto de que la residencia de obra las apruebe, p.u.o.t.", "Apoyar en el control de las cantidades de obra faltantes de ejecutar" y "Coadyuvar con la residencia de obra para vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipo de ejecución de los trabajos de la obra que sean de la calidad y características pactadas en el contrato", debido a que la empresa de supervisión externa no acreditó la cabal realización de dichas actividades, ya que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-CE-A-507-W-0-2, objeto de su supervisión, se realizaron pagos en exceso de la contratista por 310.3, 1,984.8 y 2,239.8 miles de pesos en los conceptos núms. 15, 42 y 102, relativos a "Cemento asfáltico grado PG-64-22", "Muro mecánicamente estabilizado. Escamas de concreto en muro para tierra armada" y "Suministro y colocación de tierra lama para plantación de cubresuelos en un espesor de 15 cm", respectivamente. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<p><b>13-0-09100-04-0420-01-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente los mecanismos de control que estime convenientes a efecto de que, en lo subsecuente, en las obras públicas a su cargo las residencias de obra se aseguren de que los volúmenes de obra que autoricen para pago correspondan estrictamente con los alcances y especificaciones establecidos en los contratos y únicamente se autoricen los pagos de los conceptos totalmente concluidos y en apego a las especificaciones particulares de los contratos, de conformidad con la normativa aplicable.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<p><b>13-0-09100-04-0420-01-002</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente los mecanismos de control que se estime pertinentes con el fin de que, en lo subsecuente, en las obras públicas a su cargo las residencias y supervisores de obra se aseguren de que el pago de las estimaciones por los trabajos realizados corresponda a los volúmenes de obra realmente ejecutados por las contratistas, a fin de evitar pagos indebidos.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<p><b>13-0-09100-04-0420-03-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 3,250.6 miles de pesos, más los intereses correspondientes, por obra pagada no ejecutada en los conceptos de trabajo núms. 62, 109, 112, 115, 122, 125, 131, 134, 136 y 142 del contrato de obra pública núm. 3-4-CB-A-613-W-0-3 para la reconstrucción de la superestructura y subestructura del puente Coatzacoalcos I (3ra. Etapa), referentes a las partidas de rehabilitación tanto de contrapesos como del sistema electromecánico de izaje. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la dependencia fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<p><b>13-0-09100-07-0436-07-001</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, analice la posibilidad de revisar y actualizar la Matriz de indicadores para Resultados del Programa Presupuestario P001 "Definición y Conducción de la Política de Comunicaciones y Transportes" a efecto de que se establezca la relación causa-efecto entre el objetivo de Fin con los objetivos de la planeación nacional y sectorial, y que los indicadores de los niveles de Fin, Propósito, Componente y Actividad permitan medir adecuadamente el cumplimiento de los objetivos de cada nivel, y que se definan con precisión las actividades que se realizan para otorgar los bienes o servicios.</p>



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SCT  
 CUENTA PÚBLICA: 2013  
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Reubicación de la Terminal Ferroviaria de la Ciudad de Durango y su interconexión con Terminal Multimodal, en el Estado de Durango

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<p><b>13-0-09100-04-0430-01-003</b></p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de su Unidad de Asuntos Jurídicos, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, en el clausulado del modelo de contrato tipo de servicios relacionados con la obra pública consignen las sanciones a las que se harán acreedoras las empresas prestadoras de servicios relacionados con la obra pública en caso de que no cumplan los alcances de los precios unitarios, las especificaciones generales y particulares y los términos de referencia de los contratos que celebren.</p>

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-0-09100-02-0028-01-001</b> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establezca mecanismos de control a efecto de que en lo subsecuente las actas de asamblea de accionistas de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V. (APIMAZ), cuenten con las firmas que correspondan, debido a que se observó que las actas de asamblea de accionistas de la APIMAZ del 25 de abril y 25 de junio de 2013 no fueron firmadas por el presidente, ni por el comisario suplente, y la del 17 de septiembre del 2013 no fue firmada por el presidente.</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-02-0028-01-002</b> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes actualice el anexo 8 "Lineamientos del Fondo de Reserva" del título de concesión para la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., y los anexos que sobre el particular correspondan a los títulos de concesión de las demás administraciones portuarias integrales, debido a que se observó que el procedimiento consignado en dichos lineamientos para calcular los recursos aplicados en inversiones de infraestructura portuaria, se basa en el número de embarcaciones, unidades de arqueo bruto y metro/eslora de tiempo de atraque que atiende cada mes la APIMAZ, así como en los coeficientes de la tarifa B autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), no obstante que el procedimiento autorizado por la SHCP para 2013 consiste en la aplicación de la tasa del 1.5% sobre los ingresos brutos totales de esa administración portuaria</p>
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-02-0028-01-003</b> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), en la elaboración de los dictámenes de conformidad que emite, precise si las inversiones realizadas por las administraciones portuarias integrales que correspondan se ajustan al Plan Anual de Inversiones autorizado por esa secretaría, debido a que se observó que en el "Dictamen relativo a la integración del Fondo de Reserva de las administraciones portuarias integrales" aplicable al ejercicio de 2013, emitido por la Dirección de Finanzas y Operación Portuaria de la Dirección General de Puertos de la SCT en enero de 2014, no se mencionó si la inversión realizada por la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., consistente en el "Dragado del canal de navegación desde la bocana hasta la dársena de ciaboga", se ajustó a dicho plan.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0422-03-001</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 1,098.8 miles de pesos en los conceptos 31, EXT.011 y EXT.002 por diferencias de volúmenes de obra entre lo pagado y lo verificado por la Auditoría Superior de la Federación tanto en números generadores como en el proyecto autorizado. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0422-03-002</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria correspondiente al cálculo y aplicación de los ajustes de costos a la baja del contrato de obra pública núm. 2-O-CE-A-687-W-0-2, toda vez que se constató que el insumo de estructuras metálicas tuvo una tendencia a la baja en el periodo de agosto de 2012 a diciembre de 2013, según los índices nacionales de precio productor publicados por el INEGI. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0422-03-003</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 26,538.1 miles de pesos, de los conceptos fuera de catálogo núms. EXT.002 y EXT.009, debido a que se autorizaron sin contar con los elementos suficientes que acreditaran su procedencia, y en su lugar se debieron aplicar los conceptos de catálogo núms. 108 y 109. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0422-03-004</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 6,729.7 miles de pesos pagados en los conceptos fuera de catálogo núms. EXT.001 y EXT.006, debido a que se autorizaron y pagaron sin contar con los elementos suficientes que acreditaran su procedencia, ni la sustitución de los conceptos de catálogo originales núms. 108 y 109. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0521/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	<b>13-0-09100-04-0422-03-005</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 26,064.2 miles de pesos en los conceptos fuera de catálogo núms. EXT.013 y EXT.014, debido a que no cuentan con los elementos que justifiquen el uso del aditivo acelerante, la colocación en los portales de la malla electrosoldada 6x6/6-6, el cambio del espesor del concreto lanzado y el tamaño máximo de agregado en los conceptos fuera de catálogo de referencia. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0533/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-1-09J9E-02-0027-01-001</b> Para que el Servicio Postal Mexicano establezca los mecanismos de control que garanticen que las áreas encargadas del reconocimiento de los ingresos por los servicios proporcionados los registren en el periodo en el que se devenga el servicio; lo anterior, debido a que en 2013 la entidad fiscalizada no registró 8,482.1 miles de pesos por concepto de ingresos obtenidos por la prestación de servicios a seis clientes.
OASF/0533/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-1-09J9E-02-0027-01-002</b> Para que el Servicio Postal Mexicano establezca los mecanismos de control que garanticen que las áreas responsables de la determinación de los ingresos por la prestación de servicios y su facturación se realice conforme a la normativa, debido a que en la revisión se identificó que la entidad fiscalizada canceló, mediante notas de crédito, 1,065 facturas por 21,974.2 miles de pesos emitidas por la prestación de servicios a seis clientes en 2013, con motivo de errores en la determinación de los montos de los servicios proporcionados, las cuales fueron refacturadas en el ejercicio 2014.
OASF/0533/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-1-09J9E-02-0027-01-003</b> Para que el Servicio Postal Mexicano establezca los mecanismos de control que garanticen que las áreas encargadas de dar seguimiento al cobro de los adeudos lo realicen de forma oportuna, debido a que en la revisión se observaron cuentas por cobrar con antigüedad que data del ejercicio 2000, y se observó que no se realizaron acciones de cobro oportunas por las áreas encargadas del organismo descentralizado.
OASF/0533/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-1-09J9E-02-0027-01-004</b> Para que el Servicio Postal Mexicano establezca los mecanismos de control que garanticen que las áreas encargadas de evaluar los saldos de las cuentas por cobrar realicen dicha actividad de forma oportuna, debido a que en la revisión se observaron cuentas por cobrar emitidas desde el año 2000, por lo que dichas cuentas, por la antigüedad de sus saldos, son consideradas de cobro dudoso en cumplimiento de la normativa.
OASF/0533/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	<b>13-1-09J9E-02-0027-01-005</b> Para que el Servicio Postal Mexicano establezca los mecanismos de control que garanticen que las áreas encargadas de cobrar las facturas emitidas a los clientes lleven a cabo dicha acción en los tiempos establecidos en los contratos, debido a que en la revisión se observaron cuentas por cobrar de facturas emitidas desde enero a septiembre de 2013 a seis clientes, las cuales, al cierre del ejercicio, no se habían cobrado.



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015  
CUENTA PÚBLICA 2013  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
		Porcentaje	100.00	100.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	95	95	0	0	95	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	100.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015  
CUENTA PÚBLICA 2013  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
SCT (ICC)	72	72	0	0	72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0
SEPOMEX (ICC)	6	6	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0
CAPUFE (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0
API VERACRUZ (ICC)	8	8	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0
API MAZATLÁN (ICC)	5	5	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0
API MANZANILLO (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0
<b>TOTAL COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>	<b>95</b>	<b>95</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>95</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015  
CUENTA PÚBLICA 2013  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento							Con Seguimiento Concluido					Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	10	10	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015  
CUENTA PÚBLICA 2013  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
SCT	7	7	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
API MANZANILLO	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
API MAZATLÁN	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>#Error</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015  
CUENTA PÚBLICA 2010

Sector / Entidad	Atendidas
CAPUFE	9
IFT	19
SCT	61
<b>TOTAL SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>	<b>89</b>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0087/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-1-09JOU-07-0116-07-001</b>  Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos defina en la Matriz de Indicadores para Resultados e instrumente los indicadores que permitan evaluar los objetivos de la política pública respecto de incrementar los niveles de seguridad y de ampliar la cobertura de la infraestructura carretera de altas especificaciones, y que estén alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que CAPUFE realizó acciones para definir en la Matriz de Indicadores para Resultados e instrumentar los indicadores que permitan evaluar los objetivos de la política pública respecto de incrementar los niveles de seguridad y de ampliar la cobertura de la infraestructura carretera de altas especificaciones, y que estén alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0087/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-1-09J0U-07-0116-07-002</b>  Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos defina e incluya en su Sistema de Evaluación al Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos que le permitan evaluar el objetivo de la política pública referente a proporcionar servicios con calidad; así como la eficiencia en la planeación y ejecución de esas acciones, y la economía en la aplicación de los recursos presupuestarios asignados en la infraestructura de las carreteras de cuota.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que CAPUFE incluyó en su Sistema de Evaluación al Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contienen la información y los elementos que le permitan evaluar el objetivo de la política pública referente a proporcionar servicios con calidad; así como la eficiencia en la planeación y ejecución de esas acciones, y la economía en la aplicación de los recursos presupuestarios asignados en la infraestructura de las carreteras de cuota.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0087/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-1-09JOU-07-0116-07-003</b>  Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, instrumente un plan de acción para cumplir anualmente con los trabajos de conservación mayor de carreteras de cuota de la red del Fondo Nacional de Infraestructura y con ello atender las necesidades determinadas de las carreteras a su cargo.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que CAPUFE instrumentó un plan de acción para cumplir anualmente con los trabajos de conservación mayor de carreteras de cuota de la red del Fondo Nacional de Infraestructura y con ello atender las necesidades determinadas de las carreteras a su cargo.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0087/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-1-09JOU-07-0116-07-004</b>  Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Carretero de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, instrumente un plan de acción que incluya las medidas necesarias con objeto de mejorar las condiciones del estado físico de las carreteras de cuota a cargo del organismo, a fin de lograr el parámetro de calidad de contar con el 100.0% de esas carreteras en buenas condiciones.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que CAPUFE instrumentó un plan de acción en el que incluyó las medidas necesarias con objeto de mejorar las condiciones del estado físico de las carreteras de cuota a cargo del organismo, a fin de lograr el parámetro de calidad de contar con el 100.0% de esas carreteras en buenas condiciones.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0087/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-1-09JOU-07-0116-07-005</b>  Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos instrumente las acciones que se requieran con el propósito de controlar los puntos de conflicto donde se registra el mayor número de accidentes vehiculares, a fin de cumplir con el parámetro establecido de atender anualmente el 25.0% de los sitios de conflicto identificados, para reducir los niveles de accidentes en las carreteras de cuota a cargo del organismo.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que CAPUFE instrumentó las acciones necesarias con el propósito de controlar los puntos de conflicto donde se registra el mayor número de accidentes vehiculares, para reducir los niveles de accidentes en las carreteras de cuota a cargo del organismo.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0087/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-1-09JOU-07-0116-07-006</b>  Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos establezca un plan de acción en el que se incluyan las medidas necesarias para abatir progresivamente los niveles de accidentalidad en las carreteras de cuota a cargo del organismo y que defina e instrumente un parámetro a fin de medir el nivel de seguridad en esas carreteras.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que CAPUFE instrumentó las medidas necesarias para abatir progresivamente los niveles de accidentalidad en las carreteras de cuota a cargo del organismo y para definir un parámetro a fin de medir el nivel de seguridad en esas carreteras.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0087/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-1-09JOU-07-0116-07-007</b>  Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos incluya en su Programa de Conservación de Carreteras de Cuota de la red propia los objetivos, metas, estrategias, prioridades, la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la ejecución de esos trabajos; las unidades responsables de su ejecución así como las fechas previstas de inicio y término de los trabajos, a fin de evaluar anualmente su cumplimiento.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que CAPUFE incluyó en su Programa de Conservación de Carreteras de Cuota de la red propia los objetivos, metas, estrategias, prioridades, la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la ejecución de esos trabajos; las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de inicio y término de los trabajos, a fin de evaluar anualmente su cumplimiento.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0087/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-1-09JOU-07-0116-07-008</b>  Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos incluya en su Programa de Conservación de Carreteras de Cuota de la red del FONADIN, los objetivos, metas, estrategias, prioridades, la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la ejecución de esos trabajos; las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de inicio y término de los trabajos, a fin de evaluar anualmente su cumplimiento.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que CAPUFE incluyó en su Programa de Conservación de Carreteras de Cuota de la red del FONADIN, los objetivos, metas, estrategias, prioridades, la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la ejecución de esos trabajos; las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de inicio y término de los trabajos, a fin de evaluar anualmente su cumplimiento.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0087/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-1-09JOU-07-0116-07-009</b>  Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos fortalezca los mecanismos de programación y ejercicio de los recursos presupuestarios, tomando en consideración las necesidades reales del organismo, con el fin de que se cumplan las metas y objetivos establecidos para conservar en adecuadas condiciones de operación las carreteras de cuota.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que CAPUFE fortaleció los mecanismos de programación y ejercicio de los recursos presupuestarios, tomando en consideración las necesidades reales del organismo, con el fin de que se cumplan las metas y objetivos establecidos para conservar en adecuadas condiciones de operación las carreteras de cuota.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09D00-07-0126-07-001</b>  Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones incluya en la Matriz de Indicadores para Resultados aquellos que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos de la política de telecomunicaciones y de radiodifusión, así como las acciones de regulación y supervisión del cumplimiento de compromisos establecidos a los concesionarios, permisionarios y registrarios que proporcionan esos servicios, y que éstos se encuentren alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la COFETEL incluyó en la Matriz de Indicadores para Resultados 2012 los indicadores que permitan evaluar los objetivos de la política pública de telecomunicaciones y de radiodifusión contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012 así como las acciones de regulación y supervisión de los concesionarios, permisionarios y registrarios que proporcionan servicios de telecomunicaciones.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09D00-07-0126-07-002</b>  Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones incluya en su Sistema de Evaluación del Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos que le permitan evaluar los objetivos de la política pública de telecomunicaciones, respecto de ampliar la cobertura, mejorar la calidad y competitividad en la operación de los servicios de telecomunicaciones; la eficiencia de las acciones de planeación, regulación y supervisión, y la economía en la aplicación de los recursos presupuestados asignados.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la COFETEL incluyó en su Sistema de Evaluación del Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contienen la información y los elementos que le permitan evaluar los objetivos de la política pública de telecomunicaciones, respecto de ampliar la cobertura, mejorar la calidad y competitividad en la operación de los servicios de telecomunicaciones; la eficiencia de las acciones de planeación, regulación y supervisión, y la economía en la aplicación de los recursos presupuestados asignados.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09D00-07-0126-07-003</b>  Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones adopte las medidas que se requieran con objeto de formular un programa institucional de telecomunicaciones que incluya los servicios de radiodifusión en el que se definan los objetivos, metas, estrategias y prioridades; la asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución a fin de evaluar anualmente el cumplimiento de las acciones de regulación y supervisión en la prestación de los servicios de telecomunicaciones.	La recomendación se considera atendida y que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la COFETEL adoptó las medidas necesarias para formular las Acciones de Política Regulatoria 2011-2012, que incluyen objetivos, metas, estrategias y prioridades, asignación de recursos, responsables, tiempos de ejecución a fin de evaluar anualmente el cumplimiento de las acciones de regulación y supervisión de la operación de los servicios de telecomunicaciones.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09D00-07-0126-07-004</b>  Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones establezca las medidas necesarias con objeto de disponer de información sobre la cobertura de los servicios de internet, televisión restringida, satelital, y radiocomunicación para conocer si se está ampliando la cobertura de los servicios a la población que lo demanda.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada, se constató que la COFETEL dispuso de la información sobre la penetración y comportamiento de la cobertura de los servicios de internet, televisión restringida, satelital y radiocomunicación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09D00-07-0126-07-005</b>  Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones promueva las acciones que se requieran con objeto de que los operadores cumplan los compromisos de calidad de los servicios de telecomunicaciones, a fin de mejorar la percepción de los usuarios de esos servicios.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la COFETEL elaboró el Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil con la finalidad de establecer las bases para que el servicio local móvil se preste en mejores condiciones de calidad en el territorio nacional, en beneficio de los usuarios y en coordinación con la PROFECO pusieron en operación el micrositio MiCofetel con el que se busca que los consumidores puedan exigir a los operadores que los servicios de telecomunicaciones se presten con calidad.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09D00-07-0126-07-006</b>  Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones, con base en sus atribuciones, instrumente las acciones necesarias con el propósito de ampliar la cobertura y penetración de los servicios de telecomunicaciones en el ámbito nacional.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la COFETEL de acuerdo a sus atribuciones realizó las acciones necesarias para conocer cuáles son las medidas que debe instrumentar a fin de ampliar la cobertura y penetración de los servicios de telecomunicaciones en el ámbito nacional.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09D00-07-0126-07-007</b>  Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones realice las acciones necesarias con objeto de formular e instrumentar un programa sobre concesionamiento de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para licitar y ampliar la cobertura de los servicios de radio y televisión abiertos.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la COFETEL formuló e instrumentó un programa sobre concesionamiento de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para ampliar los servicios de radiodifusión.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09D00-07-0126-07-008</b>  Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones formule e instrumente las medidas necesarias con el fin de establecer el programa de supervisión de expedientes de radiodifusión, que contenga objetivos, metas, estrategias y prioridades; así como la asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, para evaluar los resultados del cumplimiento de obligaciones establecidas en los títulos de concesión y permisos de los operadores de esos servicios.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la COFETEL formuló e instrumentó el programa anual de supervisión de expedientes para verificar el cumplimiento de las obligaciones documentales establecidas en los títulos de concesión y permisos de estaciones de radiodifusión 2012, el cual contiene objetivos, metas, estrategias y prioridades; así como la asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09D00-07-0126-07-009</b>  Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones adopte las medidas necesarias para incluir invariablemente en el programa de monitoreo las estrategias y prioridades; la asignación de recursos, responsables y tiempos de ejecución que permitan evaluar los resultados de las mediciones realizadas a los servicios de telecomunicaciones.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la COFETEL adoptó las medidas necesarias para incluir en su programa de monitoreo las estrategias y prioridades; asignación de recursos; asignación de recursos, responsables y tiempos de ejecución que permitan evaluar los resultados de las mediciones realizadas a los servicios de telecomunicaciones.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09D00-07-0126-07-010</b>  Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones instrumente las acciones necesarias con objeto de que la base de datos del Registro de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, así como del padrón de esos servicios estén debidamente actualizadas para el mejor control y manejo de la información de los concesionarios, permisionarios y registratarios.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la COFETEL instrumentó un programa de trabajo con objeto de realizar las acciones necesarias para que la base de datos del Registro de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, así como del padrón de esos servicios estén debidamente actualizadas para el mejor control y manejo de la información de los concesionarios, permisionarios y registratarios.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09D00-07-0126-07-011</b>  Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones instrumente las acciones necesarias con objeto de atender en su oportunidad las solicitudes para el otorgamiento de prórrogas de concesiones, cuando así proceda, de los servicios de telecomunicaciones, en particular los de televisión restringida.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la COFETEL adoptó las medidas necesarias, a fin de atender en su oportunidad las solicitudes para el otorgamiento de prórrogas de concesiones para los servicios de telecomunicaciones.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09D00-07-0126-07-012  Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones defina e instrumente un parámetro de revisión para la supervisión de expedientes que le permitirá verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos de concesión, permisos y registros de los servicios de telecomunicaciones, y que defina los criterios para determinar cuáles y cuántos operadores deben ser revisados anualmente.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la COFETEL definió un parámetro para la supervisión de expedientes que le permita verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos de concesión, permisos y registros de los servicios de telecomunicaciones y de acuerdo con su capacidad operativa y los rezagos existentes a cuáles y a cuántos operadores revisar anualmente.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09D00-07-0126-07-013</b>  Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones instrumente un sistema de control y seguimiento para generar los reportes consolidados, derivados de las acciones de supervisión del cumplimiento de obligaciones de los concesionarios, permisionarios y registratarios de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada, se constató que la COFETEL realizó acciones para instrumentar un sistema de control y seguimiento para generar los reportes consolidados derivados de la supervisión del cumplimiento de obligaciones de los concesionarios, permisionarios y registratarios de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09D00-07-0126-07-014</b>  Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones adopte las medidas necesarias a fin de que las acciones de supervisión garanticen el cumplimiento de las obligaciones establecidas a los concesionarios, permisionarios y registrarios de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión y que se acrediten con la documentación comprobatoria que justifique su atención.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada, se constató que la COFETEL adoptó las medidas necesarias para que las acciones de supervisión garanticen el cumplimiento de obligaciones de los concesionarios, permisionarios y registrarios de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09D00-07-0126-07-015</b>  Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones defina los criterios con objeto de determinar a cuántos y a cuáles operadores se les debe practicar visitas de inspección anualmente para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos de concesión, permisos y registros de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada, se constató que la COFETEL estableció que se determinará a cuantos y a cuáles operadores se les practicara visitas de inspección considerando las visitas a solicitud de áreas internas, visitas para la atención de denuncias y visitas por acciones proactivas o selección aleatoria o por detección de irregularidades, con el, objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios, permisionarios y registratarios de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09D00-07-0126-07-016</b>  Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones establezca los mecanismos necesarios para disponer como resultado de las visitas de inspección de los registros que contengan la evaluación anual del cumplimiento de obligaciones establecidas a los operadores de los servicios de telecomunicaciones.	La recomendación se considera atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada se constató que la COFETEL cuenta con las bases de datos que permiten disponer de los registros que contienen la evaluación anual del cumplimiento de obligaciones establecidas a los operadores de los servicios de telecomunicaciones.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09D00-07-0126-07-017</b>  Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones adopte las medidas necesarias con objeto de establecer metas del número de mediciones de monitoreo que deberá realizar anualmente en las entidades federativas del país, con el fin de disponer de los resultados sobre las irregularidades en la transmisión de señales de los operadores que proporcionan servicios de telecomunicaciones que incluya a los de radiodifusión, en el ámbito nacional.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la COFETEL adoptó las medidas necesarias con objeto de establecer metas del número de mediciones de monitoreo que realizará anualmente en las entidades federativas del país, para disponer de los resultados sobre las irregularidades en la transmisión de señales de los operadores que proporcionan servicios de telecomunicaciones incluyendo a los de radiodifusión en el ámbito nacional.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09D00-07-0126-07-018</b>  Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones adopte las medidas necesarias para instrumentar un plan de acción con objeto de que le sea transferida la Red Nacional de Radiomonitoreo que operan los Centros SCT, para que la administre y opere con el fin de monitorear la calidad de la transmisión de señales por el espectro radioeléctrico en materia de telecomunicaciones en el país.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la COFETEL adoptó las medidas necesarias con objeto de que le sea transferida la Red Nacional de Radiomonitoreo que operan los Centros SCT, para que la administre y opere con el fin de monitorear la calidad de la transmisión de señales por el espectro radioeléctrico de los servicios de telecomunicaciones que se proporcionan en el país.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09D00-07-0126-07-019</b>  Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones instrumente las acciones necesarias con el fin de disponer de los registros que justifiquen las sanciones que derivaron de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los operadores de las telecomunicaciones.	La recomendación se considera atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada se constató que, la COFETEL instrumentó las acciones necesarias con el fin de disponer de los registros que justifiquen las sanciones que derivaron de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los operadores de las telecomunicaciones.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-001</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de las direcciones generales de Carreteras y Desarrollo Carretero, defina en la Matriz de Indicadores para Resultados e instrumente los indicadores que permitan evaluar el objetivo de la política pública referente a ampliar la cobertura de la infraestructura carretera, y que éstos se encuentren alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT adoptó acciones necesarias con objeto de instrumentar los indicadores que permitan evaluar el objetivo de la política pública referente a ampliar la cobertura de la infraestructura carretera, y que éstos se encuentren alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-002</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, defina en la Matriz de Indicadores para Resultados e instrumento los indicadores que permitan evaluar los objetivos de la política pública referentes a ampliar la cobertura de la infraestructura portuaria y conservarla en adecuadas condiciones de operación, a fin de proporcionar servicios con calidad y seguridad, y que estén alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT definió e instrumentó indicadores que permitan evaluar los objetivos de la política pública referentes a ampliar la cobertura de la infraestructura portuaria y conservarla en adecuadas condiciones de operación a fin de proporcionar servicios con calidad y seguridad, y que estén alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-003</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, defina en la Matriz de Indicadores para Resultados e instrumente los indicadores que permitan evaluar los objetivos de la política pública referentes a ampliar la cobertura de la infraestructura aeroportuaria y conservarla en adecuadas condiciones de operación, a fin de proporcionar servicios con calidad y seguridad, y que estén alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la DGAC de la SCT instrumentó los indicadores que permitan evaluar los objetivos de la política pública referentes a ampliar la cobertura de la infraestructura aeroportuaria y conservarla en adecuadas condiciones de operación a fin de proporcionar servicios con calidad y seguridad y que estén alineados con los objetivos del PND y del PSCT 2007-2012.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir la información necesaria para comprobar que la DGAC de la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-004</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, defina en la Matriz de Indicadores para Resultados e instrumente los indicadores que permitan evaluar los objetivos de la política pública referentes a ampliar la cobertura de la infraestructura ferroviaria conservarla en adecuadas condiciones de operación, a fin de proporcionar servicios con calidad y seguridad, y que estén alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT definió e instrumentó indicadores que le permitan evaluar los objetivos de la política pública referentes a ampliar la cobertura de la infraestructura ferroviaria y conservarla en adecuadas condiciones de operación, a fin de proporcionar servicios con calidad y seguridad.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-005</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de las direcciones generales de Carreteras, Conservación de Carreteras, Desarrollo Carretero y Servicios Técnicos, defina e incluya en su Sistema de Evaluación del Desempeño, los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos necesarios para evaluar los objetivos de la política pública referentes a proporcionar servicios con seguridad en las carreteras de la red federal libre de peaje; así como la eficiencia en la planeación y ejecución de esas acciones, y la economía en la aplicación de los recursos presupuestarios asignados en la operación de la infraestructura carretera	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT definió los indicadores estratégicos y de gestión con la información y los elementos necesarios para evaluar los objetivos de la política pública referentes a proporcionar servicios con seguridad en las carreteras de la red federal libre de peaje; así como la eficiencia en la planeación y ejecución de esas acciones, y la economía en la aplicación de los recursos presupuestarios asignados en la operación de la infraestructura carretera.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-006</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de las direcciones generales de Puertos y de Fomento y Administración Portuaria, defina e incluya en su Sistema de Evaluación al Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos necesarios para evaluar los objetivos de la política pública referentes a construir y conservar la infraestructura portuaria, a fin de proporcionar servicios con calidad y seguridad; así como la eficiencia en la planeación y ejecución de esas acciones, y la economía en la aplicación de los recursos presupuestarios asignados en la operación de la infraestructura portuaria.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT definió indicadores que contengan la información y los elementos necesarios para evaluar los objetivos de la política pública referentes a construir y conservar la infraestructura portuaria, a fin de proporcionar servicios con calidad y seguridad; así como la eficiencia en la planeación y ejecución de esas acciones, y la economía en la aplicación de los recursos presupuestarios asignados en la operación de la infraestructura portuaria.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-007</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, defina e incluya en su Sistema de Evaluación al Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos necesarios para evaluar los objetivos de la política pública referentes a construir y conservar la infraestructura aeroportuaria, a fin de proporcionar servicios con calidad y seguridad; así como la eficiencia en la planeación y ejecución de esas acciones, y la economía en la aplicación de los recursos presupuestarios asignados en la operación de esa infraestructura.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la DGAC de la SCT definió e incluyó en su Sistema de Evaluación al Desempeño los indicadores estratégicos para evaluar los objetivos de la política pública referentes a construir y conservar la infraestructura aeroportuaria a fin de proporcionar servicios con calidad y seguridad.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir la información necesaria para comprobar que la DGAC de la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-008</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, defina e incluya en su Sistema de Evaluación al Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos necesarios para evaluar los objetivos de la política pública referentes a construir la infraestructura ferroviaria, a fin de proporcionar servicios con calidad y seguridad; así como la eficiencia en la planeación y ejecución de esas acciones, y la economía en la aplicación de los recursos presupuestarios asignados en la operación de esa infraestructura.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT definió e incluyó en su Sistema de Evaluación al Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contienen la información y los elementos que le permitan evaluar los objetivos de la política pública referentes a construir infraestructura ferroviaria, a fin de proporcionar servicios con calidad y seguridad; así como la eficiencia en la planeación y ejecución de esas acciones, y la economía en la aplicación de los recursos presupuestarios asignados en la operación de esa infraestructura.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-009</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, instrumente un programa de trabajo que contenga las acciones necesarias con objeto de agilizar la ejecución de los trabajos de construcción de las carreteras de la red federal libre de peaje y de cuota, a fin de cumplir con las metas previstas en el Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT adoptó las acciones necesarias con objeto de instrumentar un programa de trabajo que contenga las acciones necesarias con objeto de agilizar la ejecución de los trabajos de construcción de las carreteras de la red federal libre de peaje y de cuota, a fin de cumplir con las metas previstas en el Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-010</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, adopte las acciones necesarias con objeto de desagregar las metas al 2012 de construcción y modernización de las carreteras alimentadoras y caminos rurales, a fin de evaluar los avances logrados por la dependencia en cada una de estas acciones y por tipo de red.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT adoptó las acciones necesarias con objeto de desagregar las metas al 2012 de construcción y modernización de las carreteras alimentadoras y caminos rurales, a fin de evaluar los avances logrados por la dependencia en cada una de estas acciones y por tipo de red.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-011</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Conservación de Carreteras, instrumente las acciones que se requieran para cumplir anualmente con las obras de conservación periódica y los trabajos de reconstrucción y con ello atender las necesidades determinadas en las carreteras de la red federal libre de peaje.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó acciones para cumplir anualmente con las obras de conservación periódica y los trabajos de reconstrucción y con ello atender las necesidades determinadas en las carreteras de la red federal libre de peaje.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-012</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, realice las acciones necesarias para cumplir anualmente con las obras de conservación integral de la red de carreteras alimentadoras, y de conservación y reconstrucción de caminos rurales para atender las necesidades determinadas en esas vías de comunicación.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT adoptó las acciones necesarias con objeto de cumplir anualmente con las obras de conservación integral de la red de carreteras alimentadoras, y de conservación y reconstrucción de caminos rurales para atender las necesidades determinadas en esas vías de comunicación.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-013</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, instrumente un plan de acción que incluya las medidas necesarias con objeto de mejorar las condiciones del estado físico de las carreteras alimentadoras y los caminos rurales, a fin de mantenerlas en adecuadas condiciones de operación.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT adoptó las acciones necesarias con objeto de instrumentar un plan de acción que incluya las medidas necesarias para mejorar las condiciones del estado físico de las carreteras alimentadoras y los caminos rurales, a fin de mantenerlas en adecuadas condiciones de operación.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-014</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, defina e instrumente un parámetro a fin de medir el nivel de calidad del estado físico de las carreteras alimentadoras y los caminos rurales.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT adoptó las acciones necesarias con objeto de definir e instrumentar un parámetro a fin de medir el nivel de calidad del estado físico de las carreteras alimentadoras y los caminos rurales.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-015</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Conservación de Carreteras, instrumente las acciones necesarias con el propósito de atender los puntos de conflicto donde se registra el mayor número de accidentes vehiculares, a fin de reducir los niveles de accidentalidad en las carreteras de la red federal libre de peaje.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó acciones con el propósito de atender los puntos de conflicto donde se registra el mayor número de accidentes vehiculares, a fin de reducir los niveles de accidentalidad en las carreteras de la red federal libre de peaje.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-016</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Conservación de Carreteras, defina e instrumente un plan de trabajo que incluya las acciones necesarias para abatir progresivamente los niveles de accidentalidad asociados a las carreteras de la red federal libre de peaje.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó acciones con el propósito de abatir progresivamente los niveles de accidentalidad asociados a las carreteras de la red federal libre de peaje.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-017</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, incluya en su Programa de Construcción y Modernización para las obras de construcción de carreteras de la red federal libre de peaje, los objetivos, las estrategias, las prioridades, la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos; las unidades responsables de su ejecución; las fechas previstas de inicio y término de los trabajos, y la evaluación de los resultados de la construcción de esas carreteras de medias especificaciones, a fin de evaluar anualmente su cumplimiento en esa red de carreteras.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó las acciones para incluir en su Programa de Construcción y Modernización para las obras de construcción de carreteras de la red federal libre de peaje, los objetivos, las estrategias, las prioridades, la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos; las unidades responsables de su ejecución; las fechas previstas de inicio y término de los trabajos, y la evaluación de los resultados de la construcción de esas carreteras de medias especificaciones, a fin de evaluar anualmente su cumplimiento en esa red de carreteras.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-018</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, instrumente las acciones necesarias a fin de cumplir las metas de construcción de carreteras de la red federal libre de peaje consideradas en su programa anual de obras.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó las acciones necesarias a fin de cumplir las metas de construcción de carreteras de la red federal libre de peaje consideradas en su programa anual de obra.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-019</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de las direcciones generales de Carreteras de Desarrollo Carretero, fortalezca los mecanismos de programación y ejercicio de los recursos presupuestarios, tomando en consideración las necesidades reales, con el fin de que se cumplan las metas y objetivos relativos a construir, conservar y reconstruir las carreteras de la red federal libre de peaje, alimentadoras y los caminos rurales.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT adoptó acciones para fortalecer mecanismos de programación y ejercicio de los recursos presupuestarios, tomando en consideración las necesidades reales, con el fin de que se cumplan las metas de Infraestructura carretera.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-020</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, instrumente un plan de acción que contenga las acciones necesarias con objeto de agilizar la ejecución de los trabajos de construcción de la infraestructura de las Administraciones Portuarias Integrales federales, a fin de cumplir con las metas previstas en el Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó acciones con objeto de agilizar la ejecución de los trabajos de construcción de la infraestructura de las Administraciones Portuarias Integrales federales, a fin de cumplir con las metas previstas en el Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-021</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, defina e instrumente un parámetro a fin de evaluar el grado permisible de utilización de la capacidad de operación de la infraestructura de las Administraciones Portuarias Integrales federales.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT adoptó las acciones necesarias con objeto de definir e instrumentar un parámetro que permita evaluar el grado permisible de utilización de la capacidad de operación de la infraestructura de las Administraciones Portuarias Integrales federales.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-022</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, instrumente un plan de acción que incluya las medidas necesarias con objeto de mejorar las condiciones del estado físico de los muelles de las Administraciones Portuarias Integrales federales, a fin de conservar la infraestructura en buenas condiciones de operación.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó acciones con objeto de mejorar las condiciones del estado físico de los muelles de las Administraciones Portuarias Integrales federales, a fin de conservar la infraestructura en buenas condiciones de operación.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-023</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, defina e instrumente un parámetro a fin de medir el nivel de calidad del estado físico que requiere la infraestructura portuaria de las Administraciones Portuarias Integrales federales.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó acciones para definir e instrumentar un parámetro a fin de medir el nivel de calidad del estado físico que requiere la infraestructura portuaria de las Administraciones Portuarias Integrales federales.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-024</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, defina un plan de trabajo que incluya las acciones necesarias para abatir el número de accidentes registrados en las Administraciones Portuarias Integrales federales.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó acciones para abatir el número de accidentes registrados en las Administraciones Portuarias Integrales federales.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-025</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, adopte las medidas requeridas con objeto de incluir en los programas de Construcción de Obras y de Conservación de Instalaciones Portuarias de las Administraciones Portuarias Integrales federales, los objetivos, las metas, las estrategias, las prioridades, la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución; las unidades responsables de su ejecución; las fechas previstas de inicio y término de los proyectos, y la evaluación de los resultados, a fin de evaluar anualmente su cumplimiento.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó acciones con objeto de incluir en los programas de Construcción de Obras y de Conservación de Instalaciones Portuarias de las Administraciones Portuarias Integrales federales, los objetivos, las metas, las estrategias, las prioridades, la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución; las unidades responsables de su ejecución; las fechas previstas de inicio y término de los proyectos, y la evaluación de los resultados, a fin de evaluar anualmente su cumplimiento.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-026</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, instrumente las acciones necesarias, a fin cumplir las metas de construcción de vías férreas y vialidades en las Administraciones Portuarias Integrales federales consideradas en su Programa de Construcción de Obras.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó acciones a fin cumplir las metas de construcción de vías férreas y vialidades en las Administraciones Portuarias Integrales federales consideradas en su Programa de Construcción de Obras.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-027</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, instruyente las acciones necesarias con objeto de cumplir las metas de conservación de las obras de atraque y protección, así como de las áreas operacionales en las Administraciones Portuarias Integrales federales consideradas en su programa de conservación, a fin de mantener en adecuadas condiciones de operación la infraestructura portuaria.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó acciones con objeto de cumplir las metas de conservación de las obras de atraque y protección, así como de las áreas operacionales en las Administraciones Portuarias Integrales federales consideradas en su programa de conservación, a fin de mantener en adecuadas condiciones de operación la infraestructura portuaria.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-028</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicite al Grupo Aeroportuario del Centro-Norte instrumentar un plan de acción a fin de que las pistas de los aeropuertos de Chihuahua y Acapulco en todo momento y durante su vida útil mantengan un buen índice de perfil.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la DGAC en coordinación con el grupo OMA, instrumentaron las medidas necesarias a fin de que las pistas de los aeropuertos de Chihuahua y Acapulco en todo momento y durante su vida útil mantengan un buen índice de perfil.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-029</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en coordinación con el Grupo Aeroportuario del Sureste, instrumente un plan de acción que incluya las medidas necesarias con objeto de asegurar que el aeropuerto de Oaxaca cuente con la infraestructura adecuada y suficiente, a fin de evitar la saturación de su edificio terminal.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la DGAC en coordinación con el grupo ASUR instrumentaron las medidas necesarias con el objeto de construir obras de ampliación y construcción de un edificio terminal a fin de asegurar que el Aeropuerto de Oaxaca cuente con la infraestructura adecuada y suficiente, a fin de evitar la saturación de su edificio terminal.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-030</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicite a los grupos aeroportuarios que se instrumenten las medidas necesarias a fin de que la operación de la infraestructura aeroportuaria se lleve a cabo sobre bases de seguridad.	<p>Se considera que la recomendación está atendida ya que con base en la información y documentación proporcionada, se constató que la DGAC instrumentó las medidas necesarias a fin de que la operación de la infraestructura aeroportuaria se lleve a cabo sobre bases de seguridad.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir la información necesaria para comprobar que la DGAC de la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-031</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, defina e instrumente un parámetro a fin de medir el índice de accidentalidad e incidentalidad en la infraestructura de los aeropuertos concesionados.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la DGAC de la SCT definió e instrumentó un parámetro para evaluar el índice de accidentalidad e incidentalidad en la infraestructura de los aeropuertos concesionados.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir la información necesaria para comprobar que la DGAC de la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-032</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, fortalezca los mecanismos de programación y ejercicio de los recursos presupuestarios, tomando en consideración las necesidades reales de la dependencia.	<p>Se considera que la recomendación está atendida ya que con base en la información y documentación proporcionada, se constató que la DGAC instrumentó las medidas necesarias para fortalecer los mecanismos de programación y ejercicio de los recursos presupuestarios, tomando en consideración las necesidades de la dependencia.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir la información necesaria para comprobar que la DGAC de la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-033</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, instrumente un programa de trabajo que contenga las acciones necesarias con objeto de agilizar la ejecución de los trabajos de construcción en el sistema ferroviario, a fin de cumplir con las metas previstas en el Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó acciones necesarias con el objeto de agilizar la ejecución de los trabajos de construcción en el sistema ferroviario, a fin de cumplir con las metas previstas en el Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-034</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, elabore un diagnóstico que permita conocer las necesidades de conservación en las terminales ferroviarias, a fin de mejorar la calidad de esa infraestructura.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT definió un programa de trabajo en el que se incluyeron las actividades necesarias para elaborar un diagnóstico que le permita conocer las necesidades de conservación en las terminales ferroviarias, a fin de mejorar la calidad de esa infraestructura.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-035</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, instrumente un plan de acción que incluya las medidas necesarias con objeto de mejorar las condiciones del estado físico de la red ferroviaria nacional, a fin de mantenerlas en óptimas condiciones físicas y operativas.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó un programa de acción en el que incluyó las medidas necesarias con objeto de mejorar las condiciones del estado físico de la red ferroviaria nacional, a fin de mantenerlas en óptimas condiciones físicas y operativas.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-036</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, defina e instrumente un parámetro a fin de medir el nivel de calidad del estado físico de la infraestructura ferroviaria.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT definió e instrumentó un parámetro a fin de medir el nivel de calidad del estado físico de la infraestructura ferroviaria.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-037</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, defina un plan de trabajo que incluya acciones necesarias para abatir el número de accidentes que se registran en el Sistema Ferroviario Nacional, a fin de garantizar que la operación y los servicios ferroviarios sean confiables.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT definió un plan de trabajo en el cual incluyó las acciones necesarias para abatir el número de accidentes que se registran en el Sistema Ferroviario Nacional, a fin de garantizar que la operación y los servicios ferroviarios sean confiables.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-038</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, defina e instrumente un parámetro a fin de medir el nivel de seguridad en las vías férreas.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT definió e instrumentó un parámetro a fin de medir el nivel de seguridad en las vías férreas.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-039</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, realice las acciones necesarias con objeto de que se incluyan en su Programa de Trabajo los objetivos, las estrategias, prioridades, la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos; las unidades responsables de su ejecución; las fechas previstas de inicio y término de los trabajos; así como la evaluación de los resultados de las obras, a fin de evaluar anualmente su cumplimiento.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT definió un programa de actividades en el cual consideró las acciones necesarias con objeto de incluir en su Programa de Trabajo los objetivos, estrategias, prioridades, la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos; las unidades responsables de su ejecución; las fechas previstas de inicio y término de los trabajos; así como la evaluación de los resultados de las obras, a fin de evaluar anualmente su cumplimiento.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-040</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, instrumente las acciones necesarias a fin de cumplir las metas de construcción y conservación de la infraestructura ferroviaria consideradas en su programa anual de obras.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó las acciones necesarias a fin de cumplir las metas de construcción y conservación de la infraestructura ferroviaria consideradas en su programa anual de obras.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0116-07-041</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, fortalezca los mecanismos de programación y ejercicio de los recursos presupuestarios, tomando en consideración las necesidades reales de la dependencia.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó acciones para fortalecer los mecanismos de programación y ejercicio de los recursos presupuestarios, tomando en consideración las necesidades reales de la dependencia.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0125-07-001</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes incluya en la Matriz de Indicadores para Resultados aquellos que ayuden a evaluar los objetivos de la política pública de mejorar la calidad y competitividad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones, y particularmente su alineación con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes del mismo periodo.	La recomendación se considera atendida, ya que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes demostró la inclusión de indicadores que ayuden a evaluar los objetivos de la política pública de mejorar la calidad y competitividad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones, así como su alineación con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes del mismo periodo.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0125-07-002</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes incluya en su Sistema de Evaluación del Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos necesarios para evaluar el cumplimiento de los objetivos de la política de telecomunicaciones en términos de ampliar la cobertura y mejorar la calidad y competitividad en la prestación de esos servicios; la eficiencia de las acciones de planeación y regulación de los servicios de telecomunicaciones; la regulación en la tramitación de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia; así como la atención de solicitudes de concesiones y permisos; y la economía en la aplicación de los recursos presupuestados asignados.	La recomendación se considera atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada se constató que, la SCT adoptó las medidas necesarias con objeto incluir en su sistema de evaluación del desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos de la política de telecomunicaciones en términos de ampliar la cobertura y mejorar la calidad y competitividad en la prestación de esos servicios; la eficiencia de las acciones de planeación y regulación de los servicios de telecomunicaciones; la regulación en la tramitación de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia; así como la atención de solicitudes de concesiones y permisos; y la economía en la aplicación de los recursos presupuestados asignados.



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ENTIDAD FISCALIZADA: SCT  
CUENTA PÚBLICA: 2010  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Regulación de la Operación de los Servicios de Telecomunicaciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0125-07-003</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes adopte las medidas que se requieran con objeto de que se complemente su Programa de Trabajo con las metas, estrategias y prioridades; asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como con la evaluación de los resultados de la prestación de los servicios de telecomunicaciones, a fin de evaluar anualmente su cumplimiento.	<p>La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la SCT incluyó en su Programa de Trabajo metas, estrategias y prioridades, y hará del conocimiento de la Dirección General de Planeación la información de los responsables, tiempos de ejecución y la evaluación de los resultados de la prestación de los servicios de telecomunicaciones para que como oportunidad de mejora las implemente en la elaboración del siguiente Programa de Trabajo.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información adicional para constatar la instrumentación de las medidas señaladas para la solventación de la acción promovida.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0125-07-004</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establezca un plan de acción que incluya las acciones que se requieren para elaborar un diagnóstico sobre la situación actual y problemática en el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la SCT elaboró un diagnóstico sobre la situación actual y problemática en el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0125-07-005</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes formule e instrumente las políticas y estrategias y elabore un diagnóstico para evaluar anualmente la ampliación de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones, en especial a la población de aquellas zonas del país que no son cubiertas con esos servicios.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la SCT formuló e instrumentó políticas y estrategias y elaboró un diagnóstico para evaluar la ampliación de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones, en especial a la población de aquellas zonas del país que no son cubiertas con esos servicios. La ASF podrá realizar visitas o requerir información adicional para constatar la instrumentación de las medidas señaladas para la solventación de la acción promovida.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0125-07-006</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes formule e instrumente las políticas y estrategias necesaria con el fin de evaluar anualmente el cumplimiento de las directrices establecidas por la dependencia en cuanto a promover y mejorar la calidad con la que se están proporcionando los servicios de telecomunicaciones.	La recomendación se considera atendida, ya que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes formuló e instrumentó las políticas y estrategias necesarias para promover y mejorar la calidad con la que se están proporcionando los servicios de telecomunicaciones.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0125-07-007</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes formule e instrumente las políticas y estrategias y elabore el diagnóstico con el fin de evaluar anualmente la competencia entre un mayor número de prestadores de servicios de telecomunicaciones.	La recomendación se considera atendida, ya que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes formuló e instrumentó las políticas y estrategias y elaboró el diagnóstico con el fin de evaluar anualmente la competencia entre un mayor número de prestadores de servicios de telecomunicaciones.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0125-07-008</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes formule los estudios comparativos internacionales, benchmarking, que permitan conocer el nivel de competitividad de México frente a los socios comerciales y los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la SCT solicitó la realización de estudios comparativos internacionales, benchmarking, que permitan conocer el nivel de competitividad de México frente a los socios comerciales y los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0125-07-009</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realice las acciones necesarias para contar con la información sobre la ocupación y disponibilidad de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que puedan ser materia de licitación pública previo requerimiento a la Comisión Federal de Telecomunicaciones.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la SCT está realizando las acciones necesarias para contar con información sobre la ocupación y disponibilidad de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que puedan ser materia de licitación pública en coordinación con la Comisión Federal de Telecomunicaciones. La ASF podrá realizar visitas o requerir información adicional para constatar la instrumentación de las medidas señaladas para la solventación de la acción promovida.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0125-07-010</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instrumente las acciones necesarias para requerir oficialmente a la Comisión Federal de Telecomunicaciones la documentación que justifique la elaboración de los anteproyectos de adecuaciones, modificaciones y actualizaciones de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de telecomunicaciones, a fin de opinar y tramitar con oportunidad esa información.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la SCT a través de la COFETEL, realiza adecuación, modificación, y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de telecomunicaciones, y que estas dependencias tienen definidas las acciones a realizar en la materia durante el año 2012. La ASF podrá requerir información a la entidad fiscalizada a fin de constatar el estado que guarda el cumplimiento de las acciones establecidas para el año 2012 en materia de adecuación, modificación, y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de telecomunicaciones.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-0125-07-011</b> Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instrumente las acciones necesarias con objeto de establecer un sistema que le permita asociar el gasto con las actividades sustantivas que realiza, en términos de la regulación de la operación de los servicios de telecomunicaciones, a fin de medir la eficiencia en la aplicación del presupuesto público federal.	La recomendación se considera atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada se constató que, la SCT adoptó las medidas necesarias con objeto de establecer un sistema que le permita asociar el gasto con las actividades sustantivas que realiza, en términos de la regulación de la operación de los servicios de telecomunicaciones, fin de medir la eficiencia en la aplicación del presupuesto público federal. La ASF podrá realizar visitas o requerir información adicional para constatar la instrumentación de las medidas señaladas para la solventación de la acción promovida.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-1203-07-001</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Comité Técnico de Profesionalización, conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública, establezca parámetros a fin de medir la operación de cada uno de los subsistemas del Sistema de Servicio Profesional de Carrera.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con aprobación del Comité Técnico de Profesionalización, remitió a la Secretaría de la Función Pública el documento denominado "Diagnóstico, líneas de acción e indicadores del Servicio Profesional de Carrera 2012", que significa la propuesta de dicho comité en apoyo a la determinación de los parámetros para medir la operación de cada uno de los subsistemas del Servicio Profesional de Carrera, documento que fue aprobado por el Consejo Consultivo.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-1203-07-002</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Comité Técnico de Profesionalización, conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública, elabore el Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera, en el que se definan el diagnóstico, los objetivos y las líneas de acción por cada uno de los subsistemas del Servicio Profesional de Carrera.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentó a la Secretaría de la Función Pública el documento denominado "Diagnóstico, líneas de acción e indicadores del Servicio Profesional de Carrera 2012", que correspondió a las aportaciones de la dependencia para que se elaborara el Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera con los elementos de diagnóstico, objetivos y líneas de acción por cada uno de los subsistemas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-1203-07-003</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Comité Técnico de Profesionalización, instrumente mecanismos de control y supervisión para asegurar que las metas de los indicadores establecidos en el Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera que apruebe dicho comité se cumplan con oportunidad y eficiencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos, en su carácter de Secretario Técnico del Comité Técnico de Profesionalización de la SCT, definió las acciones a realizar para informar de los avances en las metas del SPC y con base en ello, en su caso, determinar las acciones correctivas que procedan para asegurar su cumplimiento oportuno y eficiente.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-1203-07-004</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Comité Técnico de Profesionalización, conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública, establezca parámetros a fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos del Sistema del Servicio Profesional de Carrera de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito e impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Comité Técnico de Profesionalización, presentó el Programa para el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado el 30 de julio de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y elaborado conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública, en el que se establecieron los parámetros para evaluar el cumplimiento de los objetivos del Sistema del Servicio Profesional de Carrera de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito e impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-1203-07-005</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Comité Técnico de Profesionalización, conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública, establezca parámetros a fin de medir el cumplimiento de los principios rectores de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, del Sistema de Servicio Profesional de Carrera.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Comité Técnico de Profesionalización, presentó a la Secretaría de la Función Pública la propuesta de indicadores para medir el cumplimiento de los principios rectores de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, del Sistema del Servicio Profesional de Carrera.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-1203-07-006</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Comité Técnico de Profesionalización, elabore un diagnóstico respecto de las causales que determinan la separación de los servidores públicos adscritos al Servicio Profesional de Carrera, y a partir de ello, proponga a la Secretaría de la Función Pública mejoras al sistema que coadyuven a lograr la estabilidad y permanencia de los servidores públicos.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Comité Técnico de Profesionalización, determinó las causales que motivaron la separación de los servidores públicos adscritos al Servicio Profesional de Carrera, las cuales fueron presentadas a la Secretaría de la Función Pública para sustentar el diagnóstico que ésta elaboró; y señaló las mejoras que se realizaron al sistema RHNet para liberar dos funcionalidades del módulo de separación, así como de las mejoras instrumentadas que coadyuvarán a lograr la estabilidad y permanencia de los servidores públicos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-1203-07-007</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Comité Técnico de Profesionalización, elabore un programa de mediano plazo con objetivos, estrategias, líneas de acción y metas a fin de establecer, conjuntamente con los servidores públicos pertenecientes al Servicio Profesional de Carrera, sus planes individualizados de carrera, que coadyuve a lograr su desarrollo profesional.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Profesionalización, elaboró el Programa para la Implantación y Operación del Subsistema de Desarrollo Profesional, que contiene las acciones y las metas para establecer conjuntamente con los servidores públicos pertenecientes al Servicio Profesional de Carrera sus planes individualizados de carrera.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-1203-07-008</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Comité Técnico de Profesionalización, implemente mecanismos de control y supervisión a fin de asegurar que los servidores públicos pertenecientes al Servicio Profesional de Carrera cumplan con las 40 horas efectivas anuales de capacitación.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes definió mecanismos de control y supervisión para asegurar que los servidores públicos de carrera cumplan con las cuarenta horas efectivas anuales de capacitación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-09100-07-1203-07-009</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al formular la programación-presupuestación de las acciones del Servicio Profesional de Carrera determine las necesidades de presupuesto con base en las metas e indicadores propuestos para cada subsistema.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) definió las acciones a realizar en ejercicios subsecuentes a fin de determinar las necesidades de presupuesto para el SPC con base en las metas e indicadores propuestos por cada subsistema.



Sector / Entidad	Atendidas
CAPUFE	8
SCT	23
SEPOMEX	15
TELECOMM	11
<b>TOTAL SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>	<b>57</b>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-1-09J0U-07-0251-07-001</b>  Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos establezca las medidas necesarias para que en la Matriz de Indicadores para Resultados defina e instrumente los indicadores para evaluar los objetivos de la política pública respecto de conservar en adecuadas condiciones de operación la infraestructura de las carreteras de cuota, para proporcionar servicios con calidad y seguridad, y que se encuentren alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que CAPUFE definió e instrumentó indicadores para evaluar los objetivos de la política pública respecto de conservar en adecuadas condiciones de operación la infraestructura de las carreteras de cuota, para proporcionar servicios con calidad y seguridad, y se encuentran alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-1-09J0U-07-0251-07-002</b>  Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos defina e incluya en su Sistema de Evaluación al Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos necesarios con el fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos de la política pública referente a conservar en adecuadas condiciones de operación las carreteras de cuota; así como para el análisis de las acciones de ejecución de los trabajos de conservación; el valor del activo carretero, y la situación financiera del organismo descentralizado	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que CAPUFE definió e incluyó en su sistema de evaluación al desempeño los indicadores estratégicos y de gestión con los elementos necesarios con el fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos de la política pública referente a conservar en adecuadas condiciones de operación las carreteras de cuota; así como para el análisis de las acciones de ejecución de los trabajos de conservación; el valor del activo carretero, y la situación financiera del organismo descentralizado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-1-09J0U-07-0251-07-003</b>  Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Carretero de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, instrumente un plan de acción que incluya las medidas necesarias con objeto de mejorar las condiciones del estado físico de las carreteras de cuota a cargo del organismo, a fin de lograr el parámetro de calidad de contar con el 100.0% de esas carreteras en buenas condiciones.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que CAPUFE instrumentó acciones para mejorar las condiciones del estado físico de las carreteras de cuota a cargo del organismo, a fin de lograr el parámetro de calidad de contar con el 100.0% de esas carreteras en buenas condiciones.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-1-09JOU-07-0251-07-004</b>  Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos adopte las medidas que se requieran para formular e instrumentar un programa de trabajo en el que se especifiquen las acciones para que se logren reducir los sobrecostos de operación de los vehículos que transitan por las carreteras de cuota de la red propia del organismo y del FONADIN.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que CAPUFE instrumentó acciones para lograr reducir los sobrecostos de operación de los vehículos que transitan por las carreteras de cuota de la red propia del organismo y del FONADIN.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-1-09J0U-07-0251-07-005</b>  Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos instrumente las acciones que se requieran con el propósito de controlar y atender los puntos de conflicto donde se registra el mayor número de accidentes vehiculares para reducir los niveles de accidentes en las carreteras de cuota a cargo del organismo.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que CAPUFE instrumentó el Programa de Seguridad Carretera con el propósito de controlar y atender los puntos de conflicto donde se registra el mayor número de accidentes vehiculares para reducir los niveles de accidentes en las carreteras de cuota a cargo del organismo.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-1-09J0U-07-0251-07-006</b>  Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos defina e instrumente un parámetro para medir el nivel permisible de seguridad en la red de carreteras de la red propia del organismo y del FONADIN.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que CAPUFE definió un parámetro para medir el nivel permisible de seguridad en la red de carreteras de la red propia del organismo y del FONADIN.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-1-09JOU-07-0251-07-007</b>  Para que la Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos instrumente un programa de acción que incluya las medidas necesarias para conservar en adecuadas condiciones de operación las carreteras de cuota, con objeto de disminuir la pérdida del valor económico de esas carreteras.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que CAPUFE instrumentó acciones para conservar en adecuadas condiciones de operación las carreteras de cuota, con objeto de disminuir la pérdida del valor económico de esas carreteras.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-1-09J0U-07-0251-07-008</b>  Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos fortalezca los mecanismos de programación y ejercicio de los recursos presupuestarios, tomando en consideración las necesidades reales del organismo, con el fin de que se cumplan las metas y objetivos establecidos para conservar en adecuadas condiciones de operación las carreteras de cuota.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que CAPUFE adoptó las acciones necesarias con objeto de fortalecer los mecanismos de programación y ejercicio de los recursos presupuestarios, tomando en consideración las necesidades reales del organismo, con el fin de que se cumplan las metas y objetivos establecidos para conservar en adecuadas condiciones de operación las carreteras de cuota.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-0-09100-07-0252-07-001</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, en la Matriz de Indicadores para Resultados, defina e instrumente los indicadores para evaluar la cobertura así como la conservación y reconstrucción de las carreteras alimentadoras, y que se encuentren alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT definió e instrumentó indicadores para evaluar la cobertura así como la conservación y reconstrucción de las carreteras alimentadoras y los caminos rurales, los cuales se encuentran alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-0-09100-07-0252-07-002</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, defina en su Sistema Interno de Evaluación del Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos necesarios para evaluar el objetivo de la política pública relativo a mejorar la calidad de las carreteras alimentadoras y los caminos rurales, así como para el análisis de las acciones de planeación y operación de la infraestructura carretera, y la economía en la aplicación de los recursos presupuestarios asignados.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT definió indicadores estratégicos y de gestión para evaluar el objetivo de la política pública relativo a mejorar la calidad de las carreteras alimentadoras y los caminos rurales, así como para el análisis de las acciones de planeación y operación de la infraestructura carretera, y la economía en la aplicación de los recursos presupuestario asignados.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-0-09100-07-0252-07-003</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, adopte las medidas necesarias para que en la elaboración de sus programas de obra de corto, mediano y largo plazos se consideren las necesidades de construcción y modernización de infraestructura carretera para establecer las metas, con el propósito de evaluar el desarrollo de las distintas regiones del país.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó un programa de trabajo, con fechas compromiso que comprende el periodo marzo a agosto de 2013, para que en la elaboración de sus programas de corto, mediano y largo plazos se consideren las necesidades de construcción y modernización de infraestructura carretera para establecer las metas, con el propósito de evaluar el desarrollo de las distintas regiones del país.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-0-09100-07-0252-07-004</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, adopte las acciones necesarias con objeto de desagregar las metas y los resultados de construcción y modernización de las carreteras alimentadoras y los caminos rurales, a fin de evaluar los avances logrados por la dependencia en cada una de estas acciones y por tipo de red.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT adoptó las acciones necesarias con objeto de desagregar las metas y los resultados de construcción y modernización de las carreteras alimentadoras y los caminos rurales, a fin de evaluar los avances logrados por la dependencia en cada una de estas acciones y por tipo de red.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-0-09100-07-0252-07-005</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, adopte las acciones necesarias para ampliar la cobertura de la infraestructura de los caminos rurales, a fin de comunicar a la población aislada del país.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó un programa de trabajo, con fechas compromiso que comprende el periodo de marzo a agosto de 2013, con el propósito de adoptar las acciones necesarias para ampliar la cobertura de la infraestructura de los caminos rurales, a fin de comunicar a la población aislada del país.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-0-09100-07-0252-07-006</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, elabore un diagnóstico que permita el control y seguimiento sobre las localidades y su población rural comunicada y no comunicada, por entidad federativa, a fin de determinar la cobertura de comunicación anual con la construcción de caminos rurales.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó un programa de trabajo, con fechas compromiso que comprende el periodo de marzo a julio de 2013, con el fin de elaborar un diagnóstico que permita el control y seguimiento sobre las localidades y su población rural comunicada y no comunicada, por entidad federativa, a fin de determinar la cobertura de comunicación anual con la construcción de caminos rurales.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-0-09100-07-0252-07-007</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, realice las acciones necesarias para cumplir anualmente con las obras de conservación integral de la red de carreteras alimentadoras, y de conservación y reconstrucción de caminos rurales para atender las necesidades determinadas en esas vías de comunicación.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó un programa de trabajo, con fechas compromiso que comprende el periodo de marzo a agosto de 2013, para cumplir anualmente con las obras de conservación integral de la red de carreteras alimentadoras, y de conservación y reconstrucción de caminos rurales para atender las necesidades determinadas en esas vías de comunicación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-0-09100-07-0252-07-008</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, instrumente un plan de acción que incluya las medidas necesarias con objeto de mejorar las condiciones del estado físico de las carreteras alimentadoras y los caminos rurales, a fin de mantenerlas en adecuadas condiciones de operación.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó un plan de acción que incluye las medidas necesarias con objeto de mejorar las condiciones del estado físico de las carreteras alimentadoras y los caminos rurales, con fechas compromiso que comprende el periodo de marzo a agosto de 2013, a fin de mantenerlas en adecuadas condiciones de operación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-0-09100-07-0252-07-009</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, defina e instrumente un parámetro a fin de medir el nivel de calidad permisible del estado físico con el cual deben operar anualmente las carreteras alimentadoras y los caminos rurales.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT definió e instrumentó parámetros a fin de medir el nivel de calidad permisible del estado físico con el cual deben operar anualmente las carreteras alimentadoras y los caminos rurales.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-0-09100-07-0252-07-010</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General Carreteras, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, realice las acciones necesarias con objeto de que se incluyan en los Programas de Construcción, Conservación y Reconstrucción de carreteras alimentadoras y caminos rurales, las prioridades, la coordinación de acciones, las unidades responsables, las fechas de inicio y término de los trabajos y la evaluación de los resultados, para evaluar las acciones anuales realizadas.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó un programa de trabajo, con fechas compromiso que comprende el periodo de marzo a julio de 2013, con objeto de que se incluyan en los Programas de Construcción, Conservación y Reconstrucción de carreteras alimentadoras y caminos rurales, las prioridades, la coordinación de acciones, las unidades responsables, las fechas de inicio y término de los trabajos y la evaluación de los resultados, para evaluar las acciones anuales realizadas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-0-09100-07-0252-07-011</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General Carreteras, instrumente las acciones necesarias con objeto de cumplir con las metas de construcción y modernización de las carreteras alimentadoras y los caminos rurales consideradas en su programa anual de obras.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó un programa de trabajo, con fechas compromiso que comprende el periodo de marzo a julio de 2013, con objeto de cumplir con las metas de construcción y modernización de las carreteras alimentadoras y los caminos rurales consideradas en su programa anual de obras.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-0-09100-07-0252-07-012</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General Carreteras, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, instrumente las acciones necesarias para llevar a cabo las acciones de supervisión del control y evaluación de los recursos y ejecución de obras programadas, así como el cumplimiento de los compromisos establecidos en los Convenios de coordinación para la descentralización de funciones, responsabilidades y recursos en materia de construcción y conservación de carreteras alimentadoras y caminos rurales; y en su caso la actualización de dichos Convenios.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT llevó a cabo la actualización de los Convenios de coordinación para la descentralización de funciones, responsabilidades y recursos en materia de construcción y conservación de carreteras alimentadoras y caminos rurales; y diseñó un programa de trabajo, con fechas compromiso que comprende el periodo de marzo a agosto de 2013, con objeto de llevar a cabo las acciones de supervisión del control y evaluación de los recursos y ejecución de obras programadas de los nuevos convenios.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-0-09100-07-0252-07-013</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General Carreteras, realice las acciones necesarias con objeto de fortalecer la administración de los recursos, a fin de que se cumplan los objetivos y metas previstos en sus respectivos programas de construcción, modernización, conservación y reconstrucción de carreteras alimentadoras y caminos rurales.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT estableció un programa de trabajo, con fechas compromiso que comprende el periodo de marzo a julio de 2013, con objeto de fortalecer la administración de los recursos, a fin de que se cumplan los objetivos y metas previstos en sus respectivos programas de construcción, modernización, conservación y reconstrucción de carreteras alimentadoras y caminos rurales.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-0-09100-07-0251-07-001</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero, adopte las medidas necesarias para que en la Matriz de Indicadores para Resultados defina e instrumente los indicadores para evaluar los objetivos de la política pública relativos a conservar la infraestructura de las carreteras de cuota, y la seguridad en esas carreteras, y que se encuentren alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la DGDC definió el indicador para evaluar el objetivo de conservar la infraestructura de carreteras de cuota e instrumentó las acciones necesarias para definir el indicador de seguridad en esas carreteras.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-0-09100-07-0251-07-002</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero, defina e incluya en su Sistema de Evaluación al Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos necesarios con el fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos de la política pública referente a conservar en adecuadas condiciones de operación las carreteras de cuota, para mejorar la seguridad en el tránsito vehicular por esas vías de comunicación; así como para el análisis de las acciones de planeación, ejecución, regulación de la operación de esas carreteras, la supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos de concesión; así como el valor del activo carretero.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la DGDC de la SCT definió e incluyó en su Matriz de Indicadores para Resultados el indicador para evaluar el objetivo de conservar la infraestructura de carreteras de cuota, así como en el Sistema de Evaluación al Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión para evaluar el cumplimiento de los objetivos referentes: mejorar la seguridad en el tránsito vehicular por esas vías de comunicación; así como para el análisis de las acciones de planeación, ejecución y la supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos de concesión.



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ENTIDAD FISCALIZADA: SCT  
CUENTA PÚBLICA: 2011  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Regulación y Supervisión de la Operación de las Carreteras de Altas Especificaciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-0-09100-07-0251-07-003</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero, adopte las medidas que se requieran para que en lo sucesivo se cumplan los programas de obras construcción y modernización de las carreteras de la red federal libre de peaje y de cuota para el corto, mediano y largo plazos.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la DGDC estableció acciones para el corto, mediano y largo plazo con objeto de cumplir con los programas de obras construcción y modernización de las carreteras de la red federal libre de cuota.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-0-09100-07-0251-07-004</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero, adopte las acciones necesarias para que en lo sucesivo se desagreguen las metas sexenales y anuales de construcción y modernización de las carreteras de la red federal libre de peaje y de cuota, a fin de evaluar los avances logrados por la dependencia en cada una de estas acciones y por tipo de red.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la DGDC de la SCT en el documento "Seguimiento de Proyectos Carreteros", mismos que están definidos en el Programa Nacional de Infraestructura 2013-2018, desagregó las metas sexenales y anuales de construcción y modernización de las carreteras de la red de cuota, a fin de evaluar los avances logrados por la dependencia en cada una de estas acciones.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-0-09100-07-0251-07-005</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero, instrumente un plan de acción que incluya las medidas necesarias con objeto de mejorar las condiciones del estado físico de las carreteras de cuota, a fin de lograr el parámetro de calidad de contar con el 100.0% de esas carreteras en buenas condiciones.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la DGDC de la SCT instrumentó las medidas necesarias con objeto de que se consideren en los programas de obras todos los trabajos de conservación necesarios a fin de que los concesionarios mejoren las condiciones del estado físico de las carreteras de cuota, a fin de lograr el parámetro de calidad de contar con carreteras en buenas condiciones.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-0-09100-07-0251-07-006</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero, adopte las medidas que se requieran para formular e instrumentar un programa de trabajo en el que se especifiquen las acciones para que se logren reducir los sobrecostos de operación de los vehículos que transitan por las carreteras de cuota.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la DGDC instrumentó las medidas necesarias con objeto de que los concesionarios mejoren las condiciones del estado físico de las carreteras de cuota, lo que contribuye a reducir los sobrecostos de operación de los vehículos que transitan por las carreteras de cuota.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-0-09100-07-0251-07-007</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de las direcciones generales de Desarrollo Carretero y de Servicios Técnicos, defina e instrumente un parámetro para medir el nivel permisible de seguridad de la red de carreteras de cuota.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la DGDC instrumentó las medidas necesarias con objeto de contar con una base de datos sólida de los tramos carreteros y accidentes, a fin de establecer un parámetro para medir el nivel permisible de seguridad de la red de carreteras de cuota.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-0-09100-07-0251-07-008</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero, implemente un plan de acción para elaborar un programa institucional de obras de construcción de las carreteras de cuota, que incluya los objetivos, metas, estrategias, prioridades, asignación de recursos, tiempos de ejecución, coordinación de acciones, calendarización física y financiera de los recursos para la ejecución de las obras, unidad responsable, fechas de inicio y término de los trabajos, y la evaluación de los resultados, a fin de evaluar anualmente su cumplimiento en esa red de carreteras.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la DGDC de la SCT en el documento institucional Seguimiento de Proyectos Carreteros consideró los objetivos, metas, estrategias, asignación de recursos, tiempos de ejecución de las obras, fechas de inicio y término de los trabajos, y la evaluación de los resultados, a fin de evaluar anualmente las obras de construcción de carreteras de cuota.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-0-09100-07-0251-07-009</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero, instrumente las acciones necesarias con objeto de contar con el fundamento legal y normativo que respalde las acciones de supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos de concesión.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la DGDC de la SCT cuenta con el fundamento legal y normativo que respalda las acciones de supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos de concesión.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-0-09100-07-0251-07-010</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero, defina e instrumente mecanismos de supervisión adecuados para llevar el seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos de concesión otorgados para operar la red de carreteras de cuota, y defina los criterios para determinar a qué concesionarios deberá revisar anualmente.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la DGDC de la SCT elaboraron un programa de trabajo para llevar el seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones de los títulos de concesión otorgados para operar la red de carreteras de cuota, y determinó a los concesionarios que revisará anualmente.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-1-09J9E-07-0303-07-001</b>  Para que el Servicio Postal Mexicano en la Matriz de Indicadores para Resultados defina e instrumente los indicadores que permitan evaluar el cumplimiento del objetivo de la política relativo a mejorar la competitividad del servicio público de correos, y que éste se encuentre alineado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que SEPOMEX adoptó las medidas necesarias para que en la Matriz de Indicadores para Resultados se definan e instrumenten los indicadores que permitan evaluar el cumplimiento del objetivo de la política relativo a mejorar la competitividad del servicio público de correos, y que éste se encuentre alineado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-1-09J9E-07-0303-07-002</b>  Para que el Servicio Postal Mexicano defina en su Sistema Interno de Evaluación del Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos para evaluar el objetivo de la política pública relativa a mejorar la competitividad del servicio, así como para el análisis de las acciones de planeación y operación del organismo, y la economía en la aplicación de los recursos presupuestados asignados.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que SEPOMEX adoptó las medidas necesarias para definir indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar el objetivo de la política pública relativa a mejorar la competitividad del servicio público postal, así como para el análisis de las acciones de planeación y operación del organismo, y la economía en la aplicación de los recursos presupuestados asignados.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-1-09J9E-07-0303-07-003</b>  Para que el Servicio Postal Mexicano instrumente las acciones necesarias para cumplir con la meta anual y el objetivo sectorial de ampliar la cobertura de puntos del servicio público de correos, especialmente en las zonas rurales y urbanas de escasos recursos económicos del país.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que SEPOMEX instrumentó las acciones necesarias para cumplir con el objetivo de su Programa de Trabajo 2013 respecto de ampliar la cobertura de los servicios postales, a fin de atender al 100.0% de la población del país.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-1-09J9E-07-0303-07-004</b>  Para que el Servicio Postal Mexicano instrumente las acciones que se requieran para cumplir con los parámetros de tiempos de entrega del correo social y corporativo en la misma ciudad y en las principales ciudades del país.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que SEPOMEX instrumentó las acciones que se requerían para cumplir con los parámetros de tiempos de entrega del correo social y corporativo en la misma ciudad y en las principales ciudades del país.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-1-09J9E-07-0303-07-005</b>  Para que el Servicio Postal Mexicano instrumente las acciones que se requieran a fin de realizar las mediciones del parámetro de 17 días para la entrega de correspondencia en el ámbito rural y con ello disponer de la información para evaluar los resultados de su cumplimiento.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que SEPOMEX instrumentó las acciones necesarias a fin de realizar las mediciones del parámetro de 17 días para la entrega de correspondencia en el ámbito rural y con ello disponer de la información para evaluar los resultados de su cumplimiento.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-1-09J9E-07-0303-07-006</b>  Para que el Servicio Postal Mexicano instrumente las acciones que se requieran a fin de disminuir el número de reclamaciones por deficiencias en la prestación del servicio público de correos y con ello cumplir el parámetro de reclamaciones estimadas a recibir anualmente, y el objetivo sectorial de garantizar la confiabilidad en la entrega de la correspondencia.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que SEPOMEX instrumentó las acciones que se requirieron a fin de disminuir el número de reclamaciones por deficiencias en la prestación del servicio público de correos y con ello cumplir el parámetro de reclamaciones estimadas a recibir anualmente, y el objetivo sectorial de garantizar la confiabilidad en la entrega de la correspondencia.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-1-09J9E-07-0303-07-007</b>  Para que el Servicio Postal Mexicano, en coordinación con la Unión Postal Universal, instrumente un sistema informático de control y seguimiento que contenga la totalidad de las reclamaciones que se presenten en el ámbito nacional e internacional por deficiencias en la prestación del servicio público de correos.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que SEPOMEX participará en el desarrollo y operación de sistemas que faciliten la interconexión entre distintas redes postales.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-1-09J9E-07-0303-07-008</b>  Para que el Servicio Postal Mexicano instrumente las acciones necesarias con el propósito de cumplir anualmente con la meta programada de accesibilidad del servicio público de correos en las localidades mayores a 250 habitantes del país.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que SEPOMEX instrumentó las acciones necesarias con el propósito de cumplir anualmente con la meta programada de accesibilidad del servicio público de correos en el país.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-1-09J9E-07-0303-07-009</b>  Para que el Servicio Postal Mexicano instrumente las medidas que se requieren a fin de realizar estudios comparativos en el ámbito nacional e internacional que le permitan disponer de información para mejorar la competitividad en la operación del servicio público de correos.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que SEPOMEX instrumentó las medidas requeridas a fin de realizar estudios comparativos en el ámbito nacional e internacional que le permitan disponer de información para mejorar la competitividad en la operación del servicio público de correos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-1-09J9E-07-0303-07-010</b>  Para que el Servicio Postal Mexicano adopte las medidas necesarias para que en la elaboración de su plan de Transformación y sus programas de Calidad del Servicio y de Comercialización se consideren invariablemente los objetivos, metas, estrategias, prioridades, la asignación de recursos, responsables, tiempos de ejecución, la coordinación de acciones y la evaluación de resultados.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que SEPOMEX adoptó las medidas necesarias para que en la elaboración de su Programa de Trabajo se considere invariablemente los objetivos, metas, estrategias, prioridades, la asignación de recursos, responsables, tiempos de ejecución, la coordinación de acciones y la evaluación de resultados.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-1-09J9E-07-0303-07-011</b>  Para que el Servicio Postal Mexicano instrumente las medidas necesarias, a fin de cumplir con la meta del indicador "volumen de correspondencia entregada", así como para mejorar los resultados en cuanto a la entrega de correspondencia, giros postales, puntos de servicio postal y buzones instalados.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que SEPOMEX instrumentó las medidas necesarias, a fin de cumplir con la meta del indicador "volumen de correspondencia entregada", así como para mejorar los resultados en cuanto a la entrega de correspondencia, giros postales, puntos de servicio postal y buzones instalados.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-1-09J9E-07-0303-07-012</b>  Para que el Servicio Postal Mexicano instrumente las medidas que se requieran a fin de mejorar la operación del servicio público de correos frente a otros servicios de comunicaciones que se proporcionan en el país.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que SEPOMEX instrumentó las medidas que se requerían a fin de mejorar la operación del servicio público de correos frente a otros servicios de comunicaciones que se proporcionan en el país.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-1-09J9E-07-0303-07-013</b>  Para que el Servicio Postal Mexicano instrumente las medidas necesarias, a fin de cumplir con las metas programadas de las acciones de supervisión de la correcta operación de la infraestructura postal, en todas las entidades federativas del país.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que SEPOMEX instrumentó las medidas necesarias, a fin de cumplir con las metas programadas de las acciones de supervisión de la correcta operación de la infraestructura postal, en todas las entidades federativas del país.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-1-09J9E-07-0303-07-014</b>  Para que el Servicio Postal Mexicano, en el ámbito de su competencia, realice las acciones necesarias para promover y dar seguimiento al proceso legislativo de revisión y, en su caso, dar seguimiento de la aprobación del Proyecto de la Ley Federal de Correos y Servicios Postales ante las instancias correspondientes, a fin de contar con un marco legal que garantice la Rectoría del Estado, regule a los correos paralelos y promueva la competencia en la prestación de los servicios de entrega de correspondencia.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que SEPOMEX en el ámbito de su competencia, realizó las acciones necesarias para promover y dar seguimiento al proceso legislativo de revisión y, seguimiento de la aprobación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Adiciona la Ley del Servicio Postal Mexicano.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-1-09J9E-07-0303-07-015</b>  Para que el Servicio Postal Mexicano instrumente las acciones que se requieran a fin de formular un programa de trabajo que incluya las actividades necesarias para disminuir el déficit de operación registrado por el organismo y con ello promover su autosuficiencia financiera.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que SEPOMEX instrumentó las acciones que se requerían a fin de establecer las actividades necesarias para disminuir el déficit de operación registrado por el organismo y con ello promover su autosuficiencia financiera



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0251/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-1-09KCZ-07-0302-07-001</b>  Para que Telecommunicaciones de México adopte las medidas necesarias para que en la Matriz de Indicadores para Resultados se definan e instrumenten los indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos de la política pública relativos a mejorar la calidad y la competitividad del servicio público de telégrafos, y que éstos se encuentren alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que TELECOMM adoptó las medidas necesarias para que en la Matriz de Indicadores para Resultados se definan e instrumenten los indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos de la política pública relativos a mejorar la calidad y la competitividad del servicio público de telégrafos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0251/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-1-09KCZ-07-0302-07-002</b>  Para que Telecommunicaciones de México instrumente las acciones necesarias a fin de definir en su Sistema Interno de Evaluación del Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos que se requieran para evaluar los objetivos de la política pública relativos a mejorar la calidad y la competitividad del servicio público de telégrafos, así como para el análisis de las acciones de planeación y la economía en la aplicación de los recursos presupuestados asignados.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que TELECOMM instrumentó las acciones necesarias a fin de definir en su Sistema Interno de Evaluación del Desempeño (Indicadores del Programa de Trabajo 2013) los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos que se requieran para evaluar los objetivos de la política pública relativos a mejorar la calidad y la competitividad del servicio público de telégrafos, así como para el análisis de las acciones de planeación y la economía en la aplicación de los recursos presupuestados asignados.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0251/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-1-09KCZ-07-0302-07-003</b>  Para que Telecommunicaciones de México instrumente las acciones necesarias a fin de cumplir con el objetivo de la política pública de ampliar la cobertura del servicio público de telégrafos a efecto de incrementar la población con los servicios telegráficos, especialmente en zonas urbanas y rurales de escasos recursos.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que TELECOMM instrumentó las acciones necesarias a fin de cumplir con el objetivo de la política pública de ampliar la cobertura del servicio público de telégrafos a efecto de incrementar la población con los servicios telegráficos, especialmente en zonas urbanas y rurales de escasos recursos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0251/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-1-09KCZ-07-0302-07-004</b> Para que Telecomunicaciones de México instrumente las acciones necesarias a fin de establecer una metodología que le permita disponer de información confiable respecto de la cobertura de atención a la población con el servicio público de telégrafos.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que TELECOMM instrumentó las acciones necesarias a fin de establecer una metodología que le permita disponer de información confiable respecto de la cobertura de atención a la población con el servicio público de telégrafos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0251/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-1-09KCZ-07-0302-07-005</b>  Para que Telecommunicaciones de México elabore un programa de trabajo que incluya las acciones necesarias para cumplir con el objetivo institucional de incrementar la participación del organismo en el mercado de transferencias de fondos.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que TELECOMM realizó las acciones necesarias para cumplir con el objetivo institucional de incrementar la participación del organismo en el mercado de transferencias de fondos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0251/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-1-09KCZ-07-0302-07-006</b>  Para que Telecomunicaciones de México instrumente las acciones que se requieran a fin de realizar estudios de mercado sobre condiciones de competencia en el ámbito nacional e internacional que le permitan disponer de información para mejorar la competitividad en el mercado de transferencia de fondos.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que TELECOMM instrumentó las acciones necesarias a fin de realizar estudios de mercado sobre condiciones de competencia en el ámbito nacional e internacional que le permitan disponer de información para mejorar la competitividad en el mercado de transferencia de fondos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0251/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-1-09KCZ-07-0302-07-007</b>  Para que Telecomunicaciones de México adopte las medidas necesarias a fin de que en la elaboración de su Programa Institucional y sus programas de Supervisión y de Comercialización se consideren invariablemente los objetivos, metas, estrategias, prioridades, la asignación de recursos, responsables, tiempos de ejecución, la coordinación de acciones y la evaluación de resultados.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que TELECOMM adoptó las medidas necesarias a fin de que en la elaboración de su Programa Institucional y sus programas de Supervisión y de Comercialización se consideren invariablemente los objetivos, metas, estrategias, prioridades, la asignación de recursos, responsables, tiempos de ejecución, la coordinación de acciones y la evaluación de resultados.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0251/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-1-09KCZ-07-0302-07-008</b>  Para que Telecommunicaciones de México adopte las medidas necesarias para formular un Programa Institucional de Calidad de la prestación del servicio público de telégrafos y que en su formulación se consideren invariablemente los objetivos, metas, estrategias, prioridades, la asignación de recursos, responsables, tiempos de ejecución, la coordinación de acciones y la evaluación de resultados.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que TELECOMM formuló un Programa Institucional de Calidad de la prestación del servicio público de telégrafos y que en su formulación se consideraron objetivos, metas, estrategias, prioridades, asignación de recursos, responsables, tiempos de ejecución, coordinación de acciones y evaluación de resultados.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0251/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-1-09KCZ-07-0302-07-009</b>  Para que Telecomunicaciones de México instrumente las medidas necesarias, a fin de cumplir con las metas anuales del indicador Volumen de Operaciones de Servicios Telegráficos, así como para mejorar la operación de remesas de dinero en el ámbito nacional e internacional y de los servicios de comunicación.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que TELECOMM instrumentó las medidas necesarias, a fin de cumplir con las metas anuales del indicador Volumen de Operaciones de Servicios Telegráficos, así como para mejorar la operación de remesas de dinero en el ámbito nacional e internacional y de los servicios de comunicación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0251/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-1-09KCZ-07-0302-07-010</b>  Para que Telecommunicaciones de México instrumente las medidas necesarias, a fin de cumplir con las metas anuales programadas de las acciones de supervisión de la operación de la infraestructura telegráfica en todas las entidades federativas del país.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que TELECOMM instrumentó las medidas necesarias, a fin de cumplir con las metas anuales programadas de las acciones de supervisión de la operación de la infraestructura telegráfica en todas las entidades federativas del país.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0251/2013	20/Feb/2013	Atendida	<b>11-1-09KCZ-07-0302-07-011</b>  Para que Telecommunicaciones de México instrumente las acciones que se requieran a fin de formular un programa de trabajo que incluya las actividades necesarias para disminuir el déficit de operación registrado por el organismo y con ello promover su autosuficiencia financiera.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que TELECOMM instrumentó acciones a fin disminuir el déficit de operación registrado por el organismo y con ello promover su autosuficiencia financiera.



Sector / Entidad	Atendidas
AICM	7
SCT	19
<b>TOTAL SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>	<b>26</b>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0082/2014	20/Feb/2014	Atendida	<b>12-2-09KDN-07-0484-07-001</b>  Para que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., analice las causas por las que, en el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario "E026 Conservación y Operación de Infraestructura Aeroportuaria en la Ciudad de México", no se consideraron los objetivos relativos a mejorar la calidad y seguridad del aeropuerto, y con base en los resultados del análisis se realice la alineación con los objetivos respectivos de la planeación nacional y sectorial.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada el OF/DGAA-SRF/00391/2014 de fecha 28 agosto de 2014, se constató que el AICM analizó las causas por las cuales no se consideraron los objetivos relativos a mejorar la calidad y seguridad del aeropuerto, y con base en los resultados suscribió el convenio específico para la elaboración de indicadores de rendimiento y funcionamiento del AICM, en el que se construyeron cinco indicadores que permiten evaluar la calidad y seguridad de la operación aeroportuaria, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de la planeación nacional y sectorial.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0082/2014	20/Feb/2014	Atendida	<b>12-2-09KDN-07-0484-07-002</b>  Para que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., analice las causas por las cuales no se alcanzó la meta de ejecutar las obras de construcción en los edificios terminales y áreas operacionales, y a partir de esa evaluación determine acciones para cumplir en tiempo y forma con las metas de construcción establecidas en el Programa Maestro de Desarrollo 2012-2016.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada con oficio número OF/DGAA-SRF/00391/2014 de fecha 28 de agosto de 2014, se constató que el AICM analizó las causas por las cuales no se ejecutaron el total de las obras de construcción establecidas en el Programa Maestro de Desarrollo del AICM en 2012, y en función de lo anterior diseñó un sistema de supervisión y control que le permitirá asegurar el cumplimiento en tiempo y forma las metas de construcción establecidas en el Programa Maestro de Desarrollo 2012-2016.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0082/2014	20/Feb/2014	Atendida	<b>12-2-09KDN-07-0484-07-003</b>  Para que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., analice las causas por las cuales no se alcanzó la meta de ejecutar las obras de conservación en los edificios terminales y áreas operacionales, y a partir de esa evaluación implemente acciones para cumplir en tiempo y forma con las metas de conservación establecidas en el Programa Maestro de Desarrollo 2012-2016.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada con oficio número OF/DGAA-SRF/00391/2014 de fecha 28 de agosto de 2014, se constató que el AICM analizó las causas por las cuales no se ejecutaron el total de las obras de conservación establecidas en el Programa Maestro de Desarrollo del AICM en 2012, y en función de lo anterior diseñó un sistema de supervisión y control que le permitirá asegurar el cumplimiento en tiempo y forma las metas de construcción establecidas en el Programa Maestro de Desarrollo 2012-2016.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0082/2014	20/Feb/2014	Atendida	<b>12-2-09KDN-07-0484-07-004</b>  Para que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., analice las razones por las cuales no contó con un sistema de control para realizar el seguimiento del cumplimiento del parámetro de calidad relativo al tiempo de espera del usuario en las bandas de reclamo de equipaje, y a partir de esa evaluación adopte las medidas respectivas a fin de evitar la reincidencia de esa irregularidad.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada el 8 de abril de 2014, se constató que el AICM analizó las causas por las cuales no se contó con un sistema de control para realizar el seguimiento del cumplimiento del parámetro de calidad relativo al tiempo de espera del usuario en bandas de reclamo de equipaje, en función de lo anterior, instrumentó dos indicadores que permitirán evaluar y dar seguimiento al tiempo de espera que tardan los pasajeros en obtener su equipaje.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0082/2014	20/Feb/2014	Atendida	<b>12-2-09KDN-07-0484-07-005</b>  Para que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., analice las causas por las que no se contabilizó la totalidad de las revisiones realizadas a los pasajeros y su equipaje de mano en los puntos de seguridad en las salidas nacional e internacional, y en función de las conclusiones adopte las medidas necesarias para registrar en tiempo y forma la totalidad de las revisiones realizadas a los pasajeros.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada con oficio número DGAO/462/2014 de fecha 12 septiembre de 2014, se constató que el AICM analizó las causas por las cuales no se contabilizó la totalidad de las revisiones realizadas a los pasajeros y su equipaje de mano en los puntos de seguridad en las salidas nacional e internacional, y en función de lo anterior la entidad fiscalizada diseñó un programa de trabajo para la adquisición de tecnología que permita contabilizar de manera confiable y eficiente la totalidad de las revisiones realizadas a los pasajeros y su equipaje de mano en los puntos de seguridad del AICM.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0082/2014	20/Feb/2014	Atendida	<b>12-2-09KDN-07-0484-07-006</b>  Para que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., establezca un parámetro para medir el cumplimiento del objetivo sectorial de alcanzar máximos niveles de seguridad operativa y minimizar el número de accidentes e incidentes registrados en los edificios terminales y las áreas operacionales del aeropuerto.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada el 8 de abril de 2014, se constató que el AICM estableció cuatro parámetros para medir los niveles de seguridad operativa, con objeto de garantizar la seguridad en el transporte aéreo, de acuerdo con lo establecido en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0082/2014	20/Feb/2014	Atendida	<b>12-2-09KDN-07-0484-07-007</b>  Para que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., analice las causas por las que en 2012 se presentó saturación operacional respecto de 16 de los 24 horarios que rebasaron el número de operaciones que pueden ser atendidas en el campo aéreo al año, y en función de las conclusiones adopte las medidas necesarias a fin de cumplir con los estándares de operación respectivos.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 8 de abril de 2014, se constato que el AICM analizó las causas por las cuales presentó saturación operacional en 16 de los 24 horarios de 2012 en el aeropuerto, y en función de lo anterior, adoptó como medida reasignar los slots de aterrizajes y despegues de las aeronaves, a fin de cumplir con el estándar establecido por la autoridad aeronáutica de 58 operaciones máximas permitidas por cada hora en esa terminal aérea.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	<b>12-0-09100-07-0484-07-001</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, analice las causas por las que no se elaboró y registró la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario G002 "Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Aéreo", y en función de ese análisis instrumente medidas para que se elabore la matriz y se registre ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada el 26 de marzo de 2014, se constató que la DGAC de la SCT determinó las causas por las cuales no elaboró y registró la MIR del Programa Presupuestario G002 "Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Aéreo", y en función de lo anterior acreditó la elaboración la matriz de ese programa presupuestario, así como la solicitud de registro ante la SHCP.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	<b>12-0-09100-07-0484-07-002</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, analice las causas por las que no se revisaron y aprobaron las modificaciones al Programa Maestro de Desarrollo 2012-2016 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., respecto de las obras de construcción de 2012 en edificios terminales y áreas operacionales, y a partir de esa evaluación adopte las medidas respectivas a fin de evitar la reincidencia de esa irregularidad.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada el 26 de marzo de 2014, se constató que la DGAC de la SCT determinó las causas por las cuales no revisó y aprobó en 2012 las modificaciones al Programa Maestro de Desarrollo 2012-2016 del AICM, respecto de las obras de construcción de ese año en edificios terminales y áreas operaciones, y se verificó que la dependencia adoptó las medidas necesarias a fin de revisar y aprobar las modificaciones al PMD en ejercicios fiscales posteriores.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	<b>12-0-09100-07-0484-07-003</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, analice las causas por las que no se revisaron y aprobaron las modificaciones al Programa Maestro de Desarrollo 2012-2016 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., respecto de las obras de conservación de 2012 en edificios terminales y áreas operacionales, y a partir de esa evaluación adopte las medidas respectivas a fin de evitar la reincidencia de esa irregularidad.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada el 26 de marzo de 2014, se constató que la DGAC de la SCT determinó las causas por las cuales no revisó y aprobó en 2012 las modificaciones al Programa Maestro de Desarrollo 2012-2016 del AICM, respecto de las obras de conservación de ese año en edificios terminales y áreas operaciones, y se verificó que la dependencia adoptó las medidas necesarias a fin de revisar y aprobar las modificaciones al PMD en ejercicios fiscales posteriores.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	<b>12-0-09100-07-0484-07-004</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, analice las causas por las que no se atendieron en su totalidad las irregularidades determinadas al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en la visita de Verificación Técnico-Administrativa de 2012, y en función de las conclusiones implemente los mecanismos respectivos, a fin de dar seguimiento y atención a las irregularidades que se deriven de las verificaciones realizadas a ese aeropuerto.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en información y documentación soporte proporcionada el 26 de marzo de 2014, se constató que la DGAC de la SCT analizó las causas por las que no se atendieron en su totalidad las irregularidades determinadas al AICM en la visita de Verificación Técnico-Administrativa de 2012, y en función de lo anterior, instrumentó mecanismos para dar seguimiento y atención a las irregularidades que se deriven de las verificaciones realizadas al AICM.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	<b>12-0-09100-07-0484-07-005</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, analice las causas por las que no se emitió la declaratoria de saturación operacional respecto del horario de la 15:00 a las 15:59 horas que rebasó el parámetro de 61 operaciones por hora y, sobre el análisis, se adopten las medidas necesarias a efecto de emitir la declaratoria que corresponda.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada el 16 de junio de 2014, se constató que la DGAC de la SCT analizó las causas por las cuales no se emitió la declaratoria de saturación operacional respecto del horario de las 15:00 a 15:59 horas que rebasó el parámetro de 61 operaciones por hora, y en función de lo anterior, elaboró un programa de trabajo a efecto de emitir la declaratoria de saturación en el espacio aéreo del AICM actualizada a 2013.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	<b>12-0-09100-07-0237-07-001</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realice los análisis necesarios en la vinculación de los objetivos de fin, propósito, componente y actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados de sus programas presupuestarios, con los establecidos en los programas nacionales de mediano plazos.	Derivado del análisis realizado por la ASF, se verificó que la SCT llevó a cabo la vinculación de los objetivos de fin, propósito componente y actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados de sus programas presupuestarios G002 "Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre, Marítimo y Aéreo" y G006 "Centros de Peso y Dimensiones", con los establecidos en los programas nacionales de mediano plazos, por lo que se promueve su conclusión considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	<b>12-0-09100-07-0237-07-002</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes elabore sin excepción, la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios que la requieran de acuerdo con la normativa vigente para el ejercicio fiscal que corresponda.	Derivado del análisis realizado por la ASF, se verificó que la SCT elaboró la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios "G002 Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre, Marítimo y Aéreo" y "G001 Centros de Peso y Dimensiones" de acuerdo con la normativa vigente para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que se promueve su conclusión considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	<b>12-0-09100-07-0237-07-003</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes analice las causas por las que sus áreas administrativas que realizan verificaciones no cuentan con información confiable sobre el desarrollo de dichas actividades, y que implemente sistemas de información que permitan conocer el cumplimiento de las metas que se programen.	Derivado del análisis realizado por la ASF, se verificó que la SCT analizó las causas por las que sus áreas administrativas que realizan verificaciones no cuentan con información confiable sobre el desarrollo de dichas actividades, y que implementó sistemas de información que permiten conocer el cumplimiento de las metas que se programen; por lo que se promueve su conclusión considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	<b>12-0-09100-07-0237-07-004</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establezca los mecanismos de control para que sus áreas administrativas cuenten con información confiable de las sanciones impuestas por las irregularidades detectadas en la prestación del servicio de autotransporte federal, e implemente mecanismos de información al interior de la entidad para que se cuenten con elementos que permitan conocer de manera puntual la cantidad y monto de las sanciones impuestas en el ejercicio fiscal que corresponda.	Derivado del análisis realizado por la ASF, se verificó que la SCT estableció los mecanismos de control para que sus áreas administrativas cuenten con información confiable de las sanciones impuestas por las irregularidades detectadas en la prestación del servicio de autotransporte federal, e implemente mecanismos de información al interior de la entidad para que se cuenten con elementos que permitan conocer de manera puntual la cantidad y monto de las sanciones impuestas en el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que se promueve su conclusión considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	<b>12-0-09100-07-0238-07-001</b>  Para que la SCT realice los análisis necesarios para que en la construcción de la MIR relativa a la regulación y supervisión del transporte aéreo, se incluyan los indicadores y elementos de medición de cada objetivo de nivel; que los objetivos se encuentren alineados por los aspectos que se pretenden medir a efecto de que no existan aspectos sin evaluar, y que el objetivo de la matriz sea congruente con los indicadores que se incluyen en la misma.	Derivado del análisis realizado por la ASF, se verificó que la SCT llevó a cabo las acciones necesarias para que en la construcción de la MIR relativa a la regulación y supervisión del transporte aéreo, se incluyan los indicadores y elementos de medición de cada objetivo de nivel; que los objetivos se encuentren alineados por los aspectos que se pretenden medir a efecto de que no existan aspectos sin evaluar, y que el objetivo de la matriz sea congruente con los indicadores que se incluyen en la misma, por lo que se promueve su conclusión considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	<b>12-0-09100-07-0238-07-002</b>  Para que la SCT adopte mecanismos de supervisión y control a fin de que las metas fijadas para las verificaciones técnico-administrativas e inspecciones de rampa coincidan en cantidad con las establecidas en el programa respectivo y en la Matriz de Indicadores de Resultados; que se establezcan estrategias para que dichas metas se alcancen en el ejercicio fiscal que correspondan; que se vigilen los sistemas de información para que las verificaciones técnico-administrativas reportadas como realizadas coincidan con las que realmente se realizaron; que se establezcan controles para que se realicen sin excepción las inspecciones en los períodos de mayor afluencia en el año, y que se establezca un programa de supervisión dirigido a los comandantes de aeropuerto, para que se verifique que las licencias de los inspectores se encuentren vigentes durante todo el ejercicio fiscal.	Derivado del análisis realizado por la ASF, se verificó que la SCT, mediante la Dirección General de Aeronáutica Civil adoptó mecanismos de supervisión y control a fin de que las metas fijadas para las verificaciones técnico-administrativas e inspecciones de rampa coincidan en cantidad con las establecidas en el programa respectivo y en la Matriz de Indicadores de Resultados; que estableció estrategias para que dichas metas se alcancen en el ejercicio fiscal que correspondan; que vigió los sistemas de información para que las verificaciones técnico-administrativas reportadas como realizadas coincidan con las que realmente se realizaron; que estableció controles para que se realicen sin excepción las inspecciones en los períodos de mayor afluencia en el año, y que estableció un programa de supervisión dirigido a los comandantes de aeropuerto, para que se verifique que las licencias de los inspectores se encuentren vigentes durante todo el ejercicio fiscal, por lo que se promueve su conclusión considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	<b>12-0-09100-07-0488-07-001</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establezca programas de trabajo que le permita cumplir con las metas de los indicadores de sus programas de mediano plazo en lo relativo a la publicación de Normas Oficiales Mexicanas para regular el servicio de transporte ferroviario y, en su caso, los factores que lo motivan.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la recomendación se atiende, ya que la SCT estableció un Programa de Trabajo que le permitirá cumplir con las metas de los indicadores de sus programas de mediano plazo en lo relativo a la publicación de Normas Oficiales Mexicanas para regular el servicio de transporte ferroviario, por lo que se promueve su conclusión considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	<b>12-0-09100-07-0488-07-002</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes fortalezca los mecanismos de control y supervisión en los prestadores del servicio ferroviario a fin de evitar accidentes en cruces a nivel, y con ello se alcancen los estándares establecidos en sus programas de trabajo.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la recomendación se atiende, ya que la SCT estableció un programa de trabajo que le permitirá fortalecer los mecanismos de control y supervisión en los prestadores del servicio ferroviario a fin de evitar accidentes en cruces a nivel, y con ello se alcancen los estándares establecidos en sus programas de trabajo, por lo que se promueve su conclusión considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	<b>12-0-09100-07-0488-07-003</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin excepción instaure las comisiones encargadas de las investigaciones cuando ocurrán accidentes ferroviarios, y cuente con los dictámenes de los accidentes que permitan conocer las causas que los propiciaron para cumplir la normativa, y establezca las medidas de control y supervisión que evite la recurrencia de los accidentes.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la recomendación se atiende, ya que la SCT estableció un programa de trabajo que le permitirá instaurar las comisiones encargadas de las investigaciones cuando ocurrán accidentes ferroviarios, y contar con los dictámenes de los accidentes que permitan conocer las causas que los propiciaron para cumplir la normativa, y establecer las medidas de control y supervisión que evite la recurrencia de los accidentes, por lo que se promueve su conclusión considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	<b>12-0-09100-07-0488-07-004</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establezca un programa de trabajo con actividades específicas que le permitan cumplir las metas de los programas anuales para las verificaciones de infraestructura y operación de los prestadores del servicio de transporte ferroviario y, en su caso, informe los factores que motivaron el incumplimiento.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la recomendación se atiende, ya que la SCT estableció un programa de trabajo con actividades específicas que le permitirán cumplir las metas de los programas anuales para las verificaciones de infraestructura y operación de los prestadores del servicio de transporte ferroviario y, en su caso, informar los factores que motivan el incumplimiento, por lo que se promueve su conclusión considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	<b>12-0-09100-07-0488-07-005</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes fortalezca los mecanismos de control para que la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal cuente con información sobre el pago de los derechos de una asignación, e implemente sistemas de supervisión que le permitan asegurar el correcto seguimiento de las obligaciones establecidas en la normativa y en sus títulos de concesión y asignación.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la recomendación se atiende, ya que la SCT llevó a cabo las acciones necesarias para fortalecer los mecanismos de control para que la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal cuente con información sobre el pago de los derechos de una asignación, e implemente sistemas de supervisión que le permitan asegurar el correcto seguimiento de las obligaciones establecidas en la normativa y en sus títulos de concesión y asignación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	<b>12-0-09100-07-0488-07-006</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes fortalezca los mecanismos de control a efecto de que se cuente con información sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en los planes de negocios del total de los concesionarios y asignatarios del transporte ferroviario, e implemente sistemas que le permitan asegurar el correcto seguimiento de las obligaciones establecidas en la normativa y en sus títulos de concesión y asignación.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la recomendación se atiende, ya que la SCT llevó a cabo las acciones necesarias para fortalecer los mecanismos de control a efecto de que se cuente con información sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en los planes de negocios del total de los concesionarios y asignatarios del transporte ferroviario, e implemente sistemas que le permitan asegurar el correcto seguimiento de las obligaciones establecidas en la normativa y en sus títulos de concesión y asignación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	<b>12-0-09100-07-0235-07-001</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes analice la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados sobre la regulación y supervisión del transporte marítimo, a efecto de que se identifique la causa-efecto entre sus objetivos de fin, de propósito, y componente; se logre una adecuada vinculación entre ellos, y que el indicador del objetivo de nivel de propósito permita medir su cumplimiento.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la recomendación se atiende, ya que la SCT, mediante la Dirección General de Marina Mercante, llevó a cabo las acciones necesarias para analizar la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados sobre la regulación y supervisión del transporte marítimo, a efecto de que se identifique la causa-efecto entre sus objetivos de fin, de propósito, y componente; se logre una adecuada vinculación entre ellos, y que el indicador del objetivo de nivel de propósito permita medir su cumplimiento, por lo que se promueve su conclusión considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	<b>12-0-09100-07-0235-07-002</b>  Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establezca un programa de trabajo que le permita cumplir las metas de los programas anuales para las inspecciones de embarcaciones nacionales y verificaciones a embarcaciones extranjeras mayores de 12 metros de eslora, y en su caso informe los factores que motivaron el incumplimiento.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la recomendación se atiende, ya que la SCT, mediante la Dirección General de Marina Mercante, llevó a cabo las acciones necesarias para establecer un programa de trabajo que le permita cumplir las metas de los programas anuales para las inspecciones de embarcaciones nacionales y verificaciones a embarcaciones extranjeras mayores de 12 metros de eslora, y en su caso informe los factores que motivaron el incumplimiento, por lo que se promueve su conclusión considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



## FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Comunicaciones y Transportes

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

**ACCIONES POR CP 2002:** 1

**COFETEL** 1

02-09D00-02-0236-06-001	IFT	AECF/01/2007/R/02/002	Resolución Notificada
-------------------------	-----	-----------------------	-----------------------

## FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

### Comunicaciones y Transportes

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

**ACCIONES POR CP 2004:** 1

**SCT**

**1**

04-0-09100-02-0327-06-009	SCT	04-0-09100-02-0327-10-001	Resolución Notificada
---------------------------	-----	---------------------------	-----------------------

## FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

### Comunicaciones y Transportes

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

**ACCIONES POR CP 2005:** 7

**ASA**

**3**

05-1-09JZL-04-480-06-001	ASA	05-1-09JZL-04-0480-10-001	Resolución Notificada
05-1-09JZL-04-476-06-001	ASA	05-1-09JZL-04-0476-10-001	Medios de Defensa Contra la Resolución
05-1-09JZL-04-478-06-001	ASA	05-1-09JZL-04-0478-10-001	Resolución Notificada

**CAPUFE**

**1**

05-1-09JOU-02-470-06-001	CAPUFE	05-1-09JOU-02-0470-10-001	Resolución Notificada
--------------------------	--------	---------------------------	-----------------------

**SCT**

**3**

05-0-09100-04-570-06-004	SCT	05-0-09100-04-0570-10-001	Medios de Defensa Contra la Resolución
05-0-09100-04-570-06-002	SCT	05-0-09100-04-0570-10-002	Medios de Defensa Contra la Resolución
05-0-09100-04-570-06-001	SCT	05-0-09100-04-0570-10-003	Medios de Defensa Contra la Resolución

## FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

### Comunicaciones y Transportes

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

**ACCIONES POR CP 2006: 10**

**ASA**

**9**

06-1-09JZL-04-0390-06-002	ASA	06-1-09JZL-04-0390-10-002	Resolución Notificada
06-1-09JZL-04-0390-06-001	ASA	06-1-09JZL-04-0390-10-001	Medios de Defensa Contra la Resolución
06-1-09JZL-04-0390-06-004	ASA	06-1-09JZL-04-0390-10-003	Resolución Notificada
06-1-09JZL-04-0390-06-005	ASA	06-1-09JZL-04-0390-10-004	Resolución Notificada
06-1-09JZL-04-0392-06-001	ASA	06-1-09JZL-04-0392-10-001	Resolución Notificada
06-1-09JZL-04-0396-06-001	ASA	06-1-09JZL-04-0396-10-001	Medios de Defensa Contra la Resolución
06-1-09JZL-04-0387-06-002	ASA	06-1-09JZL-04-0387-10-003	Medios de Defensa Contra la Resolución
06-1-09JZL-04-0387-06-001	ASA	06-1-09JZL-04-0387-10-002	Medios de Defensa Contra la Resolución
06-1-09JZL-04-0387-06-005	ASA	06-1-09JZL-04-0387-10-001	Medios de Defensa Contra la Resolución

**SCT**

**1**

06-0-09100-04-0444-06-004	SCT	06-0-09100-04-0444-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución
---------------------------	-----	---------------------------	-------------------------------------

## FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

### Comunicaciones y Transportes

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

**ACCIONES POR CP 2009: 1**

**API ALTAMIRA** **1**

09-2-09J2Y-04-1020-06-003	API ALTAMIRA	09-2-09J2Y-04-1020-10-001	<i>Desahogo del Procedimiento Resarcitorio</i>
---------------------------	--------------	---------------------------	--

NºC	Nº	C.P.	AUD.	UAA	ENTIDAD FISCALIZADA	PRESENTADA	CLAVE DE LA ACCIÓN	ESTADO ACTUAL
<b>Comunicaciones y Transportes</b>								
<b>2006</b>								
1	1	2006	467	DGAIFF	SCT (TRAMOS CARRETEROS)	13/03/2008	06-0-09100-04-467-09-001	En Integración
2	2	2006	467	DGAIFF	SCT (TRAMOS CARRETEROS)	13/03/2008	06-0-09100-04-467-09-002	En integración
<b>2010</b>								
3	1	2010	907	DGAFFB	SCT- CHIAPAS	16/03/2012	10-0-17100-02-0907-09-001	En integración